

PROSPECTO DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE VALORES TITULARIZADOS DE
CRÉDITOS HIPOTECARIOS TIDOM-PESOS-TDH-1



Datos Generales del Patrimonio Separado TIDOM- PESOS-TDH-1

Nombre del Patrimonio Separado	TIDOM-PESOS-TDH-1
Número de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores	SIVTIT-001
Objeto de la creación del Patrimonio Separado:	Titularización de Créditos Hipotecarios
Tipo de instrumento:	Valores Titularizados de Renta Fija

Programa de Emisiones de Valores Titularizados

Monto Total del Programa de Emisiones	Hasta DOP \$1,228,539,000
Valor Nominal Unitario	Un peso dominicano con 00/100 (DOP 1.00)
Cantidad de Emisiones y Monto por Emisión	Hasta tres (3) Emisiones:
	TIDOM A: Hasta DOP \$1,110,785,000
	TIDOM B (emisión subordinada): Hasta DOP \$103,187,000
	TIDOM C (emisión subordinada): Hasta DOP \$14,567,000
	TIDOM A: Hasta 15 años a partir de Fecha de Emisión TIDOM B: Hasta 15 años a partir de Fecha de Emisión TIDOM C: Hasta 15 años a partir de Fecha de Emisión
Plazo de Vencimiento	
Monto Mínimo de Inversión	Mil pesos con 00/100 (DOP 1,000.00)
Público al que va dirigida la Emisión	TIDOM A: Inversionistas Profesionales
	TIDOM B: Originadores
	TIDOM C: Originadores



ESTRUCTURADOR Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO SEPARADO



Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A.

ORIGINADORES



Asociación la Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda



Banco Múltiple BHD León, S. A.



AGENTES DE COLOCACIÓN



Parallax Valores Puesto De Bolsa, S.A. (PARVAL).



BHD León Puesto de Bolsa, S.A.

Superintendencia del Mercado de Valores RD
Recepción de Documento

2020-12-04 05:14
01-2020-005437



CALIFICADORAS DE RIESGO

Fitch República Dominicana, S.R.L.
Sociedad Calificadora de Riesgo



Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo

AUDITOR EXTERNO



Pricewaterhousecoopers Interamérica, S.A.



Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.

“Se advierte a los inversionistas conocer sobre los riesgos de los valores que se les propone en la presente oferta pública, debiendo además tomar en consideración el orden de prelación de pago que afecta a cada emisión que compone el presente programa de emisiones”.



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

“La Sociedad Titularizadora Dominicana, S. A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley 249-17 sobre Mercado de Valores y sus reglamentos y resoluciones dictados por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, de fideicomiso, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique en cada caso.

En ese sentido, cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A. es de entera responsabilidad de la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A. tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan”.

“La calificación de riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender o mantener un valor de titularización, ni un aval o garantía de una Emisión o su Emisor; sino un factor complementario para la toma de decisiones de inversión. Véase el Capítulo 6 “Riesgos y Mecanismos de Cobertura de la Emisión”, el cual contiene una exposición de ciertos factores que deberán ser considerados por los potenciales adquirentes de los valores titularizados ofrecidos”.

“La aprobación de la presente oferta pública, así como su registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información contenida en este Prospecto de Emisión y sus anexos es de responsabilidad exclusiva de la Sociedad Titularizadora Dominicana S.A. y del o los responsables que han participado en su elaboración, cuyos nombres aparecen en el presente prospecto. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores titularizados, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los valores titularizados son el Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 y quienes resulten obligados a ello. Los valores titularizados serán pagados exclusivamente con los activos del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1”.

“Debe tenerse en cuenta que las estadísticas del comportamiento histórico crediticio y de prepagos de los Créditos Hipotecarios en ningún caso garantizan que el comportamiento futuro de los Créditos Hipotecarios corresponda en todo o en parte al proyectado. Esto teniendo en cuenta que las condiciones y variables que dan lugar o que influyen o pueden influir en el comportamiento futuro de los Créditos Hipotecarios pueden no ser similares al comportamiento histórico de tales Créditos Hipotecarios”.

“La Sociedad Titularizadora Dominicana S.A. no se hace responsable del pago de las obligaciones emergentes de la presente Emisión por adquirir obligaciones de medios y no de resultado. Así mismo, se advierte al inversionista que el capital e intereses debidos a los tenedores de los TIDOM B y C, de conformidad con lo expresado en el presente Prospecto y en su Anexo C, puede no pagarse en las fechas de

pago proyectadas para ello si el flujo recaudado no es suficiente para realizar los pagos proyectados de conformidad con la prelación de pagos.”

“La documentación relacionada con la presente Emisión es de carácter público y se encuentra disponible para el público en general en el registro del mercado de valores y el sitio de la Sociedad.”

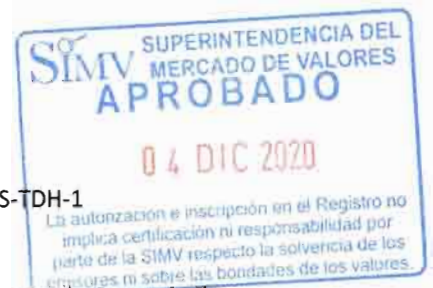




Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

ÍNDICE

GLOSARIO	7
1. RESPONSABLES DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN, DE LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO Y ORGANISMOS SUPERVISORES.	36
1.1. Responsables de la estructuración del Proceso de Titularización.....	36
1.2. Responsables de la elaboración y del contenido del Prospecto de Emisión, Certificación y de la Documentación Presentada a la SIMV.....	36
1.3. Organismos Supervisores.....	37
1.4. De los Auditores Externos del Patrimonio Separado.....	38
1.5. De los Agentes Colocadores.....	38
1.6. Del Agente Estructurador.....	39
1.7. Asesores legales.....	39
2. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS VALORES TITULARIZADOS	40
2.1. Aclaración inicial.....	40
2.2. Responsabilidad de la Sociedad Titularizadora como Emisor.....	41
2.3. Características Generales del Programa de Emisiones.....	42
2.4. Características Específicas del Programa de Emisiones.....	44
2.5. Características finales.....	45
2.6. Amortización del Capital de los Valores.....	61
2.7. Objetivos de colocación.....	63
2.8. Aspectos sobre la Emisión Desmaterializada.....	64
2.12. Metodología de Valoración de los Valores Hipotecarios Titularizados a Emitirse.....	69
A pesar de que el numeral 2.10 del modelo del prospecto de emisión incluido en la Norma que Regula las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización (R-CNV-36-MV), requiere desarrollar la “Metodología de valoración de los valores titularizados a emitirse”, dicho acápite no es de aplicación en la presente Emisión al tratarse de valores de renta fija.....	
2.13. Régimen Fiscal.....	69
2.14. Negociación del Valor.....	78
2.15. Información sobre la Colocación y Adjudicación de los valores objeto de oferta pública.....	82
3. DE LOS ORIGINADORES	98
3.1. Identificación de los Originadores.....	98
3.2. Reglas de distribución de los fondos obtenidos con respecto al Activo Subyacente transferido, en la medida que se vaya realizando la colocación de los valores titularizados.....	98
3.3. Descripción de los Contratos de Compraventa con los Originadores y la forma en que los mismos se irán ejecutando a lo largo de la Emisión.....	99
3.4. Grupo económico o financiero al que pertenecen los Originadores de Créditos Hipotecarios.....	101
3.5. Personas vinculadas hasta un 10% de participación accionarial directa e indirecta del Originador....	102
3.6. Vinculación entre Originadores y Agentes Colocadores.....	104
3.7. Calificación de Riesgos de los Originadores.....	104
3.8. Autorización de venta de cartera a los Originadores.....	108
3.9. Disposiciones sobre la obligatoriedad de notificar hechos relevantes de los Originadores.....	109
De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Sobre el Procedimiento para la Autorización de Compra Venta de Carteras de Préstamos Hipotecarios de Entidades de Intermediación Financiera con fines de Titularización y Adquisición de Valores Hipotecarios Titularizados de la Junta Monetaria, de 27 de abril de 2017, las entidades originadoras tendrán la obligación de notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores los hechos relevantes relacionados con los procesos de titularización en los que hayan participado. Concretamente, el citado precepto legal reza:.....	
4. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS DEL PATRIMONIO SEPARADO.....	110
4.1. Características esenciales de homogeneidad del Activo Subyacente.....	110
4.2. Metodología de Valoración del Activo Subyacente.....	110



4.3.	Ajuste de la valoración del Patrimonio Separado en caso de variación del Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente	111
4.4.	Revelación del riesgo de pérdida o deterioro del flujo de caja del Activo Subyacente	112
4.5.	Estructura de ingresos, egresos y movimiento de balance del Patrimonio Separado	112
4.6.	Índice de Siniestralidad y descripción detallada de la metodología empleada para su fijación e indicación de los cálculos matemáticos realizados	112
4.7.	Resumen del Activo Subyacente	112
4.8.	Adquisición y transferencia del Activo Subyacente	113
5.	<u>ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS PARTES INTERVINIENTES</u>	123
5.1.	Administradora del Patrimonio Separado	123
5.2.	Originadores de los Créditos Hipotecarios	124
5.3.	Originadores	125
5.4.	Auditor Externo	125
5.5.	Representante de Tenedores de Valores Titularizados	128
5.6.	Asamblea de Tenedores	139
6.	<u>RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE LA EMISIÓN</u>	149
6.1.	Riesgo de Crédito	149
6.2.	Riesgo de Prepago	149
6.3.	Riesgo de reducción de tasas de interés por razón de decisiones administrativas	151
6.4.	Riesgo de Liquidez	151
6.4.1.	Riesgo de Liquidez de los Valores	151
6.4.2.	Riesgo de Liquidez del Patrimonio Separado	151
6.5.	Riesgo Operativo	151
6.6.	Riesgo Sistémico	151
6.7.	Riesgo Legal	152
6.9.	Mecanismos de Cobertura del Programa de Emisiones	153
7.	<u>ESTRUCTURA Y RÉGIMEN LEGAL DE LA EMISIÓN</u>	159
7.1.	Creación, separación, objeto y régimen legal del Patrimonio Separado:	159
7.2.	Régimen legal y normas aplicables al Proceso de Titularización	159
7.3.	Destinación Específica del Activo Subyacente.	161
7.4.	Aspectos sobre la separación patrimonial y contabilidad independiente del Patrimonio Separado	161
7.5.	Derechos económicos derivados de la separación y aislamiento patrimonial del Activo Subyacente	162
7.6.	Política de endeudamiento del Patrimonio Separado	163
7.7.	Fuente de pago de las obligaciones de pago a cargo del Patrimonio Separado	163
7.8.	Orden de aplicación de pagos en desarrollo de la Prelación de Pagos	163
7.9.	Forma de cálculo y destino del residual del Patrimonio Separado	163
7.10.	Procedimiento para el cambio de administrador del Activo Subyacente de titularización, la Sociedad Titularizadora, el custodio y la Sociedad Calificadora de Riesgo	164
7.12.	Solución de controversias	167
7.13.	Interpretación	168
7.14.	Acciones a seguirse por incumplimiento de la Sociedad Titularizadora y/o el Representante de Tenedores de Valores Titularizados	168
8.	<u>PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PATRIMONIO SEPARADO</u>	169
8.1.	Ingresos del Patrimonio Separado	169
8.2.	Egresos del Patrimonio Separado	169
9.	<u>FACULTADES, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DECLARACIONES DE LA SOCIEDAD TITULARIZADORA</u>	177
9.1.	Rol de Emisor de la Sociedad Titularizadora: Aspectos referentes a su rol de medios y no de resultado y aquellas responsabilidades establecidas en la normativa vigente	177
9.2.	Disposiciones sobre las facultades, responsabilidades, prohibiciones y derechos, de la Sociedad Titularizadora a las que se sujetará durante la vigencia de la Emisión, con el fin de proteger los intereses de los Inversionistas	177
9.3.	Facultad de la Sociedad Titularizadora de contratar a terceros	178

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

9.4.	Remuneración de la Sociedad Titularizadora	179
9.5.	Declaración de la Sociedad Titularizadora respecto de los artículos 423 (<i>Condiciones de procedencia del programa de emisiones de titularización a partir de patrimonios separados</i>) y 93 (<i>Programa de emisiones</i>) del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12	179
9.6.	Rendición de cuentas	181
9.7.	Delegación de facultades	184
10.	<u>VIGENCIA, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO SEPARADO.....</u>	185
10.1.	Término de vigencia del Patrimonio Separado	185
10.2.	Terminación y liquidación del Patrimonio Separado.....	185
11.	<u>INFORMACIÓN DEL EMISOR.....</u>	191
	<u>ANEXOS PROSPECTO DE EMISIÓN.....</u>	193
	ANEXO A. CUADRO RESUMEN DEL ACTIVO SUBYACENTE.	193
	ANEXO B. DESCRIPCIÓN DATOS HISTÓRICOS DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO DEL ACTIVO SUBYACENTE.....	199
	ANEXO C. PRESUPUESTO DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS A CARGO DEL PATRIMONIO SEPARADO.	202
	ANEXO D: OTROS DOCUMENTOS (SI APLICA).....	242
	ANEXO E: AVISO DE COLOCACIÓN PRIMARIA.	243
	ANEXO F: INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.....	244
	ANEXO H: RELACIÓN DE MONTOS ASEGURADOS DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS.....	245
	ANEXO I: PARÁMETROS DE SELECCIÓN DEL ACTIVO SUBYACENTE.....	246
	ANEXO J: LISTADO DE CRÉDITOS QUE FORMAN EL ACTIVO SUBYACENTE	249
	ANEXO K: TABLAS DE AMORTIZACIÓN TENIENDO EN CUENTA DIFERENTES ESCENARIOS DE PREPAGO.....	272
	ANEXO L: TABLA DE SALDOS DE CAPITAL PROYECTADO TOTAL DE LOS TIDOM A	290
	ANEXO M: ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD TITULARIZADORA DOMINICANA, S.A.	294

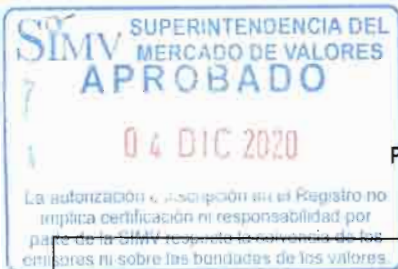




Glosario

Anexo de Definiciones: *A continuación se relacionan las Definiciones aplicables a los Términos y Condiciones del Patrimonio Separado TIDOM- PESOS- TDH-1. Los términos definidos en singular, incluirán el plural y viceversa.*

Activos Subyacentes	Son los activos que conforman el Patrimonio Separado que incluyen, sin limitación, a los Créditos Hipotecarios con todos los derechos principales y accesorios que se derivan de los mismos, entre otros derivados de (a) Prepagos de los Créditos Hipotecarios; (b) recuperación de capital, mora, dación en pago o adjudicación, ventas de bienes adjudicados (BA) y recaudos de Garantías Hipotecarias a favor de terceros; (c) pagos recibidos por concepto de la Cesión de Créditos Hipotecarios; (d) los derechos sobre los Seguros, y (e) cualquier otro derecho derivado de los Créditos Hipotecarios o de sus garantías.
Administradores Autorizados	Asociación la Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda Banco Múltiple BHD León, S.A.
Agentes Colocadores	Significa el Intermediario de Valores cuando actúa entre el Emisor y el inversionista con el objeto de realizar la colocación primaria de una Emisión de valores, o de una fracción de esta.
Ajuste de balance de Capital Requerido TIDOM A / TIDOM B	El Ajuste de Balance de Capital Requerido TIDOM A / TIDOM B corresponde al pago de capital adicional que se debe realizar a los TIDOM A en cada Fecha de Pago (después de haber efectuado los Pagos de Capital Programado de los TIDOM A) para que una vez realizado dicho pago de capital adicional, el saldo de capital resultante de la sumatoria de (i) el Saldo de Capital Total de los TIDOM A y (ii) el Saldo de Capital Total de los TIDOM B después de la Fecha de Pago, sea igual al Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios con mora inferior a 180 días en la Fecha de Corte inmediatamente anterior. En los casos en que a la Fecha de Corte no se cuente con la información relativa al Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios con mora inferior a 180 días, para efectos de Ajuste de Balance de Capital Requerido TIDOM A / TIDOM B, se tomará como referencia el Saldo Estimado de Capital de los Créditos Hipotecarios con mora inferior a 180 días.
Año	Es un período de doce (12) Meses.
Asamblea de Tenedores	Es la Asamblea de Tenedores de TIDOM- PESOS-TDH-1 de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Emisión del Programa de Emisiones de Valores Titularizados.
Auditor Externo	PriceWaterHouseCoopers Interamérica, S.A.
Autoridad Competente	Es la Superintendencia del Mercado de Valores entidad encargada de la supervisión y control de la Sociedad Titularizadora y del Proceso de Titularización.



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Aviso de Colocación Primaria	Es el mecanismo que se utiliza para dar a conocer la colocación primaria de la Emisión, el cual debe ser publicado por lo menos en un diario de amplia circulación nacional, y elaborado y publicado conforme a las normativas emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores y el Consejo Nacional del Mercado de Valores respecto al mismo.
BA	Bienes Adjudicados en pago de Créditos Hipotecarios ya sea por adjudicación, venta en pública subasta o dación en pago por parte del Deudor, de conformidad con las reglas establecidas en los Contratos de Administración.
Banco Transaccional	Es la entidad de intermediación financiera en la que el Patrimonio Separado tiene una cuenta bancaria para consolidar los recaudos emanados del Activo Subyacente y desde la cual se pagarán los compromisos del Patrimonio Separado.
Base 30/360	Considera los meses como si tuvieran 30 días y los años como si tuvieran 360 días. Es la base que se va a usar durante toda la vigencia de la Emisión a fines de calcular el pago de los intereses mensuales devengados por cada valor.
BVRD	Es la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD).
Cesión de Créditos Hipotecarios	Es el proceso en el cual un Crédito Hipotecario es cedido de una entidad a otra mediante el pago total del crédito.
CEVALDOM	Es el Depósito Centralizado de Valores elegido para el Programa de Emisiones.
Colocación a Mejor Esfuerzo	Corresponde a la modalidad de colocación primaria de una Emisión contratada por el Emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la Emisión.
Colocación en Firme	Corresponde a la modalidad de colocación primaria de una Emisión contratada por el Emisor a un agente o a unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de compraventa, que establece el compromiso del agente o de los agentes de suscribir del Emisor, al precio de colocación, la totalidad de la Emisión en una fecha convenida en el contrato de colocación.
Condiciones de Pago de Capital de los TIDOM B	Son las condiciones que dan lugar al Pago de Capital de los TIDOM B de conformidad con la siguiente relación: (i) en los casos en que haya lugar a la aplicación de cualquiera de las Causales de Suspensión de Pagos durante el tiempo que tales Causales de Suspensión de Pagos estén vigentes siempre que el Saldo de Capital Total de los TIDOM A sea igual a cero (0); o (ii) cuando quedaren remanentes del Flujo Recaudado una vez pagadas las obligaciones



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

	relacionadas en los literales a) hasta n) inclusive de la Prelación de Pagos numeral 8.6.
Condiciones de Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A	Son las condiciones que dan lugar al Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A de conformidad con la siguiente relación: (i) en los casos en que haya lugar al Ajuste de Balance de Capital Requerido de los TIDOM A/ TIDOM B; (ii) en los casos en que hay lugar a la aplicación de cualquiera de las Causales de Suspensión de Pagos o; (iii) cuando quedaren remanentes del Flujo Recaudado una vez pagadas las obligaciones relacionadas en los numerales a) hasta m) inclusive de la Prelación de Pagos.
Contrato de Administración	Es el contrato que de tiempo en tiempo celebran la Sociedad Titularizadora y el Administrador Autorizado en desarrollo del Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios. El inversionista tendrá a su disposición una certificación de estos contratos en el Registro del Mercado de Valores, pues los mismos contienen cláusulas confidenciales cuya publicación podría dificultar la capacidad negociadora de la Sociedad en futuros procesos de titularización.
Contrato de Registro y Administración	Es el Contrato de Servicios para la Representación de Valores de Oferta Pública mediante Anotación en Cuenta suscrito entre la Sociedad Titularizadora y CEVALDOM, mediante el cual se entregan en depósito y administración los derechos patrimoniales que generan los TIDOM.
Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa	Es el contrato de prestación de servicios suscrito entre la Sociedad Titularizadora y el Auditor Externo que reglamenta los términos y condiciones en que se desarrollará la Auditoría Externa del Patrimonio Separado.
Contrato Maestro de Administración	Es el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios celebrados entre la Sociedad Titularizadora y los Administradores Autorizados y que rige las relaciones entre las partes derivadas de los Contratos de Administración que se celebren periódicamente entre ellas.
Contrato Maestro de Compraventa	Es el Contrato Maestro de Compraventa de Portafolios de Créditos Hipotecarios celebrado entre la Sociedad Titularizadora y los Originadores, que rige las relaciones entre las partes derivadas de los Contratos de Compraventa que se celebren periódicamente entre ellas.
Cosecha	Término usado para definir el conjunto de créditos hipotecarios originados por una entidad de intermediación financiera durante un año natural.

Créditos Hipotecarios	Son los Créditos Hipotecarios denominados en Pesos Dominicanos con una tasa de interés fija durante su vigencia que cumplen las condiciones definidas por la Junta Monetaria y la Ley Monetaria y Financiera.; dentro de dichos Créditos Hipotecarios a ser titularizados se encuentran incluidos aquellos que han sido originados por vinculados a la Titularizadora.
Cuenta de Recaudo	Es la Cuenta de Recaudo asignada por la Titularizadora en su calidad de administradora del Patrimonio Separado, a la cual los Administradores Autorizados deberán transferir la totalidad del Flujo Recaudado de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Contratos Maestros de Administración, o cualquier otra cuenta que la Titularizadora designe en caso de que la entidad transaccional deje de operar.
Cuenta Transaccional	Es la cuenta del Banco Transaccional donde se concentrarán los flujos del recaudo del Patrimonio Separado y desde la cual se pagarán todas sus obligaciones.
Cuotas Anticipadas de los Créditos Hipotecarios	Pagos por concepto de capital y/o intereses recibidos de los Deudores de los Créditos Hipotecarios por valores superiores a las cuotas programadas de los Créditos Hipotecarios estipuladas en los respectivos pagarés y/o contrato de préstamo.
Cupón Corrido	Es la parte del monto de suscripción del título que corresponde a: a) el interés acumulado desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha Valor (exclusive) o b) el interés acumulado desde el último cupón pagado hasta la Fecha Valor (exclusive)
Custodios Designados	Son las entidades encargadas de la custodia de la Documentación de Originación de los Créditos Hipotecarios que conforman los Portafolios de Créditos Hipotecarios.
Debida Diligencia	Es el procedimiento de evaluación y revisión técnica y legal de los Créditos Hipotecarios, incluyendo pero sin limitarse a: la revisión física de Documentación de Originación y la verificación y validación de información jurídica de los Créditos Hipotecarios.
Deudores	Son las personas físicas titulares obligadas a pagar los Créditos Hipotecarios, que deben ser realizados mensualmente, de conformidad con los pagarés, contratos y Garantías Hipotecarias por ellos otorgados.
Día Hábil	Es el día en que los establecimientos de crédito están abiertos al público en República Dominicana. Los días sábado y domingo en ningún caso serán considerados como Día Hábil.





Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

<p>Defectos del Flujo Recaudado</p>	<p>Es el monto calculado (a) en cada Fecha de Corte resultante de restar (i) el Flujo Recaudado de (ii) el monto total a pagar por los conceptos relacionados en los literales a) hasta h) inclusive de la Prelación de Pagos o (b) en la Fecha de Corte de Prepago de la Emisión resultante de restar (i) el Flujo Recaudado en Liquidación Anticipada de (ii) el monto total a pagar por los conceptos relacionados en los literales a) hasta h) inclusive de la Prelación de Pagos. En ningún caso el Defecto del Flujo Recaudado será inferior a cero (0).</p>
<p>Documentación de Originación</p>	<p>Son los documentos que deben ser entregados por los Originadores a la Sociedad Titularizadora para el cumplimiento de su obligación de transferencia de la propiedad de cada uno de los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio de Créditos Hipotecarios objeto de compraventa en los términos definidos en el Contrato Maestro de Compraventa y en el Contrato de Compraventa.</p>
<p>Egresos Periódicos Estimados</p>	<p>Corresponde a las erogaciones de los próximos doce (12) meses proyectadas por el Administrador del Patrimonio Separado en cada Fecha de Corte.</p>
<p>Emisión</p>	<p>Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo Emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus Tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.</p>
<p>Emisor</p>	<p>Es la Sociedad Titularizadora Dominicana S.A., con cargo y respaldo exclusivo al Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1, en su condición de administradora de este.</p>
<p>Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente</p>	<p>Es el escenario definido por la Sociedad Titularizadora para la estructuración del Proceso de Titularización a la Fecha de Emisión, bajo el cual el Flujo Recaudado sería suficiente para atender el pago de la totalidad del Saldo de Capital Total de los TIDOM A, del Saldo de Capital Total de los TIDOM B y del Saldo de Capital Total de los TIDOM C, respetando lo establecido en la prelación de pagos contenida en el numeral 8.6. del presente Prospecto de Emisión.</p>
<p>Exceso de Diferencial</p>	<p>Es el resultado de restar (i) la multiplicación de a) el Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios con mora inferior a 30 días y b) el margen promedio ponderado de la cartera, menos (ii) los Egresos Periódicos Estimados.</p>
<p>Exceso de Margen</p>	<p>Es uno de los Mecanismos de Cobertura del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1, que corresponde al excedente que existe entre los intereses pagados a los Créditos Hipotecarios y los intereses pagados a los Valores Titularizados.</p>




Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Factor de Equivalencia del Pago Adicional	Es el número que resulta de elevar el resultado de la sumatoria de (a) uno (1) más (b) la tasa nominal de los TIDOM C, al factor resultante de dividir (i) el número de días calculados en forma 30/360 entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Pago de la Emisión inclusive entre (ii) 360.
Fecha de Suscripción o Fecha Valor	Se entiende como la fecha en la que el Inversionista desembolsa los fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el Inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del Inversionista. En caso de los TIDOM A, los Inversionistas deben pagar el precio de los valores por ellos suscritos, más el Cupón Corrido correspondiente en cada caso.
Fecha de Cierre	Es la fecha acordada por Sociedad Titularizadora con los Originadores y determinada en los Contratos de Compraventa de Créditos Hipotecarios, en la cual se lleva a cabo la transferencia de la propiedad de cada uno de los Créditos Hipotecarios así como de sus Garantías Hipotecarias y demás accesorios.
Fecha de Corte	Corresponderá al día 08 de cada Mes contado a partir de la Fecha de Emisión. Cuando el día definido como Fecha de Corte no corresponda a un Día Hábil, la Fecha de Corte será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Esta fecha delimita el periodo de recaudo previo a la Fecha de Pago.
Fecha de Emisión	Es la Fecha de Emisión de los TIDOM en la cual los valores de una emisión empiezan a generar obligaciones y derechos de contenido económico.
Fecha de Finalización de la Colocación	Se entiende como la fecha que se determine en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, al día en el cual finaliza la colocación primaria de los valores a disposición del público.
Fecha de Inicio del Período de Colocación	Se entiende como la fecha que se determine en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, para fines de colocación de los valores a disposición del público.
Fecha de Inscripción de la Emisión	Se entiende como el día a partir del cual la Emisión se inscribe en el Registro del Mercado de Valores (RMV).
Fecha de Liquidación del Prepago de la Emisión	Es la fecha definida por la Titularizadora para realizar la liquidación de Prepago de la Emisión en desarrollo del Procedimiento de Liquidación Anticipada.
Fecha de Corte de Prepago de la Emisión	Es la fecha definida por la Titularizadora para realizar el Corte de Prepago de la Emisión en desarrollo del Procedimiento de Liquidación Anticipada.

Fecha de Prepago de la Emisión	Es la fecha definida por la Titularizadora para realizar el Prepago de la Emisión en desarrollo del Procedimiento de Liquidación Anticipada.
Fecha Posterior de Pago	En el caso de que la Fecha de Pago de los literales d) y e) del numeral 8.2.1. (egresos iniciales reembolsables a la Sociedad Titularizadora) no se cumpla, se establecerá una nueva Fecha de Pago (Fecha Posterior de Pago) a partir de la cual se recalculará la forma de pago de dichos gastos en función de los meses que queden para cumplir los doce (12) meses a contar desde la Fecha de Emisión. La forma del cálculo de dichos pagos queda establecida en el numeral 8.2.2, literal c) de este prospecto. Así mismo, el Patrimonio Separado deberá reconocer los gastos incurridos por la Sociedad Titularizadora dentro del ejercicio fiscal en el que recibió la factura correspondiente.
Fecha de Pago	Corresponderá al día 15 de cada Mes contado a partir de la Fecha de Emisión. Cuando el día definido como Fecha de Pago no corresponda a un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Flujo Recaudado	Corresponde a la totalidad de los recursos recaudados por los Administradores Autorizados y recibidos por el Patrimonio Separado TIDOM por concepto de intereses, capital o cualquier otro concepto derivado o relacionado con los Créditos Hipotecarios, determinado en cada Fecha de Corte para el Periodo de Recaudo inmediatamente anterior a dicha Fecha de Corte. Hacen parte del Flujo Recaudado pero sin limitarse, las sumas correspondientes a (i) Prepagos de los Créditos Hipotecarios; (ii) recuperación de capital en mora incluyendo recaudos por adjudicación, venta en pública subasta o dación en pago a favor de terceros de Garantías Hipotecarias; (iii) recaudos por concepto de venta de BA; (iv) recaudos por concepto de Primas de Seguros de los Créditos Hipotecarios corrientes y en mora; ; (v) pagos recibidos por concepto de la Cesión de Créditos Hipotecarios, (vi) los pagos de Indemnizaciones Provenientes de Seguros de los Créditos Hipotecarios; (vii) recaudos de valores por concepto de arras o cláusulas penales en desarrollo de contratos de promesa de compraventa de BA; y (viii) recaudos por concepto de arrendamientos de BA.



<p>Flujo Recaudado en Liquidación Anticipada</p> 	<p>Corresponde a la totalidad de los recursos recaudados por los Administradores Autorizados y recibidos por el Patrimonio Separado hasta la Fecha de Corte de Prepago de la Emisión por concepto de (a) intereses, capital o cualquier otro concepto derivado o relacionado con los Créditos Hipotecarios o (b) la venta de los Activos Subyacentes del Patrimonio Separado en desarrollo del Procedimiento de Liquidación Anticipada. Hacen parte del Flujo Recaudado en Liquidación Anticipada pero sin limitarse, las sumas recibidas hasta la Fecha de Corte de Prepago de la Emisión correspondientes entre otros a (i) Prepagos de los Créditos Hipotecarios; (ii) recuperación de capital en mora incluyendo recaudos por adjudicación, venta en pública subasta o dación en pago a favor de terceros de Garantías Hipotecarias; (iii) recaudos por concepto de venta de BA; (iv) recaudos por concepto de Primas de Seguros de los Créditos Hipotecarios corrientes y en mora; (v) pagos recibidos por concepto de la Cesión de Créditos Hipotecarios; (vi) los pagos de Indemnizaciones Provenientes de Seguros de los Créditos Hipotecarios; (vii) los valores recibidos de los Originadores por el monto equivalente a la disminución del Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios y el saldo de intereses de los Créditos Hipotecarios como consecuencia de una decisión judicial o administrativa de cualquier clase que ordene la reliquidación de los Créditos Hipotecarios; (viii) recaudos de valores por concepto de arras o cláusulas penales en desarrollo de contratos de promesa de compraventa de BA; (ix) recaudos por concepto de arrendamientos de BA; y (x) sumas recibidas por venta de los Activos Subyacentes.</p>
<p>Garantías Hipotecarias</p>	<p>Es el gravamen hipotecario constituido por el Deudor con el fin de respaldar el pago de los Créditos Hipotecarios.</p>
<p>Gastos de Debida Diligencia</p>	<p>Gastos de revisión técnica y legal de los Créditos Hipotecarios incluyendo los gastos correspondientes a la validación del scoring de originación y scoring de comportamiento cuando a ello hubiere lugar.</p>
<p>Hecho Relevante</p>	<p>De acuerdo con la Ley del Mercado de Valores no. 249.17 Hecho Relevante es cualquier evento que pudiera afectar positiva o negativamente la posición jurídica, económica o financiera del Patrimonio Separado y/o de la sociedad titularizadora o el precio de los valores en el mercado</p>
<p>Indemnizaciones Provenientes de Seguros</p>	<p>Son las sumas de dinero desembolsadas por las aseguradoras a favor del Patrimonio Separado de Titularización, de conformidad con los términos y condiciones de los Seguros.</p>

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Indicador de Mora de más de 120 días	Es el resultado de dividir (i) la sumatoria del Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios con mora superior a 120 días entre (ii) la sumatoria del Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios. Se calcula teniendo en cuenta el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios con mora mayor a ciento veinte (120) días al último día del Mes inmediatamente anterior a la Fecha de Corte y el Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios a la Fecha de Emisión.
Índice de Siniestralidad	Es el resultado de dividir (i) la sumatoria del Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios con mora superior a 180 días entre (ii) la sumatoria del Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios. Se calcula teniendo en cuenta el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios con mora mayor a ciento ochenta (180) días al último día del Mes inmediatamente anterior a la Fecha de Corte y el Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios a la Fecha de Emisión.
Intermediario de Valores	Son sociedades anónimas constituidas de conformidad con la Ley de Sociedades, cuyo único objeto social es la intermediación de valores de oferta pública y las demás actividades autorizadas previstas en la Ley 249-17.
Inversiones Temporales	Son las inversiones de corto plazo (no superiores a 30 días) realizadas con los recursos derivados del Flujo Recaudado.
Inversionistas	Para la adquisición de los TIDOM, se considerarán a los Inversionistas Profesionales suscriptores de los TIDOM
Inversionistas Profesionales	Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.
Manuales de los Contratos Maestros	Son los documento en los que se establecen todos los procedimientos y mecanismos de operación para el desarrollo de Contratos Maestros de Compraventa y de Contratos Mestros de Administración. Estos documentos son confidenciales, pues describen los procesos operativos de los procedimientos de compraventa y de administración de cartera que se desarrollan entre la Titularizadora y los Vendedores Autorizados o los Administradores Autorizados, según el caso.
Margen PP Cartera	Es el Interés Promedio Ponderado de la cartera expresado sobre el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios calculado al cierre de cada mes.




Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Mecanismos Centralizados de Negociación	Son sistemas multilaterales y transaccionales, que mediante un conjunto determinado de reglas de admisión, cotización, actuación, transparencia y convergencia de participantes, reúnan o interconecten simultáneamente a varios compradores y vendedores, con el objeto de negociar valores de oferta pública y divulgar información al mercado sobre dichas operaciones.
Mecanismos de Cobertura	Son i) la Subordinación de la Emisión, ii) el Exceso de Margen, iii) el Ajuste de Balance de Capital Requerido, y iv) las Causales de Suspensión de Pagos.
Mercado Bursátil	Corresponde a la negociación de valores que se hace en la BVRD.
Mercado OTC	Es el mercado que se desarrolla fuera de los Mecanismos Centralizados de Negociación con valores de oferta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley no. 249-17.
Mercado Primario	Es el ámbito en el cual se negocian los valores emitidos por primera vez para financiar las actividades de los emisores.
Mercado Secundario	Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.
Mes	Es un (1) mes calendario.
Monto a Emitir	Es el valor autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores para ofrecer TIDOM en el mercado.
Monto de Intereses de los TIDOM A	Es el valor establecido como resultado de multiplicar Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM A por la Tasa Fija Nominal Anual.
Monto de Intereses de los TIDOM B	Es el valor establecido como resultado de multiplicar Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM B por la Tasa Fija Nominal Anual.
Monto de Intereses de los TIDOM C	Es el valor establecido como resultado de multiplicar Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM C por la Tasa Fija Nominal Anual.
Monto del Programa de Emisiones	Hasta DOP \$1,228,539,000
Monto Disponible para Pago de Capital Programado de los TIDOM A	Corresponde a los recursos del Flujo Recaudado con que se cuenta para el Pago de Capital Programado de los TIDOM A en cada Fecha de Corte, en los casos en que el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Capital Programado de los TIDOM A a los Tenedores de los TIDOM A.



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIDOM A	Corresponde a los recursos del Flujo Recaudado con que se cuenta para el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM A en cada Fecha de Corte , en los casos en que el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM A.
Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIDOM B	Corresponde a los recursos del Flujo Recaudado con que se cuenta para el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B en cada Fecha de Corte, en los casos en que el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B.
Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIDOM C	Corresponde a los recursos del Flujo Recaudado con que se cuenta para el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C en cada Fecha de Corte , en los casos en que el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C.
Orden de Suscripción	Es la manifestación de voluntad efectuada por las personas físicas y/o jurídicas, a través de la cual se obligan a comprar TIDOM.
Originadores	Asociación la Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda; Banco Múltiple BHD León S.A.
 <p>Pago Adicional de los TIDOM C</p>	Es el monto que en adición al Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C y al Pago de Capital de los TIDOM C le corresponde a cada uno de los Tenedores de TIDOM C, cuya exigibilidad se sujeta a la existencia de remanentes del Flujo Recaudado en la Fecha de Corte de Prepago de la Emisión una vez que el Saldo de Capital Total de los TIDOM C sea igual a cero (0) de conformidad con el procedimiento definido en los Términos y Condiciones de la Emisión. El Pago Adicional de los TIDOM C a favor de los Tenedores de los TIDOM C se realizará en la Fecha de Pago de la Emisión.
Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A	Son los pagos de capital que le corresponden a cada uno de los Tenedores de TIDOM A de conformidad con el procedimiento definido en la sección correspondiente al Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A de los Términos y Condiciones de la Emisión, con la amortización programada para la Emisión TIDOM A.
Pago de Capital Anticipado Total de los TIDOM A	Es el monto total a pagar a los Tenedores de TIDOM A en los términos definidos en los Términos y Condiciones de la Emisión.
Pago de Capital de los TIDOM	Es cualquier pago que se realice a los Tenedores de los TIDOM por concepto de capital.



TITULARIZADORA
DOMINICANA

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Pago de Capital de los TIDOM B	Es el monto que le corresponde a cada uno de los Tenedores de los TIDOM B determinado de conformidad con el procedimiento definido en los Términos y Condiciones de la Emisión.
Pago de Capital de los TIDOM C	Es el monto que le corresponde a cada uno de los Tenedores de los TIDOM C determinado de conformidad con el procedimiento definido en los Términos y Condiciones de la Emisión.
Pago de Capital Programado de los TIDOM A	Es el monto que le corresponde a cada uno de los Tenedores de los TIDOM A determinado de conformidad con los Términos y Condiciones de la Emisión
Pago de Capital Programado Total de los TIDOM A	Es el monto total a pagar a los Tenedores de TIDOM A el cual corresponde al Pago Mínimo de Capital Total de los TIDOM A.
Pago de Capital Total de los TIDOM B	Es el monto total a pagar a los Tenedores de TIDOM B derivado de la ocurrencia de alguna o la totalidad de las Condiciones de Pago de Capital de los TIDOM B, en todos los casos de conformidad con la Prelación de Pagos.
Pago de Capital Total de los TIDOM C	Es el monto total a pagar a los Tenedores de los TIDOM C una vez se hayan efectuado los pagos relacionados en los literales a) hasta o) inclusive de la Prelación de Pagos, en todos los casos de conformidad con la Prelación de Pagos.
Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM A	Es el monto por intereses que le corresponde a cada uno de los Tenedores de los TIDOM A en la Fecha de Pago, determinado de conformidad con el procedimiento definido por los Términos y Condiciones de la Emisión.
Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B	Es el monto por intereses que le corresponde a cada uno de los Tenedores de los TIDOM B en la Fecha de Pago, determinado de conformidad con el procedimiento definido por los Términos y Condiciones de la Emisión.
Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM C	Es el monto por intereses que le corresponde a cada uno de los Tenedores de TIDOM C en la Fecha de Pago, determinado de conformidad con el procedimiento definido por los Términos y Condiciones de la Emisión.
Pago Mínimo de Capital Total de los TIDOM A	Corresponde a la diferencia denominada en Pesos Dominicanos entre (i) el Saldo de Capital Total de los TIDOM A y (ii) el Saldo Máximo de Capital Total de los TIDOM A, que corresponda en la Tabla de Saldo de Capital Programado Total de los TIDOM A, a la Fecha de Corte. En ningún caso dicha diferencia será inferior a cero (0).
Parámetros de Selección	Son las condiciones y características que deben cumplir los Créditos Hipotecarios que, con cargo al Patrimonio Separado, la Sociedad Titularizadora adquiera de parte de los Originadores.



Patrimonio Separado	Es el Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 conformado por los Créditos Hipotecarios y sus derechos accesorios, y que respalda con cargo a si mismo los TIDOM.
Período de Colocación	Es el lapso durante el cual se realiza la colocación de la Emisión, el cual no puede exceder de quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.
Período de Colocación Primaria	Corresponde al espacio de tiempo durante el cual los TIDOM son ofrecidos en el Mercado Primario.
Período de Liquidación de Intereses	Para: (i) el primer pago de intereses es el primer Mes transcurrido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago y; (ii) los pagos subsiguientes corresponde al Mes transcurrido entre el día siguiente a la Fecha de Pago inmediatamente anterior y la Fecha de Pago del Mes correspondiente. En ambos casos se tomará base de liquidación 30/360.
Período de Recaudo	Para: (i) la primera Fecha de Corte será el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Corte y; (ii) las Fecha de Corte subsiguiente será el comprendido entre el día inmediatamente siguiente a la fecha de terminación del Período de Recaudo inmediatamente anterior y el Día Hábil anterior a la Fecha de Corte o Fecha de Liquidación del Prepago de la Emisión.
Período de Vigencia	Es el espacio de tiempo durante el cual la Sociedad Titularizadora se encuentra autorizada para formular el Aviso de Colocación Primaria de los TIDOM.
Pesos Dominicanos	Es la moneda de curso legal de la República Dominicana.
Porcentaje Estimado de Créditos Hipotecarios con Mora Inferior a 180 días	Es el porcentaje aplicado para determinar el Saldo Estimado de Capital de los Créditos Hipotecarios con mora inferior a 180 días resultante de dividir (i) el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios con mora inferior a 180 días entre (ii) el Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios ambos a la fecha en que se disponga de la información más reciente del Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios con mora inferior a 180 días.
Precio a la Par	Corresponde al valor nominal de los TIDOM de cada Emisión adicionado en el Cupón Corrido causado entre la Fecha de Emisión y la Fecha Valor.
Prelación de Pagos	Es el orden y secuencia en el que se deben realizar los pagos a cargo del Patrimonio Separado.
Prepago de la Emisión	Corresponde a (i) el Pago de Capital de los TIDOM con anterioridad a la fecha de su vencimiento final y (ii) el pago de todas las obligaciones del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 para con las partes intervinientes, como consecuencia del Procedimiento de Liquidación Anticipada.




<p>Prepago de los Créditos Hipotecarios</p>	<p>Cuando ocurre alguno de los siguientes eventos: (i) el pago total y/o parcial anticipado del Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios; (ii) en los casos en que se reciban pagos por Cuotas Anticipadas a capital e intereses de los Créditos Hipotecarios; (iii) el pago total o parcial del Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios como consecuencia del reconocimiento de indemnizaciones provenientes de Seguros; (iv) el pago total o parcial del Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios como resultado de la venta o pública subasta de los bienes inmuebles que constituyen la Garantía Hipotecaria y; (v) cualquier otro evento en virtud del cual se reciban pagos de Saldos de Capital de los Créditos Hipotecarios en fechas anteriores a las establecidos en el pagaré / contrato que documenta cada Crédito Hipotecario.</p>
<p>Primas de Seguros de los Créditos Hipotecarios</p>	<p>Son las cuotas que debe pagar mensualmente el Deudor de cada Crédito Hipotecario como precio de los Seguros.</p>
<p>Procedimiento de Liquidación Anticipada</p>	<p>Es el Procedimiento de Liquidación Anticipada del Patrimonio Separado definido en los Términos y Condiciones de la Emisión con ocasión del acaecimiento de cualquiera de los casos de liquidación anticipada definidos en la sección correspondiente a los eventos de liquidación anticipada de los Términos y Condiciones de la Emisión.</p>
<p>Proceso de Titularización</p>	<p>La titularización inicia con la transferencia irrevocable de los Créditos Hipotecarios y sus derechos accesorios a la Sociedad Titularizadora, para la constitución de un Patrimonio Separado, según corresponda. Dicho proceso continúa con la Emisión y colocación de los TIDOM y termina con la extinción del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.</p>
<p>Prospecto de Emisión</p>	<p>Es el Prospecto del Programa de Emisiones de Valores Titularizados.</p>
<p>Representante de Tenedores de Valores Titularizados</p>	<p>Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.</p>
<p>Residuos</p>	<p>Son los bienes en dinero o en especie resultantes después de pagar la totalidad de las obligaciones a cargo del Patrimonio Separado relacionadas en los literales a) hasta q) de la Prelación de Pagos, los cuales se asignan a cada uno de los Originadores.</p>
<p>Saldo de Capital Contable de BA</p>	<p>Es el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios a la fecha en la cual fueron registrados como BA en el balance del Patrimonio Separado.</p>
<p>Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios</p>	<p>Es el saldo de capital vigente de cada uno de los Créditos Hipotecarios denominado en Pesos Dominicanos.</p>
<p>Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios</p>	<p>Es la sumatoria de los Saldos de Capital de los Créditos Hipotecarios denominado en Pesos Dominicanos.</p>

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Saldo de Capital Total de los TIDOM	Es la sumatoria de (i) el Saldo de Capital Total de los TIDOM A, (ii) el Saldo de Capital Total de los TIDOM B y (iii) el Saldo de Capital Total de los TIDOM C denominados en Pesos Dominicanos.
Saldo de Capital Total de los TIDOM A	Es la sumatoria de la totalidad de los Saldos de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM A, denominados en Pesos Dominicanos.
Saldo de Capital Total de los TIDOM B	Es la sumatoria de la totalidad de los Saldos de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM B, denominada en Pesos Dominicanos.
Saldo de Capital Total de los TIDOM C	Es la sumatoria de la totalidad de los Saldos de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM C, denominada en Pesos Dominicanos.
Saldo de Capital Total de los TIDOM del Programa de Emisiones	Es la sumatoria de la totalidad de los Saldos de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM de cada Emisión.
Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM del Programa de Emisiones	Corresponde al Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM A, al Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM B y al Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM C según corresponda.
Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM A	Es el valor total registrado en cuentas o subcuentas de depósito de cada Tenedor en CEVALDOM por concepto del saldo de capital de los TIDOM A.
Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM B	Es el valor total registrado en cuentas o subcuentas de depósito de cada Tenedor en CEVALDOM por concepto del saldo de capital de los TIDOM B.
Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM C	Es el valor total registrado en cuentas o subcuentas de depósito de cada Tenedor en CEVALDOM por concepto del saldo de capital de los TIDOM C.
Saldo Estimado de Capital de los Créditos Hipotecarios con Mora Inferior a 180 días	Es el valor que se toma como referencia para el Ajuste de Balance de Capital Requerido TIDOM A / TIDOM B el cual se calcula como el resultado de restar (a) el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios con mora inferior a 180 días a la fecha en que se disponga de la información más reciente menos (b) el resultado de multiplicar el Porcentaje Estimado de Créditos Hipotecarios con mora inferior a 180 días por (i) el número de Días Hábiles transcurridos entre la Fecha de Corte y la fecha en que se disponga de la información más reciente del Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios con mora inferior a 180 días y (ii) el promedio diario de pago de capital de los Créditos Hipotecarios del Mes inmediatamente anterior a la Fecha de Corte.
Saldo de Capital Final de los Créditos Hipotecarios del Portafolio Seleccionado	Es el saldo de capital de los Créditos Hipotecarios del Portafolio Seleccionado a la Fecha de Cierre.
SDNC	Significa "Situación de No Conformidad" la cual se define como aquella que se presenta durante el proceso de Debida Diligencia y previo a la Fecha de Cierre del Contrato de Compraventa de los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio Seleccionado del



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

 <p>La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.</p>	<p>Originador. Se entiende que estas situaciones pueden ser las siguientes: (i) no cumplen con los Parámetros de Selección establecidos en El Manual del Contrato Marco de Compra de Cartera Hipotecaria, (ii) no cuentan con la Documentación de Origenación Mínima, o con la Documentación de Origenación Adicional acordada por Las Partes en el Acta de Aceptación Preliminar de Condiciones; (iii) no reflejan las condiciones declaradas y certificadas por el Originador en la cláusula novena del Contrato Marco de Compra de Cartera Hipotecaria en relación con la situación financiera, estadística, jurídica y comercial de los Créditos Hipotecarios, (iv) o; son objeto de cualquier tipo de acción judicial o administrativa de la cual emane una sentencia de primer grado o acto administrativo que afecte de cualquier manera el cobro del Crédito Hipotecario de que se trate o la ejecución de su respectiva Garantía Hipotecaria, por hechos ocurridos o situaciones existentes, con anterioridad a la Fecha de Cierre, en relación con pero sin limitarse a, reclamaciones sobre los Créditos Hipotecarios mismos, la existencia y validez de las Garantías Hipotecarias que los respaldan, Pólizas de Seguros en cualquiera de sus modalidades de amparo, o el uso y goce de los inmuebles que conforman la Garantía Hipotecaria o cualquier otro derecho que pueda existir en relación con los Créditos Hipotecarios. No obstante, no se considerarán SDNC aquellas situaciones que presenten los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio Seleccionado del Originador que, aun encontrándose en cualquiera de los parámetros establecidos en esta definición, fueron expresamente reveladas por escrito por el Originador.</p>
<p>Seguros</p>	<p>Son: la póliza de vida grupo deudores; la póliza de incendio y terremoto; riesgos afines y en general todos los Seguros que amparen riesgos relacionados con los Créditos Hipotecarios, con los Deudores, con las Garantías Hipotecarias o con los BA.</p>
<p>Servicios Financieros de la Emisión</p>	<p>Corresponde a las actividades, tales como el procesamiento de pagos, desarrolladas por CEVALDOM.</p>
<p>Sistema de Registro de Operaciones sobre Valores</p>	<p>Son los sistemas de registro de operaciones sobre valores que tienen por objeto recibir y registrar información de transacciones bilaterales sobre valores celebradas en el Mercado OTC, divulgando información al mercado de valores sobre dichas transacciones u operaciones bajo las reglas y condiciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos.</p>
<p>Sociedad Calificadora de Riesgo</p>	<p>Se refiere de manera indistinta, tanto a Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo, como a Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo.</p>
<p>Sociedad Titularizadora</p>	<p>Es la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A.</p>

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Tabla de Saldo de Capital Programado Total de los TIDOM A	Corresponde a la tabla donde se relaciona para cada Fecha de Corte el Saldo Máximo de Capital Total de los TIDOM A.
Tasas de los Créditos	Tasa fija anual en pesos dominicanos
Tenedores	Son los suscriptores o adquirentes de TIDOM
Término de Vigencia	Quince (15) años contados a partir de la Fecha de Emisión.
TIDOM	Son los siguientes valores titularizados con intereses a tasa fija emitidos a partir del Patrimonio Separado representativos de derechos sobre los Activos Subyacentes del Patrimonio Separado: (i) TIDOM A, (ii) TIDOM B y (iii) TIDOM C.
Valor del Flujo de Caja TIDOM C	Se calcula en la Fecha de Corte de Prepago de la Emisión como el resultado de descontar a la Fecha de Emisión a la tasa nominal de los TIDOM C, los flujos de caja por concepto de Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C y Pagos de Capital de los TIDOM C realizados en cada Fecha de Pago incluyendo el Pago de Capital a los TIDOM C que corresponda realizar en la Fecha de Pago de la Emisión.



RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS RIESGOS NECESARIOS DE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES Y DEL PATRIMONIO SEPARADO.

El presente resumen hace referencia en su totalidad a información detallada que aparece en otras secciones del presente Prospecto de Emisión. Los términos que aparecen entre comillas en este resumen se utilizan como referencia en otras secciones de este Prospecto de Emisión.

En cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores no. 249-17, se advierte al público inversionista que toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del presente Prospecto de Emisión en su conjunto.

Emisor:	Sociedad Titularizadora Dominicana S.A. (con cargo y respaldo exclusivo del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1): Domicilio Social: Avenida Sarasota, no. 20, Torre Empresarial AIRD, Piso 11, Local 1105, La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; Sitio Web: www.tidom.com.do
Denominación de los valores:	Valores Hipotecarios Titularizados (en lo adelante podrán identificarse como "los TIDOM").
Características esenciales de homogeneidad del Activo Subyacente:	Créditos hipotecarios a tasa de interés fija originados por entidades de intermediación financiera que generan derechos de percibir intereses y capital con Garantías Hipotecarias. La Emisión de Valores Hipotecarios Titularizados ha sido calificada por: Fitch República Dominicana, S. R. L. Sociedad Calificadora de Riesgo
Calificación de riesgos:	TIDOM A: AA (dom) TIDOM B: BBB+ (dom) TIDOM C: BBB (dom)
Monto del Programa de Emisiones	De fecha 20 de noviembre del 2020 Definición de las calificaciones: Perspectiva Estable
Denominación unitaria de los valores a emitir o Valor nominal de los valores titularizados:	El Emisor ha sido calificado: At Por: Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo Por un monto de hasta mil doscientos veintiocho millones quinientos treinta y nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD \$1,228,539,000) Un Peso Dominicano con 00/100 (RD\$1.00)



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Período de Vigencia de la Emisión:	El Período de Vigencia del Programa de Emisiones de Valores Hipotecarios Titularizados es de hasta tres (3) años máximo. Este Período de Vigencia comenzará en la fecha de inicio del Programa de Emisiones, definida como la fecha de inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores. Una vez expirado, no se podrán realizar Emisiones con cargo al mismo.
Fecha de Inscripción del Programa de Emisiones en el Registro de Mercado de Valores:	El presente Programa de Emisiones fue inscrito en el Registro del Mercado de Valores en fecha 09 de diciembre del 2019.
Período de Vigencia del Programa de Emisiones:	El presente Programa de Emisiones expira en fecha 09 de diciembre del año 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación Primaria del Programa de Emisiones:	TIDOM A: 08 de diciembre de 2020
Fecha de Emisión, Inicio del Período de Colocación Primaria y Recepción de Órdenes al Público que va dirigida la oferta:	TIDOM A: 15 de diciembre de 2020
Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria y de Recepción de Órdenes:	TIDOM A: 21 de diciembre de 2020
Fecha de Suscripción o Fecha Valor:	TIDOM A: T+1 TIDOM B: A determinar en el aviso de colocación primaria TIDOM C: A determinar en el aviso de colocación primaria Los TIDOM A, vencen a los 15 años a partir de la Fecha de Emisión. Para esta Emisión la fecha de vencimiento es 15 de diciembre de 2035
Fecha de Vencimiento de los Valores:	Los TIDOM B y los TIDOM C, vencen a los 15 años a partir de la Fecha de Emisión. Para esta Emisión la fecha de vencimiento es 16 de diciembre de 2035.



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Representación de los valores:

Los valores serán desmaterializados por lo que su representación se hará por medio de anotaciones en cuenta, por lo que se requerirá siempre un acto auténtico por cada Emisión, de acuerdo a lo requerido por el artículo 82 de la Ley no. 249-17. Estos actos serán firmados por la persona autorizada por el Emisor e instrumentado bajo firma privada ante notario. En la Fecha de Emisión, se debe consignar en el Registro del Mercado de Valores copia del Acto Auténtico de Emisión depositado ante CEVALDOM, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento 664-12. Las compulsas notariales de dicho acto deben ser depositadas en la Superintendencia del Mercado de Valores para fines de su inscripción en el Registro, en la BVRD y en CEVALDOM.

Precio de Colocación:

A la Par.

Inversión Mínima:

Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$1,000.00)

Inversión Máxima:

Monto de la Emisión

Los TIDOM A estarán dirigidos a Inversionistas Profesionales y se podrán suscribir en el Mercado Primario en la Bolsa de Valores. La colocación se hará mediante los puestos de bolsa contratados para tales fines, mientras que en el Mercado Secundario será a través de los Mecanismos Centralizados de Negociación autorizados y en el mercado OTC de la República Dominicana.

Condiciones de negociabilidad
y transferencia

Los TIDOM B y C se colocarán bajo la modalidad de colocación en firme, por lo que los Agentes Colocadores se comprometen a suscribir el 100% de las Emisiones. En el Mercado Secundario, dichos valores serán negociados a través de los Mecanismos Centralizados de Negociación autorizados y en el Mercado OTC de la República Dominicana. La información aquí referida está desarrollada en el numeral 2.14.2 del presente Prospecto de Emisión. TIDOM A: amortización mensual de capital, siempre que se reciba el flujo proyectado de acuerdo con la prelación de pagos establecida en el numeral 8.6. del Prospecto de Emisión.

TIDOM B: a vencimiento con opción de pagos mensuales cuando el Saldo de Capital Total de los TIDOM A se reduzca a cero (0) y siempre que se reciba el flujo proyectado de acuerdo con la prelación de pagos establecida en el numeral 8.6. del Prospecto de Emisión.

TIDOM C: a vencimiento con opción de pagos mensuales cuando el Saldo de Capital Total de los TIDOM B se reduzca a cero (0) y siempre que se reciba el flujo proyectado de acuerdo con la prelación de pagos establecida en el numeral 8.6. del Prospecto de Emisión.

Tener en cuenta que de conformidad a lo desarrollado en el punto 2.5.2. del presente Prospecto, el pago de capital de los TIDOM puede verse afectado tanto por causales de mora como de pagos anticipados del activo subyacente.



Amortización del capital:

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Los TIDOM A están dirigidos a Inversionistas Profesionales, nacionales o extranjeros de acuerdo a la definición de los mismos dada por la Ley del Mercado de Valores no. 249-17.

Destinatarios de la oferta:

Los TIDOM B y C se colocarán bajo la modalidad de colocación en firme, por lo que los Agentes Colocadores se comprometen a suscribir el 100% de las Emisiones, de conformidad con lo especificado en el numeral 2.14 y subsiguientes.

Tasa de interés fija anual:

TIDOM A: 8.40%
TIDOM B: 10.50%
TIDOM C: 12.50%

Periodicidad en el pago de intereses:

Mensual para TIDOM A
A vencimiento con opción de pagos mensuales para TIDOM B y TIDOM C, siempre que se reciba el flujo proyectado de acuerdo con la prelación de pagos establecida en el presente Prospecto). Los valores titularizados podrán ser objeto de Pago de Capital Anticipado de acuerdo a las Condiciones de Pago de Capital Anticipado. Para más información al respecto, por favor consultar el numeral 2.5.2.1.3. del presente Prospecto.

Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A:

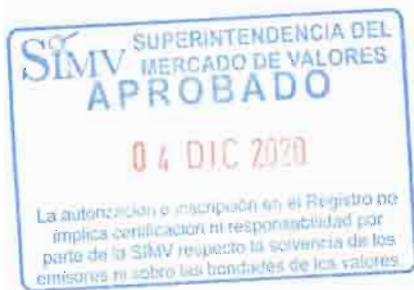
Por otro lado, los Tenedores de Valores no tendrán la opción de decidir el Pago de Capital anticipado de los valores titularizados, no obstante, para fines de liquidez de los valores titularizados, los Tenedores podrán negociar los TIDOM a través de los Mecanismos Centralizados de Negociación y en el Mercado OTC de la República Dominicana autorizados.

Los riesgos principales identificados en el Proceso de Titularización que puede afectar el desarrollo de la Emisión son los siguientes:

1. Riesgo de Crédito
2. Riesgo de Prepago
3. Riesgo de reducción de tasas de interés por decisiones administrativas
4. Riesgo de Liquidez
5. Riesgo Operativo
6. Riesgo Sistémico
7. Riesgo Legal
8. Riesgo de deterioro de las Garantías Hipotecarias

Factores de Riesgo:

Referirse al Capítulo 6 del presente prospecto.



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

El Activo Subyacente está compuesto por Créditos Hipotecarios originados de conformidad con la Ley Monetaria y Financiera 183-02 de 2002. Para el efecto, cumplen con las condiciones definidas en los Parámetros de Selección enumerados en el Anexo I, aplicables para la presente Emisión.

Condiciones de características del activo:	Entidad Originadora	Número de Créditos ¹	Tasa de Interés PP ²³ (%) (N.A.)	Saldo en DOP ⁴
	Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda	425	12.90	644,510,057
	Banco Múltiple BHD León, S. A.	300	13.01	569,463,648



Los Mecanismo de Cobertura, tal como se desarrollan en el numeral 6.9. del presente Prospecto, son los siguientes:

Mecanismo de Cobertura:

1. Subordinación: Mecanismo aplicable como cobertura para los TIDOM A y de manera secuencial para los TIDOM B por virtud del cual el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B, el Pago de Capital de los TIDOM B, el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C, el Pago de Capital de los TIDOM C y el Pago Adicional de los TIDOM C, se sujeta y condiciona al pago previo de aquellos conceptos relacionados en la Prelación de Pagos que tengan una prioridad de pago superior a los mencionados anteriormente en su respectivo orden.
2. Exceso de Margen: Corresponde al excedente que existe entre los intereses pagados por los Créditos Hipotecarios y los Intereses pagados a los tenedores de los TIDOM A y TIDOM B.
3. Ajuste de Balance de Capital Requerido: Pago de capital adicional que se debe realizar a los TIDOM A en cada Fecha de Pago (después de haber efectuado los Pagos de Capital Programado de los TIDOM A) para que una vez realizado dicho pago de capital adicional, el saldo de capital resultante

¹ Estos montos pueden cambiar al momento de realizar la compra de la cartera que se va a titularizar.

² Estos montos pueden cambiar al momento de realizar la compra de la cartera que se va a titularizar.

³ Promedio Ponderado.

⁴ Estos montos pueden cambiar al momento de realizar la compra de la cartera que se va a titularizar.



Depósito Centralizado de
Valores, Agente de Custodia,
Pago y Administración de la
Emisión:

Agentes Colocadores:

Sociedad Administradora del
Mecanismo Centralizado de
Negociación:

Originadores de los Créditos de
Hipotecarios:

- de la sumatoria del Saldo de Capital Total de los TIDOM A y el Saldo de Capital de los TIDOM B después de la Fecha de Pago sea igual al Saldo de Capital Total de Créditos Hipotecarios con una mora inferior a ciento ochenta (180) días en la Fecha de Corte inmediatamente anterior.
4. Causales de Suspensión de Pagos: son un Mecanismo de Cobertura que dan lugar a la realización de Pagos de Capital Anticipado de los TIDOM A como consecuencia de la suspensión de (i) Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B, de (ii) Pagos de Capital de los TIDOM B, de (iii) Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C y de (iv) Pagos de Capital de los TIDOM C en los términos y condiciones de este Prospecto.

CEVALDOM - Depósito Centralizado de Valores S.A.
Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 esquina Freddy Presto
Castillo, Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana.
Teléfono: (809) 227-0100 Fax: (809) 562-2479.
Sitio Web: www.cevaldom.com

Parallax Puesto de Bolsa, S.A. (Parval)
R.N.C. No. 1-01-56714-7
RMV: SVPB-001

BHD León Puesto de Bolsa, S.A.
R.N.C. No. 1-01-56604-3
RMV: SVPB-006

Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana S.A. (BVRD)
Domicilio Social : calle José A. Brea # 14, Edificio District Tower, 2º Piso, Evaristo Morales, Santo Domingo, República Dominicana.
Teléfonos: (809) 567-6694 / (829)567-6694 Fax: (809) 567-6697.
Sitio Web: www.bolsard.com

Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda
Domicilio Social: Avenida 27 de Febrero No. 218, Ensanche El Vergel, Santo Domingo, República Dominicana.
Teléfono: (809) 688-6631.
Sitio Web. www.alnap.com.do

Banco Múltiple BHD León, S. A.
Domicilio Social: Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Winston Churchill, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.
Teléfono: 809-243-5000.
Sitio Web: www.bhdleon.com.do

Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.
Domicilio Social: Avenida 27 de Febrero No. 218, Ensanche El Vergel, Santo Domingo, República Dominicana.
Teléfono: (809) 688-6631.
Sitio Web: www.alnap.com.do

**Administradores Autorizados
de los Créditos:**

Banco Múltiple BHD León, S. A.
Domicilio Social: Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Winston Churchill, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.
Teléfono: 809-243-5000.
Sitio Web: www.bhdleon.com.do

**Custodio Designado de los
Créditos:**

Cada Administrador Autorizado actuará como Custodio Designado del Portafolio Seleccionado que administrará.

Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A:
Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo
Domicilio Social: Freddy Gatón Arce No.2, Arroyo Hondo, Santo Domingo, R.D. Teléfono: 809-566-8320. Sitio Web: www.feller-rate.com.do

**Sociedades Calificadoras de
Riesgos de Valores y del
Emisor:**

Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1:
Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo
Domicilio Social: Avenida Gustavo Mejía Ricart, esquina Avenida Abraham Lincoln, Torre Piantini, Piso 6, Piantini, Santo Domingo, R.D.
Teléfono: 809-473-4500.
Sitio Web: www.fitchca.com



Representante de Tenedores de Valores Titularizados: Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.
Domicilio Social: calle Pablo Casals No. 7 del sector Piantini, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.
Teléfono: (809) 412 0416.
Sitio Web: <http://www.salaspiantini.com>

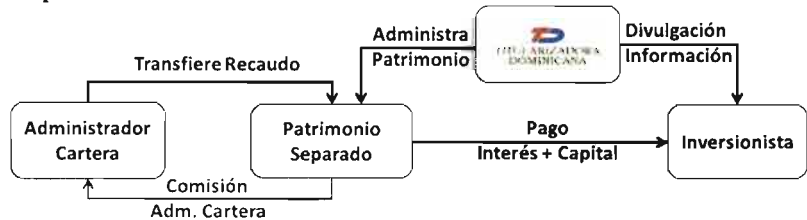
Auditor Externo: Pricewaterhousecoopers Interamérica, S.A.
Domicilio Social: Avenida Lope De Vega No.29, Edificio Novo Centro, Piso PWC, Ensanche Naco, Santo Domingo, R.D.
Teléfono: 809- 567-7741.
Sitio Web: www.pwc.com
RMV: SVAE-006

Agente Estructurador: Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A.



Cuadro Esquemático Explicativo del Proceso de Titularización:

Esquema de Administración





Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

ACLARACIONES

En el presente Prospecto de Emisión (el “Prospecto”), a menos que se especifique de otra forma o el contexto lo requiera de otra manera, “Titularizadora Dominicana”, “Sociedad Titularizadora”, “Titularizadora”, “el Emisor”, se refieren única y específicamente a Sociedad Titularizadora Dominicana, S. A. Los términos “Pesos Dominicanos”, “Pesos”, “DOP”, se refieren a la moneda de curso legal de la República Dominicana.

El presente Prospecto y la Emisión se realizan bajo las leyes de la República Dominicana y, de manera específica, la Ley 249-17 sobre Mercado de Valores de fecha 19 de diciembre del 2017, así como sus normas, circulares y oficios de la Superintendencia del Mercado de Valores. Por lo tanto, este Prospecto no constituye ni conlleva oferta de venta o solicitud de oferta de compra de instrumentos en jurisdicciones distintas de la República Dominicana. En caso de que algún adquirente de valores objeto de este Prospecto realice alguna oferta o venta de los mismos o distribuya este prospecto, deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables y regulaciones vigentes en la jurisdicción en la cual efectúe tales actuaciones y deberá obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso para la compra, oferta o venta, que le sean aplicables en su jurisdicción o en las jurisdicciones en la cuales realice tal compra, oferta o venta.

Los Valores Titularizados de Créditos Hipotecarios de renta fija emitidos con el respaldo del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 podrán identificarse en este prospecto como “los TIDOM”, a menos que se especifique de otra forma o el contexto lo requiera de otra manera, los cuales están sujetos a restricciones de transferibilidad y venta y no podrán ser transferidos o vendidos excepto a Inversionistas Profesionales de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores no. 249-17.

Las Informaciones Relevantes relativas al Programa de Emisiones, de acuerdo a la normativa del Mercado de Valores, serán informadas como tal en fecha oportuna de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley de Mercado de Valores (249-17), el artículo 28 del Reglamento 664-12 y las normas que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores. Cada inversionista o potencial adquirente de Valores Titularizados debe estar consciente de los riesgos financieros relacionados con este tipo de inversión, en los cuales podría llegar a incurrir por tiempo indefinido. Favor refiérase al Capítulo 6 de este Prospecto titulado “Riesgos y Mecanismos de Cobertura de la Emisión”.

La calificación de riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender o mantener un valor titularizado, ni un aval o garantía de una Emisión o su Emisor; sino un factor complementario para la toma de decisiones de inversión. Véase la sección “2.15.13. Calificación de Riesgo.” la cual contiene una exposición de ciertos factores que deberán ser considerados por los potenciales adquirentes de los valores titularizados ofrecidos.

La aprobación de la presente oferta pública, así como su registro no implica garantía alguna por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores. (Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1). La información contenida en este Prospecto de Emisión y sus anexos es de

responsabilidad exclusiva de la Sociedad Titularizadora Dominicana S.A. y del o los responsables que han participado en su elaboración, cuyos nombres aparecen en el presente prospecto. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores titularizados, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los valores titularizados es el Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 y quienes resulten obligados a ello. Los valores titularizados serán pagados exclusivamente con los activos del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.

La Sociedad Titularizadora Dominicana S.A. no se hace responsable del pago de las obligaciones emergentes de la presente Emisión por adquirir obligaciones de medios y no de resultado. La documentación relacionada con la presente Emisión es de carácter público y se encuentra disponible para el público en general en el Registro del Mercado de Valores, en el sitio web de la Titularizadora y el sitio web de los Agentes Colocadores.

Al considerar o evaluar una posible inversión en Valores Titularizados, los potenciales Inversionistas deberán basar su decisión en su propia evaluación independiente y de los términos de esta oferta, incluyendo los méritos y riesgos que implica tal inversión. La información contenida en este Prospecto no es ni deberá interpretarse como ofrecida a título de asesoría legal, financiera, de impuestos o de cualquier otro tipo. Antes de invertir en los valores objeto de este Prospecto, los Inversionistas potenciales deberán consultar sus propios asesores en materia financiera, legal, contable, regulatoria y de impuestos, para determinar si esa inversión es conveniente dada las circunstancias específicas y particulares de cada inversionista y, de esa manera, llegar a una evaluación independiente sobre la posible inversión basada, entre otras cosas, en su propia visión del riesgo asociado con los Valores Titularizados. Los Inversionistas que tengan limitaciones regulatorias o restricciones legales para efectuar este tipo de inversión deberán consultar a sus asesores legales para determinar hasta qué grado una inversión en Valores Titularizados constituye para ellos una inversión lícita o permitida.

Este Prospecto hace referencia a informaciones y estadísticas relativas al sector en el que opera el Emisor. Las mismas han sido obtenidas de fuentes y publicaciones independientes, así como de otras fuentes de información disponibles para el público en general. Aunque entendemos que esas fuentes son confiables, no se ha realizado una verificación independiente de dichas informaciones y no se puede garantizar que las mismas sean completas o veraces.

El presente Prospecto contiene algunas estimaciones con relación al mercado bancario. Dichas estimaciones están basadas principalmente en datos provenientes de: (i) la Superintendencia de Bancos, el Banco Central de la República Dominicana y los Estados Financieros Auditados e Interinos de bancos múltiples y entidades de intermediación financiera que integran el sistema. La información relativa al mercado bancario fue incluida para otorgar a los lectores del presente Prospecto una visión general de la posición competitiva, pero esta se basa en estimaciones y en informaciones provistas por terceros.



USO DE ESTIMADOS Y OPINIONES SOBRE PERSPECTIVAS FUTURAS

El presente Prospecto contiene estimados y opiniones sobre perspectivas futuras, premisas y enunciados de intención por parte del Emisor. Esas opiniones aparecen en diversos lugares dentro del Prospecto e incluyen enunciados de intención, apreciaciones o expectativas corrientes, tanto del Emisor como de sus administradores, con respecto a ciertos aspectos que incluyen, entre otros, la condición financiera del Patrimonio Separado.

Estos estimados y opiniones sobre perspectivas futuras se basan principalmente en las expectativas corrientes y en estimados de eventos previstos en el futuro, así como tendencias que afectan, o que pudiesen afectar, el negocio y los resultados de operaciones del Patrimonio Separado. Aunque el Emisor entiende que estos estimados y opiniones sobre perspectivas futuras se basan en premisas razonables sobre la situación actual e información corriente disponible, los mismos están sujetos a cambios, riesgos potencialmente significativos y a eventualidades, muchas de las cuales están fuera del control del Emisor.

Los estimados y opiniones sobre perspectivas futuras con respecto al Emisor y al Patrimonio Separado podrían verse influenciados por los siguientes factores, entre otros:

- i. Cambios en las preferencias y condición financiera de los clientes, así como las condiciones competitivas de los mercados servidos;
- ii. Limitaciones en el acceso a capital y fondos líquidos;
- iii. Cambios en sus clasificaciones de riesgo;
- iv. Su capacidad de competir exitosamente;
- v. Cambios en sus bases de clientes;
- vi. Su capacidad de implementar con éxito las estrategias de mercadeo;
- vii. Su habilidad para identificar oportunidades de negocios;
- viii. Su capacidad para desarrollar e introducir nuevos productos y servicios;
- ix. Su habilidad para atraer nuevos clientes;
- x. Un descenso en el ritmo de crecimiento de la cartera de crédito;
- xi. Su habilidad para gestionar los descaldes entre sus activos generadores de intereses y sus pasivos generadores de intereses;
- xii. Problemas operativos, riesgos y fallos, incluyendo acciones fraudulentas por terceros, empleados o clientes;
- xiii. Su habilidad de mantenerse al día con los cambios tecnológicos;
- xiv. Su habilidad de mantener relaciones de negocios existentes, o de crear nuevas relaciones;
- xv. Su éxito en gestionar riesgos futuros, que depende a su vez, de su habilidad de anticipar eventos que no pueden ser modelados por sus sistemas estadísticos en uso;



- xvi. Cambios en el ambiente económico, político y de negocios en la República Dominicana;
- xvii. Intervenciones gubernamentales que resulten en cambios en la estructura de impuestos y tarifas o en el ambiente regulatorio;
- xviii. El ánimo de la comunidad financiera internacional en apoyar a la República Dominicana;
- xix. Cambios presentes o futuros en las leyes, regulaciones, incluyendo impuestos, o cambios en los principios y prácticas contables;
- xx. Incremento en el nivel de las cuentas por cobrar vencidas;
- xxi. Cambios de su personal clave; y,
- xxii. Cambios o volatilidad en las tasas de interés, tasas de cambio, mercado de valores, precios de los bienes básicos (“commodities”), inflación o deflación en la República Dominicana, devaluación del DOP peso dominicano contra el USD dólar estadounidense u otras monedas.

El uso de las palabras “entendemos”, “creemos”, “consideramos”, “podría”, “podría tener”, “se estima”, “se proyecta”, “se anticipa”, “tenemos la intención”, “se espera”, “deseamos” y otros términos similares se usan con la intención expresa de identificar opiniones sobre perspectivas futuras, pero no constituyen el único medio de identificar tales opiniones. Los estimados y opiniones de expectativas futuras tienen relevancia únicamente al momento en que estas se emiten. Los estimados y opiniones sobre perspectivas futuras involucran riesgos e incertidumbres y no son una garantía de desempeño futuro, dado que las situaciones eventuales que resulten podrían ser sustancialmente diferentes a las previstas en las opiniones de expectativas futuras. A la luz de los riesgos e incertidumbres indicados anteriormente, las situaciones descritas en los estimados y opiniones de expectativas futuras contenidos en el presente Prospecto podrían no ocurrir. Como resultado, el desempeño del Patrimonio Separado podría variar materialmente respecto a aquellos planteados en los estimados y opiniones de expectativas futuras debido a factores que incluyen, pero que no se limitan, a aquellos antes descritos. Se advierte a los obligacionistas que no deben contar más allá de lo prudente con los estimados y enunciados de expectativas futuras al tomar una decisión de invertir en los valores objeto de este Prospecto.





1. RESPONSABLES DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN, DE LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO Y ORGANISMOS SUPERVISORES.

1.1. Responsables de la estructuración del Proceso de Titularización.

Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A. es la responsable de la estructuración del Proceso de Titularización, siendo Carlos Antonio Marranzini Arias (Gerente General) y Joan Curell Garcia (Gerente de División Administrativa y Operativa sus ejecutivos que realizaron la estructuración jurídica y financiera del mencionado proceso.

1.2. Responsables de la elaboración y del contenido del Prospecto de Emisión, Certificación y de la Documentación Presentada a la SIMV

La Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A. presenta los documentos del presente Programa de Emisiones para facilitar al potencial inversionista su decisión de inversión en los valores relacionados con la presente Emisión.

Mediante el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Titularizadora Dominicana, de fecha 07 de Julio de 2016, se designó a Carlos Antonio Marranzini Arias, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0100924-9, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Gerente General de Sociedad Titularizadora Dominicana, S. A. (antes Compañía Titularizadora Dominicana, S.A.), como la persona responsable del contenido del Prospecto de Emisión, así como de las documentaciones presentadas ante la SIMV correspondientes al Programa de Emisiones de valores titularizados con cargo a los Patrimonios Separados que se conformen, quien hace constar expresamente que, a su mejor conocimiento, emplean la Debida Diligencia en la verificación de los datos e informaciones contenidos en el Prospecto de Emisión, así como de las documentaciones presentadas ante la SIMV correspondientes al programa de emisiones de valores titularizados de Créditos Hipotecarios, por lo que comprende que son veraces.

De conformidad con los requerimientos de la Reglamentación aplicable, el responsable del contenido del Prospecto de Emisión, así como de las documentaciones presentadas ante la SIMV correspondientes al programa de emisiones de valores ha certificado mediante declaración jurada, la cual se encuentra anexa al prospecto, lo siguiente:

“ÚNICO: Que la información contenida en el prospecto y en toda la documentación presentada a la Superintendencia para la autorización de la oferta pública de valores y durante el tiempo que los valores estén en circulación en el mercado de valores, es fidedigna, real, completa, no se omite en ella ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance y que somos administrativa, penal y civilmente responsables por cualquier falsedad u omisión en esta declaración ”.

La Declaración Jurada del Responsable del Contenido del Prospecto de Emisión, así como de las documentaciones presentadas ante la SIMV correspondientes al programa de emisiones de valores, se encuentra redactada conforme lo establecido en el artículo 54 de



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

la Ley del Mercado de Valores no. 249-17 y al artículo 96 del Reglamento de Aplicación, forma parte integral del presente Prospecto y puede observarse en el Anexo D.

1.3. Organismos Supervisores

El presente Prospecto cumple con las disposiciones establecidas por la regulación para el desarrollo de procesos de titularización de cartera hipotecaria, así como la autorización de venta de cartera hipotecaria otorgada por la Superintendencia de Bancos.

Adicionalmente, el presente Prospecto está inscrito en el Registro del Mercado de Valores (RMV) de la Superintendencia del Mercado de Valores SIMV bajo el número SIVTIT-001 y en los registros oficiales de la Bolsa de Valores.

Asimismo, la venta de la cartera hipotecaria para fines de titularización que compone los Activos Subyacentes de la presente Emisión, cuenta con la no objeción de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

Los organismos supervisores a los que se encuentra sometido el presente Proceso de Titularización, cada uno dentro de su competencia, son los siguientes:



Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB)

Domicilio Social: Avenida México No 52 esquina Leopoldo Navarro. Santo Domingo, República Dominicana.

Tel: 809 685 8141 Fax: 809.685.0859

www.sb.gob.do



Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV)

Domicilio Social: calle César Nicolás Penson No. 66, Gascue. Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: 809 221 4433

www.simv.gob.do



Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana S.A. (BVRD)

Domicilio Social: calle José A. Brea No. 14, District Tower, Piso 2, Evaristo Morales, Santo Domingo, República Dominicana

Registro en el Mercado de Valores no. SVBV - 001

Tel.: 809 567 6694

www.bolsard.com

De manera específica, este Prospecto ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la “Norma que regula Las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización”, aprobada por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de

Valores de fecha 12 de octubre de 2017 (R-CNV-2017-36-MV), en particular con su Anexo VII de la norma antes citada.

1.4. De los Auditores Externos del Patrimonio Separado



Pricewaterhousecoopers Interamérica, S.A.

R.N.C. No. 1-01-01516-2

Se encuentra inscrita en el RMV con el No.: [SVAE-006](#)

Domicilio Social: Avenida Lope De Vega No.29, Edificio Novo Centro, Piso PWC, Ensanche Naco, Santo Domingo, R.D.

Teléfono: 809- 567-7741

Web: www.pwc.com

1.5. De los Agentes Colocadores



Parallax Puesto de Bolsa, S.A. (Parval)

R.N.C. No. 1-01-56714-7

Se encuentra inscrita en el RMV con el No.: SVPB-001

Domicilio Social: Prolongación Avenida 27 de Febrero No. 1762, Residencial Alameda Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Teléfono: 809-560-0909

Web: www.parval.com.do



BHD León Puesto de Bolsa, S.A.

R.N.C. No. 1-01-56604-3

Se encuentra inscrita en el RMV con el No.: SVPB-006

Domicilio Social: Luis F. Thomen esq. Av. Winston Churchill. Torre BHD, 5to. Piso Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono: 809-243 3600

Web: <https://bhdleonpb.com.do>

Responsabilidades y funciones de los representantes de los Agentes Colocadores:

1. Asistir al Emisor en la colocación de los valores objeto del presente Prospecto;
2. Colocar los valores en el mercado de la República Dominicana a través de la Bolsa de Valores, y comunicarlo mediante Aviso



- de Colocación Primaria;
3. Ofrecer la venta de los valores a cualquier inversionista calificado;
 4. Representar al emisor ante CEVALDOM.

Estos Agentes Colocadores podrán invitar a otros intermediarios de valores autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores para que actúen como Agentes de Distribución.

1.6. Del Agente Estructurador



Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A.
R.N.C. No. 1-30-20394-6
Domicilio Social: Avenida Sarasota no. 20, Torre Empresarial AIRD, Piso 11, Local 1105, La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
Se encuentra inscrita en el RMV con el No.: SVTT-001
Web: www.tidom.com.do

1.7. Asesores legales



Dickson Morales, abogados consultores
Avenida Sarasota Bella Vista Town Center.
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel: 809-547-1602. Fax: 809-412-4167
<https://dicksonmorales.com/>

Funcionarios principales:

- Rafael Dickson Morales
- Gilbert Suero Abreu



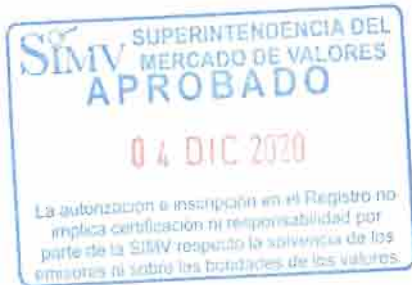
Serulle & Asociados/Market Advisory, SRL
Avenida Bolívar, No. 353, Edificio Profesional Elams II,
suite 1-J, primer piso, Gascue, Distrito Nacional, República
Dominicana.

Tels.809-227-0785 y 809-227-0086

<http://serulleyasociados.com.do/page/homepage>

Funcionarios Principales:

- Lic. Julián Serulle Ramia
- Lic. Angel J. Serulle Joa
- Lic. Hernando Hernández
- Lic. Alberto J. Serulle Joa



2. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS VALORES TITULARIZADOS

Este acápite comprende los aspectos relevantes del programa de emisiones de valores titularizados (características, condiciones, entre otros).

2.1. Aclaración inicial

La Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A. (en adelante “la Sociedad Titularizadora” y antes Compañía Titularizadora Dominicana, S.A.) se permite aclarar a los Inversionistas que los valores producto del presente Proceso de Titularización son emitidos con cargo al Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 (en adelante “el Patrimonio Separado”), siendo este gestionado por la Sociedad Titularizadora en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias.

La titularización es un proceso que se inicia con la transferencia irrevocable de los activos, que consisten en Créditos Hipotecarios, a la Sociedad Titularizadora, para la constitución del Patrimonio Separado. Dicho proceso continúa con la emisión y colocación de los valores y termina con la extinción del Patrimonio Separado correspondiente. Esta extinción se dará una vez que se hayan redimido todos los valores emitidos y se hayan terminado de pagar todas las obligaciones de dicho Patrimonio Separado y se haya culminado con su liquidación.

El Proceso de Titularización se inicia con la suscripción de los Contratos de Compraventa, mediante los cuales la Sociedad Titularizadora adquiere del originador los activos con la obligación de constituir un Patrimonio Separado que emita valores titularizados de oferta pública.

El Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 quedará constituido de pleno derecho con la expedición del Reglamento de Emisión por parte de la Sociedad Titularizadora, que deberá suceder únicamente cuando la Sociedad Titularizadora reciba la autorización para realizar la oferta pública de valores titularizados y se inscriba en el Registro del Mercado de Valores.



Dentro del Reglamento de Emisión se creará el Patrimonio Separado y se crearán las condiciones de este y de la oferta pública. Asimismo, tendrá el contenido que para los fines establezca el Consejo Nacional del Mercado de Valores, conforme al artículo 140 párrafo IV de la Ley 249-17.

Los derechos que otorgan los valores titularizados se ejercerán de conformidad a lo que determine el Reglamento de Emisión, que velará por el adecuado funcionamiento de las relaciones entre los Tenedores, la Sociedad Titularizadora, y entre estos los Originadores. De igual forma, los Inversionistas, al adquirir valores titularizados, se adhieren automáticamente al Reglamento de Emisión, lo cual implica la aceptación tácita de todos sus términos y condiciones.

Una vez realizada la colocación de los valores titularizados de una determinada Emisión, este Reglamento de Emisión no podrá ser modificado por la Sociedad de Titularizadora sin el previo consentimiento de la Asamblea de Tenedores de valores titularizados y la aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.

2.2. Responsabilidad de la Sociedad Titularizadora como Emisor

De conformidad con lo establecido en el Párrafo III del artículo 150 de la Ley del Mercado de Valores no. 249-17 en los procesos de titularización administrados por la Sociedad Titularizadora, esta asume exclusiva e indelegablemente una responsabilidad de medios y no de resultados, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le corresponde por el ejercicio propio de sus funciones y actividades.

En todo caso, la Sociedad Titularizadora administrará los activos del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 de forma profesional y eficiente, con total apego a la ética y a la normativa vigente, preservando la seguridad de los recursos y cumpliendo las obligaciones del Patrimonio Separado, en los términos y condiciones previstos en el presente Prospecto y en el Reglamento de Emisión de las emisiones de valores titularizados de Créditos Hipotecarios que conforman el Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.

No obstante lo anterior, con el propósito de mantener informados a los tenedores de valores titularizados, al Representante de Tenedores de Valores Titularizados, a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general sobre el desempeño del Proceso de Titularización, será obligación de la Sociedad Titularizadora revelar de manera permanente la información sobre el comportamiento del Activo Subyacente y el pago de los valores titularizados, incluyendo pero sin limitarse a la información sobre escenarios y proyecciones de comportamiento y valoración del Activo Subyacente y del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.

La Sociedad Titularizadora, con la periodicidad requerida por la normativa vigente y durante el Proceso de Titularización, deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores y publicar en su sitio web, respecto al Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 que administra, todos los reportes e informaciones del comportamiento y situación jurídica del Activo Subyacente, pago de los valores titularizados, escenarios y proyecciones de comportamiento y valoración del Activo Subyacente y del Patrimonio



Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 entre otros informes que considere pertinentes o que sean solicitados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, será obligación de la Sociedad Titularizadora hacer de conocimiento público todo Hecho Relevante, en forma veraz, suficiente y oportuna. El Hecho Relevante no necesariamente debe corresponder a una decisión adoptada en términos formales, por parte de las distintas instancias administrativas internas del participante del mercado de valores, sino que es cualquier evento que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera o el precio de los valores en el mercado.

Para mayor información, en el Capítulo 9 de este Prospecto se especifican las facultades, responsabilidades, prohibiciones, derechos y declaraciones de la Sociedad Titularizadora.

2.3. Características Generales del Programa de Emisiones

2.3.1. Clases de valores

Los valores ofrecidos en el presente Prospecto de Emisión son “Valores Hipotecarios Titularizados”.

2.3.2. Monto total del Programa de Emisiones

El Programa de Emisiones corresponde a un monto total de hasta MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP1,228,539,000).

El Monto de la Emisión para los TIDOM A, será de hasta MIL CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$1,110,785,000).

El monto de la emisión subordinada para los TIDOM B , será de hasta CIENTO TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$103,187,000).

El monto de la emisión subordinada para los TIDOM C , será de hasta CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$14,567,000).

2.3.3. Fecha de Emisión

La Presente Emisión tendrá un plazo máximo de vencimiento de hasta quince (15) años. Este Período de Vigencia comenzará en la Fecha de Emisión de los valores titularizados, detallada a continuación:

La Fecha de Emisión para los TIDOM A será el 15 de diciembre del 2020

La fecha de emisión subordinada para los TIDOM B será el 16 de diciembre del 2020

La fecha de emisión subordinada para los TIDOM C será el 16 de diciembre del 2020.

2.3.4. Fecha de Inicio del Período de Colocación

La Fecha de Inicio del Período de Colocación, para las Emisiones de los TIDOM A coincide con la Fecha de Emisión el 15 de diciembre de 2020

2.3.5. Fecha de Finalización del Período de Colocación

Una vez identificado el Período de Vigencia del Programa de Emisión, dentro del cual se establecerá la fecha de emisión de valores titularizados, que coincide con la Fecha de Inicio del Período de Colocación, se reconoce que el Período de Colocación, entendido como el lapso durante el cual se realiza la colocación primaria, no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación indicado anteriormente. Por tanto, la fecha de finalización del Período de Colocación para los TIDOM A corresponde al día 21 de diciembre de 2020.

2.3.6. Monto máximo de inversión

El límite máximo de inversión será el Monto de la Emisión. El valor máximo a demandar por parte del inversionista será el monto que esté disponible al momento de realizar la oferta de suscripción.

2.3.7. Monto mínimo de inversión

Cada uno de los TIDOM deberá expedirse por un número entero. El monto mínimo de Inversión en los TIDOM, por Inversionista y en el Mercado Primario será la suma de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP1,000.00).

2.3.8. Representación de los valores

Los TIDOM estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y la Sociedad Titularizadora los hará constar mediante acto auténtico redactado acorde a los requisitos exigidos por la Ley del Notariado, el cual deberá ser suscrito por el Gerente General de la Sociedad Titularizadora emisora como persona facultada, debiendo este documento contener las características y condiciones de la Emisión. Sobre dicho acto deberán expedirse compulsas notariales para ser depositadas en la Superintendencia del Mercado de Valores para fines de inscripción en el Registro del Mercado de Valores, y en el Depósito Centralizado de Valores en el cual serán depositados los valores titularizados.

2.3.9. Modo de Transmisión

La transferencia de los TIDOM por cambio de titularidad se hará mediante anotaciones en cuenta a través del libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta que podrán ser realizados en cuentas propias abiertas a favor de los Depositantes

Profesionales o mediante subcuentas abiertas a favor de los clientes que se encuentran bajo la responsabilidad de los Intermediarios de Valores.

Acorde al Reglamento General de CEVALDOM, entidad que funge como Depósito Centralizado de Valores, las transferencias de Valores Anotados en Cuenta por cambio de titularidad serán realizadas siguiendo los criterios indicados y enumerados en el Reglamento General de CEVALDOM.

2.3.10. Vigencia del programa de Emisiones

El Período de Vigencia del programa de emisiones de valores titularizados es de hasta tres (3) años máximo, improrrogable. Este Período de Vigencia comenzará en la fecha de inicio del programa, definida como la fecha de inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores. Una vez expirado el programa, no se podrán realizar Emisiones con cargo al mismo.

2.4. Características Específicas del Programa de Emisiones

2.4.1. Monto Total del Programa de Emisiones

El Programa de Emisiones está compuesto por hasta tres (3) Emisiones. El monto total del Programa de Emisiones es de hasta MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP1,228,539,000), distribuidos de la forma siguiente:

Emisiones	Monto A Emitir	Fecha de Emisión	Fecha de Finalización del Período de Colocación
TIDOM A	Hasta DOP 1,110,785,000	15 de diciembre del 2020	21 de diciembre del 2020
TIDOM B	Hasta DOP 103,187,000	16 de diciembre del 2020	
TIDOM C	Hasta DOP 14,567,000	16 de diciembre del 2020	



2.4.2. Cantidad de Valores

Emisiones	Cantidad De Valores Por Emisión	Denominación Unitaria De Los Valores (Valor Nominal)	Vencimiento	Monto Total De Emisión
TIDOM A	Hasta 1,110,785,000	DOP 1.00	15 de diciembre del 2035	Hasta DOP 1,110,785,000
TIDOM B	Hasta 103,187,000	DOP 1.00	16 de diciembre del 2035	Hasta DOP 103,187,000
TIDOM C	Hasta 14,567,000	DOP 1.00	16 de diciembre del 2035	Hasta DOP 14,567,000

2.5. Características finales

Las características finales de las Emisiones son delegadas a la Sociedad Titularizadora, debiendo estar comprendidas en los rangos establecidos por su Asamblea Extraordinaria de Accionistas, quien ha conferido al Consejo de Administración los poderes necesarios para proceder a la Emisión de obligaciones y esta, a su vez, delega en su Gerente General o en otro miembro designado sobre esas facultades, sin perjuicio del cumplimiento a lo establecido en cada documento que soporta y avala el Proceso de Titularización, como son el Contrato de Compraventa del Activo Subyacente, el Reglamento de Emisión, el acto auténtico del Programa de Emisión, entre otros, comprendiendo que por tratarse de un Programa de Emisiones, las características finales de cada emisión dentro del programa se establecen en el presente Prospecto de Emisión.

Mediante Hecho Relevante, a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión, la Sociedad Titularizadora informará el monto real a emitir y la cantidad de valores de la Emisión correspondiente, en caso de ser menor al monto aprobado e indicado en el Aviso de Colocación Primaria. En ningún caso, el monto emitido será mayor al máximo autorizado.

2.5.1. Interés de los Valores

La tasa de interés de los TIDOM será fija anual en Pesos Dominicanos por toda la vida del valor titularizado correspondiente y será determinada como sigue:





2.5.1.1. Tasa de Interés de los TIDOM A

La tasa de interés de los TIDOM A estará determinada por la Tasa Fija Nominal TIDOM A de la siguiente forma:

Clase de Emisión	Plazo de Vencimiento	Tasa FIJA (NOMINAL anual)	Modalidad de Pago
TIDOM A	Hasta 180 meses	8.40%	Mensual

2.5.1.2. Tasa de Interés de los TIDOM B

La tasa de interés de los TIDOM B estará determinada por la Tasa Nominal TIDOM B de la siguiente forma:

Clase de Emisión	Plazo de Vencimiento	Tasa FIJA (NOMINAL anual)	Modalidad de Pago
TIDOM B	Hasta 180 meses	10.50%	A vencimiento con opción de pagos mensuales a partir del vencimiento de los TIDOM A, siempre que se reciba el flujo proyectado

Se debe tener en cuenta que en el caso de que en la Fecha de Pago el Flujo Recaudado por el Patrimonio Separado no fuera suficiente para pagar los intereses programados de TIDOM B, dichos intereses no serán pagados a los Tenedores de TIDOM B en la mencionada Fecha de Pago y se acumularán para ser pagados cuando el Flujo Recaudado sea suficiente para ello, siempre de conformidad con la prelación de pagos establecida en el numeral 8.6. del presente Prospecto. Lo expresado en este punto puede observarse de forma más detallada en la Tabla de Flujos de Caja Proyectados de Títulos y Derecho Residual del Anexo C del presente Prospecto.

2.5.1.3. Tasa de Interés de los TIDOM C

La tasa de interés de los TIDOM C está determinada por la Tasa Nominal TIDOM C de la siguiente forma:

CLASE DE EMISIÓN	PLAZO DE VENCIMIENTO	TASA FIJA (NOMINAL ANUAL)	MODALIDAD DE PAGO
TIDOM C	Hasta 180 meses	12.50%	A vencimiento con opción de pagos mensuales a partir del vencimiento de los TIDOM B, siempre que se reciba el flujo proyectado

Se debe tener en cuenta que en el caso de que en la Fecha de Pago el Flujo Recaudado por el Patrimonio Separado no fuera suficiente para pagar los intereses programados de TIDOM C, dichos intereses no serán pagados a los Tenedores de TIDOM C en la mencionada Fecha de Pago y se acumularán para ser pagados cuando el Flujo Recaudado sea suficiente para ello, siempre de conformidad con la prelación de pagos establecida en el numeral 8.6. del presente Prospecto. Lo expresado en este punto puede observarse de forma más detallada en la Tabla de Flujos de Caja Proyectados de Títulos y Derecho Residual del Anexo C del presente Prospecto.

2.5.1.4. Periodicidad en el Pago de los Intereses

Los pagos de intereses a los Tenedores se realizan con periodicidad mensual para TIDOM A y a vencimiento con opción de pagos mensuales para TIDOM B y TIDOM C siempre que el flujo recaudado sea suficiente para realizar los pagos proyectados de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto y en su Anexo C, a partir de la Fecha de Emisión, en todos los casos en cumplimiento y de conformidad con la Prolación de Pagos ubicado en el numeral 8.6. Si la Fecha de Pago no corresponde a un Día Hábil o dicho día no existe en el mes en cuestión, los intereses de los TIDOM se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente sin que haya lugar al pago de intereses por los días transcurridos entre la Fecha de Pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el día de la última Fecha de Pago no corresponda a un Día Hábil, los intereses de los TIDOM se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente; en tal evento habrá lugar al pago de intereses de los TIDOM por los días transcurridos entre la última Fecha de Pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente.

2.5.1.4.1. Cargo por Mora

Una vez pasada la Fecha de Pago, **NO SE CAUSARÁN INTERESES DE NINGÚN TIPO SOBRE LOS INTERESES NO PAGADOS A LOS TENEDORES.** Tales intereses no pagados se contabilizarán en una cuenta de intereses por pagar, denominada en Pesos Dominicanos, en el balance del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.

2.5.1.5. Reglas para el Pago de Intereses de los TIDOM

El pago de los intereses se realizará utilizando como base de cálculo a “30/360”. El numerador “30” se refiere a que la duración de cada mes sería treinta (30) días. Para el denominador, corresponde a años de 360 días, de doce (12) meses.

El factor que se utiliza para la aproximación en el cálculo y liquidación de intereses de los TIDOM emplea seis (6) decimales, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual de tasa de interés (0.0000%) para el período a remunerar, aproximados por el método de truncamiento.

En los casos de liquidación anticipada del Patrimonio Separado, los intereses de los TIDOM A, los intereses de los TIDOM B y los intereses de los TIDOM C, a favor de los Tenedores, se causarán hasta la fecha en que se formalice la decisión de liquidación

anticipada del Patrimonio Separado en los términos establecidos en el presente Prospecto y su pago se realizará en la Fecha de Preparo de la Emisión, con sujeción a la Prelación de Pagos.

El Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B se sujeta a las Reglas de Subordinación de la Emisión y a las Causales de Suspensión de Pagos.

El pago de los intereses a los Tenedores de los TIDOM se realizará a través del agente de pago designado, que es CEVALDOM, mediante crédito a cuenta conforme a las instrucciones de pago que a tal efecto suministre cada inversionista con el Agente de Pago, a través de su Intermediario de Valores. CEVALDOM, efectuará los pagos a favor de los Tenedores que aparezcan inscritos en sus registros como titulares de los TIDOM, al cierre de la jornada de operaciones del día anterior a la Fecha de Pago de interés programada

Los intereses de los TIDOM a favor de los Tenedores se liquidan en Pesos Dominicanos por cada Período de Liquidación de Intereses de la siguiente forma:

2.5.1.5.1. Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM A

El Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM A se establece como el valor denominado en Pesos Dominicanos resultante de multiplicar (i) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de TIDOM A a la Fecha de Pago por (ii) la tasa de interés fija nominal anual A entre (iii) doce (12).

El Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM A se establece como el valor denominado en Pesos Dominicanos resultante de:

Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM A = Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM A x (tasa de interés fija nominal anual A / 12)

Ejemplo:

Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM A en RD\$	1,000,000
Tasa de Interés TIDOM A (Fija Nominal Anual)	8.40%
Periodicidad de Pago	Mensual
Fecha Emisión	15/10/2021
Fecha Pago Primer Cupón	15/11/2021
Días de Intereses (30)	30
Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM A	7,000

En ningún caso la sumatoria del Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM A y de los intereses por mora del capital de los TIDOM A, cuando haya existido un retraso en el



Pago de Capital Programado de los TIDOM A, podrá exceder el Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIDOM A. El incumplimiento del pago de los intereses programados de los tenedores de TIDOM A implica la liquidación anticipada de los valores, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.2.1. del presente Prospecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en el evento que en la Fecha de Corte el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM A, el pago correspondiente se realizará con referencia al Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIDOM A, con sujeción a la Prelación de Pagos. Para este efecto, el Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM A se establece como el resultado de multiplicar (i) el Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIDOM A por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores TIDOM A entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIDOM A en ambos casos a la Fecha de Pago.

En los casos de Liquidación Anticipada del Patrimonio Separado relacionados en el numeral 10.2.2. de este Prospecto, los intereses de los TIDOM A a favor de los Tenedores se causarán hasta la fecha en que se formalice la decisión de Liquidación Anticipada del Patrimonio Separado en los términos del Reglamento de Emisión y su pago se realizará en la Fecha de Prepago de la Emisión, con sujeción a la Prelación de Pagos.

2.5.1.5.2. Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B

El Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM B se establece como el valor denominado en Pesos Dominicanos resultante de multiplicar (i) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM B a la Fecha de Pago por (ii) la tasa de interés fija nominal anual B entre (iii) doce (12).

El Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM B se establece como el valor denominado en Pesos Dominicanos resultante de:

$\text{Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM B} = \text{Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM B} \times (\text{tasa de interés fija nominal anual B} / 12)$

Ejemplo:

Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM B en RD\$	1,000,000
Tasa de Interés TIDOM B (Fija Nominal Anual)	10.50%
Periodicidad de Pago	Mensual
Fecha Emisión	15/10/2021
Fecha Pago Primer Cupón	15/11/2021
Días de Intereses	30

Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM B en RD\$	8,750
--	-------

En ningún caso la sumatoria del Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B podrá exceder el Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIDOM B. **De acuerdo con lo anterior, se debe tomar en cuenta que únicamente habrá lugar al pago de los intereses cuando se disponga de flujo para ello y que el monto correspondiente a los intereses no pagados del período será pagado a los tenedores de los TIDOM B cuando se disponga de un monto suficiente para ello, siempre en atención a la prelación de pagos establecida en el numeral 8.6. del presente Prospecto. Se reitera que en ningún caso se causarán intereses de mora sobre los intereses no pagados del período.**

En el evento que en la Fecha de Corte el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B, el pago correspondiente a los Tenedores de los TIDOM B se realizará con referencia al Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIDOM B, con sujeción a la Prolación de Pagos. Para el efecto el Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM B, se establece como el resultado de multiplicar (i) el Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIDOM B por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM B, entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIDOM B, en ambos casos a la Fecha de Pago.

Ejemplo:

En la siguiente tabla se presenta un extracto de la proyección de pago de los valores subordinados en el escenario pesimista de prepaño y mora de la Emisión. En el ejemplo se puede ver que el valor TIDOM B aplaza el pago de intereses, en la forma de 0.0% desde el mes 3 hasta el mes 15, dando prioridad al pago de los rubros relacionados con el valor TIDOM A. Del mes 16 hasta el 36, exceptuando el mes 24, podemos observar cómo se realizan pagos adicionales de intereses a los Tenedores en los cuales se cubre el monto no pagado en los meses previos.



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Periodo	Cupón anual 10.50%	
	Capital/Principal Intereses	
	TIDOM PESOS B-2034	TIPS PESOS B-2019
0		
1	0.000000%	0.873500%
2	0.000000%	0.873500%
3	0.000000%	0.000000%
14	0.000000%	0.000000%
15	0.000000%	0.711018%
16	0.000000%	1.233319%
17	0.000000%	1.232843%
18	0.000000%	1.231747%
19	0.000000%	1.233818%
20	0.000000%	1.231139%
21	0.000000%	1.233997%
22	0.000000%	1.234520%
23	0.000000%	1.238552%
24	0.000000%	0.659968%
25	0.000000%	1.614782%
26	0.000000%	1.611928%
27	0.000000%	1.614002%
28	0.000000%	1.612253%
29	0.000000%	1.613957%
30	0.000000%	1.612121%
31	0.000000%	1.613002%
32	0.000000%	1.608965%
33	0.000000%	1.608254%
34	0.000000%	1.600152%
35	0.000000%	1.475161%
36	0.000000%	0.873500%



En los casos de liquidación anticipada del Patrimonio Separado relacionados en el numeral 10.2.2 de este Prospecto, los intereses de los TIDOM B a favor de los Tenedores se causarán hasta la fecha en que se formalice la decisión de liquidación anticipada del Patrimonio Separado en los términos del Reglamento de Emisión y su pago se realizará en la Fecha de Prepago de la Emisión, con sujeción a la Prelación de Pagos.



2.5.1.5.3. Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM C

El Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM C se establece como el valor denominado en Pesos Dominicanos resultante de multiplicar (i) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM C a la Fecha de Pago por (ii) la tasa de interés fija nominal anual C entre (iii) doce (12).

El Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM C se establece como el valor denominado en Pesos Dominicanos resultante de:

Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM C = Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM C x (tasa de interés fija nominal anual C / 12)

Ejemplo:

Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM C en RD\$	1,000,000
Tasa de Interés TIDOM C (Fija Nominal Anual)	12.50%
Periodicidad de Pago	Mensual
Fecha Emisión	15/10/2021
Fecha Pago Primer Cupón	15/11/2021
Días de Intereses	30
Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM C en RD\$	10,417

En ningún caso la sumatoria del Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C podrá exceder el Monto Disponible para Pago de Intereses de los **TIDOM C**. **De acuerdo con** lo anterior, se debe tomar en cuenta que únicamente habrá lugar al pago de los intereses cuando se disponga de flujo para ello y que el monto correspondiente a los intereses no pagados del período será pagado a los tenedores de los TIDOM C cuando se disponga de un monto suficiente para ello, siempre en atención a la prelación de pagos establecida en el numeral 8.6. del presente Prospecto. Se reitera que en ningún caso se causarán intereses de mora sobre los intereses no pagados del período.

Ejemplo:

En la siguiente tabla se presenta un extracto de la proyección de pago de los valores subordinados en el escenario pesimista de prepago y mora de la Emisión. En el ejemplo se puede ver que el valor TIDOM C aplaza el pago de intereses, en la forma de 0.0% desde el mes 3 hasta el mes 35, dando prioridad al pago de los rubros relacionados con el valor TIDOM A y TIDOM B. Desde el mes 35 hasta el 41, podemos observar cómo se realizan pagos adicionales de intereses a los Tenedores en los cuales se cubre el monto no pagado en los meses previos.

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Periodo	Capital/Principal Intereses	
	TIDOM PESOS C-2034	TIPS PESOS C-2019
0		
1	0.000000%	0.986400%
2	0.000000%	0.986400%
3	0.000000%	0.000000%
4	0.000000%	0.000000%
34	0.000000%	0.000000%
35	0.000000%	1.244704%
36	0.000000%	1.283357%
37	0.000000%	7.252226%
38	0.000000%	7.211736%
39	0.000000%	7.202011%
40	0.000000%	7.161594%
41	0.000000%	7.113973%
42	0.000000%	0.986400%
43	0.000000%	0.986400%
44	0.000000%	0.986400%



En el evento que en la Fecha de Corte el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C, el pago correspondiente a los Tenedores de los TIDOM C se realizará con referencia al Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIDOM C, con sujeción a la Prelación de Pagos. Para el efecto el Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM C, se establece como el resultado de multiplicar (i) el Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIDOM C por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM C, entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIDOM C, en ambos casos a la Fecha de Pago.

En los casos de liquidación anticipada del Patrimonio Separado relacionados en el numeral 10.2.2 de este Prospecto, los intereses de los TIDOM C a favor de los Tenedores se causarán hasta la fecha en que se formalice la decisión de liquidación anticipada del Patrimonio Separado en los términos del Reglamento de Emisión y su pago se realizará en la Fecha de Prepago de la Emisión, con sujeción a la Prelación de Pagos.

2.5.1.5.4. Pago Adicional de los TIDOM C

Habrà lugar al Pago Adicional de los TIDOM C, de conformidad con la Prelación de Pagos, en todos los casos en que (i) queden remanentes del Flujo Recaudado una vez pagadas las obligaciones relacionadas en los numerales a) hasta p) inclusive de la Prelación de Pagos y (ii) cuando el Valor del Flujo de Caja TIDOM C en la Fecha de Liquidación Prepago de la Emisión sea menor que el Saldo de Capital Total de los TIDOM C determinado a la Fecha de Emisión.

El Pago Adicional de los TIDOM C a favor de los Tenedores de los TIDOM C se realiza en la Fecha de Pago de la Emisión.

El monto a favor de los Tenedores de los TIDOM C por concepto de Pago Adicional de los TIDOM C, se determina en Pesos Dominicanos como el resultado de multiplicar (i) el monto resultante de restar (x) el Saldo de Capital Total de los TIDOM C determinado a la Fecha de Emisión menos (y) el Valor de los Flujos de Caja TIDOM C en la Fecha de Corte de Prepago de la Emisión por (ii) el Factor de Equivalencia del Pago Adicional.

El monto del Pago Adicional de los TIDOM C a favor de cada uno de los Tenedores de TIDOM C se establece como el resultado de multiplicar (i) el Pago Adicional de los TIDOM C por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM C entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIDOM C, en ambos casos a la Fecha de Corte de Prepago de la Emisión, para ser realizado en la Fecha de Pago de la Emisión de acuerdo al procedimiento de pagos en caso de liquidación anticipada.

En caso de que en la Fecha de Corte de Prepago de la Emisión, el Saldo de Capital Total de los TIDOM C sea igual a cero (0), el cálculo del monto del Pago Adicional de los TIDOM C, a favor de cada uno de los Tenedores de TIDOM C, se hará con referencia a la Fecha de Pago inmediatamente anterior en la cual el Saldo de Capital Total de los TIDOM C sea mayor a cero (0).

Ejemplo:

En la siguiente tabla se presenta la proyección de pago de los valores subordinados en el escenario esperado de prepago y mora de la Emisión. En el ejemplo se puede ver que el valor TIDOM C aplaza el pago de intereses, en la forma de 0.0% desde el mes 3 hasta el mes 6, dando prioridad al pago de los rubros relacionados con los valores TIDOM A y TIDOM B. En el mes 167 de la Emisión, el valor pagará 6.89% adicional de intereses y en el mes 168 va a pagar 14.02% adicional de intereses; con estos dos pagos se logra la TIR del valor en 12.5%, que es el cupón establecido desde la Emisión.



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Mes	Fecha	CAPITAL			INTERESES		
		TIPS A 2030	TIPS B 2030	TIPS MZ 2030	TIPS A 2030	TIPS B 2030	TIPS MZ 2030
	10/26/2017						
1	11/26/2017	0.710113%	0.000000%	0.000000%	0.716700%	0.875000%	1.041700%
2	12/26/2017	0.903090%	0.000000%	0.000000%	0.711611%	0.875000%	1.041700%
3	1/26/2018	0.972817%	0.000000%	0.000000%	0.705138%	0.000000%	0.000000%
4	2/26/2018	0.974743%	0.000000%	0.000000%	0.698166%	0.000000%	0.000000%
5	3/26/2018	0.968894%	0.000000%	0.000000%	0.691180%	0.000000%	0.000000%
6	4/26/2018	0.955172%	0.000000%	0.000000%	0.684236%	0.000000%	0.000000%
150	4/26/2030	0.000000%	4.831175%	0.000000%	0.000000%	0.545424%	1.041700%
151	5/26/2030	0.000000%	4.779721%	0.000000%	0.000000%	0.503151%	1.041700%
152	6/26/2030	0.000000%	4.749508%	0.000000%	0.000000%	0.461329%	1.041700%
153	7/26/2030	0.000000%	4.721683%	0.000000%	0.000000%	0.419771%	1.041700%
154	8/26/2030	0.000000%	4.687262%	0.000000%	0.000000%	0.378456%	1.041700%
155	9/26/2030	0.000000%	4.681428%	0.000000%	0.000000%	0.337442%	1.041700%
156	10/26/2030	0.000000%	2.828693%	0.000000%	0.000000%	0.296480%	1.041700%
157	11/26/2030	0.000000%	4.583195%	0.000000%	0.000000%	0.271729%	1.041700%
158	12/26/2030	0.000000%	4.551737%	0.000000%	0.000000%	0.231626%	1.041700%
159	1/26/2031	0.000000%	4.485533%	0.000000%	0.000000%	0.191798%	1.041700%
160	2/26/2031	0.000000%	4.451274%	0.000000%	0.000000%	0.152550%	1.041700%
161	3/26/2031	0.000000%	4.388333%	0.000000%	0.000000%	0.113601%	1.041700%
162	4/26/2031	0.000000%	4.343953%	0.000000%	0.000000%	0.075203%	1.041700%
163	5/26/2031	0.000000%	4.250688%	0.465179%	0.000000%	0.037194%	1.041700%
164	6/26/2031	0.000000%	0.000000%	26.801663%	0.000000%	0.000000%	1.036854%
165	7/26/2031	0.000000%	0.000000%	26.725975%	0.000000%	0.000000%	0.757661%
166	8/26/2031	0.000000%	0.000000%	26.498006%	0.000000%	0.000000%	0.479257%
167	9/26/2031	0.000000%	0.000000%	19.509176%	0.000000%	0.000000%	6.893251%
168	10/26/2031	0.000000%	0.000000%	0.000000%	0.000000%	0.000000%	14.025805%
169	11/26/2031	0.000000%	0.000000%	0.000000%	0.000000%	0.000000%	0.029297%
170	12/26/2031	0.000000%	0.000000%	0.000000%	0.000000%	0.000000%	0.000000%
171	1/26/2032	0.000000%	0.000000%	0.000000%	0.000000%	0.000000%	0.000000%



2.5.2. Reglas para el Pago de Capital de los TIDOM

El valor nominal unitario de los TIDOM se mantendrá durante la vigencia de la Emisión, mientras que las cantidades de los valores irán disminuyendo en la misma proporción en la que el saldo de capital de los TIDOM sea amortizado. Dicha redención de valores se realizará a prorrata entre la totalidad de los tenedores. En el prospecto de emisión definitivo se informará sobre el procedimiento correspondiente para el pago de capital de los TIDOM.

El factor que se utiliza para la aproximación en el cálculo y liquidación de capital de los TIDOM emplea seis (6) decimales, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual de tasa de interés (0.0000%) para el período a remunerar, aproximados por el método de truncamiento.

2.5.2.1. Pagos de capital de los TIDOM A

2.5.2.1.1. Reglas para el Pago de Capital Programado de los TIDOM A

El Pago de Capital Programado de los TIDOM A se realiza a cada uno de los Tenedores de los TIDOM A, con una periodicidad mensual en cada Fecha de Pago, de acuerdo al plazo de vencimiento, a partir de la primera Fecha de Pago, siempre que el flujo proyectado lo permita de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto y su Anexo C. Para el

efecto, los TIDOM A reciben Pagos de Capital Programado a partir de la primera Fecha de Pago hasta un máximo de ciento ochenta (180) meses de su vigencia inclusive, habiéndose proyectado un escenario base con una vigencia de ciento treinta y ocho (138) meses, de conformidad con lo establecido en el Anexo L del presente Prospecto.

El monto a favor de los Tenedores de los TIDOM A por concepto de Pagos de Capital Programado de los TIDOM A, se determina en Pesos Dominicanos tomando como referencia el Pago de Capital Programado Total de los TIDOM A en cada Fecha de Corte; dicho pago corresponde para los TIDOM A al Pago Mínimo de Capital Total de los TIDOM A en cada Fecha de Corte.

Ejemplo:

Saldo de Capital Total de los TIDOM A el 1 de Enero de 2021	1,110,785,000
Fecha de Corte	1 de febrero de 2021
Saldo Máximo de Capital Total de los TIDOM A al 1 de Febrero de 2021	1,102,501,162
Pago Mínimo de Capital Total de los TIDOM A	8,283,838

Asumiendo que el Saldo de Capital Total de los TIDOM A al 1 de Enero de 2021 es RD\$1,110,785,000, y que el Saldo Máximo de Capital Total de los TIDOM A debe ser RD\$1,102,501,162 al 1 de febrero de 2021, de acuerdo a la Tabla de Saldos de Capital Programado Total de los TIDOM A en el Anexo (L), el Pago Mínimo de Capital Total de los TIDOM A debe ser RD\$8,283,838.

El Pago de Capital Programado de los TIDOM A a favor de cada uno de los Tenedores de TIDOM A se determina como el resultado de multiplicar (i) el Pago de Capital Programado Total de los TIDOM A por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM A entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIDOM A, en ambos casos a la Fecha de Pago.

En el evento que en la Fecha de Corte el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Capital Programado de los TIDOM A a cada uno de los Tenedores de los TIDOM A, dicho pago se realizará con referencia al Monto Disponible para Pago de Capital Programado de los TIDOM A. Para el efecto el Pago de Capital Programado de los TIDOM A a cada uno de los Tenedores de los TIDOM A se establece como el resultado de multiplicar (i) el Monto Disponible para Pago de Capital Programado de los TIDOM A por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM A, entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIDOM A, a la Fecha de Corte.



En caso de Prepago de la Emisión en desarrollo del Procedimiento de Liquidación Anticipada, el monto a pagar a favor de cada uno de los Tenedores de los TIDOM A por concepto de Pago de Capital Programado de los TIDOM A se determina como el resultado de multiplicar (i) el Saldo de Capital Total de los TIDOM A por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM A entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIDOM A, a la Fecha de Corte, para ser realizado en Pesos Dominicanos en la Fecha de Prepago de la Emisión.

2.5.2.1.2. Cargos por Mora

Sobre los valores no pagados correspondientes a Pagos de Capital Programado de los TIDOM A, se causarán intereses de mora hasta la Fecha de Pago de tales valores no pagados, a una tasa de interés equivalente a 1.00% nominal anual.

Ejemplo de Pagos de Intereses de Mora sobre Capital Programado de los TIDOM A:

*Valor de la Mora = Saldo no pagado de Capital Programado de los TIDOM A * (Tasa nominal anual de la mora / 360) * Días de Mora*

Inversión en DOP	500,000,000.00
Periodicidad de Pago	Mensual
Fecha de Pago	01/11/2021
Saldo no pagado de Capital Programado de los TIDOM A	2,067,895
Fecha Efectiva de Pago	10/11/2021
Días de Mora	9
Tasa Nominal Anual de Mora	1.00%
Valor de la Mora	517
Pago de Capital Programado de los TIDOM A más la Mora	2,068,412



2.5.2.1.3. Reglas para el Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A

Habrá lugar a Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A cuando se presente alguna o la totalidad de las Condiciones de Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A.

El monto a favor de los Tenedores de los TIDOM A por concepto de Pagos de Capital Anticipado de los TIDOM A, se determina en Pesos Dominicanos tomando como referencia el Pago de Capital Anticipado Total de los TIDOM A en cada **Fecha de Corte**; dicho pago se define como el monto total a pagar a los Tenedores de TIDOM A, derivado de la ocurrencia de alguna o la totalidad de las Condiciones de Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A. De esta forma el monto del Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A a favor de cada uno de los Tenedores de TIDOM A se establece como el resultado de multiplicar (i) el Pago de Capital Anticipado Total de los TIDOM A por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM A entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIDOM A, en ambos casos a la **Fecha de Corte**, para ser realizado en Pesos Dominicanos en cada Fecha de Pago.

Ejemplo:

Asumiendo unos Ingresos y Egresos del Patrimonio Separado de acuerdo a la tabla siguiente, donde producto de un Ajuste de Balance de Capital se lleve a cabo un Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A:

Ingresos del Patrimonio

Ingresos por Recaudo de Cartera	75,000,000
Total Ingresos	75,000,000

Egresos del Patrimonio

Gastos Iniciales	1,000,000
Gastos Recurrentes	15,000,000
Pago de Intereses TIDOM A	20,000,000
Pago de Capital Programado TIDOM A	25,000,000
Ajuste de Balance de Capital requerido TIDOM A	4,000,000
Pago de Intereses TIDOM B	7,000,000
Pago de Capital TIDOM B	0
Pago de Intereses TIDOM C	3,000,000
Pago de Capital TIDOM C	0
Total Egresos	75,000,000

Una Emisión y un tenedor con las características siguientes recibirá un pago anticipado equivalente a RD\$13,201:





Saldo de Capital Total de los TIDOM A el 13 de Enero de 2022	3,030,000,000
Monto de Inversión (Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM A)	10,000,000
Fecha de Emisión	15/11/2021
Fecha de Pago de Capital Anticipado	15/01/2022
Fecha de Vencimiento de la Emisión	15/11/2036
Pago de Intereses TIDOM A	66,006
Pago de Capital Programado TIDOM A	82,508
Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A	13,201
Total de Capital Pagado	95,709

2.5.2.2. Reglas para el Pago de Capital de los TIDOM B

Habrá lugar al Pago de Capital de los TIDOM B de conformidad con la Prelación de Pagos cuando se presente alguna o la totalidad de las Condiciones de Pago de Capital de los TIDOM B. Los Pagos de Capital de los TIDOM B disminuyen el Saldo de Capital Total de los TIDOM B hasta que se reduzca a cero (0). En todo caso el Pago de Capital de los TIDOM B se sujeta a las reglas de subordinación de la Emisión y a las Causales de Suspensión de Pagos.

El monto a favor de los Tenedores de los TIDOM B por concepto de Pagos de Capital de los TIDOM B, se determina en Pesos Dominicanos tomando como referencia el Pago de Capital Total de los TIDOM B en la Fecha de Corte; dicho pago se define como el monto total a pagar a los Tenedores de TIDOM B, derivado de la ocurrencia de alguna o la totalidad de las Condiciones de Pago de Capital de los TIDOM B. De esta forma el monto del Pago de Capital de los TIDOM B a favor de cada uno de los Tenedores de TIDOM B se establece como el resultado de multiplicar (i) el Pago de Capital Total de los TIDOM B por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM B entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIDOM B, en ambos casos a la Fecha de Corte, para ser realizado en Pesos Dominicanos en cada Fecha de Pago.

Sobre los saldos pendientes por Pagos de Capital de los TIDOM B a favor de los Tenedores de los TIDOM B, no habrá lugar a la causación de intereses de mora.

2.5.2.3. Reglas para el Pago de Capital de los TIDOM C

Habrá lugar al Pago de Capital de los TIDOM C de conformidad con la Prelación de Pagos cuando quedaren remanentes del Flujo Recaudado una vez se hayan efectuado los pagos relacionados en los literales a) hasta o) inclusive de la Prelación de Pagos. Los Pagos de Capital de los TIDOM C disminuyen el Saldo de Capital Total de los TIDOM C hasta que se reduzca a cero (0). En todo

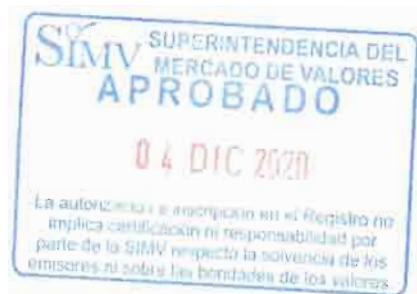
caso el Pago de Capital de los TIDOM C se sujeta a las reglas de subordinación de la Emisión y a las Causales de Suspensión de Pagos.

El monto a favor de los Tenedores de los TIDOM C por concepto de Pagos de Capital de los TIDOM C, se determina en Pesos Dominicanos tomando como referencia el Pago de Capital Total de los TIDOM C en la Fecha de Pago; dicho pago se define como el monto total a pagar a los Tenedores de TIDOM C, cuando quedaren remanentes del Flujo Recaudado una vez se hayan efectuado los pagos relacionados en los literales a) hasta o) inclusive de la Prelación de Pagos. De esta forma el monto del Pago de Capital de los TIDOM C a favor de cada uno de los Tenedores de TIDOM C se establece como el resultado de multiplicar (i) el Pago de Capital Total de los TIDOM C por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM C entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIDOM C, en ambos casos a la Fecha de Pago, para ser realizado en Pesos Dominicanos en cada Fecha de Pago.

No habrá lugar al pago de capital programado ni anticipado en cabeza de los Tenedores de los TIDOM C. Sobre los saldos pendientes por Pagos de Capital de los TIDOM C a favor de los Tenedores de los TIDOM C, no habrá lugar a la causación de intereses de mora.

Ejemplo:

En la siguiente tabla se presenta la proyección de pago de los valores subordinados en el escenario esperado de prepago y mora de la Emisión. En el ejemplo se puede ver que el título TIDOM C aplaza de capital, en la forma de 0.0% hasta el mes 157, dando prioridad al pago de los rubros relacionados con el Título TIDOM A y TIDOM B.



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Valoración /
Valuation

100,000000% 100,000000%

TIR

12,50%

Mes / Month	CAPITAL / PRINCIPAL		INTERESES / INTEREST	
	TIDOM B 2032	TIDOM C 2032	TIDOM B 2032	TIDOM C 2032
1 26/10/2017	0,000000%	0,000000%	0,873500%	0,986400%
2 26/11/2017	0,000000%	0,000000%	0,873500%	0,986400%
3 26/12/2017	0,000000%	0,000000%	0,000000%	0,000000%
4 26/01/2018	0,000000%	0,000000%	0,000000%	0,000000%
5 26/02/2018	0,000000%	0,000000%	0,000000%	0,000000%
6 26/03/2018	0,000000%	0,000000%	0,089036%	0,000000%
6 26/04/2018	0,000000%	0,000000%	0,275398%	0,000000%
150 26/04/2030	2,203345%	0,000000%	0,131910%	0,986400%
151 26/05/2030	2,163648%	0,000000%	0,112664%	0,986400%
152 26/06/2030	2,145993%	0,000000%	0,093765%	0,986400%
153 26/07/2030	2,117899%	0,000000%	0,075019%	0,986400%
154 26/08/2030	2,086436%	0,000000%	0,056519%	0,986400%
155 26/09/2030	2,058462%	0,000000%	0,038294%	0,986400%
156 26/10/2030	0,000000%	0,000000%	0,000000%	0,000000%
157 26/11/2030	1,788765%	0,000000%	0,040628%	1,972800%
158 26/12/2030	0,536797%	14,132470%	0,004689%	0,986400%
159 26/01/2031	0,000000%	19,255347%	0,000000%	0,846997%
160 26/02/2031	0,000000%	19,018336%	0,000000%	0,657063%
161 26/03/2031	0,000000%	18,730248%	0,000000%	0,469466%
162 26/04/2031	0,000000%	18,497265%	0,000000%	0,284711%
163 26/05/2031	0,000000%	10,366334%	0,000000%	8,025340%
164 26/06/2031	0,000000%	0,000000%	0,000000%	9,580753%
165 26/07/2031	0,000000%	0,000000%	0,000000%	0,000000%
166 26/08/2031	0,000000%	0,000000%	0,000000%	0,000000%
167 26/09/2031	0,000000%	0,000000%	0,000000%	0,000000%



2.5.2.4. Ajuste de Balance de Capital Requerido TIDOM A / TIDOM B y Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A

El Ajuste de Balance de Capital Requerido TIDOM A / TIDOM B tiene por objeto garantizar en todos los casos que (i) el Saldo de Capital Total de los TIDOM A y (ii) el Saldo de Capital Total de los TIDOM B, se mantenga en equilibrio en relación con el Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios con mora inferior a 180 días.

En los casos en que se establezca una situación de desequilibrio habrá lugar al Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A.

2.6. Amortización del Capital de los Valores.

En adición a lo mencionado en el numeral, 2.5.2, el Pago de Capital Programado de los TIDOM A se realiza a cada uno de los Tenedores de los TIDOM A, con una periodicidad mensual, en cada Fecha de Pago, en forma secuencial de acuerdo al plazo de vencimiento, a partir de la primera Fecha de Pago. En caso de que la Fecha de Pago no corresponda a un Día Hábil o no exista en el mes en cuestión, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Esto no afecta la forma de cálculo del capital a amortizar.



El pago del capital a los Tenedores de los TIDOM A se realizará a través del agente de pago designado, que es CEVALDOM, mediante crédito a cuenta conforme a las instrucciones de pago que a tal efecto suministre cada inversionista con el Agente de Pago a través de su Intermediario de Valores. CEVALDOM, efectuará los pagos a favor de los Tenedores que aparezcan inscritos en sus registros como titulares de los TIDOM A, al cierre de la jornada de operaciones del día anterior a la Fecha de Pago de interés programada. Para este efecto los Tenedores de los TIDOM A podrán recibir Pagos de Capital Programado de los TIDOM A a partir de la primera Fecha de Pago hasta el mes ciento ochenta (180) de su vigencia inclusive.

El monto a favor de los Tenedores de los TIDOM A, por concepto de Pago de Capital Programado de los TIDOM A, se entregará en Pesos Dominicanos tomando como referencia el Pago de Capital Programado Total de los TIDOM A en cada Fecha de Pago. Dicho pago corresponde para los TIDOM A al Pago Mínimo de Capital Total de los TIDOM A en cada Fecha de Pago. De esta forma el Pago de Capital Programado de los TIDOM A, a favor de cada uno de los Tenedores de TIDOM A, se determina como el resultado de multiplicar (i) el Pago de Capital Programado Total de los TIDOM A por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM A entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIDOM A, en ambos casos a la Fecha de Pago.

En el evento que en la Fecha de Pago el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Capital Programado de los TIDOM A, a cada uno de los Tenedores de los TIDOM A, dicho pago se realizará con referencia al Monto Disponible para Pago de Capital Programado de los TIDOM A, con sujeción al orden de prelación de acuerdo al plazo de vencimiento mencionado. Para el efecto el Pago de Capital Programado de los TIDOM A, a cada uno de los Tenedores de los TIDOM A, se establece como el resultado de multiplicar (i) el Monto Disponible para Pago de Capital Programado de los TIDOM A por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM A, entre el Saldo de Capital Total de los TIDOM A, en ambos casos a la Fecha de Pago.

En caso de Prepago de la Emisión en desarrollo del Procedimiento de Liquidación Anticipada, el monto a pagar a favor de cada uno de los Tenedores de los TIDOM A por concepto de Pago de Capital Programado de los TIDOM A se determina con sujeción al orden de prelación como el resultado de multiplicar (i) el Pago del Capital Total de los TIDOM A por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM A entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIDOM A, en la Fecha de Pago, para ser realizado en Pesos Dominicanos en la Fecha de Prepago de la Emisión.

El Pago de Capital de los TIDOM B se llevará a cabo de conformidad con la Praelación de Pagos cuando se presente alguna o la totalidad de las Condiciones de Pago de Capital de los TIDOM B. Los Pagos de Capital de los TIDOM B disminuyen el Saldo de Capital

Total de los TIDOM B hasta que se reduzca a cero (0). En todo caso, el Pago de Capital de los TIDOM B se sujeta a las reglas de subordinación de la Emisión TIDOM A y a las Causales de Suspensión de Pagos, de tal forma que el pago proyectado de los TIDOM B no empezará hasta que se haya amortizado completamente el pago de capital de los TIDOM A.

El Pago de Capital de los TIDOM C se llevará a cabo de conformidad con la Prelación de Pagos. Los Pagos de Capital de los TIDOM C disminuyen el Saldo de Capital Total de los TIDOM C hasta que se reduzca a cero (0). En todo caso, el Pago de Capital de los TIDOM C se sujeta a las reglas de subordinación de la Emisión TIDOM A y TIDOM B y a las Causales de Suspensión de Pagos, de tal forma que el pago programado de los TIDOM C no empezará hasta que se haya amortizado completamente el pago de capital de los TIDOM A y B.

Los Pagos de Capital de los TIDOM A, Pagos de Capital de los TIDOM B y Pagos de Capital de los TIDOM C respetarán siempre el valor nominal de los valores.

2.7. Objetivos de colocación

El objetivo mínimo de la colocación será equivalente al 100% del Monto Disponible para Colocación de los TIDOM.

En el caso de que no se logre alcanzar el objetivo de colocación o punto de equilibrio necesario, esto constituirá causal de liquidación del Patrimonio Separado, sin necesidad previa de autorización de la Asamblea de Tenedores de Valores ni de la Superintendencia del Mercado de Valores, según lo indicado en el artículo 145 de la Ley del Mercado de Valores no. 249-17 y de acuerdo con lo establecido en el acápite 10.2.1. En este caso se aplicará el procedimiento de liquidación descrito en el acápite 10.3 del presente prospecto.



2.8. Aspectos sobre la Emisión Desmaterializada

Como se ha indicado con anterioridad, los TIDOM serán emitidos en forma desmaterializada por medio de anotaciones en cuenta y la Sociedad Titularizadora los hará constar mediante acto auténtico, los Tenedores aceptan su depósito en CEVALDOM y renuncian a la posibilidad de materializarlos.

La Sociedad Titularizadora emisora deberá consignar en el Registro del Mercado de Valores una copia simple de dicho Acto Auténtico de Emisión que debe haber sido depositado ante la entidad que ofrece los servicios de Depósito Centralizado de Valores.

De igual modo la transferencia de los TIDOM por cambio de titularidad se hará mediante anotaciones en cuenta a través de registros contables que podrán ser realizados en cuentas propias abiertas a favor de los depositantes profesionales o mediante subcuentas abiertas a favor de los clientes que se encuentran bajo la responsabilidad de los intermediarios de valores facultados a actuar como agentes de depósito, en las que se registran los valores propiedad de los titulares de las cuentas.

2.9. Comisiones y Gastos de la Emisión

2.9.1.1. Gastos Iniciales (Gastos de Origenación)

Los gastos iniciales o gastos de origenación asociados al programa de emisiones de valores hipotecarios titularizados quedarán a cargo del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.

Monto Total del
Programa de
Emisiones
Tasa estimada US



Hasta DOP\$ 1,228,539,000

DOP\$ 60 x US 1

Gastos Iniciales ⁵	Variable	Fijo (DOP)	Monto (DOP) ⁶
Comisión de Estructuración de la Sociedad Titularizadora	0.833%	-	10,233,730
Comisión Agentes Colocadores ⁷	0.1106%	-	1,228,528

⁵ Estas tarifas pueden sufrir variaciones o ajustes en cualquier momento, por parte de las entidades listadas en el presente numeral, siempre que sean previamente aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

⁷ Se calcula sobre el Monto a Emitir de los TIDOM A.

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Publicación del Aviso de Colocación Primaria en periódicos de circulación nacional	-	75,000.00	75,000.00
BVRD – Registro de Emisor	-	25,000.00	25,000.00
BVRD – Registro Preliminar Programa de Emisión	-	10,000.00	10,000.00
BVRD – Inscripción de la Emisión	0.045%	-	552,843
SIMV – Depósito de la Documentación Para Solicitar la Aprobación del Programa de Emisión	-	50,000.00	50,000.00
SIMV- Inscripción del Programa de Emisión en el Registro de Mercado de Valores		150,000.00	150,000.00
CEVALDOM – Registro Programa de Emisión	-	125,000.00	125,000.00
Calificación de Riesgo Inicial	-	778,800.00	778,800.00
Debida Diligencia	-	2,598,014.00	2,598,014.00
Asesoría Legal	-	480,000.00	480,000.00
Elaboración e inscripción notarial de los actos auténticos de compra de los créditos	-	500,000.00	500,000.00
Impresiones y Digitalización Prospecto	-	50,000.00	50,000.00
Intereses Devengados no Pagados	-	10,482,193.00	10,482,193.00
Intereses de Fondeo	-	1,062,227.00	1,062,227.00
Gastos de Mercadeo y Publicidad de la Emisión	-	100,000.00	100,000.00

Total

28,501,335.00



La totalidad de los gastos iniciales de constitución y registro de la Emisión cubiertos por la Sociedad Titularizadora serán facturados al Patrimonio Separado al inicio del periodo de colocación, debiendo ser registrados en su totalidad a más tardar el día hábil siguiente a la recepción de la factura correspondiente.

No obstante la forma de registro del gasto que de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior será registrado en su totalidad a más tardar el día hábil siguiente a la recepción de la factura correspondiente, los pagos se realizarán de forma fraccionada por el Patrimonio Separado como sigue: dichos pagos serán realizados por el Patrimonio Separado en un plazo de veinticuatro (24) meses para la comisión de estructuración y de doce (12) meses para el resto de gastos y comisiones, a contar en ambos casos desde la fecha de emisión de los valores.

2.10. Gastos Recurrentes (Gastos de Desarrollo)

Los gastos recurrentes o gastos de desarrollo asociados al programa de emisiones de valores hipotecarios titularizados quedarán a cargo del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.

Gastos Recurrentes ⁸	Variable	Fijo en DOP	Frecuencia de Pago
Administradores Autorizados - Comisión de Administración de Cartera ⁹	1% ¹⁰	-	Mensual
Sociedad Titularizadora - Administración del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 ¹¹	0.55% ¹²	-	Mensual
SIMV- Tarifa de Mantenimiento y Supervisión del Patrimonio Separado	0.03% ¹³	-	Trimestral
BVRD - Mantenimiento en Bolsa ¹⁴	0.003%		Mensual
CEVALDOM - Administración de Valores ¹⁵	0.05%		Mensual
CEVALDOM – Cuota Participantes	-	60,000.00	Anual
CEVALDOM – Acceso al Sistema	-	8,000.00	Mensual
Calificación de Riesgo de la Emisión	-	540,000.00	Anual
Auditoría Externa	-	180,000.00	Anual
Comisión Representante Legal de Tenedores	-	420,000.00	Anual
Asamblea de Tenedores	-	100,000.00	Anual

⁸ Estas tarifas pueden sufrir variaciones o ajustes en cualquier momento, por parte de las entidades listadas en el presente numeral, siempre que sean previamente aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

⁹ Se calcula sobre el Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios

¹⁰ Tasa Nominal Anual.

¹¹ Se calcula sobre el Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios

¹² Tasa Nominal Anual.

¹³ Tasa Nominal Anual.

¹⁴ Se calcula sobre el Saldo de Capital Total de los TIDOM

¹⁵ Se calcula por cada pago de capital e intereses a los tenedores de los TIDOM por cada millón pagado


2.11. Gastos y Comisiones a Cargo del Inversionista

Durante la vigencia de los valores objeto de la presente Emisión podrán existir comisiones a cargo del inversionista.

El pago de tarifas relativas a la custodia y demás cargos correspondientes a las cuentas de valores de los Inversionistas en el Depósito Centralizado de Valores correrán por cuenta de los agentes de depósito, dígame el Intermediario de Valores del Inversionista facultado a tales fines. Sin embargo, según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento para los Intermediarios Financieros (R-CNV-2019-21-MV) y el artículo 163 de la Ley 249-17, los agentes de depósito podrán transferir los referidos cargos a los Inversionistas. En este caso, el agente de depósito hará constar este hecho en el contrato que suscriba con el inversionista.

Las tarifas y comisiones que resulten aplicables podrán ser consultadas en las páginas de internet de los Intermediarios de Valores y, en caso de que el agente de depósito fuere a transferir las comisiones cobradas por el Depósito Centralizado de Valores al inversionista, las tarifas cobradas por dicha entidad podrán ser consultadas a través de su sitio web o directamente con el Intermediario de Valores.

A la fecha de preparación del presente prospecto, en su calidad de Depósito Centralizado de Valores, los cargos de CEVALDOM¹⁶ y sus conceptos son los siguientes:

Emisión Certificaciones de Legitimación	DOP 350.00	
Transferencia de Valores entre cuenta del mismo Titular	DOP 150.00	
Liquidación de Operaciones bajo la modalidad entrega Libre de Pago	DOP 3,000.00	
Emisión Estados de Cuentas Adicionales o Constancias / Comunicaciones, confirmación de valores	DOP 250.00	
Custodia de Valores	DOP 0.063/\$1,000 en custodia Mensual.	

Los Intermediarios de Valores contratados por cada inversionista tienen libertad, previa notificación a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la BVRD (cuando corresponda en este último caso), de cobrar a sus clientes las comisiones que consideren necesarias. En este caso, los Intermediarios de Valores acordarán con sus clientes la forma de cobro de las comisiones en cuestión. En caso de que el agente de depósito acuerde con el inversionista transferir el costo de la comisión de custodia cobrada a este por el Depósito Centralizado de Valores, podrá acordarse la deducción de dicha comisión de los intereses y capital a ser pagados al inversionista a través del Depósito Centralizado de Valores

¹⁶ Fuente: Sitio web de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.: www.cevaldom.com

siempre y cuando este haya sido designado agente de pago de la Emisión, como es el caso de la presente Emisión.

CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Al encontrarse inscritos los valores titularizados en la BVRD y considerando que en el Mercado Secundario podrán negociarse en dicha entidad, el Inversionista que compre o venda los valores en dicho Mercado Secundario deberá pagar a la BVRD una comisión de 0.015% por volumen transado; queda a discreción del Puesto de Bolsa si asume este gasto.

La BVRD se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Atendiendo a lo establecido a las disposiciones del artículo 360 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08:

“La sociedad deudora soportará las costas usuales de convocatoria y de celebración de las asambleas generales y la publicidad de sus decisiones. Las costas correspondientes a gestiones decididas por la asamblea general de la masa podrán ser retenidas sobre los intereses pagados a los obligacionistas. Estas retenciones no podrán exceder la décima (1/10) del interés anual.”

A la fecha del presente prospecto, las tarifas por los servicios prestados por la Superintendencia del Mercado de Valores a las personas que efectúen operaciones y negociaciones en el mercado de valores son las siguientes:

Tarifa de Regulación B – Supervisión a la Custodia: RD\$10.00 por cada millón de Pesos Dominicanos (RD\$1,000,000) o en su equivalente en Pesos Dominicanos, Mensual.

Tarifa de Regulación C – Supervisión a las Negociaciones por Mecanismos Centralizados de Negociación: RD\$10.00 por cada millón de Pesos Dominicanos (RD\$1,000,000) en cada pacto registrado por punta, Trimestral.

Tarifa de Regulación C – Supervisión a las negociaciones por Sistema de Registro OTC: RD\$22.50 por cada millón de Pesos Dominicanos (RD\$1,000,000) en cada pacto registrado por punta, Trimestral.

La Tarifa de Regulación B por concepto de Supervisión a la Custodia, podrá ser cobrada mediante descuento de la proporción correspondiente de las sumas que deben ser pagadas por el Depósito Centralizado de Valores en su condición de agente de pago. Los Intermediarios de Valores serán responsables de comunicar a sus clientes los cargos aplicables por concepto de Tarifa de Regulación B por el concepto indicado.





La Tarifa de Regulación B por concepto de Supervisión a la Custodia, será calculada sobre el balance promedio en custodia mensual correspondiente a valores de oferta pública registrado en las cuentas de valores abiertas en los Depósitos Centralizados de Valores.

La Tarifa de Regulación C será calculada en base a cada pacto registrado por punta y pagada dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de cada trimestre.

La responsabilidad de transparentar, calcular y transferir el monto por punta correspondiente a la Tarifa de Regulación C, recaerá sobre las sociedades administradoras de Mecanismos Centralizados de Negociación o las administradoras de sistemas de registro de operaciones sobre valores, según aplique, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 17, Párrafo II, del Reglamento de Tarifas por concepto de Regulación y por los servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Párrafo II del Artículo 17 del referido reglamento establece:

“En tanto se constituya un sistema de registro de operaciones sobre valores, la Tarifa de Regulación C será pagada y transferida a la Superintendencia directamente por los inversionistas institucionales de cada punta involucrada en la transacción correspondiente. Para fines de dar cumplimiento a lo anterior, los intermediarios de valores deberán pagar a la Superintendencia la citada tarifa cuando actúen por cuenta propia o por cuenta de sus clientes en la forma pactada.”

La Sociedad Titularizadora no es responsable de aquellos gastos que puedan ser adicionados y no mencionados en el presente Prospecto, resultado de las modificaciones que pueda aplicar cada entidad u organismo interviniente.

2.12. Metodología de Valoración de los Valores Hipotecarios Titularizados a Emitirse

A pesar de que el numeral 2.10 del modelo del prospecto de emisión incluido en la Norma que Regula las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización (R-CNV-36-MV), requiere desarrollar la “Metodología de valoración de los valores titularizados a emitirse”, dicho acápite no es de aplicación en la presente Emisión al tratarse de valores de renta fija.

2.13. Régimen Fiscal

Las consideraciones de índole fiscal aquí presentadas a la fecha de la elaboración del presente prospecto son de importancia para quienes adquieren o revendan Valores Titularizados.

Las informaciones presentadas son un resumen de las disposiciones fiscales vigentes al momento de la preparación del Prospecto de Emisión y que no se encuentran de manera detallada para cada situación específica de cada inversionista y que, por lo tanto, se

recomienda a todo potencial inversionista obtener asesoría tributaria profesional para analizar las implicaciones impositivas de invertir en los valores de oferta pública que se ofrecen.

Las leyes y disposiciones en las que se basa el siguiente resumen son: el Código Tributario de la República Dominicana (Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) (“código Tributario”) y sus modificaciones, los Reglamentos para su aplicación (Decretos Nos. 139-98, 140,98-, 195-01, 196-01 y 79-03 y sus modificaciones), y las normas y disposiciones dictadas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) como organismos autónomos encargados de su recaudación y administración (Ley No. 227-06). Asimismo, como el presente resumen toma en consideración la Ley de Reforma Fiscal No. 288-04, la Ley de Mercado de Valores No. 249-17 y demás normativas del Mercado de Valores aplicables.

En ese sentido, el actual régimen fiscal de los valores de oferta pública aplicable a personas físicas y personas jurídicas no domiciliadas en el país viene dado por una combinación del artículo 6, 7 y 12 de la Ley 253-12, los cuales establecen lo siguiente:

“ARTICULO 6. Se modifica el artículo 306 del Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 306. Intereses Pagados o Acreditados al Exterior. Quienes paguen o acrediten en cuenta intereses de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes deberán retener e ingresar a la Administración, con carácter de pago único y definitivo el impuesto de diez por ciento (10%) de esos intereses”.

“ARTICULO 7. Se introduce el artículo 306 bis en el Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, con el siguiente contenido:

Artículo 306 bis. Intereses Pagados o Acreditados a Personas Físicas Residentes. Quienes paguen o acrediten intereses a personas físicas residentes o domiciliadas en el país deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo, el diez por ciento (10%) de ese monto.”

Párrafo I. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las personas físicas podrán realizar su declaración de Impuesto Sobre la Renta al solo efecto de solicitar la devolución del monto retenido por intereses, en cuyo caso se considerará un pago



cuenta del Impuesto sobre la Renta, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

Cuando su renta gravable, incluyendo intereses, sea inferior a doscientos cuarenta mil pesos (RD\$240,000.00);

Cuando su renta gravable sea inferior a cuatrocientos mil pesos (RD\$400,000.00) siempre que su renta por intereses no sea superior al veinticinco por ciento (25%) de su renta neta gravable.

Párrafo II. *A partir del año 2015, la escala establecida será ajustada anualmente por la inflación acumulada correspondiente al año inmediatamente anterior, según las cifras publicadas por el Banco Central de la República Dominicana.*

Párrafo III. *Los contribuyentes que ejerciten esta opción, deberán aportar a la Administración Tributaria la documentación que esta les requiera para acreditar la cuantía de la renta neta gravable, así como de los intereses percibidos y su retención.*

Párrafo IV. *El Ministerio de Hacienda, en coordinación con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), regulará las distintas modalidades de intereses, entendidos como cualquier cesión a terceros de capitales propios.*

Párrafo V. *Para el caso de los instrumentos de valores, el agente de retención de este impuesto serán las centrales de valores.”*

“ARTÍCULO 12. *Se derogan el literal s) del artículo 299 del Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, el artículo 18 de la Ley No. 92-04, de fecha 7 de enero de 2004, el artículo 9 de la Ley No. 6-06 de fecha 20 de enero de 2006, y los artículos 122, 123 y 124 de la Ley No. 19-00 sobre Mercado de Valores, de fecha 8 de mayo de 2000 y el párrafo I del artículo 24 de la ley No. 6-04, del 11 de enero del 2004, que convierte el Banco Nacional de la Vivienda en el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción.*

PÁRRAFO. *Las disposiciones de los artículos 306 y 306 bis de este Código no se aplicarán a los intereses pagados o acreditados a los tenedores de títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda y los negociados a través de las bolsas de valores y aprobados por la Superintendencia de Valores, previo a la promulgación de la presente Ley.”*

De los artículos citados se desprende que para el caso de: i) personas físicas residentes o domiciliadas en el país; ii) personas físicas no residentes en el país; y iii) personas jurídicas no residentes en el país, los intereses generados por los TIDOM serán gravados por el Impuesto Sobre la Renta, estableciéndose una retención correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de dichos intereses, actuando CEVALDOM como agente de retención.

Esta retención tiene carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la opción prevista para las personas físicas residentes o domiciliadas en el país, establecida en el párrafo I del Artículo 306 bis del Código Tributario, introducido por el citado artículo 7 de la Ley 253-12.

Es importante mencionar que la excepción indicada en el párrafo del artículo 12 de la Ley 253-12 no aplica para el caso de los TIDOM a ser emitidos bajo este Programa, por tratarse de una nueva Emisión posterior a la promulgación de la Ley 253-12.

Por otro lado, las personas jurídicas domiciliadas en el país no están sujetas a la señalada retención, aunque los rendimientos que obtengan sobre los TIDOM sí se encuentran gravados por el Impuesto Sobre la Renta, tal y como era el caso previo a la promulgación de la Ley 253-12. A continuación se presenta lo que expresa el Código Tributario Dominicano respecto a la tasa de dicho impuesto:

“Artículo 297: Tasa de impuesto a las Personas Jurídicas (Modificado por el artículo 11 de la Ley 253-12): Las personas jurídicas domiciliadas en el país pagarán el veintinueve por ciento (29%) sobre su renta neta gravable. A los efectos de la aplicación de la tasa prevista en este artículo, se consideran como personas jurídicas:

- a) Las sociedades comerciales, accidentales o en participación y las empresas individuales de responsabilidad limitada.
- b) Las empresas públicas por sus rentas de naturaleza comercial y las demás entidades contempladas en el artículo 299 de este título, por las rentas diferentes a aquellas declaradas exentas.
- c) Las sucesiones indivisas.
- d) Las sociedades de personas.
- e) Las sociedades de hecho.
- f) Las sociedades irregulares.
- g) Cualquier otra forma de organización no prevista expresamente cuya característica sea la obtención de utilidades o beneficios, no declarada exenta expresamente de este impuesto.



Párrafo I. La tasa establecida en este artículo aplicará para todos los demás artículos que establecen tasas en el Título II del Código Tributario, a excepción de los artículos 296, 306, 306 bis, 308 y 309.

Párrafo II. A partir del ejercicio fiscal del año 2014 se reducirá la tasa prevista en la parte capital del presente artículo en la forma siguiente:



Ejercicio fiscal 2014: 28%;

A partir del ejercicio fiscal 2015 y 2016: 27%.

Finalmente, atendiendo a las disposiciones del artículo 331 de la Ley no. 249-17, se establece que las transacciones electrónicas realizadas con valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, a saber:

" Artículo 331.- Transacciones con valores. Las transacciones electrónicas realizadas con valores inscritos en el Registro, no están sujetas al impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias. "

En ningún caso, el Emisor será el responsable de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los obligacionistas de los TIDOM. Los Obligacionistas estarán sujetos a cualquier disposición tributaria vigente al momento de la tributación.

Dado que los TIDOM pueden ser negociados a valor de mercado a un precio distinto a su valor nominal más intereses devengados, se podría ocasionar una ganancia o pérdida de capital para el vendedor del TIDOM. En tal sentido, dichas ganancias o pérdidas se regirán bajo el Artículo 289 (Ganancias de Capital) del Código Tributario de la República Dominicana, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 289.- Ganancias de Capital. Para determinar la ganancia de capital sujeta a impuesto, se deducirá del precio o valor de enajenación del respectivo bien, el costo de adquisición o producción ajustado por inflación, conforme a lo previsto en el artículo 327 de este Título, y su Reglamento. Tratándose de bienes depreciables, el costo de adquisición o producción a considerar será el del valor residual de los mismos y sobre éste se realizará el referido ajuste.

***Párrafo I.** (Modificado por Art.14 Ley 495-06) Se considerarán enajenados a los fines impositivos, los bienes o derechos situados, colocados o utilizados en República Dominicana, siempre que hayan sido transferidas las acciones de la sociedad comercial que las posea y esta última esté constituida fuera de la República Dominicana. A los fines de determinar la ganancia de capital y el impuesto aplicable a la misma, la Dirección General de Impuestos Internos estimará el valor de la enajenación tomando en consideración el valor de venta de las acciones de la sociedad poseedora del bien o derecho y el valor proporcional de éstos, referido al valor global del patrimonio de la sociedad poseedora, cuyas acciones han sido objeto de transferencia. Se entenderá por enajenación, toda transmisión entre vivos de la propiedad de un bien, sea ésta a título gratuito o título oneroso.*

***Párrafo II.** Tratándose de bienes adquiridos por herencia o legado, el costo fiscal de adquisición será el correspondiente al costo de adquisición para el causante*

modificado por los distintos ajustes por inflación a que se refiere el artículo 327 de este Código.

- a) **Costo Fiscal.** *A los fines de este impuesto, el término “costo fiscal”, cuando se aplica a un activo adquirido no construido por el contribuyente, significa el costo de dicho activo.*
- b) *El término “costo fiscal”, cuando se aplica a un activo no descrito en la letra a) significa el costo fiscal ajustado de la persona que transfirió el activo al contribuyente, o el costo fiscal ajustado del antiguo activo que el contribuyente cambió por el activo en cuestión. Lo que fuere más apropiado al efecto. En cualquier caso, que este párrafo aplique, el costo fiscal ajustado será debidamente aumentado o reducido en la cuantía de la retribución adicional aportada o recibida por el contribuyente.*
- c) **Costo fiscal mínimo para Activos de Capital Poseídos Antes del año 1992.** *El costo fiscal de cualquier activo de capital en poder del contribuyente al 1ro de enero de 1992, no será inferior a su costo ajustado por la inflación en dicha fecha. El Poder Ejecutivo producirá un cuadro donde se muestre un multiplicador para 1980 y para cada año subsiguiente anterior a 1992. Dichos multiplicadores reflejarán el porcentaje de aumento de los precios al consumidor en la República Dominicana al 31 de diciembre de 1991, con respecto a los precios al consumidor al Código Tributario de la República Dominicana 31 de diciembre del año en el cual el activo fue adquirido. El costo ajustado por la inflación de cualquier activo al cual sea aplicable este Párrafo será igual a la multiplicación de su costo fiscal por el multiplicador correspondiente al año de la adquisición. El multiplicador del año 1980 será utilizado para los activos adquiridos antes de 1980.*
- d) **Costo Fiscal Ajustado.** *El término “costo fiscal ajustado” significa el costo fiscal reducido por los gastos, pérdidas, depreciación y agotamiento, y otros conceptos de reducción que puedan ser debidamente cargado a la cuenta de capital, y aumentado por mejoras y de más conceptos de aumento, debidamente incorporados a la cuenta de capital.*
- e) **Activo de Capital.** *El concepto “activo de capital” significa todo bien en poder del contribuyente en conexión o no con su negocio. Dicho concepto no incluye existencias comerciales que sean susceptibles de ser inventariadas y bienes poseídos principalmente con fines de venta a clientes en el curso ordinario del negocio, bienes depreciables o agotables, y cuentas o notas por cobrar adquiridas en el curso ordinario del negocio por servicios prestados, o provenientes de la venta de activos susceptibles*





de ser inventarios o bienes poseídos para ser vendidos en el curso ordinario del negocio.

- f) **Cuenta de Capital.** *A los propósitos de este impuesto, el concepto “cuenta de capital” significa la cuenta establecida en los libros del contribuyente para registrar un activo de capital.*
- g) **Ganancia de Capital.** *A los fines de este impuesto, el concepto “ganancia de capital” significa la ganancia por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.*
- h) **Pérdida de Capital.** *A los fines de este impuesto, el concepto “pérdida de capital” significa la pérdida 118 Código Tributario de la República Dominicana por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.*
- i) **Pérdidas de Capital que Exceden las Ganancias de Capital.** *Las pérdidas de capital que excedan a las ganancias de capital obtenidas en el mismo ejercicio fiscal. El saldo remanente podrá imputarse contra las ganancias de capital que se obtengan en los ejercicios subsiguientes. Esta limitación no será aplicable a las personas físicas en el año fiscal de su fallecimiento.*

El Emisor no será responsable de ningún impuesto que grave o corresponda a los titulares de los Valores Titularizados, quienes, según el Artículo 98 de la Ley 249-17, son responsables de las obligaciones fiscales que deriven de la tenencia, disposición o pago de los valores.

A pesar de lo anterior, y en relación con los créditos con garantía hipotecaria que deben formar parte del Patrimonio Separado, la Ley número 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana establece, en su Artículo 106, que las transferencias de los créditos y garantías hipotecarias que conforman la cartera sujeta a titularización están exentas del pago de impuestos, tasas, derechos, arbitrios nacionales municipales u otra contribución de cualquier índole. Asimismo, cuando la Sociedad Titularizadora así lo decida a su entera discreción, el registro de las garantías hipotecarias e inscripciones de las mismas a favor de la Sociedad Titularizadora, por cuenta y en nombre de los Patrimonios Separados ante los registros públicos correspondientes, estará exento de todo impuesto, tasa, derecho, arbitrio nacional o municipal o contribución de cualquier naturaleza al momento de practicarse la inscripción.

De conformidad con la Norma General 03-2019 sobre Deberes y Obligaciones Tributarias de los Patrimonios Separados Objeto de Titularización y quienes lo Administran de la DGII, con la Resolución 116-2019 instructivo que establece los procedimientos y los criterios que el Ministerio de Hacienda solicitará para conceder los incentivos legales a los Patrimonios Separados con fines de titularización de carteras hipotecarias en la República Dominicana,

del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, y al art. 114 de la Ley 189-11 que literalmente establece:

“Art. 114.- Tratamiento fiscal del patrimonio separado. El patrimonio separado constituido en el proceso de titularización al que se refiere el Artículo 107 de la Ley sobre Mercado de Valores (actual art. 136 de la Ley 249-17) y de esta Ley, será independiente del patrimonio común de la titularizadora, debiendo llevar un registro especial y contabilidad independiente por cada patrimonio separado que constituya. Para todos los efectos tributarios, se considerará como un vehículo neutro por lo que en ningún caso dicho patrimonio separado será considerado sujeto pasivo de obligaciones tributarias, razón por la cual no estará sujeto al pago de ninguna clase de impuesto derivado o relacionado con el proceso de titularización que le da origen ni de los servicios que se contraten por parte de la titularizadora para el desarrollo de dicho proceso con cargo al patrimonio separado. Lo anterior sin perjuicio de la obligación tributaria de dar cumplimiento a las normas aplicables que regulan las obligaciones formales a cargo de sujetos pasivos contribuyentes o responsables derivadas del proceso de titularización desarrollado en nombre y por cuenta del patrimonio separado”.

Los Patrimonios Separados de titularización no serán sujetos pasivos de ningún tipo de impuesto, estando exentos del pago de cualquier tipo de tributo de acuerdo con la exención fiscal establecida en la Resolución 116-2019 del Ministerio de Hacienda y el citado art. 114 de la Ley 189-11.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley No. 249-17 establece los aspectos tributarios del mercado de valores, indicando lo siguiente:

“Artículo 329.- Sujeción régimen ordinario. Los rendimientos y las transacciones realizadas en el mercado de valores se encuentran sujetas al régimen ordinario de tributación establecido en el Código Tributario, salvo las excepciones contenidas en esta ley.

Artículo 330.- Tributación de patrimonios autónomos. La transferencia de bienes o activos para la conformación de un patrimonio autónomo, no estará sujeta al impuesto sobre transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), ni al impuesto sobre transferencia inmobiliaria.

Párrafo I: Para fines tributarios, en el caso de los fondos de inversión, se considerará como período de conformación del patrimonio, los tres (3) años contados desde la inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores, a los fines de aplicar la exención de los impuestos señalados en la parte capital de este artículo.

Párrafo II: Las rentas obtenidas por el patrimonio autónomo no están sujetas al pago del impuesto sobre la renta. No obstante, la sociedad que administre el patrimonio autónomo o aquel que disponga la Administración Tributaria mediante

norma general, deberá retener el impuesto sobre la renta aplicado a los rendimientos que obtengan los inversionistas en dicho patrimonio autónomo, de acuerdo a la tasa de tributación que dispone el Código Tributario para las rentas de capitales.

Párrafo III: *La restitución o devolución de bienes o activos que conforman el patrimonio autónomo, al momento de su extinción, no estará sujeta, según la naturaleza del bien o activo, al impuesto de ganancia de capital, impuesto sobre transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), impuesto sobre transferencia inmobiliaria, impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias, siempre que sean transferidos a los beneficiarios del patrimonio autónomo.*

Párrafo IV: *El régimen tributario especial establecido en este artículo sólo alcanza al patrimonio autónomo y no a terceros que contraten con el patrimonio.*

Artículo 331.- *Transacciones con valores. Las transacciones electrónicas realizadas con valores inscritos en el Registro, no están sujetas al impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias.”.*

En adición a todo lo anterior se debe tener en cuenta lo que establece la Norma General sobre la Retención del Impuesto Sobre la Renta y Remisión de Información por Pago o Acreditación de Intereses de Fuente Dominicana (Norma 07-19), a saber:

Artículo 1. Objeto. La presente Norma General tiene por objeto designar como agentes de retención del 1% del Impuesto sobre la Renta a entidades que intervienen en pagos por concepto de intereses a personas jurídicas, así como indicar las entidades que deberán remitir el nuevo formato de remisión de información para la retención del 10% aplicable a las personas físicas, jurídicas o entidades no residentes y personas físicas residentes o domiciliadas en el país, en virtud de los artículos 306, 306 bis y 309 del Código Tributario.

Artículo 2. Designación de Agentes de Retención. Quedan designadas como agentes de retención, las entidades de intermediación financiera y los depósitos centralizados de valores, regulados por la Administración Monetaria y Financiera y por las autoridades de valores, regidas por las disposiciones de la Ley Núm. 183-02 y de la Ley Núm. 249-17, respectivamente, cuando efectúen pagos por concepto de intereses de cualquier naturaleza a las personas jurídicas establecidas en las disposiciones del Artículo 297 del Código Tributario, o a cualquier otra entidad con personería jurídica.

Párrafo I. La retención aplicable a las personas jurídicas será del uno por ciento (1%) del valor pagado, acreditado a cuenta o colocado a la disposición de la persona jurídica. El impuesto retenido y pagado a la DGII constituye un pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta en el mismo periodo fiscal. En este sentido, la DGII no aceptará como pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta los montos que hayan sido

retenidos a las personas jurídicas y no hayan sido pagados de forma oportuna a la Administración Tributaria por los agentes de retención designados según las disposiciones de la presente Norma General.

Párrafo II. En lo que respecta a la retención relativa a las personas físicas, jurídicas o entidades no residentes y personas físicas residentes o domiciliadas en el país, aplican las disposiciones contenidas en los artículos 306 y 306 bis del Código Tributario.

Párrafo III. Las entidades que actúen como agentes de retención en virtud de la presente Norma General, deberán emitir la certificación de la retención efectuada a las personas físicas o jurídicas, cuando así les fuere requerido; por tratarse de retenciones, no deberán estar sustentadas en comprobantes fiscales

Las informaciones anteriores presentan únicamente un resumen de algunos de los principales aspectos impositivos establecidos por las leyes y normas dominicanas, por lo que no tratan cada situación específica que pueda presentarse en relación la Emisión objeto del presente Prospecto, ni tampoco casos particulares específicos que puedan ser aplicables a algún potencial obligacionista. Se recomienda a todo potencial inversionista obtener asesoría tributaria para analizar las aplicaciones impositivas en su caso particular.

2.14. Negociación del Valor

2.14.1. Mercado Primario

2.14.1.1. Mercado Primario para los TIDOM A

La suscripción de valores de oferta pública de la Emisión TIDOM A en el Mercado Primario, será efectuada en las bolsas de valores a través de uno o más Intermediarios de Valores autorizados y que sean contratados por el Emisor, de conformidad a lo establecido reglamentariamente.

De acuerdo al literal a) del artículo 63 de la Norma que Regula las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización, el Período de Vigencia para el Programa de Emisiones de valores titularizados es de hasta tres (3) años máximo. Este Período de Vigencia comenzará en la fecha de inicio del programa, definida como la fecha de inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores. Una vez expirado el programa, no se podrán realizar Emisiones con cargo al mismo.

El Período de Colocación Primaria de cada Emisión generada a partir de un Programa de Emisiones debe estar comprendido dentro del Período de Vigencia del mismo y no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

La Emisión TIDOM A, que compone el presente Programa de Emisiones, será ofertada de forma restringida en el Mercado Primario a Inversionistas Profesionales, según los



define la Ley del Mercado de Valores no. 249-17, en base a la modalidad de mejor esfuerzo.

Para la suscripción de los TIDOM A, los Inversionistas deben acudir ante los Intermediarios de Valores contratados por el Emisor, autorizados por la SIMV, a fin de completar los formularios y documentos requeridos por este, relativos a la apertura de la cuenta de corretaje del inversionista.

El Público al que va dirigida la oferta podrá presentar su Orden de Suscripción a través de los Agentes Colocadores, a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación y hasta la Fecha de Finalización de la Colocación. Las órdenes serán recibidas en el horario establecido por los Intermediarios de Valores contratados por el Emisor y, a excepción del último día de la colocación, será en el horario establecido por la BVRD. La colocación de las órdenes de los Inversionistas en el sistema de negociación de la BVRD deberá ser realizado por el respectivo agente colocador dentro del horario establecido por la BVRD para el efecto.

Para los días distintos al último día de Colocación, el inversionista que acuda a presentar su Orden de Suscripción ante los Agentes Colocadores o cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIMV, pasado el horario de negociación del sistema de la BVRD, su orden quedará para el Día Hábil siguiente.

Para ello, el Agente Colocador y los Intermediarios de Valores autorizados por la SIMV de manera individual construirán el libro de órdenes para el público a que se dirige la oferta y procederán a ingresar en el sistema de negociación de la BVRD a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación de la Emisión correspondiente, según el horario determinado por la BVRD.

Si en un día de la colocación la suma de todas las órdenes supera el Monto Disponible para Colocación, la BVRD, a través de su sistema de negociación, realizará un proceso de prorrateo, a efectos de adjudicar las órdenes a los Inversionistas con base en dicho factor, con excepción de las órdenes totales por no ser divisibles. Una vez adjudicado el monto total ofrecido, se suspende la recepción de demandas.

La presente Emisión tiene como valor máximo de inversión el monto que esté disponible al momento de realizar la oferta de suscripción.

Los Intermediarios de Valores que se contraten para fungir como agentes de colocación deberán verificar la disponibilidad de fondos de sus clientes antes de transmitir las Órdenes de Suscripción en el sistema de negociación de la BVRD.

A cada uno de los Inversionistas que hayan presentado ordenes de suscripción, de conformidad con los establecido en el presente Prospecto, se le notificará i) si su(s) demanda(s) fue(ron) aceptada(s) y bajo qué características (Valor Nominal, Cupón, Fecha de Emisión de los Valores, Fecha de Vencimiento, entre otras características o ii) si esta(s)

fue(ron) rechazada(s). Dicha notificación se realizará a través de cualquier medio por el que opten los intermediarios de valores facultados por la Superintendencia del Mercado de Valores siempre y cuando este sea verificable. La notificación deberá efectuarse con posterioridad a la adjudicación, en el sistema de la BVRD de cada día del período de colocación, al Inversionista Profesional.

La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación y procedimiento de suscripción en cualquier momento, previa autorización por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores. El agente colocador, bajo la modalidad de colocación primaria con base en mejores esfuerzos, no podrá suscribir valores que integren la Emisión durante el Período de Colocación Primaria.

2.14.1.2. Criterios de Rechazo o Eliminación de Demandas

Las demandas podrán ser objeto de rechazo o eliminación, de conformidad con los siguientes criterios definidos en el Aviso de Colocación Primaria de los TIDOM A y en las Reglas de Suscripción y Negociación de Valores de la BVRD :

- a) Por falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción;
- b) Cuando el inversionista no sea un Inversionista Profesional;
- c) Por mínimos y múltiplo: cuando la demanda no cumpla con los mínimos establecidos:
 - (i) Cantidad mínima de demanda o inversión mínima: será Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (\$1,000.00)
 - (ii) Múltiplo nominal de demanda: será Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (\$1,000.00) al momento de la Emisión
- d) Por horario: cuando la demanda se presente fuera del horario y de la fecha establecida;
- e) Por exceso de demanda: el monto total que el Inversionista demande de los TIDOM A no podrá ser superior al ofrecido para la Emisión. En aquellos casos en los cuales un Inversionista demande a través de uno o más de los Agentes Colocadores contratados de los TIDOM A un monto total superior al total ofrecido en la Emisión correspondiente, las demandas en exceso de un mismo inversionista serán anuladas, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en las Reglas de Suscripción y Negociación de Valores de la BVRD;
- f) Por tener la condición de Orden Total al momento del prorrateo;

Por otras razones: por cualquier otra razón no prevista en las reglas de suscripción y negociación de valores de la BVRD, pero que impida tener certeza de la demanda presentada o que impidan la adjudicación de la demanda en los términos definidos en este Prospecto, el Aviso de Colocación Primaria de los TIDOM A, y de acuerdo con el criterio de la BVRD.



2.14.2. Colocación en Firme

Los TIDOM B y los TIDOM C se colocarán bajo la modalidad de colocación en firme, por lo que los Agentes Colocadores se comprometen a suscribir el 100% de las Emisiones, habiéndose determinado un precio de compra entre las partes. De acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 63 de la Norma que regula las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización, que literalmente dice: *“Se exceptúa del requerimiento de colocación inicial de las emisiones subordinadas, señaladas en el literal i) del presente artículo, cuando se haya pactado previamente en el contrato de compraventa que el o los originadores o la sociedad titularizadora adquirirán el cien por ciento (100%) de los valores subordinados de un proceso de titularización”*.

2.14.3. Mercado Secundario

Las negociaciones en el Mercado Secundario de los TIDOM A iniciarán en la fecha correspondiente al Día Hábil siguiente a la Fecha de Terminación del Período de Colocación de una Emisión en el Mercado Primario. Para los TIDOM B y C las negociaciones en el Mercado Secundario iniciarán el Día Hábil inmediatamente posterior a la Fecha Valor de dichos valores.

Los TIDOM A serán dirigidos en el Mercado Secundario a los Inversionistas Profesionales. Los TIDOM B y C podrán ser adquiridos en el Mercado Secundario por la Sociedad Titularizadora, el Originador o Inversionistas Profesionales, por lo que serán dirigidos exclusivamente al público antes mencionado.

La Sociedad Titularizadora, en su calidad de administradora del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1, informará el monto suscrito como Hecho Relevante, por medio de una comunicación escrita a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la BVRD, de ser el caso, comparándolo con el Monto de la Emisión correspondiente, a más tardar el Día Hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Período de Colocación. Dicho Hecho Relevante será publicado en el sitio web de la Sociedad Titularizadora, en calidad de emisora y administradora del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 (www.tidom.com.do), de la BVRD (www.bvrd.com.do) y de la SIMV (www.simv.gob.do).

El inversionista interesado en vender o comprar sus valores en el Mercado Secundario a través de las bolsas de valores, Sistema Electrónico de Negociación Directa (SEND) o en el Mercado OTC, debe acudir a cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIMV, registrar su oferta de venta o compra según horario y acorde a los procedimientos que estos mecanismos determinen.

El Emisor conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos por la Superintendencia del Mercado de Valores para la negociación de valores, según lo establece la Ley de Mercado de Valores No. 249-17 sobre los valores representados por anotaciones en cuenta.

El 100% de la Emisión se anotarán en cuenta en los registros de CEVALDOM. Por tanto, la transferencia de los TIDOM se realizará del mismo modo, mediante anotaciones en cuenta ante los registros contables que realice CEVALDOM, en su condición de Depósito Centralizado de Valores. Dicha transferencia se hará con base en la información que para el efecto le suministren los Mecanismos Centralizados de Negociación y el Mercado OTC aprobados por la SIMV.

2.14.4. Circulación de los Valores

En atención a que los TIDOM son valores desmaterializados y se encuentran registrados mediante anotaciones en cuenta en CEVALDOM, su transferencia se hará mediante transferencia contable de conformidad a las disposiciones establecida en el art. 84 de la Ley 249-17.

Los TIDOM no tienen restricciones a su libre transmisión, negociabilidad y circulación, no pudiendo alegarse ignorancia de que los mismos se encuentran destinados para Inversionistas Profesionales, sin perjuicio de la facultad que posee la Superintendencia del Mercado de Valores de suspender en cualquier momento la circulación de los valores.

2.14.5. Requisitos y condiciones

La Sociedad Titularizadora hace constar que conoce los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los Valores que se negocian en el Mercado Secundario administrado por la BVRD, según la legislación vigente y los requerimientos de sus Organismos Reguladores. De igual forma, la Sociedad Titularizadora acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de dichos Valores.

2.15. Información sobre la Colocación y Adjudicación de los valores objeto de oferta pública

2.15.1. Precio de suscripción

El Precio de Colocación de los Valores en el Mercado Primario será a la par. Para los efectos de este prospecto, el precio par corresponde al valor nominal de los TIDOM, que en el caso de los TIDOM A se le debe adicionar el Cupón Corrido causado entre la Fecha de Emisión, inclusive y la Fecha Valor, exclusive, debiendo procederse acorde a la fórmula siguiente:

Cupón Corrido = (Valor Nominal x Tasa de Interés Nominal Anual) / 360 x Días Transcurridos

Ejemplo del precio de suscripción de TIDOM A con Cupón Corrido

Fecha de Emisión	1/4/2021
Fecha Valor	5/4/2021

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Días Transcurridos	4
Valor Nominal	1,000.00
Base	30/360
Tasa de interés TIDOM A	8.40%
Precio a la Par (%)	100.00%
Cupón Corrido	0.9333
Precio de suscripción	1,000.93



El Aviso de Colocación Primaria establecerá el Precio de Colocación Primaria o precio al cual deban suscribirse durante el Período de Colocación todos los valores que conforman la Emisión. Para cada Emisión del presente Programa de Emisiones, el Precio de Colocación supone un precio distinto para cada día comprendido en el Período de Colocación, que garantice a un inversor un mismo rendimiento efectivo, desde cualquier fecha de adquisición que tome lugar durante el Período de Colocación, hasta la fecha de vencimiento de la Emisión.

La Sociedad Titularizadora y el Agente Colocador deberán suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la bolsa de valores y al Depósito Centralizado de Valores, antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, toda la información relevante al cálculo de los precios de suscripción de los TIDOM para cada día del Período de Colocación.

En tal sentido, se deberá elaborar una tabla de precios o lista de los precios aplicables a los precios de suscripción de los TIDOM para cada día del Período de Colocación y se suministrará a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores y a la entidad que ofrece los servicios de Depósito Centralizado de Valores, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, conforme a lo que se establece en el artículo 108 del Reglamento 664-12 concerniente a la tabla de precios.

A partir de la finalización del Período de Colocación, el precio de los valores será determinado libremente, de acuerdo a las negociaciones en el Mercado Secundario a través de los Mecanismos Centralizados de Negociación y en el Mercado OTC.

2.15.2. Inversión mínima permitida

El monto de la inversión en los TIDOM se establece como el resultado de multiplicar el total de los TIDOM suscritos por su valor nominal. El monto mínimo de suscripción de los TIDOM en el Mercado Primario será la suma de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00) .

En el caso de colocaciones en firme, se indicará el precio de colocación a suscribir los valores titularizados por parte del Intermediario de Valores en el contrato de colocación en firme.



2.15.3. Valor nominal

Cada TIDOM tendrá un valor nominal de un peso dominicano (RD\$1.00)

2.15.4. Condición de Negociabilidad y Transferencia

Con posterioridad a su suscripción, los TIDOM no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación. Para efectos de su negociación se tomará como referencia el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM de la Emisión correspondiente a la fecha de realización de la transacción de que se trate, sin que en ningún caso el monto de negociación exceda dicho saldo.

2.15.5. Identificación del mercado o segmento del mercado al que se dirige la emisión.

Las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones serán ofertadas de forma restringida en el Mercado Primario y Secundario a Inversionistas Profesionales, en el caso de los TIDOM A y a los Originadores, en el mercado primario, y a Inversionistas Profesionales, los Originadores y la Sociedad Titularizadora en el Mercado Secundario en el caso de los TIDOM B y C, acorde a lo indicado en la Ley del Mercado de Valores no. 249-17.

Las razones para decidir que la oferta sea dirigida de forma restrictiva a un grupo en específico del público en general, como son los inversionistas profesionales, consisten en que, no obstante los altos niveles de transparencia que ofrece la Sociedad Titularizadora y una calificación de riesgo de los TIDOM considerada como no especulativa, este proceso de titularización es el primero que se autoriza en la República Dominicana y se considera como una operación financiera con estructuras especializadas, por lo que para la Sociedad Titularizadora es importante que sus potenciales tenedores posean la experiencia y conocimientos que hacen suponer que estos puedan tomar sus propias decisiones de inversión, con una correcta comprensión de los riesgos y del respaldo que representan los activos que se encuentran como subyacentes de los TIDOM, pudiendo actualmente evaluar en su justo contexto la tolerancia a los riesgos, con base en sus ingresos, capacidad patrimonial, experiencia y expectativas de cada inversionista.

2.15.6. Modalidad de Colocación

Los Agentes Colocadores, Parallax Puesto de Bolsa, S.A. y BHD León Puesto de Bolsa, S.A., actuarán bajo la modalidad de Colocación al Mejor Esfuerzo para los TIDOM A; esto es, la colocación primaria de una Emisión contratada por el Emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual establece expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la Emisión.

Para los TIDOM B y C, Parallax Puesto de Bolsa, S.A. y BHD León Puesto de Bolsa, S.A., actuarán bajo la modalidad de Colocación Primaria en Firme, comprometiéndose cada uno a la suscripción de los TIDOM B y TIDOM C según su respectiva participación

en el Activo Subyacente, en nombre y por cuenta de los Originadores, el Banco Múltiple BHD León, S.A. y la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

A tales fines, precisamos lo siguiente:

TIDOM A: Serán colocados mediante la modalidad al mejor esfuerzo, dirigida en el Mercado Primario a Inversionistas Profesionales.

TIDOM B: Serán colocados mediante la modalidad de colocación en firme, adquiridas en su totalidad por el Agente Colocador por instrucción de los Originadores de los Créditos Hipotecarios de acuerdo con los contratos de colocación en firme suscritos. Los Originadores de los Créditos Hipotecarios, dígase el Banco Múltiple BHD León, S.A. y la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, se comprometen a adquirir cada uno el porcentaje correspondiente a su respectiva participación en el Activo Subyacente, a través de los Agentes Colocadores, de la Emisión subordinada TIDOM B.

TIDOM C: Serán colocados mediante la modalidad de colocación en firme, adquiridas en su totalidad por el Agente Colocador por instrucción de los Originadores de los Créditos Hipotecarios de acuerdo con los contratos de colocación en firme suscritos. Los Originadores de los Créditos Hipotecarios, dígase el Banco Múltiple BHD León, S.A. y la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, se comprometen a adquirir cada uno el porcentaje correspondiente a su respectiva participación en el Activo Subyacente, a través de los Agentes Colocadores, de la Emisión subordinada TIDOM C.

2.15.7. Colocación por los Agentes Colocadores

Mas allá de las obligaciones de los Agentes Colocadores descritos en los numerales anteriores, estos se obligan a:

1. Asistir a la Sociedad Titularizadora en la colocación de los valores objeto del presente Prospecto.
2. Colocar los TIDOM A en el mercado de valores de la República Dominicana, a través de la Bolsa de Valores.
3. Colocar los TIDOM B y TIDOM C bajo la modalidad de Colocación Primaria en Firme, suscribiendo la totalidad de las Emisiones.
4. Ofrecer los Valores a Inversionistas Profesionales, para el caso de los TIDOM A.
5. Pagar a la Sociedad Titularizadora el precio total de los TIDOM A, TIDOM B y TIDOM C, según la modalidad de colocación acordada.



6. Con el fin de velar por el cumplimiento de las normas legales sobre prevención de actividades delictivas, como son la Ley No. 155-17 sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, sus Reglamentos de Aplicación, la Ley No. 267-08 sobre Terrorismo (que crea el Comité Nacional Antiterrorista y la Dirección Nacional Antiterrorista), la Norma que regula la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano, los Agentes Colocadores deberán dejar constancia de haber efectuado la debida diligencia para la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, lo que podrá ser solicitado en cualquier momento por la Superintendencia del Mercado de Valores, la BVRD y la Sociedad Titularizadora.
7. Los Agentes Colocadores se obligan a participar en el proceso de colocación en forma íntegra, franca, fiel, objetiva, leal y transparente con el mercado y se considera como práctica contraria a dichos principios y no autorizada cualquier conducta que busque desvirtuar la intención real de un Inversorista frente a la Emisión y al proceso de adjudicación.
8. Los Agentes Colocadores se obligan con la Sociedad Titularizadora a responder por la calidad y veracidad en la información proporcionada, con ocasión y en desarrollo de su participación en el proceso de colocación.
9. Los Agentes Colocadores darán cumplimiento a las obligaciones que les correspondan, de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para mejorar el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal Relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA) firmado el 25 de marzo de 2015. En particular, se obligan a velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) que le resulten aplicables, con ocasión de su relación con los Inversoristas del Patrimonio Separado. Así mismo, los Agentes Colocadores deberán entregar a la Sociedad Titularizadora una copia de las auditorias e informes de cumplimiento enviados a su regulador, en lo relativo a la prevención de lavado de activos.
10. Cumplir con el Reglamento de Negociación de la BVRD, como de cualquier otra entidad autorreguladora de la cual sea miembro.



2.15.8. Entidades que Aseguran la Colocación de los Valores

BHD León Puesto de Bolsa, S.A. y Parallax Puesto de Bolsa, S.A. se comprometen a adquirir el 100% de los TIDOM B y TIDOM C en la colocación primaria, bajo la



modalidad de colocación en firme, al precio de colocación, en la fecha convenida en el contrato de colocación en firme.

2.15.9. Criterios y procedimientos adoptados por el Emisor y las entidades que tienen la responsabilidad de la colocación de valores

Con base en el contrato de colocación primaria de los valores titularizados del Programa de Emisiones TIDOM-PESOS-TDH-1, con cargo al Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1, los Agentes Colocadores, BHD León Puesto de Bolsa, S.A. y Parallax Puesto de Bolsa, S.A. procederán a colocar en nombre propio, pero por orden y cuenta de la Sociedad Titularizadora, los valores emitidos. Por su lado, la Sociedad Titularizadora, actuando en representación y por cuenta del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1, autoriza a BHD León Puesto de Bolsa, S.A. y Parallax Puesto de Bolsa, S.A. a contratar, a su discreción, a otros intermediarios de valores para que actúen como agentes de distribución con relación a las Emisiones para que le asistan en la colocación dentro de la modalidad de mejor esfuerzo, quedando entendido que dichos agentes de distribución no podrán adquirir en el Mercado Primario los valores que conformen estas Emisiones.

Previo a la Fecha de Inicio del Período de Colocación de cada Emisión, se determinarán los Agentes de Distribución que participarán en la Colocación del Programa de Emisiones. Antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, la Sociedad Titularizadora, actuando en representación y por cuenta del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1, enviará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la BVRD copia de los Contratos suscritos con cada agente de colocación y/o distribución, de ser el caso. Dichos Agentes Colocadores se darán a conocer mediante el Aviso de Colocación Primaria y en los correspondientes Prospectos de cada Emisión.

La Sociedad Titularizadora y los Agentes Colocadores se comprometen a hacer la colocación de los TIDOM A bajo la modalidad del mejor esfuerzo y los TIDOM B y TIDOM C bajo la modalidad en firme.

Para mayor información sobre las responsabilidades y funciones de los Agentes Colocadores ver el numeral 1.5. del presente Prospecto. Adicionalmente, en el Registro del Mercado de Valores, a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, pueden consultarse los contratos suscritos con los Agentes Colocadores para la colocación de la Emisión.

2.15.10. Entidad que realizará la adjudicación

Vía la BVRD, siendo el mecanismo centralizado de negociación donde se inscribirán los valores para su colocación en el Mercado Primario, será la entidad encargada que permitirá a los puestos de bolsa contratados realizar la colocación y distribución de los valores a los fines de que se adjudiquen los TIDOM A a favor de sus suscriptores, mediante la modalidad de Colocación a Mejor Esfuerzo. Para el efecto, el procedimiento de suscripción y negociación de los TIDOM A se sujetará a los términos y condiciones

contenidas en este Prospecto, así como a las Reglas de Suscripción y Negociación de Valores de la BVRD. En cumplimiento de su encargo, la BVRD será responsable de:

- a) Facilitar la adjudicación, a través de la modalidad de Colocación a Mejor Esfuerzo. Para tal fin deberá recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas, anularlas y adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones definidos en este Prospecto, en el Aviso de Colocación Primaria de los TIDOM A y en las Reglas de Suscripción y Negociación de Valores de la BVRD. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVRD.
- b) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del mecanismo centralizado de negociación, para lo cual deberá instruir a CEVALDOM en la realización de las entregas en la siguiente forma:



- (i) Entrega de valores: La BVRD solicitará, mediante instrucción electrónica, que realice la entrega de los valores del vendedor al comprador.
- (ii) Entrega de efectivo: La BVRD solicitará, mediante instrucción electrónica simultánea a la indicada en el numeral anterior, que a su vez realice la entrega del efectivo del comprador al vendedor.

2.15.10.1. Adjudicación desierta

En el evento en el cual no se presenten demandas dentro del Período de Colocación Primaria de los TIDOM A, la BVRD la declarará desierta.

2.15.11. Liquidación y cumplimiento de los TIDOM A

La liquidación, entendida como el proceso mediante el cual se cumplen definitivamente las obligaciones provenientes de una operación firme e irrevocable sobre valores de oferta pública, donde una parte entrega valores de oferta pública y la otra efectúa la transferencia de los fondos, será realizada por la BVRD a través del sistema SIOPEL. Todas las operaciones deberán compensarse y liquidarse en el Depósito Centralizado de Valores bajo la modalidad DVP (Entrega contra Pago). Igualmente, a través del sistema de cumplimiento del sistema de negociación, los Agentes Colocadores de los TIDOM A y los afiliados al Mecanismo Centralizado de Negociación deberán dar la orden de compensación y liquidación de la operación a CEVALDOM. Las operaciones no admitirán anticipo ni aplazamiento en el cumplimiento por parte de los Agentes Colocadores de los TIDOM A y por los afiliados al Mecanismo Centralizado de Negociación, así mismo, deberán cumplirse dentro del horario establecido. Todo el proceso de liquidación, cumplimiento y compensación de operaciones deberá realizarse en los términos previstos en este Prospecto, en el Aviso de Colocación Primaria de los TIDOM A y en las Reglas de Suscripción y Negociación de Valores de la BVRD.



2.15.12. Reserva sobre la información

Durante el horario establecido para la recepción de las demandas y hasta su adjudicación, sólo podrán conocer la información recibida de los Agentes Colocadores contratados por el Emisor, los funcionarios de la BVRD asignados a la realización de la demanda.

En todo caso, la BVRD entregará un reporte diario durante el período de colocación a la Sociedad Titularizadora, el cual contendrá únicamente la información de las demandas por Agente Colocador y afiliado al mecanismo centralizado de negociación y los montos demandados (sin Inversionistas finales ni tasas demandadas).

Una vez realizada la adjudicación, la BVRD entregará esta información a la Sociedad Titularizadora, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Suscripción y Negociación de Valores de la BVRD. Del mismo modo, la BVRD será la única entidad que podrá hacerla pública e informar a cada uno de los Agentes Colocadores de los TIDOM A las adjudicaciones respectivas y/o autorizar su publicación a través del sistema electrónico de adjudicación.

2.15.13. Liquidación y Pago de los TIDOM B y los TIDOM C

El pago financiero de los TIDOM B y los TIDOM C deberá efectuarse bajo la modalidad DVP (Entrega contra Pago). El Agente Colocador de los TIDOM B y los TIDOM C deberá incluir y cumplir la operación primaria en CEVALDOM. Para efectos de la liquidación y pago de la adjudicación de los TIDOM B y los TIDOM C, la Sociedad Titularizadora y el Agente Colocador de los TIDOM B y los TIDOM C se sujetarán a los términos descritos en los respectivos acuerdos de colocación.

2.15.14. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción

Los Inversionistas de los TIDOM obtendrán, a través del Agente Colocador contratado, su carta de confirmación donde se ratifica la inversión que han realizado una vez se haya ejecutado la misma en la BVRD. Además, CEVALDOM ofrece, a través de su sitio web, el estado de cuenta con las inversiones que posee cada inversionista. Asimismo, el inversionista puede solicitar dicho estado a través de su Intermediario de Valores.

El desembolso para la suscripción de los TIDOM se efectuará al Precio de Suscripción, libre de gastos para el Inversionista. La fecha de hacer efectivo el desembolso de la suscripción será definida en el Aviso de Colocación Primaria.

Debido a que los TIDOM estarán representados mediante anotaciones en cuenta, no se expedirán valores físicos representativos de los mismos. Sin embargo, los Tenedores de los TIDOM siempre tendrán el derecho de obtener una certificación sobre los valores anotados en cuenta que poseen, a través de CEVALDOM, vía sus agentes de depósito.

El Inversionista procederá a pagar el valor de los TIDOM adquiridos mediante transferencia a la cuenta bancaria del Agente Colocador. La Orden de Suscripción será

efectiva al momento en que los recursos entregados por el Inversionista estén disponibles en la cuenta del respectivo Agente Colocador, momento en el que se considerará que la suscripción fue efectuada.

2.15.15. Servicios Financieros del programa de emisiones

Los Servicios Financieros de la Emisión, tales como el procesamiento de todos los pagos que deban realizarse por motivo de los TIDOM, serán realizados por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. Las generales de CEVALDOM se detallan a continuación:



CEVALDOM Depósito Centralizado De Valores, S.A.
Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 esquina Freddy
Prestol Castillo, Roble Corporate Center, Piso 3,
Ensanche Piantini, Santo Domingo, República
Dominicana. Tel.: (809) 227-0100
Fax : (809) 562-2479
Registro Nacional del Contribuyente: 1-30-03478-8
Registro del Mercado de Valores número SVDCV-
001

Este Programa de Emisiones cuenta con CEVALDOM como Depósito Centralizado de Valores, ofreciendo los servicios de representación de valores mediante anotación en cuenta y de agente de pago de los derechos patrimoniales que generen los TIDOM.

No existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre la Sociedad Titularizadora, (entidad Administradora de los TIDOM) y CEVALDOM (Depósito Centralizado de Valores).

La Sociedad Titularizadora reconoce que CEVALDOM es única y exclusivamente una entidad que funge como Depósito Centralizado de Valores, así como Agente de Pago para procesar los pagos y facilitar que la Sociedad Titularizadora pueda ofertar y colocar los valores emitidos para que puedan ser suscritos por los Inversionistas. CEVALDOM no será responsable de ningún incumplimiento del Emisor frente a los Tenedores de valores titularizados, ni responderá de ningún incumplimiento de los Inversionistas frente a la Sociedad Titularizadora, tanto por cuenta propia como por su gestión y representación del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.





2.15.16. Calificación de Riesgo

2.15.16.1. Nombre de la entidad calificadora de riesgo y generales de la misma

Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo

Dirección: calle Freddy Gatón Arce No. 2, Arroyo Hondo, Santo Domingo, R.D.

R. N. C.: 1-30-13185-6

Número de RMV: SVCR-002

Teléfono: 809-566-8320.

Sitio Web: www.feller-rate.com.do

Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo

Dirección: avenida Gustavo Mejía Ricart, esquina avenida Abraham Lincoln, Torre Piantini, Piso 6, Piantini, Santo Domingo, R.D.

R. N. C.: 1-30-26430-9

Número Registro: SVCR-001

Teléfono: 809-473-4500.

Sitio Web: www.fitchratings.com

2.15.16.2. Calificación asignada a cada Emisión y a la Sociedad Titularizadora

2.15.16.3. Fecha de la calificación de riesgo

Fue calificada la Sociedad Titularizadora Dominicana, en 1 abril del 2019. La calificación de riesgo fue realizada por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo.

Fue calificado el Programa de Emisión TIDOM-PESOS-TDH-1, el 24 del mes de noviembre del año 2020. La calificación de riesgo fue realizada por Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo.

2.15.16.4. Resumen del informe de los calificadores

La Sociedad Titularizadora Dominicana S.A., ha recibido calificación de “At” asignada por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo. Dicha calificación indica que esta posee un nivel de estructura y políticas para la administración de Patrimonios Separados.

La evaluación considera la dilatada experiencia y prestigio de los accionistas de la sociedad, tales como la Asociación la Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, Gam Capital, S.A., Centro Financiero BHD León, S.A., Tenedora BanReservas, S.A., y Titularizadora Colombiana S.A. En contrapartida, contempla el incipiente mercado de titularizaciones en República Dominicana, sin registros de emisiones de valores titularizados.

La entidad cuenta con una adecuada capacitada para la estructuración y administración de patrimonio separada y también posee un adecuado manual de políticas y procedimiento, y control internas para la administración de las emisiones.

La entidad cuenta con sistema y una estructura tecnológica acorde con los requerimientos del negocio. sus estándares de seguridad y respaldo son adecuados para asegurar la continuidad operacional.

La Titularizadora cuenta con un manual de organización y funciones, que proporciona información sobre la estructura, descripción, objetivos y funciones que realiza cada uno de los organizamos, administrativo que la integran. asimismo, cuenta con un manual de políticas, procedimientos y controles internos, que señala de manera explícita, el proceso de titularización detallando las función y las responsabilidades cada tarea, desde el inicio de la emisión, su desarrollo y posterior administración del patrimonio separado así cómo seguimiento y control.

El informe de calificación de riesgo de la Sociedad Titularizadora, se encuentra en el Anexo F.

El Programa de Emisión TIDOM-PESOS-TDH-1 ha recibido las siguientes calificaciones asignadas por Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo, de noviembre del 2020:

TIDOM A: Calificación 'AA(dom)'; Perspectiva Estable.

TIDOM B: Calificación 'BBB+(dom)'; Perspectiva Estable.

TIDOM C: Calificación 'BBB(dom)'; Perspectiva Estable.



La emisión de valores titularizados TIDOM-PESOS-TDH-1 aún no ha sido colocada en el mercado, por lo tanto, si en la fecha de colocación surgieran cambios inesperados y fuera de los rangos en las variables utilizadas por Fitch, las calificaciones podrían revisarse de manera extraordinaria. Asimismo, las calificaciones están sujetas a la revisión de los documentos finales de la emisión.

FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIONES

Supuestos de Calificación Incorporan Impacto Relacionado con el Coronavirus: Las medidas de contención implementadas para limitar la propagación del virus han afectado la economía de República Dominicana, dada su dependencia del turismo y al flujo de las remesas. Fitch prevé que estas medidas podrían afectar el desempeño de las hipotecas y, por ende, ha incluido estreses relacionados con los supuestos de calificación.

Supuestos de Calificación Sensibles a Cambios en Calificación Internacional de Riesgo Emisor de República Dominicana: Los supuestos de calificación consideran las actuales condiciones macroeconómicas de República Dominicana (calificación internacional de riesgo emisor [IDR] de largo plazo en moneda local (LC LT IDR) en 'BB-' con Perspectiva Negativa). Un cambio en la IDR de largo plazo en moneda local del país podría producir



una recalibración de los supuestos relacionados con las carteras hipotecarias en este país, de acuerdo a la “Metodología de Calificación RMBS para Latinoamérica”.

Nueva Estructura Propuesta Permite Afirmer las Calificaciones: La emisión A se beneficia de una estructura de pago secuencial, donde el pago de los intereses y pagos de la emisión principal tienen prioridad sobre los pagos de intereses y principal de las emisiones B y C. Además, la transacción incorpora un mecanismo de ajuste de balance de capital y causales de suspensión de pagos que permiten acelerar la amortización de la emisión A frente a escenarios de deterioro de la cartera. Las emisiones, además, se benefician de un exceso de margen positivo. La mejora crediticia disponible consiste en un sobrecolateral (OC) de 8.5% para la emisión A, 0% para la emisión B y -1.2% para la emisión C, así como un exceso de margen estimado a la fecha de corte de 2.6%, 1.7% y 1.5% para las emisiones A, B y C, respectivamente.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Sensibilidad del Escenario Estresado Debido al Coronavirus: Este escenario contempla un estrés económico más severo y prolongado causado por un resurgimiento de infecciones por coronavirus en las economías principales, lo que prolonga la crisis de salud, impacta la confianza y genera extensiones o renovaciones de las medidas de bloqueo que impedirán una recuperación en los mercados financieros. En ese sentido, Fitch asumió un aumento en la frecuencia de incumplimiento (FF; foreclosure frequency) de 15% y una disminución en las recuperaciones de 15%.

Emisión A: 'A+(dom)' | Emisión B: 'BBB(dom)' | Emisión C: 'BBB-(dom)'.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

Actualmente la calificación de la emisión A se encuentra en el nivel más alto considerando que la transacción pueda presentar riesgos de interrupción de pago al no tener mecanismos de liquidez. Fitch corrió un escenario con 15% menos de probabilidad de incumplimiento y 15% más de recuperaciones y los resultados para las emisiones B y C fueron A(dom) y A-(dom), respectivamente.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

Las calificaciones podrían modificarse a la baja, entre otros, ante incrementos no anticipados en los niveles de incumplimiento de la cartera a titularizar, dado que estos podrían traducirse en niveles de pérdida mayores que los asumidos inicialmente o ante bajas en la calificación del administrador con menor calificación considerando el riesgo de contraparte.

DEFINICIÓN DE LAS NOMENCLATURAS DE CALIFICACIÓN¹⁷

AA(dom). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(dom). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior

BBB(dom). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

Los sufijos “+” y “-” reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsaría el cambio de categoría en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. El signo positivo indica que la calificación puede sufrir una mejora potencial. En cambio el signo negativo indica una mayor probabilidad para una baja potencial. En cualquier caso, las calificaciones con perspectivas positivas o negativas no necesariamente van a ser modificadas.

El informe de calificación de riesgo del Programa de Emisión TIDOM-PESOS-TDH-1, se encuentra en el Anexo F.

2.15.17. Disposiciones sobre las obligaciones, prohibiciones y derechos de los Inversionistas durante la vigencia de la Emisión

De acuerdo al artículo 230 de la Ley de Mercado de Valores No. 249-17, los Tenedores de valores titularizados de una misma Emisión estarán agrupados en pleno derecho, para la defensa de sus intereses comunes, en una masa con un representante designado inicialmente por la Sociedad Titularizadora y, posteriormente a la colocación de la Emisión, por la Asamblea de Tenedores. En tal sentido, el Representante de Tenedores de Valores Titularizados es quien actúa en representación de los tenedores de valores emitidos dentro de un proceso de oferta pública de valores titularizados.

¹⁷ Fuente: Escala de calificación crediticias nacionales



Será obligatorio el nombramiento y existencia del Representante de Tenedores de Valores Titularizados. De acuerdo al artículo 237 de la mencionada Ley, son derechos de los tenedores de valores titularizados:

- a) *“Percibir el monto que representen los valores, conforme a lo establecido en los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores;*
- b) *Participar con voz y voto en las asambleas de tenedores de valores, con los derechos que establecen esta Ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores;*
- c) *Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del emisor de obligaciones, del patrimonio autónomo, conforme con los derechos que establecen esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores;*
- d) *Los demás derechos descritos en esta Ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores.”*



En ningún caso, los Tenedores serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la Sociedad Titularizadora o los originadores de los activos, según corresponda. Adicionalmente, considerándolo como parte de los derechos que poseen los Tenedores y acorde al artículo 115 de la Norma R-CNV-2017-36-MV, el representante de tenedores de los valores titularizados tendrá las obligaciones detalladas en el numeral 5.5.2. del presente prospecto.

A los fines de preservar el derecho de acceso a la información de los Tenedores, la Sociedad Titularizadora se compromete a no realizar actividades u operaciones que puedan causar un impedimento u obstáculo para el cumplimiento de los compromisos asumidos en este Prospecto de Emisión. En este sentido, los Tenedores podrán tener acceso a:

- a) Las informaciones requeridas a los Emisores de Valores de Oferta Pública, a través de la publicación realizada por la Superintendencia del Mercado de Valores y al mercado en general como Hecho Relevante, con la periodicidad y por los medios establecidos por esta.
- b) Los informes de colocación remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores durante la vigencia de la Emisión por parte de la Sociedad Titularizadora.



- c) Los informes actualizados trimestralmente sobre la calificación de riesgo de los valores descritos en el presente Prospecto.
- d) El Prospecto de forma gratuita, en las oficinas del Agente Colocador o a través de su sitio web o por cualquier otro medio autorizado.
- e) La información de carácter público necesaria, así como cualquier información que estas requieran, remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la BVRD.

2.15.17.1. Facultades complementarias de fiscalización

Entre las facultades otorgadas a los tenedores de los valores y al Representante de Tenedores, no figuran las de fiscalización complementarias a las establecidas en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11, la Ley del Mercado de Valores, No. 249-17, la Norma que regula las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización (R-CNV-2017-36-MV) y la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores (R-CNV-2016-14-MV).

2.15.17.2. Políticas de Protección a Tenedores

La Sociedad Titularizadora, como administrador del Patrimonio Separado y sus Emisiones, se compromete a ofrecer un tratamiento igualitario a todos y cada uno de los Tenedores de los TIDOM, sin discriminación o preferencia.

Sin perjuicio de las obligaciones que posee la Sociedad Titularizadora de revelar toda información relevante y de ofrecer un trato igualitario a todo tenedor de los TIDOM, se reconocen un conjunto de políticas que están orientadas a la protección de cada uno de estos. Dentro de las mismas se encuentran la designación de un Representante de Tenedores de Valores Titularizados, quien dentro de sus obligaciones resaltan lo establecido por los Artículos 232 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores no. 249-17.

La Sociedad Titularizadora, como Administradora del Patrimonio Separado tiene la obligación de otorgar a los Tenedores de los TIDOM el mismo tratamiento que ofrecen las Sociedades Anónimas que incursionan en el Mercado de Valores en cuanto al régimen de la masa de obligacionistas, su representación, derechos y funcionamiento de las Asambleas de la Masa de Obligacionistas.

Los Tenedores de los TIDOM estarán representados por un Representante de Tenedores de Valores Titularizados. La Sociedad Titularizadora designó como Representante de Tenedores de Valores Titularizados del presente Programa de Emisiones a Salas, Piantini & Asociados, S.R.L., mediante el Contrato de Servicios del Representante de la Masa de

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Tenedores de fecha 30 de noviembre de 2020. El Representante de Tenedores de Valores Titularizados podrá ser relevado de sus funciones por la Asamblea de Tenedores de Valores Titularizados.

El Representante de Tenedores de Valores Titularizados velará para que se le otorgue a cada inversionista un tratamiento igualitario, en cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento del Programa de Emisiones y en el Presente Prospecto y suministrará cualquier tipo de información que los Tenedores soliciten en referencia a la Sociedad Titularizadora, el Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 y al Programa de Emisiones.

El Representante de Tenedores de Valores Titularizados debe proteger los intereses comunes de los Tenedores de Valores Titularizados, pudiendo, entre otras cosas: examinar los valores objeto del Programa de Emisiones, ejercer a nombre de los Tenedores de Valores Titularizados las acciones procedentes para la defensa y protección de sus derechos y para obtener el pago del capital e intereses, supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Titularizadora establecidas en el Prospecto y el Reglamento del Programa de Emisiones, entre otras funciones. En cualquier acción o reclamo colectivo de la masa, los Tenedores de Valores Titularizados deberán actuar frente a la Sociedad Titularizadora como un grupo representados por el Representante de Tenedores de Valores Titularizados, no pudiendo el Representante de Tenedores de Valores Titularizados inmiscuirse en la gestión de los asuntos de la Sociedad Titularizadora ni del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.

El Prospecto del Programa de Emisiones puede consultarse en el sitio web de la SIMV (www.simv.gob.do), en la BVRD y en las oficinas y sitios web de los Agentes Colocadores, así como en el domicilio y el sitio web de la Sociedad Titularizadora (www.tidom.com.do).



3. DE LOS ORIGINADORES

3.1. Identificación de los Originadores



Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda "ALNAP"

Su objeto es promover y fomentar la creación de ahorros destinados inicialmente al otorgamiento de préstamos para la construcción, adquisición y mejoramiento de la vivienda con las limitaciones indicadas en la Ley y sus Reglamentos.

Domicilio Social: Avenida . 27 de Febrero N° 218, Ensanche El Vergel, Santo Domingo, República Dominicana

RNC: 1-01-01352-4



Banco Múltiple BHD León S.A.

Su objeto es operar como una Entidad de Intermediación Financiera de conformidad con la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002 y su normativa complementaria, bajo la modalidad de banco múltiple, pudiendo a tal fin realizar todas las operaciones y actividades que la legislación y la normativa vigente permitan. Adicionalmente, la Sociedad podrá fungir como Agente de Garantía, de conformidad con la Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, sus modificaciones y cualquier otra normativa que regule dicha prestación de servicios en la República Dominicana.

Domicilio Social: Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Winston Churchill, Santo Domingo, República Dominicana

RNC: 1-01-13679-2.



3.2. Reglas de distribución de los fondos obtenidos con respecto al Activo Subyacente transferido, en la medida que se vaya realizando la colocación de los valores titularizados

Los fondos obtenidos, producto de la colocación de los TIDOM, serán distribuidos a los Originadores de acuerdo a su participación en la composición del Activo Subyacente.

El artículo 6, literal f) del Reglamento sobre el Procedimiento para Autorizar Operaciones de Compraventa de Cartera de Préstamos Hipotecarios de Entidades de Intermediación Financieras con fines de Titularización de la Junta Monetaria, establece:



“Que los recursos derivados de las operaciones de venta de cartera de créditos hipotecarios para fines de titularización, sean destinados por lo menos en un 80% (ochenta por ciento) a nuevos créditos a la vivienda y al sector construcción en general”

ORIGINADOR	PARTICIPACIÓN DEL ACTIVO SUBYACENTE
Asociación la nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda	53.09%
Banco Múltiple BHD León, S.A.	46.91%

3.3. Descripción de los Contratos de Compraventa con los Originadores y la forma en que los mismos se irán ejecutando a lo largo de la Emisión

La transferencia de propiedad de los Créditos Hipotecarios por parte de los Originadores se circunscribe al cumplimiento de las disposiciones acordadas en (i) el Contrato Maestro de Compraventa de Portafolios de Créditos Hipotecarios (Contrato Maestro) y (ii) al Contrato de Compraventa de Créditos Hipotecarios de cada operación de compraventa de portafolios de Créditos (Contrato Individual), que como mínimo deberá contener las obligaciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento sobre el Procedimiento para Autorizar Operaciones de Compraventa de Cartera de Préstamos Hipotecarios de Entidades de Intermediación Financieras con fines de Titularización de la Junta Monetaria:

“Criterios Mínimos para la Compra Venta de Cartera de Créditos Hipotecarios. Las entidades de intermediación financiera, deberán tomar como criterios para la venta de la proporción de su cartera de créditos hipotecarios con fines de titularización, al menos los criterios siguientes:

- a) Que la calificación de los créditos hipotecarios seleccionados para estos fines, sea categoría A o B, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación Activos (REA);
- b) Que los créditos hipotecarios seleccionados para estos fines, registren un plazo de haberse otorgado, no menor de 12 (doce) meses;
- c) Que en la originación de los créditos hipotecarios seleccionados, se verifique que los mismos no sobrepasan el 80% (ochenta por ciento) de la garantía hipotecaria que los respalda;
- d) Que los activos subyacentes de las carteras de créditos hipotecarios estén libres de afectaciones;
- e) Que la operación de compra venta de cartera de créditos se realice a “Prima, a la Par o a Descuento”, dependiendo de la condición de los créditos; y,



f) Que los recursos derivados de las operaciones de venta de cartera de créditos hipotecarios para fines de titularización, sean destinados por lo menos en un 80% (ochenta por ciento) a nuevos créditos a la vivienda y al sector construcción en General”

El Contrato Maestro tiene por objeto regular integralmente la totalidad de las relaciones, condiciones, procedimientos, derechos y obligaciones que existirán entre la Sociedad Titularizadora y el Originador, con ocasión de los procesos que adelanten para la compraventa de Portafolios de Créditos Hipotecarios en el tiempo. Entre los aspectos más destacados se encuentran: aspectos relacionados con la transferencia de la propiedad, la entrega material de los Créditos Hipotecarios y su custodia. De igual forma, se establecen las obligaciones del Originador y de la Sociedad Titularizadora en relación con la venta, las causales de terminación del contrato y un régimen sancionatorio. El término de duración del contrato es indefinido.

El Contrato Individual se encuentra constituido por una oferta de compraventa de un Portafolio Seleccionado de Créditos Hipotecarios y su respectiva nota de aceptación. En tal contrato se encuentra la identificación del Portafolio de Créditos Hipotecarios determinado, así como el precio de la transferencia, el procedimiento de determinación del precio, forma y procedimiento de pago y Fecha de Cierre de la compraventa, entre los aspectos más relevantes. Este contrato ejecuta las condiciones generales establecidas en el contrato maestro y tiene una vigencia por el tiempo de duración de los Créditos Hipotecarios vendidos. Una certificación de este contrato estará a disposición del inversionista en el Registro del Mercado de Valores, pues los mismos contienen cláusulas confidenciales cuya publicación podría dificultar la capacidad negociadora de la Sociedad en futuros procesos de titularización

En el Contrato Individual se indica que la cartera de créditos hipotecarios a titularizar será adquirida a un precio de mercado o valor razonable que será el resultado de la suma de los siguientes componentes:

- a) Saldo de Capital Final de los Créditos Hipotecarios Seleccionados a la Fecha de Cierre, y que compondrán el activo subyacente del Patrimonio Separado;
- b) Los intereses devengados por el conjunto de créditos hipotecarios a titularizar y no pagados a la fecha de la operación. Para tales fines se contemplará desde la fecha de vencimiento de la última cuota de cada crédito inmediatamente anterior a la Fecha de Cierre, hasta la Fecha de Cierre, y que no han sido pagados al originador por el deudor hipotecario;
- c) Los intereses de fondeo por la transferencia de los créditos hipotecarios a titularizar a determinar en base al tiempo transcurrido desde el día siguiente a la Fecha de Cierre hasta la fecha de pago al originador. La tasa de estos intereses de fondeo será negociada con los originadores previamente a la suscripción del Contrato Individual



y en ningún caso podrá ser superior a la tasa promedio ponderada de los créditos hipotecarios que componen la cartera. La tasa será incluida en el contrato individual.

- d) El valor presente neto del exceso de flujo de caja que se establece como el resultado de multiplicar (i) el porcentaje que resulta de dividir el monto total de los TIDOM C sobre el resultado de la suma del monto total de los TIDOM A y los TIDOM B por (ii) el Saldo Final de los Créditos Hipotecarios.

Asimismo, el Contrato Individual también indica el momento en el que se realizará el pago de la Cartera por parte del Patrimonio Separado a los Originadores.

El texto completo de los Contratos Maestros celebrados con los Originadores hacen parte del Programa de Emisiones del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.

Los Originadores darán cumplimiento a las obligaciones que les correspondan, de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para mejorar el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal Relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA) firmado el 25 de marzo de 2015. En particular, se obligan a velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) que le resulten aplicables, con ocasión de su relación con los Deudores de los créditos que conforman el Activo Subyacente del Patrimonio Separado. Así mismo, los Originadores deberán entregar a la Sociedad Titularizadora una copia de las auditorías e informes de cumplimiento enviados a su regulador, en lo relativo a la prevención de lavado de activos.

Así mismo y con el fin de velar por el cumplimiento de las normas legales sobre prevención de actividades delictivas, como son la Ley No. 155-17 sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, sus Reglamentos de Aplicación, la Ley No. 267-08 sobre Terrorismo (que crea el Comité Nacional Antiterrorista y la Dirección Nacional Antiterrorista), la Norma que regula la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano, los Vendedores deberán dejar constancia de haber efectuado la debida diligencia para la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por la Superintendencia del Mercado de Valores y la Sociedad Titularizadora.

3.4. Grupo económico o financiero al que pertenecen los Originadores de Créditos Hipotecarios

A la fecha de elaboración del presente prospecto, el Banco Múltiple BHD León, S.A, originador de Créditos Hipotecarios participante en el presente Proceso de Titularización, forma parte del Centro Financiero BHD León, S.A., accionista de la Titularizadora.

Por su lado, la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda no pertenece a ningún grupo económico.



3.5. Personas vinculadas hasta un 10% de participación accionarial directa e indirecta del Originador

Banco Múltiple BHD León, S.A.

A la fecha de elaboración del presente prospecto, el Centro Financiero BHD León, S.A. es el único accionista que cuenta con el 10% o más del accionariado actual del Banco Múltiple BHD León, S.A., de acuerdo a la certificación de personas vinculadas hasta un 10% de participación accionarial directa o indirecta de fecha 24 de mayo del 2018, emitida por la entidad y que se encuentra en el Anexo D del presente documento. A continuación se presenta la información detallada de dicho accionista de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores 249-17:

Centro Financiero BHD León, S.A. es una sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana. El capital suscrito y pagado del Centro Financiero BHD León a la fecha de elaboración del presente Prospecto asciende a Veintiséis Mil Ciento Veintiún Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Pesos Dominicanos (RD\$ 26,121,661,300.00).

Objeto social e indicación clara de la (las) actividad(es) que desarrolla: p Promover y desarrollar, tanto localmente como en el exterior, entidades de servicios de naturaleza financiera, y participar en el capital de las mismas, tales como bancos, administradoras de fondos de pensiones, fiduciarias, administradoras de fondos de inversión, sociedades de seguros, intermediarios de valores, administradoras de cajeros automáticos, tarjetas de créditos, arrendamientos financieros, transporte de valores y todas aquellas otras actividades financieras o servicios conexos que estén permitidos por las leyes.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto de Emisión, los miembros del Consejo de Administración de Centro Financiero BHD León son:

Consejo de Administración 2019-2020:

Nombre	Cargo
Luis Molina Achécar	Presidente y Presidente de la Sociedad
Carlos Guillermo León Nouel	Vicepresidente
Carlos Alfredo Fondeur Victoria	Secretario
Benigno Ramón Lorenzo Trueba Gutiérrez	Consejero
Popular International Bank, Inc. Representado por: Iván Pagán	Consejero
International Finance Corporation (IFC) Representado por: Karen Mauch	Consejero
Jorge Alonso Olivares	Consejero
Maritza Ortíz-Diez	Consejero

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

José Antonio Caro Ginebra	Consejero
Jaime Francisco Sued Pichardo	Consejero
Mercedes Ivelisse Mieses Grimaldi	Consejero
Manuel Ángel Pérez Vásquez	Consejero – Secretario Delegado
Leonor Montoya Álvarez	Consejero
José Rafael Clase Martínez	Consejero
Samir Rizek Sued	Consejero

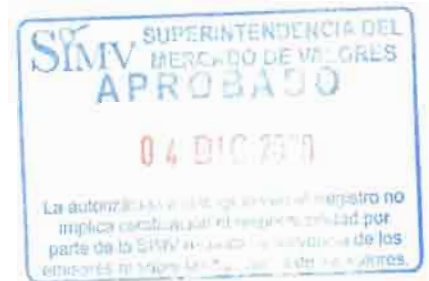
El Centro Financiero BHD León tiene tres Presidentes Ejecutivos:

- Luis Molina Achécar, Presidente Ejecutivo de la División de Intermediación Financiera.
- Carlos Guillermo León, Presidente Ejecutivo de la División de Mercado de Valores y Fiducia.
- José Luis Alonso Lavín, Presidente Ejecutivo de la División de Seguros y Seguridad Social.

CENTRO FINANCIERO BHD LEON, S.A.
LISTA DE ACCIONISTAS CON % DE PARTICIPACION
AL 22 NOVIEMBRE DEL 2019

CANT.	ACCIONISTA	% PART.
1	CARO GINEBRA, JOSE ANTONIO, ARQ.	0.00
2	CENTRO PARTNER GROUP, S. A.	5.01
3	GRUPO BHD, S. A.	45.14
4	GRUPO FINANCIERO LEON, S. A. INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION	26.44
5	MOLINA ACHECAR, LUIS E.,ING. POPULAR INTERNATIONAL BANK, INC.	3.36
6	TRUEBA GUTIERREZ, BENIGNO R.	0.00
7	TWINS INVESTMENT PARTNERS INC.	15.84
8		0.00
9		4.21
TOTALES		100.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	26,121,661,300.00
----------------------------------	--------------------------



Centro Financiero BHD León es el principal accionista de las sociedades:



- Banco Múltiple BHD León, S.A. 98.64%
- BHD León Puesto de Bolsa, S.A. 99.96%
- BHD International Bank, S.A. (Panama) 100%
- Fiduciaria BHD, S.A. 99.99%
- Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A. (AFI-BHD) 99.99%
- Administradora de Riesgos de Salud Palic Salud, S.A. (ARS PALIC) 69.99%
- Administradora de Fondos de Pensiones Siembra, S.A. (AFP SIEMBRA) 81.25%
- Red Remesas Dominicanas, S.A.S. 99.97%
- Inversiones P.A. S.R.L. 99.99%
- Leasing BHD, S.A.S. 99.99%

Igualmente, la sociedad Centro Financiero BHD León tiene una participación importante en las sociedades:

- Mapfre BHD Compañía de Seguros, S. A. 49%
- TecnoCom Procesadora de Medios de Pago, S.A. 20%
- Red Nuevos Servicios Financieros, S.A. (Red-NSF) (MiRed) 33.96%
- Compañía Titularizadora Dominicana, S.A. (TIDOM) 20.55%

Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (ALNAP)

En este caso no aplica la obligación de establecer las partes vinculadas con un 10% o más de participación accionaria del originador al tratarse de una asociación de ahorros y créditos de la que todos los ahorrantes / depositantes tienen participación.

3.6. Vinculación entre Originadores y Agentes Colocadores

A la fecha de elaboración del presente prospecto, el BHD León Puesto de Bolsa, S.A., se presenta como vinculado al Banco Múltiple BHD León, S.A., originador de Créditos Hipotecarios descrito en el numeral 3.1. del presente Prospecto, cuyo accionista mayoritario es el Centro Financiero BHD León, S.A.

3.7. Calificación de Riesgos de los Originadores

La Calificación de Riesgo representa una opinión profesional independiente acerca de la calidad crediticia de un determinado instrumento de deuda o empresa. Es además, una de las referencias más importantes para la toma de decisiones de inversión de acuerdo con las preferencias de rentabilidad y riesgo del inversionista.

La calificación de riesgo utiliza una nomenclatura definida por la escala de riesgo según sea el caso. La Asociación La Nacional de Ahorros y Prestamos para la Vivienda "ALNAP" ha sido calificada en la categoría BBB+ (Dom) a largo plazo y F2 (Dom) a corto plazo como consta en informe emitido por Fitch Ratings, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo, de fecha enero de 2020 .



BBB+(dom). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

Los modificadores '+' o '-' se pueden agregar a una calificación para indicar un estado relativo dentro de las categorías 'AA' a la 'B'.

F2(dom). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

Estas definiciones son extraídas de la metodología utilizada por la calificadora, y se encuentran disponibles en su sitio web.

A continuación, extractos del resumen de la calificadora:

“Franquicia Limitada: A septiembre de 2019, la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos (ALNAP) se ubicó en el tercer lugar por activos dentro de las asociaciones de ahorros y préstamos del sistema dominicano con una participación de 16.6%. Con respecto a su participación en el sistema financiero dominicano, la asociación tiene 1.74% del total de activos. Una de sus ventajas competitivas más fuertes es la red de subagentes bancarios de la asociación, la cual expande la cobertura de la asociación.

Niveles de Rentabilidad Bajos: Los márgenes de utilidad de la asociación se encuentran presionados, producto de un gasto operativo elevado y gastos altos por provisiones, los cuales son superiores a los del sistema financiero y sus pares. No obstante, gracias a mejoras en los niveles de morosidad, estos gastos han disminuido como proporción de la utilidad operativa, lo que contribuye a que el indicador de utilidad operativa sobre activos ponderados por nivel de riesgo (APNR) se mantenga levemente superior a 1%.

Capitalización Presionada: Su capitalización se ha deteriorado de forma importante desde 2018. Esto ha sido producto de un alza importante de los APNR de mercado, lo que ha ocurrido a nivel sistémico y es por esto que ALNAP redujo su apetito de riesgo de mercado y decidió bajar las inversiones, lo que generó una caída en los activos totales a septiembre de 2019. Al mismo corte, el Capital Base según Fitch Ratings (FCC, por sus siglas en inglés) fue de 10.10%, muy inferior al desus pares. Fitch espera que los niveles actuales de capitalización del ALNAP sean su límite inferior y que retornen a niveles cercanos a 16%. La baja de las inversiones también tuvo como fin reducir la concentración en los depósitos del mercado profesional, para minimizar la exposición al riesgo de liquidez y mejorar el costo de fondeo.

Mejoras en la Morosidad: La calidad de cartera de ALNAP ha progresado gracias a las mejoras en la gestión de riesgo crediticio de la entidad y al hecho de que,

luego de evidenciar incrementos en la morosidad por el sobreendeudamiento sistémico en el segmento de consumo, la asociación decidió ser más conservadora y cuidadosa en las colocaciones. El indicador de morosidad compara adecuadamente frente a sus pares.

Niveles Buenos de Fondeo y Liquidez: El fondeo de la asociación se basa principalmente en depósitos del público (96% del fondeo total). La relación de préstamos a depósitos fue de 95.73% a septiembre de 2019, denota niveles adecuados de liquidez. La concentración de los mayores depositantes es moderada (10.36% a septiembre 2019). ALNAP, al igual que otras asociaciones, presenta un descalce estructural de plazos debido a la proporción alta que tiene la cartera hipotecaria en la cartera total; no obstante, la asociación ha mantenido a lo largo del tiempo niveles adecuados de liquidez.”

El Banco Múltiple BHD León S.A. ha sido calificado en la categoría AA+ (Dom) a largo plazo y F1+ (Dom) a corto plazo como consta en informe emitido por Fitch Ratings, Sociedad Calificadora de Riesgo, de fecha octubre de 2020.

AA(dom). Las Calificaciones Nacionales ‘AA’ denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

Los modificadores ‘+’ o ‘-’ se pueden agregar a una calificación para indicar un estado relativo dentro de las categorías ‘AA’ a la ‘B’.

F1(dom). Las Calificaciones Nacionales ‘F1’ indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un “+” es añadido a la calificación asignada.

Estas definiciones son extraídas de la metodología utilizada por la calificadora, y se encuentran disponibles en su sitio web.

A continuación, extractos del resumen de la calificadora:

“Entorno Operativo Desafiante: Fitch Ratings mantiene la tendencia del entorno operativo en República Dominicana en negativa, debido a los riesgos derivados de las implicaciones económicas de la crisis por la propagación del coronavirus. En opinión de Fitch, el debilitamiento de las condiciones económicas reflejadas en una contracción esperada de la economía de al menos 6.5% en 2020, resultarán en deterioros en la calidad crediticia y en la rentabilidad de la banca dominicana.

Perfil de la Compañía: Las calificaciones de Banco Múltiple BHD León S.A. (BHDL) son altamente influenciadas por su franquicia sólida, al ser el tercer banco más grande en República Dominicana por depósitos, activos y préstamos.



Deterioro Calidad de Activos: A junio de 2020, el indicador de morosidad incrementó a 2.5% (2019: 1.4%), pese a las medidas regulatorias de alivio a los deudores. La cobertura de reservas para préstamos vencidos se redujo a 134.3% a junio, producto del incremento de la morosidad. Fitch estima que la morosidad podría aumentar en el segundo trimestre de 2020 (2T20), debido a la recesión económica, el proceso aún intermitente de apertura de la economía, la madurez de los créditos reestructurados y la exposición de la asociación a sectores sensibles a la crisis, como el de consumo (2T20: 28% del total) y comercio al por mayor y menor (13%).

Rentabilidad Sólida: La utilidad operativa a activos ponderados por riesgo (APR) se mantiene sólida en 2.7% en 2T20, por encima del promedio del sistema financiero. Esto se debe a que BHDL había creado provisiones voluntarias antes de la crisis del coronavirus, cuya utilización ha mitigado el impacto negativo del incremento en la morosidad. Fitch considera que la rentabilidad del banco es resistente y que se mantendrá sólida en medio de la crisis actual.

Capitalización Adecuada: La capitalización de BHDL ha disminuido y es similar a la de sus pares domésticos. El indicador de Capital Base según Fitch a APR era de 13.1% a junio de 2020 (2019: 13.3%). La capacidad de absorción de pérdidas se beneficia por una cobertura de reservas adecuada y que ha probado estar disponible en la coyuntura actual. Fitch estima que este indicador continuará acorde con el nivel de calificación del banco.

Fondeo Estable y Bien Diversificado: BHDL tiene una franquicia local sólida en depósitos. El indicador de préstamos a depósitos permaneció adecuado en 72% a junio de 2020 (2019: 75.2%), denotando amplios niveles de liquidez.”

Resumen de la calificación otorgada por Fitch República Dominicana, S.R.L. a los Originadores:



Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda “ALNAP”
Sociedad Calificadora de Riesgo: Fitch Ratings, S.R.L.
Sociedad Calificadora de Riesgo



Período	Calificación de Riesgo Nacional a largo plazo	Calificación de Riesgo Nacional a corto plazo
2013	BBB (Dom)	F3
2014	BBB (Dom)	F3
2015	BBB (Dom)	F3
2016	BBB (Dom)	F3
2017	BBB+(Dom)	F2
2018	BBB+(Dom)	F2

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

2019 BBB+(Dom) F2



Banco Múltiple BHD León, S.A.
Sociedad Calificadora de Riesgo: Fitch Ratings, S.R.L.
Sociedad Calificadora de Riesgo



Periodo	Calificación de Riesgo Nacional a largo plazo	Calificación de Riesgo Nacional a corto plazo
2011	AA- (Dom)	F1+
2012	AA- (Dom)	F1+
2013	AA- (Dom)	F1+
2014	AA- (Dom)	F1+
2015	AA+ (Dom)	F1+
2016	AA+ (Dom)	F1+
2017	AA+ (Dom)	F1+
2018	AA+ (Dom)	F1+
2019	AA+ (Dom)	F1+

Los informes de calificación de riesgos de los Originadores de la cartera hipotecaria, se encuentran de forma íntegra como Anexo F del presente Prospecto, así mismo reposan en el Registro del Mercado de Valores..

3.8. Autorización de venta de cartera a los Originadores

En virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 40, literales r) y s), el 44, literales a) y b) y el 75, literales t) y u), de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre del 2002; del artículo 95 de la Ley No. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana de fecha 16 de julio de 2011; y los artículos 5, 13 y 16 del Reglamento Sobre Procedimiento para la Autorización de Compra Venta de Carteras de Préstamos Hipotecarios de Entidades de Intermediación Financiera con Fines de Titularización y Adquisición de Valores Hipotecarios Titularizados, aprobado por la Séptima Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 27 de abril de 2017; los Originadores han recibido las preceptivas autorizaciones para la venta de cartera de créditos hipotecarios a la Sociedad Titularizadora.

Por lo que respecta al Banco Múltiple BHD León, S.A., la Superintendencia de Bancos, en su Circular (SIB) ADM/0533/18, de 2 de marzo de 2018, autorizó a dicha entidad financiera la venta de cartera de créditos hipotecarios por la suma de hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP1,000,000,000.00), para su titularización y posterior administración, a favor de la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A.

La Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (ALNAP), por su lado, recibió la autorización de venta de cartera mediante la Certificación número 12021 de la Junta Monetaria, de fecha 31 de agosto de 2018, en la que dicho organismo resuelve autorizar a esta entidad de intermediación financiera la venta de una parte de su cartera de créditos hipotecarios, por un monto de hasta mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP1,500,000,000.00), a favor de la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., para fines de titularización y posterior administración.

3.9. Disposiciones sobre la obligatoriedad de notificar hechos relevantes de los Originadores

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Sobre el Procedimiento para la Autorización de Compra Venta de Carteras de Préstamos Hipotecarios de Entidades de Intermediación Financiera con fines de Titularización y Adquisición de Valores Hipotecarios Titularizados de la Junta Monetaria, de 27 de abril de 2017, las entidades originadoras tendrán la obligación de notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores los hechos relevantes relacionados con los procesos de titularización en los que hayan participado. Concretamente, el citado precepto legal reza:

“Artículo 27. Notificaciones Posteriores. Las entidades de intermediación financiera, que en el marco de un proceso de titularización hayan realizado operaciones de compra venta de cartera de créditos hipotecarios, participando como vendedores u originadores, o como administradores de dichas carteras, así como comprador o titularizador, o adquiriendo valores titularizados, deberán mantener informadas a las Superintendencias de Bancos y de Valores, sobre cambios significativos o hechos relevantes relacionados con las operaciones señaladas, inmediately se haya producido el hecho, situación o información, acorde a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores y las normas complementarias vigentes dictadas por el Consejo Nacional de Valores. Antes de realizarse la emisión de valores correspondientes y, en caso de sustitución de créditos subyacentes de valores titularizados, por razones justificadas, conforme a las disposiciones sobre el particular estipuladas en el literal i) del Artículo 8 de este Reglamento, las entidades deberán informarlo de inmediato a las instancias indicadas mediante el Reporte de Sustitución de Créditos Cedidos, que será elaborado oportunamente por la Superintendencia de Bancos.”





4. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS DEL PATRIMONIO SEPARADO

4.1. Características esenciales de homogeneidad del Activo Subyacente

Los Créditos Hipotecarios, incluyen sus Garantías Hipotecarias, cuya relación e identificación se adjunta en el Anexo de Créditos Hipotecarios (Anexo J). Las características esenciales de homogeneidad del Activo Subyacente es que consisten en Créditos Hipotecarios originados por entidades de intermediación financiera, que generan unos derechos de percibir intereses y capital con Garantías Hipotecarias. Sin perjuicio de lo anterior, se incluyen al Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 la totalidad de los pagos que se reciban a partir de la Fecha de Emisión por concepto de intereses, capital y demás derechos accesorios de los Créditos Hipotecarios, entre otros derivados de (i) Prepagos de los Créditos Hipotecarios; (ii) recuperación de capital en mora por dación en pago o adjudicación en pública subasta, ventas de BA y recaudos por ventas en pública subasta a favor de terceros de Garantías Hipotecarias; (iii) cualquier otro derecho derivado, directa o indirectamente, de los Créditos Hipotecarios.

El Saldo de Capital Total de Créditos Hipotecarios a la fecha de expedición de este Prospecto asciende a la cantidad de hasta \$1,213,973,705 Pesos Dominicanos.

4.1.1. Otros activos y/o derechos que formarán parte del Patrimonio Separado durante su vigencia

En adición de los anteriores activos, también formarán parte del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 los siguientes:

- a) Los derechos sobre los Seguros, a través de los cuales se protege la vida de los Deudores y la integridad de los inmuebles sobre los que recaen las Garantías Hipotecarias;
- b) Pagos de Indemnizaciones Provenientes de Seguros;
- c) Recaudos por conceptos relacionados con los BA;
- d) Los rendimientos derivados de las Inversiones Temporales, de conformidad con lo dispuesto en el presente prospecto numeral 8.5.;
- e) Cualquier otro derecho derivado, directa o indirectamente, de los Créditos Hipotecarios, de los Contratos Maestros de Administración y de los Contratos Maestros de Compraventa.

4.2. Metodología de Valoración del Activo Subyacente

La valoración del Activo Subyacente la realizará la Sociedad Titularizadora, considerando su valor presente de los flujos futuros, estimado a partir de la proyección del flujo de caja, con referencia al Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente. El flujo de caja así determinado se descuenta a la Tasa Interna de Retorno (TIR) del pasivo correspondiente a los TIDOM. La tasa interna de retorno fue determinada por la sumatoria de los factores resultantes de dividir el flujo de cada mes "n" entre el resultado de elevar al mes "n" la sumatoria de 1 + la tasa de interés mensual.

La diferencia entre el valor presente del Activo Subyacente y su valor en libros se verá reflejado en el estado de resultado.

Por lo que respecta a la valoración de las garantías que respaldan las operaciones de créditos titularizados, se encuentra incluida en el anexo H del Presente Prospecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110, literal c de la norma R-CNV-2017-36-MV.

4.3. Ajuste de la valoración del Patrimonio Separado en caso de variación del Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente

En aquellos casos en que la Sociedad Titularizadora evidencie que el Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente ha variado o puede variar materialmente durante el Término de Vigencia de la Emisión, deberá realizar el ajuste de la valoración del Patrimonio Separado, con sujeción a los parámetros definidos en los numerales 4.2. y 4.2. anteriores, tomando como referencia los factores de riesgo que dan lugar a la variación del Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente. En este sentido, se proyectará el flujo de caja del Activo Subyacente, tomando como referencia el nuevo Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente definido por la Sociedad Titularizadora al momento de realizar la valoración.

Para los efectos de lo dispuesto en este numeral, se entenderá que se ha presentado o se puede presentar una variación material de los Escenarios Esperados de Comportamiento del Activo Subyacente, cuando como resultado de la aplicación de la metodología para la estructuración del Proceso de Titularización (Anexo C), se determine que los factores de riesgo aplicados para la definición de los Escenarios Esperados de Comportamiento del Activo Subyacente se encuentran por fuera de los límites de riesgo definidos para la estructuración o en su defecto para el último ajuste del registro contable de la valoración del Patrimonio Separado, cuando ello fuere aplicable.

Será obligación de la Sociedad Titularizadora, la revisión del Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente para determinar la ocurrencia, o posibilidad de ocurrencia, de variaciones materiales de los Escenarios Esperados de Comportamiento del Activo Subyacente. Dicha revisión será realizada como mínimo al cierre de cada año fiscal o con una periodicidad inferior, a discreción de la Sociedad Titularizadora, en caso en que se presenten modificaciones en las condiciones de mercado que puedan implicar su ajuste inmediato.



4.4. Revelación del riesgo de pérdida o deterioro del flujo de caja del Activo Subyacente

Cuando durante la vigencia del Proceso de Titularización o a su terminación, los Derechos Residuales sean positivos, se entenderá que existe un derecho, no ejecutable hasta la redención de los valores, sobre los Residuos a favor de los Originadores. En caso contrario, existirá un déficit para el pago del pasivo del Patrimonio Separado.

4.5. Estructura de ingresos, egresos y movimiento de balance del Patrimonio Separado

La información correspondiente a la estructura de ingresos, egresos iniciales, condiciones de reembolso de egresos iniciales a la Sociedad Titularizadora, de egresos periódicos y de movimiento de balance del Patrimonio Separado se encuentra relacionada y descrita en el numeral 8 del presente Prospecto, documento que puede ser consultado en el sitio web de la Sociedad Titularizadora (www.tidom.com.do).

4.6. Índice de Siniestralidad y descripción detallada de la metodología empleada para su fijación e indicación de los cálculos matemáticos realizados

Este indicador fue seleccionado como resultado del análisis de, mes a mes, dividir (i) el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios del mes específico entre (ii) la sumatoria del Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios. Este ejercicio fue realizado bajo diferentes alturas de mora y, como resultado, se consideró que los créditos con una altura de mora de más de ciento ochenta (180) días son aquellos que tienen una mayor probabilidad de default, debido a que no hay una recuperación considerable para alturas de mora superiores a ciento ochenta (180) días.

El índice se calcula como el resultado de dividir (i) el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios con mora superior a ciento ochenta (180) días entre (ii) la sumatoria del Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios. Se calcula teniendo en cuenta el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios con mora mayor a ciento ochenta (180) días al último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Cierre. El Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios se calcula a la Fecha de Emisión.

El índice de siniestralidad detallado en este punto será mitigado con los mecanismos de cobertura estructurado para el presente programa de emisiones, tal y como lo describe el punto 6.9. del presente prospecto.

4.7. Resumen del Activo Subyacente

El resumen del Activo Subyacente se encuentra establecido en el (Anexo A). No obstante lo anterior, los Inversionistas deben tener en cuenta que el portafolio de Créditos Hipotecarios podrá ir variando a lo largo del Programa de Emisiones, debido a la amortización de los créditos. En todo caso, los Créditos Hipotecarios que componen el Activo Subyacente siempre deben cumplir los Parámetros de Selección al momento de ser incluidos al Patrimonio Separado.





4.8. Adquisición y transferencia del Activo Subyacente

La adquisición y transferencia de los Activos Subyacentes se realizará en los términos establecidos en los Contratos Maestros de Compraventa de Portafolios de Créditos Hipotecarios suscritos con cada uno de los Originadores. Adicionalmente, el procedimiento de adquisición y transferencia de los Activos Subyacentes se hará conforme a lo establecido por el artículo 105 de la Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana o la norma que la modifique o sustituya, así:

“Las cesiones transferencias de las carteras de créditos hipotecarios para fines de titularización constituirán transmisiones plenas e irreivindicables a todos los efectos legales. Estas transferencias producen plenos efectos de transmisión de las obligaciones y derechos previstos en los contratos que evidencian la cartera de crédito, incluyendo las garantías y demás derechos accesorios sujetos a registro, sin necesidad de que las inscripciones o anotaciones existentes deban registrarse a nombre de la titularizadora receptora o cesionaria ante las oficinas de registro inmobiliario que correspondan, no ocurriendo una novación del crédito hipotecario y conservando el cesionario la preferencia original que correspondía al cedente de los créditos hipotecarios en lo que concierne a las garantías otorgadas como seguridad de los mismos.

Párrafo I.- A los fines de hacer oponibles a terceros o de ejercer sus derechos bajo la garantía hipotecaria cedida como accesorio al crédito hipotecario sujeto a titularización, las titularizadoras estarán dispensadas de presentar ante cualquier instancia u oficina judicial o gubernamental certificaciones de registro de derechos reales accesorios a su nombre; no siendo necesaria más que la presentación de las certificaciones de registro de derechos reales accesorios emitidas a nombre del acreedor hipotecario anterior o los duplicados del acreedor hipotecario disponibles, conjuntamente con el documento de cesión suscrito entre el cedente y la titularizadora cesionaria que actúa en representación del o los patrimonios separados, así como una certificación emitida por la Superintendencia de Valores sobre la inscripción del crédito hipotecario de que se trate en el Registro de Mercado de Valores y Productos, como parte de la relación de la cartera hipotecaria titularizada a la que se refiere el Párrafo II de este artículo.

Párrafo II.- No se requerirá a los fines de la cesión o transferencia de la cartera de créditos hipotecarios sujeta a titularización la notificación a la que se refiere el Artículo 1690 del Código Civil de la República Dominicana y, en cambio, quedará habilitada como cesionaria la titularizadora, con oponibilidad frente a cualquier tercero, a partir de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos establecido en la Superintendencia de Valores de una relación en la que se hagan constar los nombres propios o razones o denominaciones sociales completas de los deudores cedidos, y los números de sus documentos de identidad o Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), según aplique, el monto del crédito hipotecario cedido de cada uno de dichos deudores cedidos, y la descripción

Párrafo V.- Si por encontrarse el cedente de una cartera de créditos hipotecarios inscrito como acreedor hipotecario ante las oficinas de registro inmobiliario correspondiente, cualquier acreedor hipotecario distinto a la titularizadora que realice la notificación del depósito del pliego de condiciones al que se refiere el Artículo 691 del Código de Procedimiento Civil, o la denuncia del aviso que ordena el Artículo 153 de la Ley sobre Fomento Agrícola, y sus modificaciones, o bien notifique a dicho cedente el aviso de venta requerido bajo esta ley si se tratare del procedimiento especial de ejecución inmobiliaria para acreedores hipotecarios creado por la misma, el cedente de la cartera deberá notificar por acto de alguacil

Párrafo IV.- En el caso de que el cedente de la cartera de crédito sujeto a titularización, luego de ocurrida la transferencia de la propiedad sobre la misma, haya recibido una denuncia de un embargo trabado en manos de un deudor cedido bajo dicha cartera, deberá notificar por acto de alguacil al embargante sobre la transferencia del crédito hipotecario de que se trate, con indicación de que el embargo trabado deberá ser levantado de inmediato por dicho embargante, so pena de su condenación en daños y perjuicios. A estos mismos fines, el cedente de la cartera deberá dar aviso a la compañía Titularizadora sobre el embargo trabado en manos del deudor cedido de que se trate, a los fines de poner a ésta en conocimiento de dicha situación y colocarla en estado de proteger sus intereses y derechos sobre el crédito cedido.

Párrafo III.- Los pagos realizados por los deudores cedidos en ocasión de procesos de titularización de carteras de créditos hipotecarios y en igual medida los depósitos realizados por los mismos en cuentas especiales respecto de las cuales el cedente de la cartera haya estado autorizado a deducir los pagos vencidos bajo el crédito hipotecario de que se trate, serán válidos y liberatorios mientras hayan sido recibidos por el cedente de la cartera, aun cuando éste no funja a los fines de la titularización como administrador de la misma tras su cesión a la entidad titularizadora. El cedente de la cartera será así, el único responsable de transferir a favor de la compañía titularizadora u otra persona, según se haya acordado libremente, los montos recibidos por los deudores cedidos, salvo que se hubiera abstenido de recibir el pago o depósito en la cuenta especial por parte de los deudores cedidos y hubiera informado a éstos sobre la transferencia del préstamo que corresponda y el nuevo lugar para realizar los pagos.

catasral del inmueble que hubiere sido hipotecado en seguridad de dichos créditos hipotecarios. La relación antes referida deberá hacerse constar en un acto auténtico que contendrá la declaración del cedente de la cartera a estos efectos, y la declaración de aceptación del cesionario de la misma. Para fines de inscripción o registro de dicho acto por ante el Registro Civil aplicarán únicamente las tasas previstas para contratos sin cuantía. Una copia certificada de este acto será la inscrita en el Registro de Mercado de Valores y Productos establecido en la Superintendencia de Valores, debiendo estar disponible de manera permanente en los medios electrónicos a su disposición.

Programa de Emisiones Múltiples

Proyecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1





al embargante, sobre la transferencia del crédito hipotecario y, por ende, de su garantía hipotecaria accesoria dentro de un plazo no mayor a un (1) día franco contado a partir del acto de notificación del per siguiente de que se trate, y en igual plazo a la titularizadora, a los fines de poner a la misma en conocimiento de la notificación o denuncia hecha por el embargante. En estos casos, la titularizadora podrá interponer reparos al pliego de condiciones siempre y cuando lo haga dentro del plazo establecido para ello en la ley.

Párrafo VI.- No obstante, cuando se trate de un proceso de embargo inmobiliario de derecho común se admitirá la oposición a las cláusulas del pliego de condiciones por parte de la compañía titularizadora, siempre y cuando el escrito requerido a los fines se presente con por lo menos cinco (5) días calendarios dentro del plazo antes indicado para la lectura del pliego. De no proceder, el cedente de la cartera a realizar las notificaciones antes requeridas dentro del plazo de un (1) día franco antes indicado, por la razón que fuere, éste comprometerá su responsabilidad frente a la titularizadora, limitada dicha responsabilidad no obstante, al pago de una suma equivalente a lo que resulte menor entre el monto garantizado por la hipoteca accesoria al crédito hipotecario cedido, o el balance pendiente de dicho crédito hipotecario, en la medida en que el inmueble hipotecado sea adjudicado y el cedente haya recibido el producto de la venta en pública subasta de manos del adjudicatario, habida cuenta de que el precio de primera puja nunca podrá ser menor a la acreencia registrada en primer rango.”

4.8.1. Procedimiento que se utilizará para la transferencia del Activo Subyacente del o los Originadores al Patrimonio Separado

Considerando que los Originadores son entidades de intermediación financiera, se debe proceder acorde al Artículo 44 letra b) de la Ley No. 183-02 y al Artículo 95 de la Ley 189-11, los cuales indican lo siguiente:

Artículo 44 letra b) de la Ley No. 183-02: “Operaciones Sometidas a Autorización Previa. Los Bancos Múltiples y los Bancos de Ahorro y Crédito necesitarán de la previa autorización de la Superintendencia de Bancos, con sujeción en todo caso a lo dispuesto en este Título, para realizar las operaciones siguientes:

b) Participar en procesos de titularización como originador...;”

Artículo 95 de la Ley 189-11: “Régimen general de autorización previa para titularizaciones por parte de la Superintendencia de Bancos. En los casos en que no se cumplan simultáneamente con las dos (2) condiciones establecidas en el Artículo 94 que antecede, es decir, si la entidad no es un Emisor Especializado y la operación supera el veinte por ciento (20%) de su patrimonio técnico, se requerirá la autorización previa de la Superintendencia de Bancos, la cual deberá otorgar su rechazo o no objeción a la participación de la entidad de intermediación financiera de que se trate para transferir carteras de créditos hipotecarios ... la Superintendencia de Bancos deberá tramitar una solicitud de este tipo a la Junta



Monetaria cuando la cartera sujeta a titularización sobrepase del treinta por ciento (30%) del patrimonio técnico de la entidad de intermediación financiera de que se trate, y dicha cartera fuere a traspasarse a una entidad titularizadora como parte de un proceso de titularización.”.

Sin perjuicio de lo anterior, en desarrollo de lo señalado en el artículo 137 de la Ley del Mercado de Valores no. 249-17, la Sociedad Titularizadora constituye el Patrimonio Separado mediante la expedición del Reglamento de Emisión, efecto por el cual separó y aisló completamente de su patrimonio la totalidad de los Activos Subyacentes con sujeción a los términos y condiciones definidos en el Reglamento de Emisión. Tales Activos Subyacentes una vez separados y aislados pasaron a conformar el Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.

La separación y aislamiento patrimonial de los Activos Subyacentes en los términos aquí definidos, implica la enajenación de la totalidad de los derechos de propiedad, intereses y beneficios en cabeza de la Sociedad Titularizadora sobre cada uno de los Activos Subyacentes. A partir de la expedición del Reglamento de Emisión, la Sociedad Titularizadora implementó un sistema de información contable para el Patrimonio Separado independiente TIDOM-PESOS-TDH-1 y totalmente aparte de los sistemas de información contable de sus propios activos, así como de los activos de los demás Patrimonios Separados que haya creado o vaya a crear en el futuro.

Como consecuencia de la creación del Patrimonio Separado y la separación patrimonial realizada, la Sociedad Titularizadora no tiene, en ningún evento, el derecho de disponer en su beneficio de los Activos Subyacentes ni usufructuarlos, gravarlos, usarlos o darles cualquier destinación diferente a la señalada en el Reglamento de Emisión, una vez que tales Activos Subyacentes a partir de la fecha de suscripción del Reglamento de Emisión, han sido separados y aislados del patrimonio de la Sociedad Titularizadora. En tal sentido, la Sociedad Titularizadora en su calidad de representante de los TIDOM y en su condición de Administrador del Patrimonio Separado TIDOM- PESOS-TDH-1, en los términos definidos en el Reglamento de Emisión, únicamente podrá realizar con los Activos Subyacentes las gestiones a su cargo, tendientes al cumplimiento del objeto del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 y del Proceso de Titularización.

4.8.2. Facultad de Venta de los créditos por parte de la Sociedad Titularizadora

La Sociedad Titularizadora, en sus atribuciones legales y contractuales, podrá ejercer plenamente el derecho de administración y disposición sobre los bienes o activos de la Emisión TIDOM-ESOS-TDH-1, pudiendo vender activos, modificar o ajustar contratos, vender créditos que componen el Activo Subyacente o derechos individualizados que sean objeto del Proceso de Titularización de la cartera de Créditos Hipotecarios, sin necesidad de la autorización previa del Representante de los Tenedores conforme los términos y condiciones contenidos en los documentos de Emisión..

La Sociedad Titularizadora podrá vender alguno de los créditos que conforman el Activo Subyacente siempre que ocurra alguna circunstancia sobrevenida o presente vicios



ocultos, con el objetivo de sanear la cartera y garantizar, en la medida de lo posible, el flujo de efectivo necesario para responder a las obligaciones con los Tenedores.

4.8.3. Condiciones de administración y custodia de los Activos Subyacentes

4.8.3.1. Administrador y custodio del Activo Subyacente de titularización

La administración de los Créditos Hipotecarios ha sido encomendada a los Administradores Autorizados. Entidades que cuentan con la capacidad técnica, financiera y legal necesaria para el desarrollo de la gestión de los Créditos Hipotecarios y son poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza.

La designación y contratación de los Administradores Autorizados está sujeta a un procedimiento de certificación previa por parte de la Sociedad Titularizadora, encaminado a la verificación del cumplimiento por parte del respectivo Administrador Autorizado de los Parámetros de Certificación. Los Parámetros de Certificación corresponden a las condiciones que los Administradores Autorizados deben (i) cumplir para poder realizar la gestión de administración de Créditos Hipotecarios y (ii) mantener durante la vigencia del respectivo Contrato Maestro de Administración y de los Contratos de Administración correspondientes. Los Parámetros de Certificación de los Administradores Autorizados son los siguientes:

Parámetros de Certificación Administradores Autorizados

Aspecto evaluado	Descripción
Estructura corporativa	Revisión de la estructura organizacional, con especial atención a las áreas de crédito y cartera hipotecaria.
Aspectos jurídicos	Análisis de la situación jurídica de la entidad, composición accionaria y contratos con terceros que tengan un impacto directo en la administración de la cartera hipotecaria.
Aspectos comerciales	Evaluación de la posición competitiva de la entidad frente al mercado y los principales productos y servicios que ofrece dentro del negocio hipotecario.
Aspectos financieros	Análisis detallado de los estados financieros, políticas de capitalización, portafolio de inversiones, etc., que permitan evidenciar la solidez económica de la entidad.
Aspectos sobre otorgamiento y administración del crédito hipotecario	Revisión de las políticas, normas y procedimientos para otorgamiento de créditos.

Aspecto evaluado	Descripción
Aspectos operativos	Análisis detallado de las normas y procedimientos establecidos en la entidad para la administración de la cartera en lo que se refiere a recaudo, cobranza, quejas y reclamos, seguros, garantías, contabilidad y administración de bienes adjudicados entre otros.
Medición del riesgo de crédito	Estudio de la metodología utilizada por la entidad para medición del riesgo de crédito.
Aspectos tecnológicos	Análisis de las normas y procedimientos de seguridad tecnológica y de información que tenga la entidad para el negocio hipotecario. Así como la revisión de los planes de contingencia para atención del negocio en caso de desastres.
Aspectos del sistema de control interno	Revisión de las políticas, normas, elementos y procedimientos que conforman el sistema de control interno de la entidad y que permitan evidenciar el cumplimiento de la regulación vigente sobre la materia.

La Sociedad Titularizadora revisa y evalúa los estándares de administración de los Administradores Autorizados, con el fin de monitorear la gestión del Activo Subyacente. Adicionalmente, realiza un proceso de revisión de la certificación inicial denominado “recertificación anual”, mediante la solicitud de información a los Administradores Autorizados, visitas en sitio a los procesos y el análisis de indicadores de gestión del periodo.

La gestión de administración a cargo del Administrador Autorizado está regulada por los términos y condiciones contenidos en los Contratos Maestros de Administración, los cuales pueden ser consultados en el sitio web de la Sociedad Titularizadora.

Para el presente Programa de Emisiones y a la fecha de elaboración del presente prospecto, los administradores y custodios del Activo Subyacente de titularización son los siguientes:



Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda “ALNAP”

Su objeto es promover y fomentar la creación de ahorros destinados inicialmente al otorgamiento de préstamos para la construcción, adquisición y mejoramiento de la vivienda con las limitaciones indicadas en la Ley y sus Reglamentos.



Entidad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Domicilio Social en la Avenida . 27 de Febrero N° 218, Ensanche El Vergel, Santo Domingo, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 1-01-

01352-4, debidamente representada por el señor Francisco Eugenio Melo Chalas.



Banco Múltiple BHD León S.A.

Su objeto es operar como una Entidad de Intermediación Financiera de conformidad con la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002 y su normativa complementaria, bajo la modalidad de banco múltiple, pudiendo a tal fin realizar todas las operaciones y actividades que la legislación y la normativa vigente permitan. Adicionalmente, la Sociedad podrá fungir como Agente de Garantía, de conformidad con la Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, sus modificaciones y cualquier otra normativa que regule dicha prestación de servicios en la República Dominicana.



Sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con su Domicilio Social en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Winston Churchill, Santo Domingo, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes no. (RNC) 1-01-13679-2, debidamente representado por su presidente, el señor Luis Eugenio Molina Achécar.


4.8.3.2. Portafolios de Créditos Hipotecarios a cargo de los Administradores Autorizados

En desarrollo del Contrato de Administración, la gestión de administración de los Portafolios de Créditos Hipotecarios ha sido asignada por la Sociedad Titularizadora a los Administradores Autorizados, entidades que a la vez tienen la condición de Originadores, de conformidad con la siguiente relación:

Administrador Autorizado	Portafolio de Créditos Hipotecarios
 <p>Asociación La Nacional Tu Centro Financiero Familiar</p>	<p>→</p> <p>Portafolio Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda</p>
 <p>Banco BHD León</p>	<p>→</p> <p>Portafolio Banco Múltiple BHD León, S.A.</p>



Uno de los Administradores Autorizados tiene la calidad de accionista de la Sociedad Titularizadora. Tal entidad tiene la siguiente participación en el capital de la Sociedad Titularizadora:

Administrador Autorizado	Participación accionaria
	20.23%

4.8.3.3. Obligaciones a cargo de los Administradores Autorizados

En cumplimiento de sus obligaciones, contenidas en los Contratos Maestros de Administración y en los Contratos de Administración, los Administradores Autorizados asumen la gestión de administración, custodia, recaudo y cobranza de los Créditos Hipotecarios, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes funciones: (i) La gestión de custodia de la Documentación de Originación, de conformidad con las condiciones de seguridad, conservación y control definidos por la Sociedad Titularizadora; (ii) obligaciones en relación con la intimación, causación, facturación, liquidación y cancelación de los Créditos Hipotecarios; (iii) obligaciones específicas respecto de la administración de los recaudos de los Créditos Hipotecarios; (iv) obligación específica de transferencia de recaudos efectuados por concepto del Portafolio Administrado correspondiente mediante depósito en la Cuenta de Recaudo; (v) obligaciones específicas en relación con la atención de solicitudes y remisión de información a los Deudores; (vi) obligaciones específicas en relación con liquidación de Créditos Hipotecarios; (vii) obligaciones específicas en relación con la gestión de cobranza preventiva, administrativa, pre jurídica y judicial de los Créditos Hipotecarios; (viii) atención y respuesta de las acciones judiciales (ix) obligaciones relacionadas con la recepción, administración y venta de BA; (x) obligaciones relacionadas con la administración de los Seguros; (xi) obligaciones relacionadas con la preparación y remisión de la totalidad de los reportes de información y gestión requeridos por la Sociedad Titularizadora, las entidades de control y los Deudores; (xii) obligaciones de confidencialidad y reserva en relación con los datos e informaciones de los Deudores, dando cumplimiento a las normas que protegen el derecho al buen nombre y a la intimidad de los Deudores; (xiii) en general, realizar la gestión de administración de los Créditos Hipotecarios a su cargo, por lo menos con el mismo grado de prudencia, diligencia y dedicación que aplican para la administración de sus propios créditos, dando cumplimiento y aplicación a las normas para el efecto; (xiv) obligaciones relacionadas al cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal Relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA) y a entregar a la Titularizadora una copia de las auditorias e informes de cumplimiento enviados a su



regulador, en lo relativo a la prevención de lavado de activos; y, (xv) el administrador deberán dejar constancia de haber efectuado la debida diligencia para la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por la Superintendencia del Mercado de Valores y la Sociedad Titularizadora.



4.8.3.4. Custodia de los Créditos Hipotecarios

La obligación de custodia de la Documentación de Originación de los Créditos Hipotecarios se encuentra, en todos los casos, en cabeza del respectivo Administrador Autorizado. En desarrollo de esta obligación, el respectivo Administrador Autorizado deberá velar porque la Documentación de Originación se mantenga de conformidad con las condiciones de seguridad, conservación y control definidos por la Sociedad Titularizadora, incluyendo la implementación de sistemas de archivo y organización independiente para los Créditos Hipotecarios a su cargo, dentro de las bóvedas de seguridad o lugares designados para el almacenamiento de la Documentación de Originación. Dichos sistemas deben asegurar la debida identificación y separación de los Créditos Hipotecarios, de manera que en ningún caso puedan ser considerados como de propiedad del Administrador Autorizado o de un tercero distinto a la Sociedad Titularizadora.

La obligación de custodia a cargo del Administrador Autorizado puede ser desarrollada en sus propias instalaciones o en las de un tercero debidamente autorizado por la Sociedad Titularizadora, cumpliendo con las condiciones establecidas por esta. Si la custodia se realiza en las instalaciones de un tercero, dicha custodia deberá estar a cargo de una entidad completamente independiente al Administrador Autorizado a satisfacción de la Sociedad Titularizadora. En todos los casos, el Administrador Autorizado se obliga a suscribir con el Custodio Designado el contrato de custodia en el cual se establezcan de manera particular sus obligaciones de custodia. En dicho contrato de custodia se establecerá la obligación del Custodio Designado de atender los requerimientos de información que le formule la Sociedad Titularizadora en relación con los Créditos Hipotecarios. Las condiciones particulares de la gestión de custodia se encuentran relacionadas en el Manual de Administración de Cartera. Las condiciones de custodia y administración señaladas en El Manual serán suministradas por el Administrador Autorizado al Custodio y Administrador Designado, para que hagan parte integral del contrato de custodia y administración.

Cuando la custodia y la administración se realizan directamente en las instalaciones del respectivo Administrador Autorizado, dicha custodia y administración deberá cumplir con los estándares y condiciones previstas en El Manual de Administración de Cartera y deberán remitirse los informes respectivos que requiera la Sociedad Titularizadora. En los casos en que la custodia y administración se realice a través de un custodio o administrador especializado, el respectivo Administrador Autorizado se obliga a suscribir

con el Custodio o Administrador Designado un contrato de custodia y administración, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

Administrador Autorizado	Créditos Hipotecarios	Tipo de Custodia
 <p>Asociación La Nacional Tu Centro Financiero Familiar</p>	<p>Portafolio de créditos seleccionado de Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda</p>	<p>Interna</p>
 <p>Banco BHD León</p>	<p>Portafolio de créditos seleccionado de Banco Múltiple BHD León, S. A.</p>	<p>Interna</p>

4.8.3.5. Remuneración de los Administradores Autorizados

Por la prestación de sus servicios de administración de los Créditos Hipotecarios, cada uno de los Administradores Autorizados reciben una comisión de administración correspondiente a un 1% sobre el monto administrado al cierre de cada mes, liquidada de conformidad con lo establecido en el Contrato Maestro de Administración y en el respectivo Contrato de Administración.

Los pagos a favor de los Administradores Autorizados por concepto de la comisión de administración se realizarán con cargo exclusivo a los recursos del Patrimonio Separado y se sujetarán en todo caso a la Prelación de Pagos. En ningún caso, la Sociedad Titularizadora estará en obligación de asumir con su patrimonio, los pagos por concepto de la comisión de administración ni ningún otro pago a favor de los Administradores Autorizados, derivados de la ejecución de los Contratos de Administración.





5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS PARTES INTERVINIENTES

5.1. Administradora del Patrimonio Separado

La Sociedad Titularizadora, en su condición de administradora del Proceso de Titularización en los términos definidos en la Ley no. 249-17, la Ley no. 189-11 y la Norma R-CNV-2017-36-MV, tiene a su cargo la administración del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1, a través de la representación otorgada al Sr. Carlos A. Marranzini Arias en calidad del representante del administrador del Patrimonio Separado. En desarrollo de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 249-17, el patrimonio constituido en el Proceso de Titularización es independiente del patrimonio común de la Sociedad Titularizadora, razón por la cual la Sociedad Titularizadora no responderá, en ningún caso, con su propio patrimonio por el pago de los TIDOM, ni de los derechos de las Partes Intervinientes, ni de aquellos que tengan derechos exigibles contra el Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.

En su calidad de administrador del Proceso de Titularización y del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1, a la Sociedad Titularizadora le corresponde, por una parte, la administración del Activo Subyacente y, por la otra, la administración del pasivo estructurado, con la liquidación y pago de los rendimientos de los TIDOM.

5.1.1. Remoción de la Sociedad Titularizadora

El artículo 125 de la Norma para las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización indica que dará lugar la sustitución de la Sociedad Titularizadora cuando, por las causales indicadas más adelante, la gestión de administración y representación de un Patrimonio Separado de titularización pase a otra Sociedad Titularizadora autorizada, siendo esta la continuadora jurídica del Proceso de Titularización. Los artículos 125 y 126 de dicha Norma establecen las causales de sustitución de la Sociedad Titularizadora y las formalidades de la sustitución, indicando lo siguiente:

“Artículo 125°.- Causales de sustitución de la sociedad titularizadora. El Patrimonio Separado podrá ser traspasado a otra sociedad titularizadora única y exclusivamente por las siguientes causales:

- a) Cuando en ocasión de una fusión entre sociedades titularizadoras, la asamblea de tenedores así lo acordase.*
- b) Cuando en ocasión de la exclusión del Registro de una sociedad titularizadora, la asamblea de tenedores así lo acordase y lo autorice la Superintendencia.*
- c) Cuando la asamblea de tenedores así lo determine por causas graves previa justificación y aprobación de la Superintendencia, siguiendo el procedimiento*

establecido en el artículo 126 (Formalidades de la sustitución de la sociedad titularizadora) de la presente Norma.

d) Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada.

e) Cuando se produzca el hecho establecido en el Párrafo II del artículo 13 (Readecuación del IAP) y del Párrafo IV del artículo 14 (Coeficiente de adecuación patrimonial (CAP) para sociedades titularizadoras) de la presente Norma.

Artículo 126°.- Formalidades de la sustitución de la sociedad titularizadora. *El representante de tenedores de valores titularizados, en virtud de decisión de la Asamblea General de Tenedores y por las causales establecidas en los incisos a), b) y c) anteriores, podrá solicitar ante la Superintendencia la sustitución de la sociedad titularizadora, lo cual se verificará mediante el acta correspondiente de dicha asamblea, que deberá ser remitida a la Superintendencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su celebración, para fines de aprobación o rechazo. La Superintendencia adoptará su decisión dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del acuerdo adoptado por la asamblea de tenedores.*

Párrafo I. *Si la Superintendencia acoge la pertinencia de la sustitución, requerirá al representante de tenedores para que este aporte la documentación que a juicio de la Superintendencia sustente la sustitución y permita la continuidad del Patrimonio Separado*

Párrafo II. *En caso de que la Superintendencia se pronuncie en contra de la referida sustitución, esto se realizará mediante resolución motivada”.*

Quando en desarrollo de alguno de los casos aquí señalados, la Asamblea de Tenedores apruebe su remoción, la Sociedad Titularizadora (i) preparará y entregará la rendición de cuentas del Proceso de Titularización y del Patrimonio Separado al Representante de Tenedores y (ii) transferirá la administración del Proceso de Titularización y del Patrimonio Separado a la entidad que designe la Asamblea de Tenedores para el efecto. Dicha transferencia se realizará dentro del término y en las condiciones que para el efecto señale la Asamblea de Tenedores.

5.2. Originadores de los Créditos Hipotecarios

Son las entidades que han originado mediante su otorgamiento los Créditos Hipotecarios que conforman los Activos Subyacentes y que transfieren de forma irrevocable a la Sociedad Titularizadora, para que esta conforme un Patrimonio Separado para el desarrollo del Proceso de Titularización.

En este Proceso de Titularización, los Originadores son las entidades de intermediación financiera siguientes: (i) Asociación la Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda y (ii) Banco Múltiple BHD León, S.A.





5.3. Originadores

Son las entidades a las cuales la Sociedad Titularizadora les adquirió los Créditos Hipotecarios que conforman los Activos Subyacentes. En este caso son la (i) Asociación la Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda; y (ii) Banco Múltiple BHD León, S.A.

5.4. Auditor Externo

La información financiera anual que prepare y presente la Sociedad Titularizadora sobre el Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 deberá estar auditada por auditores externos debidamente inscritos en el Registro de Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores, No. 249-17.

Ante el mercado de valores, los auditores externos son considerados un participante pasivo, o sea, que prestan sus servicios a los participantes activos, en razón de los términos y condiciones que puedan estipular en el Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa suscrito entre la Sociedad Titularizadora y el Auditor Externo, para realizar la Auditoría Externa de la información financiera anual relacionada, en este caso, con el Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.

El Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa suscrito entre la Sociedad Titularizadora y el Auditor Externo se encuentra disponible en todo momento en el sitio web de la sociedad (www.tidom.com.do).

5.4.1. Funciones

En el cumplimiento de sus funciones, el Auditor Externo hará una revisión de las operaciones contables, financieras y de la estructura interna y del control interno de TIDOM-PESOS-TDH-1, para satisfacerse sobre la integridad y razonabilidad de la información financiera presentada en sus estados y notas adjuntas, en interés de emitir una opinión profesional e independiente sobre los mismos. Acorde a los artículos 505 y 506 del Reglamento No. 664-12, esta función implica de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Examinar con el máximo de diligencia si los diversos tipos de operaciones realizadas por la sociedad están reflejadas razonablemente en la contabilidad y estados financieros de esta;
- b) Señalar a la dirección de la sociedad las deficiencias que se detecten respecto a prácticas contables, sistema administrativo contable y financiero, cumplimiento de normas, políticas y disposiciones de control interno;
- c) Revelar cualquier falla del control interno que exponga a la entidad al fraude y otras irregularidades que puedan afectar la presentación justa de la posición financiera o de los resultados de las operaciones. Asimismo, deberá opinar sobre el ambiente de control de la sociedad y los riesgos a que está expuesta;

- d) Emitir sus informes cumpliendo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (por sus siglas en inglés, IFAC) y con las instrucciones que les imparta la Superintendencia del Mercado de Valores mediante normas de carácter general;
- e) Utilizar técnicas y procedimientos de auditoría que garanticen un resultado confiable y adecuado del examen y proporcionen elementos de juicio válidos y suficientes que sustenten el contenido del dictamen;
- f) Las auditorías deberán ser planificadas y ejecutadas, tomando en cuenta que las informaciones auditadas serán utilizadas por el público en general para la toma de decisiones, asimismo, deberán dictaminar si dichos estados fueron elaborados para el uso del público en general;
- g) Mantener durante un período no inferior a diez (10) años, contado desde la fecha del respectivo dictamen, todos los papeles de trabajo que les sirvieron de base para emitir su opinión;
- h) Opinar, certificar o dictaminar, de manera escrita, debiendo expresarse con veracidad, claridad, precisión, objetivamente sin omitir nada;
- i) Dar una opinión sobre la razonabilidad del valor razonable del Activo Subyacente, y del método de valoración utilizado por la Sociedad;
- j) Dar una opinión sobre la eficiencia y razonabilidad de los Mecanismos de Cobertura del patrimonio separado

5.4.2. Principio de Independencia

Acorde al artículo 190 de la Ley del Mercado de Valores no. 249-17, las firmas de auditoría deberán ser independientes a las entidades auditadas, debiendo abstenerse de actuar cuando su independencia, en relación con la revisión y verificación de los estados financieros u otros documentos contables, pudiera verse comprometida.

Las firmas de auditoría deben establecer políticas y procedimientos que garanticen la integridad y calidad del proceso de auditoría, la independencia, prevención y elusión de conflictos de interés por parte de la firma auditora, sus socios y demás personal involucrado en el proceso de auditoría. Estas políticas deberán estar inscritas en el Registro.

Las firmas de auditoría deberán desarrollar e implementar mecanismos que aseguren el cumplimiento íntegro de sus políticas y procedimientos por parte de los socios y el personal correspondiente.





5.4.3. Honorarios

Según dispone el artículo 48 de la Norma que regula Las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización, la Sociedad Titularizadora contratará los servicios para que los Patrimonios Separados que administra sean auditados anualmente.

Los honorarios de la Auditoría Externa serán cargados al Patrimonio Separado y su pago se sujetará en todos los casos a la Prelación de Pagos. Los incrementos en el valor de honorarios de Auditoría Externa se registrarán por lo señalado en el Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa. Cualquier otro incremento en el valor de los honorarios de la Auditoría Externa, por rubros o ajustes no contemplados en el Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa requerirá en todos los casos la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores de Valores Titularizados, previa verificación de los motivos y fundamentos que dan lugar a dicho incremento, los cuales deberán ser definidos y sustentados por la Sociedad Titularizadora para tal efecto. En el caso de ajustes o incrementos en el valor de los honorarios de la Auditoría Externa contemplados en el Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa, bastará con que la Sociedad Titularizadora informe sobre dicho ajuste o incremento como Hecho Relevante.

5.4.4. Remoción y sustitución del Auditor Externo

Habrá lugar a la remoción y/o sustitución del Auditor Externo, con sujeción a los términos contemplados en el Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa, cuando se presenten inhabilidades o conflictos de intereses con la Sociedad Titularizadora o con el Patrimonio Separado y los activos que le conforman, pudiendo de igual modo proceder la remoción y/o sustitución por la sola decisión de la Asamblea de Tenedores de Valores Titularizados, debiendo informarse como Hecho Relevante.

Para tal efecto y en todos los casos, el Representante de Tenedores presentará la solicitud de remoción y/o sustitución del Auditor Externo, expresando las razones que dan lugar a la solicitud y las razones de conveniencia para el Patrimonio Separado y para los tenedores de valores titularizados, así como un informe sobre la sustitución y designación del nuevo Auditor Externo.

5.4.5. Designación del nuevo Auditor Externo

La designación del nuevo encargado de la Auditoría Externa requerirá la aprobación de la Asamblea de Tenedores de Valores Titularizados y esta decisión deberá ser informada al mercado como Hecho Relevante. Para tal efecto, el representante de tenedores deberá presentar a consideración de la Asamblea su recomendación particular sustentada para la designación del nuevo Auditor Externo, a partir del proceso de evaluación que haya adelantado para el efecto.

En dicho proceso de selección, el representante de tenedores tendrá en consideración exclusivamente las propuestas que sean presentadas por auditores de reconocido nivel y trayectoria. La evaluación de las propuestas tendrá en consideración aquellas que

integralmente sean más favorables para el Patrimonio Separado y para los tenedores de valores titularizados, por proporcionar un mayor valor agregado en la supervisión y seguimiento del Patrimonio Separado teniendo en cuenta entre otros factores, experiencia nacional o internacional del equipo de trabajo en auditorías de Procesos de Titularización o de fideicomisos de oferta pública o bancos hipotecarios, debiendo contar con sofisticadas herramientas de informática y adecuados montos de los honorarios propuestos.

5.5. Representante de Tenedores de Valores Titularizados

Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. es la sociedad que ha sido designada para ser el Representante de Tenedores de Valores Titularizados para cada una de las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones, mediante el Reglamento de Emisión y con cargo al Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1. De acuerdo con la Norma R-CNV-2017-36-MV y el Reglamento No. 664-12, las disposiciones establecidas en el Artículo 334 de la Ley de Sociedades No. 479-08, para el presente Programa de Emisiones:



Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.

Dirección: Calle Pablo Casals No. 7 del sector Piantini,
en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, Capital de la República Dominicana
Tel.: 809-412-0416 / 809-412-5575
Fax: 809-563-6062
www.salaspiantini.com

RNC: 1-01-80789-1
Registro en la SIMV: SVAE-015



Salas, Piantini & Asociados, S.R.L., ha sido designada mediante el contrato de prestación de servicios suscrito en fecha 30 del mes de noviembre del año 2020 para fungir como Representante de Tenedores de Valores Titularizados del presente Programa de Emisiones, y por homologación le aplican las normas de los representantes de la masa de obligacionistas y/o representantes de tenedores y normativas complementarias. De conformidad con los requerimientos de la normativa aplicable, el Representante de Tenedores de Valores Titularizados ha realizado la siguiente declaración:

"Que comparece en calidad de REPRESENTANTE DE TENEDORES DE VALORES TITULARIZADOS, para dar cumplimiento a la Ley del Mercado de Valores no. 249-17e las disposiciones establecidas en la Norma para Las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización R-CNV-2017-36-MV de fecha 12 de octubre de 2017; y a las demás normativas que regulan dicho mercado; Que es el REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE VALORES TITULARIZADOS del Programa de Emisiones de Valores Titularizados emitidos por SOCIEDAD TITULARIZADORA DOMINICANA, S.A respaldados por el Patrimonio Separado denominado "PATRIMONIO SEPARADO TIDOM-



PESOS-TDH-1 ", por un monto de hasta MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (1,228,539,000);"

La Declaración jurada del Representante de Tenedores se encuentra como Anexo D del presente Prospecto de Emisión.

Para los fines del presente Prospecto de Emisión, el Representante de Tenedores de Valores Titularizados manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones, homologándolo a los requerimientos previstos en el Artículo 332 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 del 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley No. 31-11, y el artículo 233 de la Ley del Mercado de Valores No. 249-17, toda vez que:

- a) Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. no es la sociedad emisora de los Valores Titularizados de oferta pública;
- b) Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. no tiene una relación de control o de sujeción o dependencia de las decisiones del Emisor;
- c) Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. no está contralada conjuntamente con el Emisor directa o indirectamente, por una misma matriz;
- d) Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. no es titular del diez por ciento (10%) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, o de las cuales este último tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más, o de una sociedad que a su vez controle a esta directa o indirectamente;
- e) Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. en la composición de sus acciones o cuotas sociales no consta que el Emisor posee más de diez por ciento (10%) de su capital social o de una entidad que a su vez controle directa o indirectamente;
- f) Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. no posee administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados, así como ascendientes, descendientes y cónyuges, que tengan conflictos de interés con el Emisor;
- g) Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. no es administradora, gerente, comisario de cuentas o empleada del Emisor, ni de sociedades titulares de la décima (1/10) parte o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor o de las cuales el Emisor tenga la décima parte del capital suscrito y pagado o más; no garantiza la totalidad o parte de los compromisos del Emisor; no ha sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título;
- h) Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. es una persona jurídica domiciliada en el territorio de la República Dominicana, por lo que cumple con los requerimientos exigidos por el artículo 331 de la Ley de Sociedades para ser designada representante de una masa de tenedores de Valores Titularizados.

5.5.1. Inhabilidades para los representantes de la masa de tenedores

No podrán fungir como representantes de la masa de tenedores de valores:

- a) El Emisor o las personas jurídicas o físicas vinculadas a este, así como sus ascendientes y descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad y cónyuges;
- b) Quienes tengan conflicto de interés conforme lo define esta ley;
- c) Las sociedades que garanticen la totalidad o parte de los compromisos del Emisor, u otorguen Mecanismos de Cobertura o garantías a las Emisiones;
- d) Las personas, sociedades o asociaciones que no tengan domicilio en el territorio nacional;
- e) Las personas a las cuales les hayan sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título, o
- f) Quienes hayan incumplido sus obligaciones como representantes de la masa de tenedores de valores en otra emisión de valores.

En adición, el Representante de Tenedores de Valores Titularizados manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado por lo establecido en el artículo 118 de la Norma para Las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización R-CNV-2017-36-MV, como sigue:

“Artículo 118°.- Impedimentos. Adicionalmente a las prohibiciones establecidas en la normativa vigente, no podrán ser representantes de tenedores de valores titularizados, las personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que hayan incumplido sus obligaciones como representante de tenedores de valores titularizados en otros procesos de titularización u otros valores de oferta pública.

b) Que sean los actores, ejecutivos, representantes legales, miembros del Consejo de Administración, empleados, accionistas o asesores de los actores mencionados en los literales a), b), c), h) e) i) del Artículo 418 (Actores) del Reglamento.

c) Que sean garantes o proveedores de mecanismos de cobertura del Patrimonio Separado.”

Asimismo, también declara y manifiesta cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una oferta pública de valores R-CNV-2016-14-MV, la cual establece lo siguiente:





“Artículo 6. Requisitos para fungir como representante de la masa. El emisor y la asamblea general de tenedores de valores a los fines de designar al representante de la masa deberá observar los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades, el Reglamento y la presente Norma. En adición, deberá considerar que la persona a designar como representante de la masa cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Acreditar cinco (5) años con experiencia laboral en el sistema financiero en general y/o en auditoría y/o contabilidad;*
- b) Que no tenga ningún tipo de vinculación con el emisor ni al grupo económico al que pertenezca conforme a lo establecido en el artículo 213 (Personas Vinculadas) del Reglamento;*
- c) Contar con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo las funciones a desempeñar;*
- d) Que no haya incumplido sus obligaciones como representante de la masa en otra emisión de oferta pública durante los tres (3) años anteriores a su designación;*
- e) Que no ejerza funciones de asesoría;*
- f) Que no sea garante de una o más obligaciones del emisor.*

Párrafo I. Si durante el desempeño de su cargo el representante de la masa cesa de cumplir con los requisitos o condiciones para fungir como representante o se genera algún conflicto de interés con el emisor, el mismo se abstendrá de seguir actuando como tal y convocará a la asamblea general de tenedores de valores a efectos de que se proceda a designar un nuevo representante.

Párrafo II. El representante de la masa deberá informar esta circunstancia a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de producirse la inhabilidad y deberá convocar la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Superintendencia.”

De igual manera, deberá encontrarse en cumplimiento de lo establecido en el párrafo I del artículo 114 de la Norma que regula Las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización R-CNV-2017-36-MV, como sigue:

- a) Que sea una entidad de intermediación financiera, intermediación de valores u otra persona jurídica con experiencia legal, especialización en el mercado de valores, en la actividad fiduciaria o de titularización y en general en el sistema financiero.*
- b) Que no tenga ningún tipo de vinculación con la sociedad titularizadora ni el grupo al que pertenezca.*

- c) *Que cuente con profesionales en la rama legal y financiera.*
- d) *Otros requisitos establecidos en la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores.*

El Representante de Tenedores de los Valores Titularizados tendrá todas las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y el Reglamento de Emisión, además de las facultades que se le otorguen mediante la Asamblea de Tenedores de Valores Titularizados. Especialmente corresponde al Representante de Tenedores de los Valores Titularizados el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

De acuerdo al artículo 231 de la Ley del Mercado de Valores No. 249-17, será obligatorio el nombramiento y existencia del Representante de Tenedores de Valores Titularizados, quien velará por los derechos e intereses de los Inversionistas, debiendo ser designado inicialmente por la Sociedad Titularizadora, mediante suscripción de un contrato entre la sociedad y el representante de tenedores.

5.5.2. Labor, responsabilidades y obligaciones del Representante de Tenedores de Valores Titularizados

Homologando lo indicado por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08 modificada por la Ley 31-11, al Representante de Tenedores de Valores Titularizados le aplicaría lo siguiente:

“Artículo 336. Salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas, los representantes de la masa tendrán la facultad de realizar, en nombre de la misma, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas.

Artículo 337. [Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de Febrero de 2011] Los representantes de la masa, debidamente autorizados por la asamblea general de obligacionistas, tendrán exclusivamente la calidad para ejercer en nombre de los mismos, las acciones en nulidad de la sociedad o de los actos y deliberaciones posteriores a su constitución, así como todas las acciones que tengan por objeto la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas y especialmente la liquidación de la sociedad.

Párrafo 1.- Las acciones en justicia dirigidas contra la masa de obligacionistas deberán ser debidamente notificadas en manos de uno de sus representantes, a pena de nulidad.

Artículo 338.- [Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de Febrero de 2011] Los representantes de la masa no podrán inmiscuirse en la gestión de los asuntos sociales. Ellos tendrán acceso a las asambleas generales de los accionistas, pero sin voz, ni voto.





Párrafo.- Dichos representantes tendrán derecho a obtener comunicación de los documentos puestos a disposición de los accionistas en las mismas condiciones que estos.”.

De acuerdo al artículo 9 de la "Norma que Establece Disposiciones sobre las Atribuciones y Obligaciones del Representante de Tenedores de Valores en Virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores: CNV-2016-14-MV":

“El Representante de Tenedores de Valores Titularizados deberá:

- a) Proteger los intereses de los tenedores de valores;*
- b) Actuar con el grado de diligencia propio de un profesional y con el cuidado de un buen hombre de negocios;*
- c) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de valores en la cual intervendrá con voz pero sin voto, así como ejecutar las decisiones que se tomen en ellas;*
- d) Solicitar a los asistentes a las asambleas generales de tenedores de valores la presentación de la documentación pertinente que los identifique como tenedores. En el caso de personas que asistan en representación de terceros, deberá requerir en adición la presentación del documento debidamente notariado que los acredite como tal;*
- e) Remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores el acta y nómina de presencia de la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores;*
- f) Remitir un informe respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de la una emisión de oferta pública de valores (R-CNV-2016-14-MV);*
- g) Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con el emisor o con terceros, que haya sido aprobado por asamblea general de tenedores de valores y cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión;*
- h) Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de valores;*
- i) Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores de valores, en los términos legalmente dispuestos.*
- j) Representar a los tenedores de valores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo;*



- k) *Solicitar al emisor, dentro de la competencia de sus funciones como representante de la masa, los informes y las revisiones que considere necesarias de sus libros de contabilidad y demás documentos;*
- l) *Velar que los sorteos¹⁸ se celebren acorde a lo establecido en el contrato de emisión¹⁹ o en el prospecto de emisión, según corresponda, en caso que una emisión de oferta pública contemple Pago de Capital Anticipado a través de este mecanismo;*
- m) *Supervisar y vigilar que el pago de los rendimientos o intereses y del capital se realicen de acuerdo a lo establecido en la emisión y, en general, cautelar los derechos de los tenedores de valores;*
- n) *Supervisar la ejecución del proceso de conversión de las obligaciones en acciones, de aplicar;*
- o) *Supervisar la ejecución del proceso de permuta de valores, de aplicar;*
- p) *Verificar que las garantías de la emisión hayan sido debidamente constituidas, comprobando la existencia, el valor de los bienes afectados y que las garantías se mantienen, en todo momento, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato de emisión;*
- q) *Cuidar que los bienes dados en garantía se encuentren, de acuerdo a su naturaleza, debidamente asegurados a favor del representante de la masa, en representación de los tenedores de valores;*
- r) *Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de emisión²⁰, reglamento interno, prospecto de emisión o del contrato de servicios, según corresponda, y de las normas vigentes a cargo del emisor;*
- s) *Denunciar ante las autoridades competentes, tan pronto tengan conocimiento, las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses comunes de los tenedores de valores;*
- t) *Llevar el libro de actas de asamblea general de tenedores de valores, de forma organizada y actualizada;*
- u) *Ejecutar las garantías de la emisión, en caso de un incumplimiento manifiesto, conforme a lo establecido en el contrato del programa de emisiones;*
- v) *Cancelar total o parcialmente las inscripciones de garantías de la emisión en razón de la extinción de las obligaciones de la forma acordada en los documentos de emisión o de conformidad con el acuerdo arribado por la asamblea de*

¹⁸ En el caso del presente Programa de Emisiones no se estará utilizando la metodología de sorteos, sino que se realizará un prorrato entre los tenedores de los valores titularizados.

¹⁹ El contrato de Emisión fue sustituido por el Reglamento de Emisión en la Ley del Mercado de Valores 249-17.

²⁰ El Contrato de Emisión fue sustituido por el Reglamento de Emisión, de acuerdo a lo planteado en la Ley 249-17.



tenedores de valores, sobre la totalidad de las obligaciones o de la entrega en sus manos de la totalidad del precio de los bienes a desgravar;

- w) Tener la potestad de asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de la sociedad emisora, informar a ésta de los acuerdos de la masa y requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la asamblea general de tenedores de valores, interesen a éstos;*
- x) Ejercer en nombre de la masa de tenedores de valores las acciones que correspondan contra el emisor, contra los administradores o liquidadores y contra quienes hubieran garantizado la emisión;*
- y) Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante cualquier instancia incluyendo las judiciales o administrativas, de conformidad con el ordenamiento dominicano, en protección de los intereses comunes de sus representados;*
- z) Actuar en nombre de los tenedores de valores en los procesos judiciales, según sea el caso, así como también en los que se adelante como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el emisor. Para tal efecto, el representante de la masa deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual, acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia del contrato de emisión²¹ y una constancia del monto insoluto del empréstito y sus intereses a ser emitida por el depósito centralizado de valores correspondiente;*
- aa) Conocer y emitir su opinión sobre el acuerdo previo de plan a ser presentado por el deudor ante el Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes, No. 141-15;*
- bb) Asumir automáticamente la representación conjunta de los tenedores de valores ante el proceso de reestructuración, en el porcentaje y votos que por el monto de sus acreencias registradas o reconocidas le corresponda, conforme a las reglas y límites establecidos en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes No. 141-15;*
- cc) Solicitar la información que considere necesaria respecto del emisor y de la emisión para verificar el cumplimiento de éste en relación con los valores emitidos;*
- dd) Los demás deberes y funciones que se establezcan en el contrato de emisión²² el prospecto de emisión, contrato de servicios o reglamento interno, según corresponda o las que le asignen la asamblea general de tenedores de valores u otras normativas aplicables;*

²¹ El Contrato de Emisión fue sustituido por el Reglamento de Emisión, de acuerdo a lo planteado en la Ley 249-17.

²² El Contrato de Emisión fue sustituido por el Reglamento de Emisión, de acuerdo a lo planteado en la Ley 249-17.

ee) El representante de la masa deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto de la sociedad emisora y no podrá revelar o divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de ésta, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de los tenedores de valores;

ff) En el evento que, de la información obtenida, el representante de la masa infiera que es necesario solicitar información adicional o examinar los libros del emisor o del patrimonio autónomo o separado, según corresponda, podrá formular directamente al emisor los requerimientos del caso;

gg) Responsabilidad de los representantes de la masa. El representante de la masa responderá frente a los tenedores de valores y, en su caso, frente a la sociedad de los daños que cause por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cargo sin la diligencia profesional con que debe ejercerlo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan aplicarse.

De conformidad con la Norma R-CNV-2016-14-MV, en su artículo 11 numeral 3), y cuando aplique, el Representante de Valores Titularizados deberá tomar en consideración e informar a la Superintendencia del Mercado de Valores sobre los elementos siguientes:

a) "La autenticidad de los valores en cuestión, representados por anotaciones en cuenta;
b) Valor actualizado de las tasaciones o valorizaciones de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio autónomo o separado;
c) Confirmación de la vigencia y cobertura de los contratos de seguros sobre los bienes muebles e inmuebles del patrimonio autónomo o separado y de las acciones llevadas a cabo por el representante de tenedores, en caso de hallazgos que atenten contra los derechos de los tenedores de valores;
d) Cumplimiento del procedimiento de revisión de la tasa de interés, en los casos que aplique, de conformidad a lo establecido en el prospecto de emisión y la consecuente modificación de la misma;

e) Nivel de liquidez con que cuenta el patrimonio autónomo o separado para fines de Pago de Capital Anticipado, en caso de haberse especificado en el prospecto de emisión;

f) Uso de los fondos de la oferta pública, de conformidad con los objetivos económicos y financieros establecidos en el prospecto de emisión y las medidas adoptadas por el representante de tenedores para la comprobación;

g) La colocación y negociación de los valores de conformidad con las condiciones establecidas en el prospecto de emisión;

h) Actualización de la calificación de riesgo de la oferta pública, conforme a la periodicidad establecida a tales fines en el prospecto de emisión;



- i) Nivel de endeudamiento del patrimonio autónomo o separado de conformidad a lo establecido en el prospecto de emisión y contrato de emisiones, en los casos que aplique;*
- j) Cumplimiento de la Sociedad Titularizadora, en cuanto a la remisión de información periódica del patrimonio autónomo o separado a la Superintendencia del Mercado de Valores;*
- k) Cumplimiento del procedimiento de Pago de Capital Anticipado por parte del emisor, en los casos que aplique;*
- l) Cualquier actividad o situación del patrimonio autónomo o separado y de la Sociedad Titularizadora, según corresponda, ya sea interna o externa que pudiera entorpecer el funcionamiento normal del mismo (laboral, administrativo, causas de fuerza mayor etc.);*
- m) Hechos o circunstancias que puedan afectar a su criterio el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del patrimonio autónomo o separado;*
- n) Hallazgos detectados en el informe de rendición de cuenta del Patrimonio Separado, en la revisión de los libros contables y demás informes o documentos relacionados al patrimonio autónomo o separado;*
- o) Comportamiento y situación jurídica de los activos subyacentes y el pago de los valores, escenarios y proyecciones del comportamiento y valoración del activo subyacente y del Patrimonio Separado;*
- p) Incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad Titularizadora, en relación al patrimonio autónomo o separado;*
- q) Cualquier documento de índole legal que impliquen procesos de naturaleza civil, comercial, penal o administrativo incoados contra el patrimonio autónomo o separado;*
- r) Modificaciones al contrato de emisiones y prospecto de emisión;*
- s) Cambios en la estructura organizacional de la Sociedad Titularizadora, según corresponda, así como del patrimonio autónomo o separado; en particular aquellos relativos a los principales ejecutivos y las estructuras que se relacionan con la emisión;*
- t) Cualquier otra obligación establecida en el prospecto de emisión, el Reglamento de Emisión y las disposiciones legales vigentes.”*

El informe deberá ser presentado en el mismo orden que se establece en el presente artículo. En caso de que el representante de tenedores determine que no le aplica uno o varios de los elementos citados, deberán colocar “No Aplica” o algún equivalente.

El representante de tenedores deberá remitir el informe de manera física a la Superintendencia del Mercado de Valores, quien podrá determinar su remisión de manera

electrónica mediante el Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) por disposición de carácter general.

El informe deberá ser publicado en el sitio web del representante de tenedores y de la Superintendencia del Mercado de Valores, una vez sea remitido a esta institución.

El Representante deberá cumplir con lo establecido en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la información que deben remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores. El Representante de Tenedores de Valores Titularizados deberá remitir un informe a la Superintendencia del Mercado de Valores respecto a las condiciones de la Emisión y al cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, de forma trimestral dentro de los veintiséis (26) días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre de cada trimestre.

5.5.3. Regulación integral

La totalidad de los derechos y obligaciones derivados de la Representación de Tenedores (i) a cargo y a favor del Representante de Tenedores en el ejercicio de su encargo en el Proceso de Titularización y (ii) a favor de los Tenedores en los términos señalados en el Reglamento de Emisión, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Prospecto y en el Reglamento de Emisión, documentos que pueden ser consultados en el sitio web de la Sociedad Titularizadora, así como la legislación y normativa aplicable.

5.5.4. Honorarios del Representante de Tenedores Valores Titularizados

Los honorarios del Representante de Tenedores de la Emisión serán a cargo del Patrimonio Separado y su pago se sujetará en todos los casos a la Prelación de Pagos. El régimen de honorarios del Representante de Tenedores y sus condiciones de pago se encuentra regulado en el Contrato de Servicios del Representante de la Masa de Tenedores y, conforme a lo establecido en el numeral 2.10 del presente Prospecto equivale a un monto anual de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP420,000.00), documento que puede ser consultado en el sitio web de la Sociedad Titularizadora.



5.6. Asamblea de Tenedores

5.6.1. Funciones y facultades

El aviso, convocatoria, votación y reglas de funcionamiento de la Asamblea de Tenedores de valores, serán realizados de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá convocar a la Asamblea de Tenedores de valores u ordenar su convocatoria al Emisor, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los Inversionistas o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de valores o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley, las disposiciones reglamentarias, normativas, según corresponda.

La Asamblea podrá también ser convocada por el administrador de Procesos de Titularización.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá establecer mayorías decisorias especiales para tratar temas específicos de relevancia según las características de los Procesos de Titularización y la importancia de las decisiones a tomarse.

En adición a lo establecido en la Ley de Sociedades y a lo mencionado anteriormente, corresponderá a la asamblea deliberar sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del Reglamento de Emisión.

Por otro lado la Asamblea con Mayoría Especial, de acuerdo con el artículo 112 de la norma R-CNV-2017-36-MV puede conocer ,sobre toda proposición para la modificación de dicho Reglamento y especialmente cuando sean:

- a. Relativas a la modificación del objeto o la forma del Patrimonio Separado;
- b. Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho preferente en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,
- c. Atinentes al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.





5.6.2. Conocimiento y verificación de la Superintendencia del Mercado de Valores

En virtud de lo establecido por el numeral 5, del artículo 9, de la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión pública de valores (R-CNV-2016-14-MV), se deberá remitir un ejemplar original del Acta y nómina de presencia de la Asamblea de Tenedores, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración a la Superintendencia del Mercado de Valores para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y su posterior registro en el Registro de Mercado de Valores.

5.6.3. Reglas de funcionamiento

El funcionamiento de la Asamblea de Tenedores de Valores Titularizados se rige por lo establecido en la Ley 249-17, el Reglamento 664-12, en la Norma para Las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización (R-CNV-2017-36-MV), en la Norma que Establece Disposiciones sobre las Atribuciones y Obligaciones del Representante de Tenedores de Valores en Virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores (CNV-2016-14-MV) y subsidiariamente por lo establecido en la Ley 479-08 modificada por la Ley 31-11, en lo referente el Representante de la masa de obligacionistas.

En este sentido la Norma para Las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización R-CNV-2017-36-MV, dispone lo siguiente:

“Artículo 111°.- Reuniones de la asamblea de tenedores de valores titularizados. Los tenedores de valores titularizados se reunirán en asamblea cuya convocatoria será efectuada por la sociedad titularizadora o por el representante de tenedores de valores titularizados. En el caso de titularizaciones enmarcadas en el artículo 420 (Obligaciones de originadores de titularizaciones de derechos sobre flujos futuros) del Reglamento, la asamblea podrá también ser convocada por el originador. El funcionamiento de la asamblea se rige por lo establecido en el Reglamento y en la presente Norma, la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores y en los aspectos no contemplados se regirá por lo establecido en la Ley de Sociedades para el Representante de la masa de obligacionistas.

***Párrafo I.** Los tenedores de valores titularizados, que representen no menos de diez por ciento (10%) del valor nominal de la emisión, podrán exigir a la sociedad titularizadora o al representante de la masa, que convoque a la asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de un (1) mes a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma. Este hecho deberá ser previamente comunicado a la Superintendencia, acompañando copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la constancia de recepción.*

***Párrafo II.** La Superintendencia podrá convocar a la asamblea de tenedores u ordenar su convocatoria a la sociedad titularizadora o al representante de tenedores de valores*



titularizados, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los tenedores de valores titularizados o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante o que se revoque su nombramiento.

Párrafo III. *En las titularizaciones enmarcadas en el artículo 420 (Obligaciones de originadores de titularizaciones de derechos sobre flujos futuros) del Reglamento, cualquier decisión que pueda afectar negativamente los intereses del originador, debe contar con la aprobación de éste.*

Artículo 112°.- Mayorías decisorias especiales. *La asamblea de tenedores de valores titularizados podrá tomar decisiones de carácter general con miras a la protección colectiva de los tenedores de valores. La asamblea de tenedores con la mayoría y requisitos que se definan en la Ley 189-11, el Reglamento y en el contrato del programa de emisiones, deberán consentir cualquiera de los aspectos indicados en los incisos a), b), c) y d) y otras que por su importancia e impacto se establezcan según el Párrafo I, inciso e) del artículo 490 (Asamblea de tenedores de valores titularizados o valores titularizados) del Reglamento.*

Párrafo. *Únicamente las decisiones de la asamblea de tenedores de valores de titularización tomadas mediante el mecanismo de mayorías decisorias especiales, deberán contar con la no objeción de la Superintendencia, de acuerdo a lo indicado en el Párrafo III del artículo 490 (Asamblea de tenedores de valores titularizados o valores titularizados) del Reglamento. La Superintendencia hará conocer su rechazo o no objeción dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud de la asamblea.”.*

De conformidad con el artículo 342 de la Ley 479-08 la convocatoria de la asamblea general de los tenedores de Valores Titularizados será hecha en las mismas condiciones que la asamblea de accionistas, salvo los plazos a ser observados. Asimismo, el aviso de convocatoria contendrá las menciones especiales siguientes:

- a) *La indicación del programa de emisiones correspondiente a los tenedores de Valores Titularizados de cuya asamblea es convocada;*
- b) *El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y,*
- c) *En su caso, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.*

En virtud de lo establecido en el artículo 343 de la Ley de Sociedades, el aviso de convocatoria será insertado en más de un periódico de amplia circulación nacional. El plazo entre la fecha de la convocatoria y la de la asamblea deberá ser de quince (15) días por lo menos en la primera convocatoria y de seis (6) días en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente. Cuando una asamblea no pueda deliberar regularmente, por falta de quórum requerido, la segunda asamblea será convocada en la forma precedentemente



indicada haciendo mención de la fecha de la primera. El orden del día de la Asamblea de Tenedores de Valores Titularizados será fijado por el autor de la convocatoria.

5.6.3.1. Derecho de Voto y Quórum

Cada Valor Titularizado dará derecho a un (1) voto al tenedor del mismo. Todo tenedor de un Valor Titularizado podrá participar en las asambleas generales de tenedores de Valores Titularizados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la Ley 479-08, cada asamblea general ordinaria de tenedores de valores titularizados deliberará válidamente en la primera convocatoria con tenedores de los valores titularizados presentes o representados que sean titulares de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los valores titularizados colocados y en circulación; y en la segunda convocatoria con tenedores de valores titularizados presentes o representados que sean titulares de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los Valores Titularizados colocados y en circulación. La asamblea general ordinaria de tenedores de Valores Titularizados adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los tenedores presentes o representados.

Por su parte, la asamblea general extraordinaria de tenedores de Valores Titularizados deliberará válidamente en la primera convocatoria con tenedores de los Valores Titularizados presentes o representados que sean titulares por lo menos de las dos terceras (2/3) partes de los Valores Titularizados colocados y en circulación; y en la segunda convocatoria con tenedores de los Valores Titularizados presentes o representados que sean titulares de la mitad (1/2) de los Valores Titularizados colocados y en circulación. La asamblea general extraordinaria adoptará sus decisiones por la mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los tenedores de Valores Titularizados presentes o representados. En caso de asamblea especial se aplicarán las mismas condiciones establecidas en el presente párrafo para las asambleas generales extraordinarias.

Así mismo el Reglamento no. 664-12, establece las disposiciones siguientes:

***“Artículo 490. (Reglamento 664-12) - Asamblea de tenedores de valores titularizados o de valores de fideicomiso. En el contrato de programa de emisiones y en el prospecto de emisión, debe preverse la existencia de una asamblea de tenedores de valores. La asamblea de tenedores de valores es el máximo órgano de decisión del Patrimonio Separado o del patrimonio autónomo, a través del cual los tenedores de los valores emitidos en procesos de titularización o de los valores emitidos por el fideicomiso expresan su voluntad. Las atribuciones y funcionamiento de esta asamblea se regirán por las disposiciones aplicables para la asamblea de tenedores, según establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.*”**

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Párrafo I. Sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente, le compete a la asamblea de tenedores de valores titularizados o de valores de fideicomiso las siguientes funciones:

- a) Aprobar las modificaciones al contrato de programa de emisiones y sus anexos;
- b) Aprobar las operaciones de endeudamiento del Patrimonio Separado o del patrimonio autónomo en los términos previstos por el Acto Constitutivo de fideicomiso o en el contrato de programa de emisiones de los valores titularizados;
- c) Remover en cualquier momento al representante de la masa de tenedores de valores;
- d) Aprobar la liquidación anticipada del Patrimonio Separado o del fideicomiso;
- e) Las demás previstas en el contrato de programa de emisiones y/o prospecto de emisión y las que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.



Párrafo II. En adición a lo establecido en el Párrafo I, para el caso del representante de tenedores de valores titularizados, le corresponde a la asamblea aprobar la transferencia del Patrimonio Separado a otra compañía titularizadora.

Párrafo III. Las decisiones que adopte la asamblea en el marco de lo dispuesto por el presente artículo deberán ser remitidas a la Superintendencia para su no objeción. Para este fin, esta institución comprobará previamente que dichas decisiones se hayan adoptado dentro de los lineamientos establecidos por el presente Reglamento y demás normas aplicables.

Párrafo IV. Para el caso de los valores titularizados, el Patrimonio Separado sufragará los gastos de la convocatoria y realización de la asamblea de tenedores de valores...”.

[...]

Artículo 113º.- Conocimiento por parte de la Superintendencia de los acuerdos tomados por la asamblea y verificación de su legalidad. Las decisiones que adopte la asamblea deberán ser remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su conocimiento y verificación de que se ha cumplido con las condiciones necesarias en las que se llevó a cabo la asamblea dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, a cuyos fines, la Superintendencia del Mercado de Valores comprobará que dichas decisiones se hayan adoptado dentro de los lineamientos establecidos por la Norma R-CNV-2017-36-MV y demás disposiciones aplicables. “



De manera supletoria a las disposiciones establecidas previamente, la Asamblea de Tenedores de Valores Titularizados se registrará por las siguientes previsiones legales establecidas en la Ley 479-08 para las Asambleas Generales de los Obligacionistas, a saber:

“Artículo 340. La asamblea general de los obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento;

Artículo 341. La asamblea general de los obligacionistas podrá ser convocada por el consejo de administración de la sociedad deudora (el Emisor), por los representantes de la masa o por los liquidadores durante el periodo de la liquidación de la sociedad (Artículo 341 modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada).

Párrafo I. Uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán dirigir a la sociedad deudora y al representante de la masa una solicitud para la convocatoria de la asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la asamblea (Artículo 341, párrafo I modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada);

Párrafo II. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma (Artículo 341, párrafo II);

Artículo 342. La convocatoria de la asamblea general de obligacionistas será hecha en las mismas condiciones que la asamblea de accionistas, salvo los plazos a ser observados. Además, el aviso de convocatoria contendrá las siguientes menciones especiales (Artículo 342):

- a) La indicación de la emisión correspondiente a los obligacionistas de la masa cuya asamblea es convocada;*
- b) El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y,*
- c) En su caso, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.*

Artículo 343. (Mod. por la Ley 31-11). El aviso de convocatoria será insertado en más de un medio de circulación nacional para las ofertas públicas, sin embargo para el de las ofertas privadas se hará mediante comunicación escrita con acuse de recibo. (Artículo 343,

modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada);

[...]

Artículo 347. Si existen varias masas de obligacionistas, estas no podrán en ningún caso, deliberar en el seno de una asamblea común.

Párrafo I. Todo obligacionista tendrá el derecho de participar en la asamblea o hacerse representar por un mandatario de su elección (Artículo 347, párrafo I);

[...]

Artículo 350. La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.

Artículo 351. La asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191, sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición:

- a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;*
- b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales;*
- c) Para la fusión o la escisión de la sociedad;*
- d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,*
- e) Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.*

[...]

Artículo 353. El derecho de voto atribuido a las obligaciones deberá ser proporcional a la parte del monto del empréstito que representen. Cada obligación dará derecho a un voto por lo menos”.

Así mismo, el artículo 9 numeral 5) de la “Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores”, establece que el Representante de



la Masa tendrá dentro de sus atribuciones y deberes el *“Remitir a la Superintendencia el acta y nómina de presencia de la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores y Productos.”*.

5.7. Depósito Centralizado de Valores

Los servicios del Depósito Centralizado de Valores y administración de pagos de la Emisión serán realizados por CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A. quien además realizará las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión y ofrecerá los servicios de representación de valores mediante anotación en cuenta y de agente de pago de los derechos patrimoniales que generen tales valores, conforme a los términos del Contrato de Servicios para la Representación de los Valores de Oferta Pública mediante Anotación en Cuenta, suscrito entre la Sociedad Titularizadora y CEVALDOM.



CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.

Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 esquina Freddy Prestol
Castillo, Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini,
Santo Domingo, República Dominicana. Tel: 809-227-0100; Fax:
809-582-2479 ; www.cevaldom.com
Registro Nacional del Contribuyente: 1-30-03478-8
No. de RMV: SVDCV-001

Al momento de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, la Sociedad Titularizadora no tiene ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco con CEVALDOM. La Sociedad Titularizadora reconoce que CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. es un entidad que ofrece los servicios de Depósito Centralizado de Valores, que sirve de agente de administración, pago y custodia que presta sus servicios para facilitar la colocación de valores en forma desmaterializada entre los Inversionistas.

5.8. Sociedades Calificadoras de Riesgo

La calificación de Riesgos de la Emisión la realiza la firma Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo y la de la Sociedad Titularizadora la realiza la firma Feller Rate. Sociedad Calificadora de Riesgo, quienes están inscritas en el Registro de Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y se acogerán a las normativas emanadas de las autoridades del mercado de valores en relación a la metodología, reportes, contenido mínimo de la calificación y toda la información relativa a la emisión requerida por el regulador. Los contratos suscritos entre la Sociedad Titularizadora y las Sociedades Calificadoras de Riesgo pueden ser consultados en el sitio web de la Sociedad Titularizadora (www.tidom.com.do).

Las sociedades calificadoras de riesgo deben establecer políticas y procedimientos que garanticen la integridad y calidad del proceso de calificación, la independencia, prevención y elusión de conflictos de interés por parte de la calificadora, sus analistas y demás personal involucrado en el proceso de calificación. Dichas políticas y procedimientos deberán estar inscritos en el Registro de Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Las metodologías de calificación empleadas por las sociedades calificadoras de riesgo, deberán ser registradas ante la Superintendencia. Un resumen de dichas metodologías, su uso o delegación en terceras personas en la realización de la debida diligencia en el desempeño de sus funciones y su historial de calificaciones, serán publicados por la calificadora en su sitio web. La calificación de riesgo deberá considerar los aspectos propios del Emisor, la Emisión y lo relativo al riesgo país. Las sociedades calificadoras de riesgo deberán desarrollar e implementar mecanismos que aseguren el cumplimiento íntegro de sus políticas y procedimientos y conformidad del personal correspondiente con las mismas. Dichos mecanismos de cumplimiento deberán estar inscritos en el Registro de Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

5.9. Administrador y custodio del Activo Subyacente

Los administradores y custodios del Activo Subyacente se encuentran desarrollados en el numeral 4.8.3.1. del presente prospecto.

5.10. Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD)

Es la Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación de bolsa de valores, que presta todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo la entidad encargada de (i) la organización y ejecución del proceso de adjudicación de los TIDOM A bajo la modalidad de mejor esfuerzo y (ii) el cumplimiento de las operaciones generadas a través del SIOPEL, que acorde a las Reglas de Suscripción y Negociación de Valores de la BVRD (Sistema SIOPEL – Versión 7.2) es un conjunto de programas que permite transar activos financieros en forma ágil, transparente y segura, debido a las facilidades de operación y seguridad que entrega el diseño del sistema.

A través de la BVRD, vía el agente de colocación, de distribución y demás puestos de bolsa, se llevará la colocación de los valores titularizados en el Mercado Primario y podrán negociarse por igual en el Mercado Secundario.





Bolsa de Valores de la
República Dominicana

**Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana,
S.A. (BVRD)**

C. José Brea Peña No. 14, Edif. District Tower
Evaristo Morales, Santo Domingo, D.N., República
Dominicana

Tel.: (809) 567-6694 Fax: (809) 567-6697

www.bolsard.com.do

No. de RMV : SVBV-001

Al momento de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, ni la Sociedad Titularizadora, ni los Originadores tienen relación de propiedad, negocios o parentesco con Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD).

5.11. Otros participantes del Proceso de Titularización

El presente Prospecto de Emisión refleja todos los participantes en el Proceso de Titularización, no existiendo otras personas o entidades distintas a las aquí mencionadas que participen en este proceso.





6. RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE LA EMISIÓN

Los riesgos principales identificados en el Proceso de Titularización de Créditos Hipotecarios que pueden afectar el desarrollo de la Emisión son los siguientes:

6.1. Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito consiste en la posibilidad de que se presenten desviaciones en los flujos de caja futuros de los Créditos Hipotecarios (los cuales se proyectan teniendo en cuenta las Condiciones Contractuales de los Créditos Hipotecarios), como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los Deudores. El riesgo de crédito se divide en (i) riesgo de mora por posibles retrasos en el pago de las Cuotas de los Créditos Hipotecarios y; (ii) riesgo de pérdida por posibles diferencias que puedan presentarse entre el Saldo de Capital de un Crédito Hipotecario y el monto de Recuperación Final de dicho Crédito Hipotecario.

El riesgo de crédito se puede cubrir a través de los Mecanismos de Cobertura de la Emisión, teniendo en cuenta que este puede afectar las obligaciones de pago a cargo del Patrimonio Separado de conformidad con la Prelación de Pagos establecida en ella en el siguiente orden: (i) pagos a los titulares de los derechos sobre los Residuos, (ii) pagos a los TIDOM C; (iii) pagos a los TIDOM B, (iv) pago a los TIDOM A; y (v) atención de los egresos del Patrimonio Separado relacionados en los literales a) hasta e) de la Prelación de Pagos.

6.2. Riesgo de Prepago

El Riesgo de Prepago es definido como la posibilidad de Pago de Capital Anticipado de los TIDOM derivado de las desviaciones que se lleguen a presentar en los flujos de caja futuros de los Créditos Hipotecarios (los cuales se proyectan teniendo en cuenta las Condiciones Contractuales de los Créditos Hipotecarios) como consecuencia de la amortización anticipada de los Créditos Hipotecarios. Para el efecto, se tiene en cuenta que el monto de los recursos disponibles para el pago de intereses y capital de los TIDOM depende de los montos y oportunidad en que se recaudan en el Patrimonio Separado el capital y los intereses de los Créditos Hipotecarios, requeridos para realizar el pago oportuno de los TIDOM. La ocurrencia de desviaciones en los flujos de caja futuros de los Créditos Hipotecarios está determinada por la probabilidad de que los Deudores realicen Prepagos de los Créditos Hipotecarios, bien sea de manera voluntaria, o como resultado del reconocimiento de Indemnizaciones Provenientes de Seguros, ventas en pública subasta o venta de los bienes inmuebles que constituyen la Garantía Hipotecaria, entre otros. En tal sentido, se debe tener en cuenta que los Prepagos de Créditos Hipotecarios pueden estar determinados por un sinnúmero de factores legales, económicos, geográficos, sociales, políticos, etc., como podrían ser entre otros (i) la posibilidad de Prepago de Créditos Hipotecarios total o parcial en cualquier momento y sin ninguna limitación ni penalidad a los Deudores o (ii) la posibilidad de los Deudores de solicitar la migración masiva de Créditos Hipotecarios a una entidad financiera, solicitud que generalmente puede presentarse por la más baja tasa de interés sobre el Crédito Hipotecario que le pueda ser ofrecida al Deudor en el mercado financiero hipotecario. Teniendo en cuenta la imposibilidad de predecir o determinar con exactitud la tendencia que seguirán los Deudores en la oportunidad de pago de sus Créditos Hipotecarios, los Tenedores pueden estar expuestos a recibir pagos de capital de los TIDOM en cuantías diferentes a las estimadas, situación que puede afectar

la vida promedio ponderada de los TIDOM; en aquellos casos en que la tasa de Prepago de los Créditos Hipotecarios sea mayor, la vida promedio ponderada de los TIDOM será menor, lo cual trae como consecuencia una posible disminución en la rentabilidad al vencimiento de los TIDOM.

Debe considerarse que en los casos en que la compra de TIDOM en el Mercado Secundario se realice a descuento, la rentabilidad de los TIDOM será inferior a la esperada si los Créditos Hipotecarios que respaldan la Emisión son prepagados a una tasa de prepago inferior a la proyectada por el Tenedor. Igualmente, si la suscripción de los TIDOM se hace con prima, la rentabilidad de los TIDOM será inferior a la esperada si los Créditos Hipotecarios que respaldan la Emisión son prepagados a una tasa de prepago superior a la proyectada por el Tenedor.

Las emisiones subordinadas de la transacción, TIDOM C, se han estructurado con base en el Exceso de Margen teniendo en cuenta los gastos del Patrimonio Separado. Un alto índice de prepago afecta la generación de flujo de caja esperado para pagar esta Emisión, lo cual se refleja en la calificación asignada.

El Riesgo de Prepago no está cubierto ni garantizado en la Emisión, razón por la cual no se estructura ni se ofrece ningún Mecanismo de Cobertura que permita al tenedor eliminarlo o mitigarlo. En tal sentido, el Riesgo de Prepago, en caso de materializarse, es asumido en su totalidad por el tenedor quien, al momento de tomar su decisión de inversión en los TIDOM, debe evaluar y definir los supuestos que considere aplicables para determinar el efecto en la rentabilidad al vencimiento de los TIDOM derivado del Riesgo de Prepago.

A título informativo y con la finalidad de facilitar la estimación de la incidencia del Riesgo de Prepago en la Emisión, se adjunta como parte integral de este prospecto el anexo de tablas de amortización teniendo en cuenta diferentes escenarios de prepago (Anexo K), en el cual se incluye las tablas de amortización de los TIDOM A bajo diferentes escenarios de Prepago de Créditos Hipotecarios. Las proyecciones de los escenarios de Prepagos de Créditos Hipotecarios consideradas se han estructurado a partir de información histórica de los Créditos Hipotecarios desde enero de 2010 hasta marzo de 2020. La proyección del comportamiento histórico del Prepago de los Créditos Hipotecarios en ningún caso garantiza que el comportamiento futuro de los Prepagos de los Créditos Hipotecarios corresponda en todo o en parte al proyectado. Esto teniendo en cuenta que las condiciones y variables que dan lugar o que influyen o pueden influir en el comportamiento futuro de los Créditos Hipotecarios pueden no ser similares al comportamiento histórico de tales Créditos Hipotecarios.



6.3. Riesgo de reducción de tasas de interés por razón de decisiones administrativas

Se define como la posibilidad de que mediante futuras promulgaciones o modificaciones de leyes, decretos, reglamentos o normas de la administración monetaria y financiera se establezcan límites máximos de tasas de interés de los Créditos Hipotecarios por razón de decisiones administrativas, por debajo de las tasas de interés convenidas al momento de la originación de los Créditos Hipotecarios o de su adquisición por parte de la Sociedad Titularizadora.

El riesgo de reducción de tasas de interés de Créditos Hipotecarios por razón de decisiones administrativas gubernamentales, en caso de presentarse, es asumido en su totalidad por el Tenedor.

6.4. Riesgo de Liquidez

6.4.1. Riesgo de Liquidez de los Valores

El riesgo de liquidez de los valores se refiere a que los Tenedores de Valores no puedan obtener liquidez financiera mediante la venta de los TIDOM en el Mercado Secundario local. Al ser un Programa de Emisiones de Valores Titularizados, existe un riesgo de menor liquidez en los TIDOM ya que los mismos van dirigidos exclusivamente a Inversionistas Profesionales.

6.4.2. Riesgo de Liquidez del Patrimonio Separado

El riesgo de liquidez del Patrimonio Separado se refiere a la posibilidad de que los flujos proyectados proveniente del Activo Subyacente no sean suficiente para honrar los pagos de capital e intereses previstos para los tenedores de los TIDOM B y los TIDOM C de conformidad con la prelación de pagos descrita en el numeral 8.6. del presente Prospecto.

6.5. Riesgo Operativo

El Proceso de Titularización se encuentra sujeto a contingencias o fallas de tipo tecnológico, de comunicaciones, de respaldo de la información, de procesos o de personas que pueden afectar el desarrollo normal de las actividades y compromisos de los participantes y del Patrimonio Separado. Para mitigar este riesgo, se tienen previstos manuales y procedimientos de operaciones, así como planes de contingencia que buscan que no se produzcan o se reduzca el impacto de las interrupciones o fallas que afecten el desarrollo de las actividades del Proceso de Titularización.

6.6. Riesgo Sistémico

El Riesgo Sistémico, para los efectos del presente prospecto, es entendido como aquel derivado entre otros de (i) cambios o modificaciones en el entorno general de la economía, en las condiciones macro y microeconómicas y de estabilidad política del país, en el régimen regulatorio del sistema financiero en general y del Crédito Hipotecario en particular, en el régimen tributario del Patrimonio Separado o de los TIDOM, en las decisiones y fallos jurisprudenciales relacionados con el sistema especializado para financiación de vivienda hipotecaria, así como (ii) de eventos no previstos o no previsibles en el comportamiento de pagos de los Créditos Hipotecarios y de los Deudores, sobre los cuales la Sociedad Titularizadora no tiene control o la posibilidad de controlar, que afecten o puedan afectar sustancialmente y de manera adversa y material los pagos

correspondientes a los TIDOM, su valor de mercado para los Inversionistas y en general el comportamiento de la Emisión.

Por su naturaleza imprevisible, el Riesgo Sistémico no se encuentra cubierto ni garantizado en la Emisión, por lo cual no se estructura ni se ofrece ningún mecanismo de cobertura para mitigar este. En tal sentido, el Riesgo Sistémico, en caso de presentarse, será asumido en su totalidad por el Tenedor.

6.7. Riesgo Legal

Es el riesgo legal para la presente emisión puede desarrollarse como sigue:

- a) Riesgo de cambio legislativo: cambio de leyes y regulaciones que afecten el funcionamiento del Patrimonio Separado.
- b) Riesgo de los contratos que forman parte del proceso de otorgamiento de los Créditos Hipotecarios: derivado de operaciones que resulten inválidas o no ejecutables desde el punto de vista legal como consecuencia de fallas en contratos producto de error, negligencia o imprudencia en la concertación, instrumentación, formalización o ejecución de contratos.

No obstante de la imposibilidad de eliminar cualquier tipo de riesgo, el riesgo legal en la República Dominicana sobre este tipo de operaciones financieras se puede considerar como controlado, al considerar que el mercado financiero de la República Dominicana posee un conjunto de organismos reguladores con objetivos especializados y que es encabezado por la Junta Monetaria, el cual, por mandato constitucional, tiene la facultad de regular el mercado monetario y financiero, debiendo componerse por miembros que tienen una comprobada experiencia dentro del sector, además del claro enfoque de cada organismo supervisor como es la Superintendencia de Bancos que debe velar por el cumplimiento de las condiciones de liquidez, solvencia y gestión que tienen que poseer en todo momento las entidades de intermediación financieras, mientras la Superintendencia del Mercado de Valores se concentra en el correcto funcionamiento del Mercado de Valores, principalmente en que sus participantes cumplan con las normas prudenciales y de conductas vigentes y que los potenciales Inversionistas posean a su disposición información verdadera, suficiente y oportuna de los emisores y los valores que se ofertan al público.





6.8. Riesgo de Deterioro de Garantías Hipotecarias

El riesgo proveniente de conflagraciones físicas como incendios y terremotos que puedan afectar a los inmuebles objeto de Garantías Hipotecarias, se encuentran cubiertos a través de los Seguros que protegen los inmuebles expedidos por las Aseguradoras de conformidad con la relación incluida en la Relación de Montos Asegurados de las Garantías Hipotecarias (Anexo H). Los Seguros han sido tomados por el valor comercial de la parte destructible de cada inmueble y corresponde al Administrador Autorizado mantener vigentes y actualizados dichos seguros.

6.9. Mecanismos de Cobertura del Programa de Emisiones

La metodología utilizada para la estructuración de los Mecanismos de Cobertura del Programa de Emisiones considera estadísticas de comportamiento crediticio y de prepagos por el período de enero 2010 a marzo 2020 de las carteras hipotecarias de los Originadores a partir de la proyección de los flujos de caja de los Créditos Hipotecarios y la aplicación de pruebas de tensión a los mismos, teniendo en cuenta los siguientes escenarios: (i) un escenario estresado de mora y prepagos bajo el cual el Flujo Recaudado sería suficiente para la atención del pago de la totalidad del Saldo de Capital Total de los TIDOM A y parcialmente, del Saldo de Capital Total de los TIDOM B y del Saldo de Capital Total de los TIDOM C; (ii) un escenario esperado bajo el cual el Flujo Recaudado sería suficiente para atender el pago de la totalidad del Saldo de Capital Total de los TIDOM A, del Saldo de Capital Total de los TIDOM B y del Saldo de Capital Total de los TIDOM C y; (iii) un escenario teórico en el cual con el Flujo Recaudado sería suficiente para atender el pago de la totalidad del Saldo de Capital Total de los TIDOM A, del Saldo de Capital Total de los TIDOM B, del Saldo de Capital Total de los TIDOM C y de los Residuos. Como resultado de las pruebas de tensión realizadas en cada uno de los escenarios mencionados, se concluyó que los Mecanismos de Cobertura del Programa de Emisiones implementados son suficientes bajos los escenarios históricos analizados, para permitir la atención de los pagos correspondientes al Saldo de Capital Total de los TIDOM A, al Saldo de Capital Total de los TIDOM B y al Saldo de Capital Total de los TIDOM C en los términos de este Prospecto.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta que las estadísticas del comportamiento histórico crediticio y de prepagos de los Créditos Hipotecarios en ningún caso garantizan que el comportamiento futuro de los Créditos Hipotecarios corresponda en todo o en parte al proyectado. Esto teniendo en cuenta que las condiciones y variables que dan lugar o que influyen o pueden influir en el comportamiento futuro de los Créditos Hipotecarios pueden no ser similares al comportamiento histórico de tales Créditos Hipotecarios.

A título informativo se adjunta como parte integral de este prospecto el Anexo explicativo del desarrollo y aplicación de la metodología de (i) proyección de los flujos de caja de los Créditos Hipotecarios (ii) de estructuración y valoración del Proceso de Titularización y (iii) de estructuración de los Mecanismos de Cobertura de la Emisión (Anexo C) en los términos antes relacionados.

Los Mecanismos de Cobertura del Programa de Emisiones se estructuran de la siguiente forma: (i) Subordinación de dos de las Emisiones del Programa (TIDOM B y TIDOM C), (ii) Exceso de Margen, (iii) Ajustes de Balance de Capital Requerido y (iv) las Causales de Suspensión de Pagos. La Subordinación de dos de las Emisiones del Programas (TIDOM B y TIDOM C) se aplica en forma secuencial de manera que en aquellos casos en que se presente un Defecto del Flujo Recaudado que afecte los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM A y los Pagos de Capital de los TIDOM A, en una primera instancia se suspenden los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B, los Pagos de Capital de los TIDOM B, los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C y los Pagos de Capital de los TIDOM C en desarrollo de las Reglas de Subordinación de la Emisión. En caso que se presente un desbalance entre la Cartera Vigente con menos de 180 días de mora y el saldo de los TIDOM A / TIDOM B, se aplicará el Ajuste de Balance de Capital Requerido consistente en el pago de capital adicional a los TIDOM A en cada Fecha de Pago (después de haber efectuado los pagos de capital programado de los TIDOM A para que una vez realizado dicho pago de capital adicional, el saldo de capital resultante de la sumatoria del Saldo de Capital Total de los TIDOM A y el Saldo de Capital de los TIDOM B, después de la Fecha de Pago, sea igual al Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios con mora inferior a 180 días en la Fecha de Corte inmediatamente anterior. Las Causales de Suspensión de Pagos se implementan en caso de que el nivel de mora de los Créditos Hipotecarios supere los límites máximos establecidos a partir del Indicador de Mora de más de ciento veinte (120) días y del Índice de Siniestralidad de los Créditos Hipotecarios.

La estructura de los Mecanismos de Cobertura de la Emisión fue sometida por la Sociedad Titularizadora a consideración de la Sociedad Calificadora de Riesgo para efectos de obtener la calificación de los TIDOM. Dicha entidad otorgó una calificación de AA (dom) para los TIDOM A, BBB+ (dom) para los TIDOM B y BBB (dom) para los TIDOM C.

A continuación se relacionan los Mecanismos de Cobertura de la Emisión, los cuales se aplicarán de conformidad con las siguientes reglas de funcionamiento y orden de prelación:

6.9.1. Subordinación de dos de las Emisiones del Programa

La subordinación de dos de las Emisiones del Programa es un mecanismo aplicable como cobertura para los TIDOM A y de manera secuencial para los TIDOM B por virtud del cual el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B, el Pago de Capital de los TIDOM B, el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C, el Pago de Capital de los TIDOM C y el Pago Adicional de los TIDOM C, se sujeta y condiciona al pago previo de aquellos conceptos relacionados en la Prelación de Pagos que tengan una prioridad de pago superior al Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B, al Pago de Capital de los TIDOM B, al Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C, al Pago de Capital de los TIDOM C y al Pago Adicional de los TIDOM C.





a. Subordinación de los TIDOM B

En desarrollo de la subordinación de los TIDOM B, (i) los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B están subordinados al pago de los conceptos relacionados en los literales a) hasta j) inclusive de la Prelación de Pagos y (ii) los Pagos de Capital de los TIDOM B están subordinados al pago de los conceptos relacionados en los literales a) hasta n) inclusive de la Prelación de Pagos. Solamente cuando tales conceptos hayan sido cubiertos en su totalidad habrá lugar al Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B y al Pago de Capital de los TIDOM B en cada Fecha de Pago. Adicionalmente no habrá lugar a realizar Pagos de Capital de los TIDOM B durante la vigencia de las Causales de Suspensión de Pagos, si el Saldo Capital Total de los TIDOM A es mayor a cero (0). En todos los casos sobre el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM B se seguirán causando y pagando intereses a su tasa nominal.

b. Subordinación de los TIDOM C

En desarrollo de la subordinación de los TIDOM C (i) los Pagos por Intereses a los Tenedores de los TIDOM C están subordinados al pago de los conceptos relacionados en los literales a) hasta l) inclusive de la Prelación de Pagos, (ii) los Pagos de Capital de los TIDOM C están subordinados al pago de los conceptos relacionados en los literales a) hasta o) inclusive de la Prelación de Pagos y (iii) el Pago Adicional de los TIDOM C está subordinado al pago de los conceptos relacionados en los literales a) hasta p) inclusive de la Prelación de Pagos. Solamente cuando tales conceptos hayan sido cubiertos en su totalidad habrá lugar al Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C, al Pago de Capital de los TIDOM C en cada Fecha de Pago y al Pago Adicional de los TIDOM C en la Fecha de Prepago de la Emisión. Adicionalmente no habrá lugar a realizar Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C, Pagos de Capital de los TIDOM C, ni Pagos Adicionales de los TIDOM C durante la vigencia de las Causales de Suspensión de Pagos si el Saldo Capital Total de los TIDOM A y el Saldo Capital Total de los TIDOM B es mayor a cero (0). En todos los casos sobre el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIDOM C se seguirán causando y pagando intereses a su tasa nominal.

6.9.2. Exceso de Margen

El Exceso de Margen se constituye como uno de los principales Mecanismo de Cobertura del Programa de Emisiones, el cual corresponde al excedente que existe entre los intereses pagados a los Créditos Hipotecarios y los Intereses pagados a los Valores Titularizados TIDOM A y TIDOM B. Al momento de la Emisión de los TIDOM el Exceso de Margen inicial se podrá calcular sustrayendo de (i) la Tasa De Interés Promedio Ponderado de los Créditos Hipotecarios contenida en el Anexo A (ii) la tasa pasiva promedio ponderado de los TIDOM A y TIDOM B. El Exceso de Margen es utilizado en la estructura a través de la Prelación de Pagos, es decir, el margen adicional generado en la estructura hace parte del Flujo Recaudado de los préstamos, y este flujo se asigna al pago de los rubros de la Prelación de Pagos. Conforme avanza la emisión el Exceso de Margen

se concreta, y los valores subordinados comienzan a ser respaldados por el capital de los Créditos Hipotecarios.

6.9.3. Ajuste de Balance de Capital Requerido

Es el pago de capital adicional que se debe realizar a los TIDOM A en cada Fecha de Pago después de haber efectuado los Pagos de Capital Programado de los TIDOM A para que una vez realizado dicho pago de capital adicional, el saldo de capital resultante de la sumatoria del Saldo de Capital Total de los TIDOM A y el Saldo de Capital de los TIDOM B después de la Fecha de Pago sea igual al Saldo de Capital Total de Créditos Hipotecarios con una mora inferior a ciento ochenta (180) días en la Fecha de Corte inmediatamente anterior. En los casos que a la Fecha de Corte no se cuente con la información relativa al Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios con mora inferior a ciento ochenta (180) días, para efectos de Ajuste de Balance de Capital Requerido de los TIDOM A / TIDOM B, se tomará como referencia el Saldo Estimado de Capital de los Créditos Hipotecarios con mora inferior a ciento ochenta (180) días.

6.9.4. Causales de Suspensión de Pagos

Las Causales de Suspensión de Pagos son un Mecanismo de Cobertura que dan lugar a la realización de Pagos de Capital Anticipado de los TIDOM A como consecuencia de la suspensión de (i) Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B, de (ii) Pagos de Capital de los TIDOM B, de (iii) Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C y de (iv) Pagos de Capital de los TIDOM C en los términos y condiciones de este prospecto.

6.9.4.1. Causal de suspensión por mora

La causal de suspensión por mora procede y estará vigente, en caso y durante el término en que el Indicador de Mora de más de ciento veinte (120) días de los Créditos Hipotecarios sea superior a 30.00%. Durante el término en que esté vigente, la causal de suspensión por mora da lugar a (i) la suspensión de Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B y Pagos de Capital de los TIDOM B; (ii) la suspensión de Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C y Pagos de Capital de los TIDOM C; y (iii) al Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A.

En el caso que el Saldo Capital Total de los TIDOM A sea igual a cero (0), durante el término en que esté vigente la causal de suspensión por mora habrá lugar a Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B, Pagos de Capital de los TIDOM B, a Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C y a Pagos de Capital de los TIDOM C, con sujeción a la Prelación de Pagos y de conformidad con las siguientes reglas: (i) una vez el Saldo de Capital Total de los TIDOM A sea igual a cero (0), se realizarán Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B y Pagos de Capital a los TIDOM B hasta que el Saldo de Capital Total de los TIDOM B se reduzca a cero (0); y (ii) una vez el Saldo de Capital Total de los TIDOM B sea igual a cero (0), se realizarán Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C y Pagos de Capital a los TIDOM C hasta que el Saldo de Capital Total de los TIDOM C se reduzca a cero (0).



La causal de suspensión por mora dejará de estar vigente a partir del momento en el que el Indicador de Mora de más de ciento veinte (120) días de los Créditos Hipotecarios sea inferior a 30.00% y por consiguiente se suspenderá el pago de Capital Anticipado de los TIDOM A.

6.9.4.2. Causal de suspensión por siniestralidad

La causal de suspensión por siniestralidad procede y estará vigente en caso, y durante, el término en que el Índice de Siniestralidad de los Créditos Hipotecarios sea superior a 20.00%. Durante el término en que esté vigente, la causal de suspensión por siniestralidad da lugar a (i) la suspensión de Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B y de Pagos de Capital de los TIDOM B; (ii) la suspensión de Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C y Pagos de Capital de los TIDOM C; y (iii) al Pago de Capital Anticipado de los TIDOM A.

En el caso de que el Saldo de Capital Total de los TIDOM A sea igual a cero (0), durante el término en que esté vigente la causal de suspensión por siniestralidad habrá lugar a Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B, a Pagos de Capital de los TIDOM B, a Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C y a Pagos de Capital de los TIDOM C, con sujeción a la Prelación de Pagos y de conformidad con las siguientes reglas: (i) una vez el Saldo de Capital Total de los TIDOM A sea igual a cero (0), se realizarán Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B y Pagos de Capital de los TIDOM B hasta que el Saldo de Capital Total de los TIDOM B se reduzca a cero (0); y (ii) una vez el Saldo de Capital Total de los TIDOM B sea igual a cero (0), se realizarán Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIDOM C y Pagos de Capital a los TIDOM C hasta que el Saldo de Capital Total de los TIDOM C se reduzca a cero (0).

La causal de suspensión por siniestralidad dejará de estar vigente a partir del momento en el que el Índice de Siniestralidad de los Créditos Hipotecarios sea inferior a 20.00% y por consiguiente se suspenderá el pago de Capital Anticipado de los TIDOM.

6.9.5. Índices de siniestralidad cubiertos con los Mecanismos de Cobertura de la Emisión

Los Mecanismos de Cobertura de la Emisión han sido estructurados para minimizar el impacto que pueda tener el riesgo de crédito de los Créditos Hipotecarios en el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Patrimonio Separado.

6.9.6. Riesgo de disminución de ingresos del Patrimonio Separado producto de la modificación de las condiciones de los créditos titularizados

El riesgo de disminución de ingresos del Patrimonio Separado producto de la modificación de las condiciones de los créditos titularizados, con ocasión del Estado de Emergencia declarado por el Ministerio de la Presidencia, de la República Dominicana mediante el Decreto No. 134 -2020 del 19 de marzo de 2020, y los posteriores Decretos que lo han prorrogado, a raíz de la pandemia

COVID-19, consiste en la posibilidad de que se presenten desviaciones en los flujos de caja futuros de los Créditos Hipotecarios como consecuencia de dichas modificaciones.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de predecir o determinar con exactitud la tendencia que seguirán las condiciones económicas y por ende el comportamiento de pago de los deudores, o la necesidad de planes de normalización y/o alivios originados en la situación de emergencia, el riesgo de disminución de ingresos del Patrimonio Separado no está cubierto ni garantizado en el Programa de Emisiones, razón por la cual no se estructura ni se ofrece ningún mecanismo de cobertura que permita al inversionista eliminarlo o mitigarlo. La estructura contempla para los TIDOM A mecanismos de cobertura que mitigan el impacto de este riesgo sobre estos valores. En el anexo K se incluyen escenarios de amortización de los TIDOM A con relación a escenarios de disminución de ingresos producto de la modificación de las condiciones de los créditos titularizados.





7. ESTRUCTURA Y RÉGIMEN LEGAL DE LA EMISIÓN

7.1. Creación, separación, objeto y régimen legal del Patrimonio Separado:

Denominación	Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Fecha de Creación	Equivale a la fecha de firma que posea el Reglamento de Emisión correspondiente
Plazo de Duración	15 años
Objeto	Respaldar el pago de los derechos conferidos a los tenedores de valores titularizados emitidos con cargo al Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.

7.2. Régimen legal y normas aplicables al Proceso de Titularización

Los TIDOM son emitidos con cargo al Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1, el cual es creado por la Sociedad Titularizadora en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias mediante la expedición del Reglamento de Emisión. El Patrimonio Separado está conformado, al momento de su creación, con los Créditos Hipotecarios adquiridos por la Sociedad Titularizadora a los Originadores, incluyendo la totalidad de derechos principales y accesorios derivados o relacionados con tales Créditos Hipotecarios, así como las Garantías de dichas operaciones de crédito. A la fecha de expedición del Reglamento de Emisión, la Sociedad Titularizadora ha separado completamente de su patrimonio la totalidad de los Créditos Hipotecarios incluyendo la totalidad de los derechos principales y accesorios sobre los mismos, así como las Garantías de dichas operaciones de crédito, los cuales por virtud del Reglamento de Emisión son aislados para conformar los Activos Subyacentes.

7.2.1. Normas aplicables

La creación y funcionamiento del Patrimonio Separado, el desarrollo del Proceso de Titularización, considerando los Originadores y participantes que intervienen en el proceso, está regulado por varias disposiciones contenidas principalmente en los instrumentos legales y regulatorios siguientes:

- Constitución de la República Dominicana;
- Ley del Mercado de Valores, No. 249-17;
- Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana no. 189-11 y su Reglamento;
- Ley Monetaria y Financiera, No. 183-02;



- e) Ley Sobre Asociaciones de Ahorro y Préstamos para la Vivienda, No. 58-97;
- f) Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11;
- g) Código Tributario de la República Dominicana, Ley No. 11-92;
- h) La Ley sobre la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, No. 155-17;
- i) La Ley No. 267-08 sobre Terrorismo, y crea el Comité Nacional Antiterrorista y la Dirección Nacional Antiterrorista;
- j) Ley que crea el Programa Excepcional de Prevención del Riesgo para las Entidades de Intermediación Financiera, No. 92-04;
- k) Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12;
- l) Reglamento sobre Procedimiento para Autorizar Operaciones de Compra Venta de Carteras de Préstamos Hipotecarios de Entidades de Intermediación Financiera, con Fines de Titularización y Adquisición de Valores Titularizados, Séptima Resolución de Fecha 27 de Abril del 2017;
- m) El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 189-11 sobre Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso, No. 95-12;
- n) Los Reglamentos de aplicación de la Ley de Lavado de Activos, Decretos Nos. 407-17 y 408-17;
- o) Norma que regula Las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización (R-CNV-2017-36-MV);
- p) Reglamento que Regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano (R-CNMV-2018-12-MV);
- q) Reglamento de Intermediarios de Valores (R-CNMV-2019-21-MV);
- r) Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores (R-CNV-2016-14-MV);
- s) Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2016-15-MV);
- t) Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado (R-CNV-2015-33-MV);
- u) Norma que Establece los Criterios Sobre la Valorización de las Inversiones en Instrumentos Financieros Adquiridas por los Patrimonios Autónomos (R-CNV-2014-17-MV);



- v) Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores (R-CNMV-2018-10-MV);
- w) Resolución num.116-2019, Instructivo que Establece los Procedimientos y los Criterios que el Ministerio de Hacienda Solicitará Para Conceder los Incentivos legales a los patrimonios separados con fines de titularización de carteras hipotecarias en la República Dominicana;
- x) Norma General No. 03-2019, sobre Deberes y Obligaciones Tributarias de los Patrimonios Separados objeto de Titularización y quienes los Administran;
- y) Otras.

7.3. Destinación Específica del Activo Subyacente.

En cumplimiento de lo señalado por el párrafo iv) del artículo 421 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, los Activos Subyacentes estarán destinados exclusivamente al pago de los derechos consagrados a favor de los Tenedores, de las Partes Intervinientes y de todos aquellos que tengan derechos exigibles contra el Patrimonio Separado en el desarrollo del Proceso de Titularización, en los términos y condiciones señalados en el presente prospecto y el Reglamento de Emisión. El Patrimonio Separado tiene por objeto la separación patrimonial y aislamiento de los Activos Subyacentes para su titularización mediante la Emisión de los TIDOM. La Sociedad Titularizadora, en su calidad de Emisor con cargo y respaldo exclusivo del Patrimonio Separado, únicamente podrá realizar con los Activos Subyacentes las gestiones indicadas en este prospecto y en el Reglamento de Emisión, tendientes al cumplimiento del objeto de la Emisión.

En caso de no poder realizarse la emisión, o que no se lograra la colocación de la totalidad o parte de los valores emitidos, los Activos Subyacentes que constituyen el Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1, se aplicará el procedimiento de Liquidación Anticipada descrito en el numeral 10.2.2.. del presente Prospecto De conformidad con lo establecido en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, como consecuencia de la separación patrimonial los Activos Subyacentes, por lo que en ningún caso forman parte de la prenda general de los acreedores de la Sociedad Titularizadora o de los Originadores, así mismo, no podrán ser afectados por, o vinculados a, ningún proceso judicial o de los procesos de liquidación previstos en la Ley No. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes. En todo caso, el patrimonio deberá iniciar el proceso de liquidación anticipada prevista en el presente prospecto y en la normativa aplicable.

7.4. Aspectos sobre la separación patrimonial y contabilidad independiente del Patrimonio Separado

El Patrimonio Separado cuenta con sistemas de información contable y financiera independientes y totalmente separados de aquellos establecidos para la Sociedad Titularizadora o los demás Patrimonios Separados que esta haya creado o vaya a



conformar en el futuro en desarrollo de su objeto social. A partir de dichos sistemas de información, la Sociedad Titularizadora llevará la contabilidad, preparará y emitirá los estados financieros del Patrimonio Separado, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y en consideración con el marco técnico normativo, establecido en los artículos 199 y 210 del Reglamento 664-12 y el artículo 109 de la Norma que regula las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización. La información contable y financiera del Patrimonio Separado será publicada en el sitio web de la Sociedad Titularizadora, en donde podrá ser consultada por los interesados.

Los estados financieros del Patrimonio Separado se emitirán con una periodicidad mensual y en ellos se reflejarán el resultado de los movimientos del Patrimonio Separado al cierre del respectivo mes y acumulado por el año fiscal correspondiente. Dichos estados financieros estarán acompañados de los indicadores financieros que permitan establecer y evaluar el comportamiento de la Emisión.

El riesgo de pérdida del Proceso de Titularización está determinado por la probabilidad de que el flujo de caja del Activo Subyacente no sea suficiente para el pago de los pasivos correlativos del Patrimonio Separado. Por virtud de lo anterior, no habrá lugar a la aplicación de provisiones individuales sobre los Activos Subyacentes como medida de deterioro de dicho flujo de caja.

7.5. Derechos económicos derivados de la separación y aislamiento patrimonial del Activo Subyacente

Mediante el Contrato Maestro de Compraventa se hace constar el acuerdo de voluntades entre los Originadores de los activos y la Sociedad Titularizadora, por virtud del cual los Originadores se obligan a transferir la propiedad del Activo Subyacente a favor de la Sociedad Titularizadora a cambio del pago correspondiente por parte de esta última, implicando esto la cesión irrevocable del Activo Subyacente; en cuyo caso, los Originadores deberán dar de baja, registrando las contraprestaciones recibidas o por recibir. Mientras que la Sociedad Titularizadora conformará un Patrimonio Separado, mediante el que procederá a registrar en el balance de dicho Patrimonio Separado, los Activos Subyacentes adquiridos y la contraprestación pagada o por pagar. Estas operaciones deberán ser realizadas conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento de Emisión, el Prospecto de Emisión y el Contrato de Compraventa.

Mediante la separación patrimonial de los bienes o activos, se produce la transferencia plena del derecho de dominio sobre los bienes o activos a favor de la Sociedad Titularizadora, con la totalidad de sus beneficios y riesgos inherentes o derivados, incluyendo sus garantías y todos sus accesorios. La transferencia de dominio permite a la Sociedad Titularizadora ejercer plenamente el derecho de administración y disposición sobre los bienes y activos mencionados, en cumplimiento de sus atribuciones legales y contractuales.



La transferencia de dominio es plena, en términos jurídicos, contables y oponibles a terceros desde la separación patrimonial, no pudiendo los bienes o activos ser usados para satisfacer obligaciones a favor de acreedores de los Originadores ni de la Sociedad Titularizadora, según corresponda.

El derecho de dominio implica que la Sociedad Titularizadora ejerce la calidad de titular de los mencionados bienes o activos, con la finalidad específica de que se emitan valores de oferta pública con cargo al Patrimonio Separado, a través del Proceso de Titularización.

La separación patrimonial de los bienes o activos es irrevocable, estando las obligaciones de pago a cargo del Patrimonio Separado en los términos relacionados en la Prelación de Pagos, esto quiere decir que tendrán como fuente de pago el producto del Flujo Recaudado de los Activos Subyacentes.

7.6. Política de endeudamiento del Patrimonio Separado

Sin perjuicio de los adelantos realizados por la Sociedad Titularizadora a favor del Patrimonio Separado y que deberán ser reembolsados a cargo de este, según se indica en el numeral 8.2.2. y siguientes, no se tiene previsto una política de endeudamiento del Patrimonio Separado.

7.7. Fuente de pago de las obligaciones de pago a cargo del Patrimonio Separado

Las obligaciones de pago a cargo del Patrimonio Separado, en los términos relacionados en la Prelación de Pagos, tendrán como fuente de pago el producto del Flujo Recaudado de los Activos Subyacentes.

7.8. Orden de aplicación de pagos en desarrollo de la Prelación de Pagos

Los pagos del Patrimonio Separado se sujetarán al régimen de Prelación de Pagos, los cuales deben seguir el orden de preferencia dada por la Prelación de Pagos desarrollado en el numeral 8.6. del presente prospecto.

Los pagos que deban realizarse, de conformidad con la Prelación de Pagos, se aplicarán para cada uno de los conceptos relacionados en los literales a) hasta r) de la Prelación de Pagos de conformidad con el siguiente orden de aplicación de pagos en cada Fecha de Pago: (i) primero a los pagos vencidos no realizados, causados en Períodos de Recaudo anteriores al Período de Recaudo corriente y; (ii) posteriormente a los pagos causados en el Período de Recaudo corriente.

7.9. Forma de cálculo y destino del residual del Patrimonio Separado

Para los efectos de la Emisión, los derechos sobre los Residuos se asignan en cabeza de cada uno de los Originadores. Sin perjuicio de lo anterior y con sujeción a las normas aplicables, los Originadores están facultados para ceder la totalidad o parte de los derechos que existan o llegaren a existir a su favor sobre los Residuos. En tal evento, el cesionario, en su condición de beneficiario de la totalidad o parte de tales derechos, deberá acreditar



el título de la cesión correspondiente efectuada a su favor a satisfacción de la Sociedad Titularizadora. El pago de los Residuos no será ejecutable hasta la redención total de los valores, y se realizará una vez se hayan efectuado los pagos relacionados en los literales a) hasta q) del numeral 8.6. de la Prelación de Pagos.

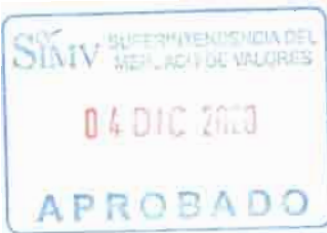
7.10. Procedimiento para el cambio de administrador del Activo Subyacente de titularización, la Sociedad Titularizadora, el custodio y la Sociedad Calificadora de Riesgo

7.10.1. Procedimiento para el cambio de Administrador del Activo Subyacente

Las causales para la terminación del Contrato Maestro de Administración son las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre Las Partes;
- b) Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento total de las obligaciones objeto del presente Contrato y/o de los Contratos de Administración;
- c) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Administrador Autorizado;
- d) Incumplimiento o invalidez de las Declaraciones y Certificaciones efectuadas por el Administrador Autorizado;
- e) Revocatoria de la Certificación del Administrador Autorizado en los términos señalados en el Contrato Maestro de Administración;
- f) Por decisión unilateral por parte de la Sociedad Titularizadora o del respectivo Administrador Autorizado, en los términos y en cumplimiento del procedimiento establecido para el efecto en el Contrato Maestro de Administración;
- g) El pago total por capital e intereses de los Créditos Hipotecarios del Portafolio Administrado y la venta de los bienes inmuebles o muebles que el Administrador Autorizado, en representación de la Sociedad Titularizadora, recibido directamente de los Deudores como pago de los Créditos Hipotecarios, o como resultado de la adjudicación de los mismos en desarrollo de los procesos judiciales que se adelanten para la Cobranza Jurídica de tales Créditos Hipotecarios, causal de terminación aplicable exclusivamente en relación con cada uno de los Contratos de Administración;
- h) La no renovación de la Póliza de Cumplimiento en los términos señalados en el Contrato Maestro de Administración;
- i) No mantener vigente y debidamente constituida durante el término del Contrato Maestro de Administración la Póliza de Fidelidad y Riesgos Financieros;

En atención de las anteriores causales, así como lo dispuesto en el Contrato Maestro de Administración, la Sociedad Titularizadora está facultada, a su discreción, para la sustitución total o parcial del Administrador Autorizado en la administración de los Créditos Hipotecarios en caso de que se verifique el incumplimiento de alguno de los



Parámetros de Certificación o cuando se presente la terminación del Contrato Maestro de Administración, caso este último en el cual la sustitución será total. En los casos de sustitución parcial, la Sociedad Titularizadora está facultada para revisar y acordar conjuntamente con el respectivo Administrador Autorizado los ajustes que se deban realizar a la comisión de administración. En cualquiera de los eventos de sustitución del Administrador Autorizado no habrá lugar a indemnización de ninguna clase de perjuicios a favor del Administrador Autorizado. La Sociedad Titularizadora sustituirá al Administrador Autorizado en la administración de los portafolios administrados a su cargo, mediante el nombramiento de un Administrador Autorizado Sustituto para lo cual se tendrán en cuenta los mismos parámetros y condiciones definidos para la designación del Administrador Autorizado. A partir de la designación del Administrador Autorizado Sustituto, todos los términos y condiciones previstos en este Prospecto en relación con la administración de los Créditos Hipotecarios le serán aplicables a dicho Administrador Autorizado Sustituto.

7.10.2. Procedimiento para el cambio de la Sociedad Titularizadora

El procedimiento para el cambio de la Sociedad Titularizadora, se encuentra desarrollado en el numeral 5.1.1 del presente prospecto.

7.10.3. Procedimiento para el cambio de Custodio del Activo Subyacente

Las causales para la terminación del contrato de custodia del Activo Subyacente se encuentran establecidas en los Contratos Maestros de Administración, suscritos con cada uno de los Administradores Autorizados. Tomando en cuenta que en inicio los Administradores Autorizados fungirán como Custodios de los Activos Subyacentes, a continuación detallamos las responsabilidades de los Administradores:

- a) Informar a la Sociedad Titularizadora con cuarenta y cinco (45) días de anticipación cualquier cambio del lugar de custodia que proyecte realizar. La notificación donde se informe a Sociedad Titularizadora de dicho cambio debe incluir:
 - (i) Las razones que motivan el cambio;
 - (ii) Se debe especificar si el cambio implica el traslado de las garantías actuales al nuevo lugar o custodio o si el cambio solo aplica para los portafolios que se lleguen a administrar en un futuro;
 - (iii) La fecha a partir de la cual comenzará a operar el nuevo lugar de custodia;
 - (iv) Si se van a trasladar las garantías actualmente administradas al nuevo sitio o custodio, la notificación debe incluir el procedimiento de traslado y el cronograma de ejecución de dicho traslado;
 - (v) Adjunto a la notificación, el Administrador debe enviar a Sociedad Titularizadora el análisis de conveniencia y oportunidad, con el fin de que sea revisado y aprobado;

- (vi) Garantizar que el nuevo custodio esté certificado por la Sociedad Titularizadora;
- b) Controlar y realizar su mejor esfuerzo para que:
 - (i) Se realice el traslado de la totalidad de la documentación;
 - (ii) Se realice en el menor tiempo posible;
 - (iii) Utilice un medio de transporte seguro;
- c) Garantizar que el nuevo custodio envíe en las fechas definidas el archivo de inventario de custodia, el cual permite evidenciar que se hayan entregado la totalidad de las carpetas.



Es responsabilidad del Administrador, de la Sociedad Titularizadora y del nuevo Custodio asegurar que se realice el traslado de la totalidad de la documentación mediante la firma del Acta de Traslado de Custodio a Nuevo Custodio.

7.10.4. Procedimiento para el cambio de Sociedad Calificadora de Riesgo

Cualquiera de las Sociedades Calificadoras de Riesgo será sustituida, previamente aprobado por la Asamblea de Tenedores, en caso de que se presenten las siguientes situaciones:

- a) Incumpla con la remisión de información periódica del Patrimonio Separado a la Superintendencia del Mercado de Valores;
- b) Incumpla con entregar los informes a la Sociedad Titularizadora;
- c) Si pierde su registro en el Registro de Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores;
- d) Si la Asamblea de Tenedores así lo considera.

En caso de que la Sociedad Calificadora de Riesgos incurriera en alguna de las situaciones descritas en el presente apartado, la Sociedad Titularizadora comunicaría al Representante de los Tenedores de Valores dicha situación en un plazo no superior a los diez (10) días calendarios, para que este procediera a convocar la Asamblea de Tenedores de Valores para someter a su consideración la sustitución de dicha Sociedad Calificadora de Riesgos. Asimismo, la Sociedad Titularizadora comunicaría el incumplimiento de la Sociedad Calificadora de Riesgos a la SIMV en el mismo plazo de diez (10) días calendarios.

La cancelación del contrato con la calificadora de riesgo será notificado a la Superintendencia del Mercado de Valores a más tardar el Día Hábil siguiente de producirse el hecho, en virtud de lo estipulado en los artículos 11 y 12 literal b) de la Norma que Establece Disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado (R-CNV-2015-33-MV).

7.10.5. Procedimiento para cambio de Banco Transaccional



El Banco Transaccional será reemplazado por la Sociedad Titularizadora en un plazo de sesenta (60) días calendarios en su calidad de representante y administrador del Patrimonio Separado, si la entidad no cumple con: (i) la calificación mínima establecida en la matriz de evaluación utilizada para su selección, (ii) si presenta una calificación de riesgo por debajo de A, (iii) si incumple los servicios acordados en el proceso de apertura de la cuenta (iv) a discreción de la Sociedad Titularizadora cuando lo estime conveniente para salvaguardar los intereses de los patrimonios separados; y, (v) el cumplimiento con los Inversionistas Patrimonio Separado.

7.11. Aspectos relacionados con la realización de modificaciones al Reglamento de Emisión.

El Reglamento de Emisión sólo podrá ser modificado por escrito, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y aprobación de la Asamblea de Tenedores.

7.12. Solución de controversias

La solución de las controversias o diferencias que se llegaren a presentar entre la Sociedad Titularizadora y cualquiera de las partes intervinientes, o demás terceros que tenga derechos o participen en el Proceso de Titularización, por razón o con ocasión de lo establecido en el Reglamento de Emisión, así como en el presente prospecto o en su ejecución, se sujetará al siguiente procedimiento:

7.12.1. Mecanismos de acuerdo amigable entre las Partes

La solución de las controversias o diferencias se sujetarán en una primera instancia a procedimientos de acuerdo amigable entre las partes involucradas en la controversia, tales como la negociación directa. Para tal efecto las partes en controversia dispondrán de ocho (8) días calendarios contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, para ponerse de acuerdo en el nombramiento de un representante de cada parte con disposición a solucionar la controversia. Los representantes deberán arribar a un consenso y pronunciarse en forma definitiva sobre el asunto que se someta a su consideración, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su nombramiento.

7.12.2. Resolución de Controversias

En el evento en el cual las partes no lleguen a un acuerdo en la designación de un representante de las partes involucradas en el proceso, la controversia se someterá al trámite de conciliación ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santo Domingo, para tal efecto, dispondrán de un término de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera por escrito a la otra en tal sentido.

Por otro lado, además de la opción de la solución alternativa de conflictos, como es el arbitraje, la masa de tenedores de valores titularizados, también tendrá la alternativa de

elegir, a los tribunales de la República, pero en ocasión de que eligiera un procedimiento alternativo de solución de conflictos, luego no podrá elegir la opción judicial.

7.12.3. Cláusula compromisoria

Exceptuando la opción que posee la masa de tenedores de valores titularizados de poder elegir la vía judicial como indicamos en el según párrafo del punto anterior, evacuada la etapa de arreglo directo, sin que se hubiere logrado solucionar la disputa, las partes en controversia procederán para que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad sean sometidas al Arbitraje. Estos diferendos serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

El Tribunal constituido se sujetará a lo dispuesto en la Ley 50-87 sobre Cámaras de Comercio y Producción modificada por la Ley 181-09 del 4 de junio del 2009 y actuará conforme a las siguientes normas: El Tribunal (i) estará integrado por tres (3) árbitros; (ii) decidirá en derecho y su fallo será obligatorio para las partes; (iii) funcionará en la ciudad de Santo Domingo en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio y Producción y; (iv) los costos y gastos del arbitramento serán de cuenta de la parte que resultare vencida.

7.13. Interpretación

En el evento que se presente alguna discrepancia entre el Reglamento de Emisión y el presente prospecto, o cualquier otro documento de la Emisión, primará el Reglamento de Emisión.

7.14. Acciones a seguirse por incumplimiento de la Sociedad Titularizadora y/o el Representante de Tenedores de Valores Titularizados

Las consecuencias derivadas por el incumplimiento de la Sociedad Titularizadora y/o el Representante de Tenedores, se encuentran reguladas en los respectivos Contratos Maestros de Administración y Compraventa y en el Reglamento de Emisión respectivamente, según aplique o corresponda.





8. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PATRIMONIO SEPARADO

8.1. Ingresos del Patrimonio Separado

Los ingresos del Patrimonio Separado estarán conformados por las siguientes partidas:

1. Los flujos que se recauden por concepto de los intereses corrientes de los Créditos Hipotecarios;
2. Los flujos que se recauden por concepto de intereses de mora de los Créditos Hipotecarios;
3. Los rendimientos de las Inversiones Temporales;
4. La utilidad que se obtenga por venta en pública subasta de Garantías Hipotecarias y ventas de BA;
5. Ingresos por intereses penalización de Pago Anticipado de los Créditos Hipotecarios;
6. Otros ingresos.

8.2. Egresos del Patrimonio Separado

Los egresos del Patrimonio Separado se dividen en egresos iniciales y egresos periódicos. Su pago se sujeta a las reglas que se señalan a continuación, en todos los casos en cumplimiento y de conformidad con la Prelación de Pagos:

8.2.1. Egresos iniciales

Los pagos por concepto de egresos iniciales y periódicos y de movimientos de balance del Patrimonio Separado serán efectuados por la Sociedad Titularizadora en todos los casos con sujeción a la Prelación de Pagos y de conformidad con las condiciones establecidas en los contratos o documentos que dan lugar al pago correspondiente. Para los efectos de este Prospecto son egresos iniciales del Patrimonio Separado los pagos realizados por, y reembolsados a la Sociedad Titularizadora de conformidad con la siguiente relación:

- a) Comisión de estructuración a favor de la Sociedad Titularizadora;
- b) Gastos necesarios para la elaboración, legalización y/o notarización de documentos y contratos relacionados con el Patrimonio Separado;
- c) Gastos de Debida Diligencia;
- d) Gastos iniciales de estructuración y oferta pública de la Emisión TIDOM-PESOS-TDH-1 incluyendo:

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples



- i. Derechos de inscripción de los TIDOM en el Registro de Mercado de Valores cuando a ello hubiera lugar, en la BVRD;
- ii. Registro de los TIDOM en CEVALDOM;
- iii. Honorarios a favor de las Sociedad Calificadora de Riesgo por las calificaciones iniciales;
- iv. Gastos necesarios para la divulgación de la calificación de la Emisión;
- v. Gastos de comercialización de la Emisión y publicación del Aviso de Colocación Primaria de los TIDOM A, de los TIDOM B y los TIDOM C;
- vi. Comisión de colocación de los TIDOM A;
- vii. Gastos necesarios para la elaboración y/o legalización de todos los contratos que se celebren en desarrollo de la Emisión.

8.2.2. Condiciones de reembolso de los egresos iniciales de la Sociedad Titularizadora

Los egresos iniciales serán reembolsados a la Sociedad Titularizadora con cargo al Patrimonio Separado en todos los casos, con sujeción a la Prelación de Pagos. El reembolso de los egresos iniciales se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Los egresos iniciales relacionados en el literal a) del numeral 8.2.1. de este Prospecto, se pagarán en un término máximo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la Fecha de Emisión, en cada Fecha de Pago;
- b) Los egresos iniciales relacionados en el literal d) (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vii) del numeral 8.2.1. de este Prospecto, se reembolsan en cada Fecha de Pago hasta su pago total con los recursos de Flujo Recaudado que se reciban a partir de la Fecha de Emisión, dentro de un término máximo de doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Emisión;
- c) Los egresos iniciales relacionados en los literales c) y d) (vi) del numeral 8.2.1. de este prospecto, se reembolsan a la Sociedad Titularizadora en cuotas Mensuales iguales en cada Fecha de Pago, en un término de doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Emisión, equivalentes al resultado de dividir (X) la sumatoria de los egresos iniciales relacionados en los literales c) y d) (vi) entre doce (12). En caso que el pago de los egresos iniciales relacionados en los literales c) y d) (vi) numeral 8.2.1. de este Prospecto tengan lugar en una Fecha Posterior de Pago el reembolso a la Sociedad Titularizadora, se realizará en cuotas Mensuales iguales en cada Fecha de Pago, equivalente cada una al resultado de dividir, (X) la sumatoria de los egresos iniciales relacionados en los literales c) y d) (vi) que sean pagados en la Fecha Posterior de Pago entre (Z) el número de Meses que resten a partir de la Fecha

Posterior de Pago para completar el término de doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Emisión.

8.2.3. Egresos periódicos

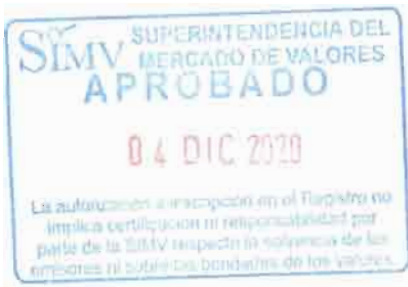
Para efectos de este prospecto son egresos periódicos del Patrimonio Separado los siguientes:

- a) Comisión a favor de la Sociedad Titularizadora:
 - i. Comisión de administración del Patrimonio Separado.
- b) Comisión de administración a favor de los Administradores Autorizados de los Créditos Hipotecarios causada mensualmente por el Término de Vigencia de conformidad con lo establecido en los correspondientes Contratos de Administración;
- c) Comisión mensual de custodia a favor de los Custodios Designados de los Créditos Hipotecarios por el Término de Vigencia. Procederá su pago cuando el costo de la custodia de la documentación de los Créditos Hipotecarios no se incluye dentro de la comisión de administración. En cualquier caso la sumatoria de (i) la comisión de custodia y (ii) la comisión de administración no podrá superar el porcentaje de comisión de administración establecido en los Contratos de Administración correspondientes a la Fecha de Emisión.
- d) Los gastos de administración de los Créditos Hipotecarios de conformidad con la siguiente relación:
 - i. Los gastos de cobranza jurídica de los Créditos Hipotecarios;
 - ii. Los gastos por concepto de recibo, saneamiento, administración, aseguramiento y venta de BA originados en los Créditos Hipotecarios;
 - iii. Los gastos correspondientes a las gestiones para la correcta preservación de los Créditos Hipotecarios y las Garantías Hipotecarias que los respaldan;
 - iv. Los demás que sean inherentes o se causen en desarrollo o con ocasión de la administración de los Créditos Hipotecarios incluyendo los pagos por concepto de Primas de Seguros de los Créditos Hipotecarios corrientes y en mora en el orden en que se vayan causando.
- e) Los gastos de administración de la Emisión de conformidad con la siguiente relación:



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

- i. Los pagos por concepto de cuotas de mantenimiento de inscripción de emisiones de los TIDOM en la BVRD;
- ii. Los pagos por concepto de mantenimiento y supervisión a la custodia del Patrimonio Separado en la SIMV;
- iii. La remuneración periódica que deba pagarse a CEVALDOM por concepto del depósito y administración de la Emisión;
- iv. La remuneración periódica que deba pagarse a CEVALDOM por concepto de la administración y custodia de las Inversiones Temporales;
- v. La remuneración periódica que deba pagarse a CEVALDOM por concepto de la cuota de participantes;
- vi. La remuneración periódica que deba pagarse a CEVALDOM por concepto del acceso al sistema;
- vii. Los honorarios del Representante de Tenedores.
- viii. Los honorarios de las Sociedades Calificadoras de Riesgos por concepto de revisión periódica de la calificación de la Emisión;
- ix. Los honorarios de Auditoría Externa de la Emisión;
- x. Los gastos de preparación, publicación y envío de informaciones y reportes periódicos y/o eventuales a los Tenedores, al Representante de Tenedores, a los Mecanismos Centralizados de Negociación, mercados OTC, Sistemas de Registro de Operaciones sobre Valores, a CEVALDOM y a las Sociedades Calificadoras de Riesgo, incluyendo los gastos incurridos en la convocatoria y reunión de la Asamblea de Tenedores;
- xi. Los impuestos que llegaren a causarse con ocasión, como consecuencia, o en virtud de cualquiera de las operaciones, transacciones, contratos o actividades realizadas en virtud o en desarrollo de la Emisión;
- xii. Los gastos que sean necesarios para la administración de los TIDOM y los originados en las transacciones financieras que deban realizarse en desarrollo de la Emisión TIDOM-PESOS-TDH-1;





Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

- xiii. Los demás que sean inherentes o se causen en desarrollo de la Emisión TIDOM-PESOS-TDH-1, incluidos aquellos necesarios para llevar a cabo su liquidación en los eventos señalados para el efecto en los documentos de Emisión.

- f) Los intereses causados sobre los TIDOM;
- g) La pérdida que se produzca en las ventas en pública subasta de Garantías Hipotecarias, ventas de BA y por condonaciones de capital o intereses de los Créditos Hipotecarios.

8.3. Aspectos contables y de registro en el balance del Patrimonio Separado

Para efectos de revelar adecuadamente las condiciones de creación y funcionamiento de los Patrimonios Separados, es obligación de la Sociedad Titularizadora mantener sistemas de información contable independientes para cada uno de los Patrimonios Separados que constituya y administre, con la finalidad de suministrar información adecuada y suficiente con relación a la condición del Activo Subyacente y a los riesgos inherentes a los mismos. En adición a lo anterior, mediante notas a los estados financieros, se deberán revelar los aspectos siguientes:

- a) Clase de valores emitidos (de renta fija), plazo y monto;
- b) Características de los activos subyacentes, tanto al momento de su separación patrimonial como durante la vigencia del Proceso de Titularización;
- c) Identificación clara de que los Activos Subyacentes se encuentran vinculados a un Proceso de Titularización, otorgando la información necesaria para facilitar la evaluación de los riesgos inherentes a dicho proceso;
- d) Información relacionada con el comportamiento y suficiencia del flujo de caja de los Activos Subyacentes, con respecto a los valores titularizados;
- e) Cualquier otra información adicional que resulte necesaria para el adecuado entendimiento del Patrimonio Separado y sus perspectivas.

8.4. Informaciones generales del presupuesto del Patrimonio Separado Patrimonio Separado

El detalle del presupuesto del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 se encuentran en el Anexo C del presente prospecto.

8.5. Inversiones de Excedentes de Liquidez

Los Flujos Recaudados se invertirán de conformidad con las reglas establecidas a continuación. Dichas inversiones de excedentes serán administradas por la Sociedad Titularizadora bajo los siguientes procedimientos, condiciones y requisitos:

Los Flujos Recaudados se invertirán en inversiones con plazo máximo de (30) treinta días, de conformidad con los siguientes requisitos:

- a) Depósitos a la vista o certificados financieros que sean invertidos en entidades de intermediación financieras, reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, con grado de inversión;
- b) Las inversiones se realizarán en instrumentos de alta liquidez, es decir, se espera que puedan ser liquidadas rápidamente y que venzan normalmente antes de la siguiente Fecha de Pago de los TIDOM de manera que el capital completo esté disponible para pagos de los TIDOM cuando sea necesario;
- c) Las Inversiones Temporales relacionadas en los numerales a) y b) deberán ser liquidadas con una anticipación de hasta un Día Hábil a la Fecha de Pago;
- d) El monto máximo a invertir será el capital disponible en la Cuenta Transaccional, durante el mes en curso;
- e) Las inversiones serán en Pesos Dominicanos;
- f) Valores con una calificación tan alta como 'A-' o 'F1', o cuando no hay una calificación de Fitch, calificada por lo menos en un nivel equivalente a 'AA'- o 'F1+' de Fitch de al menos otra agencia internacional reconocida y aprobada regulatoriamente, y programados para vencer antes de los primeros 30 días o la siguiente Fecha de Pago de interés (hasta 31 días en los casos en los que el período de inversión refiera a la Fecha de Pago mensual).
- g) Se espera que las inversiones calificadas devuelvan el capital invertido por completo;
- h) Las inversiones están típicamente sujetas a reemplazo, pero únicamente en su fecha de vencimiento.



8.6. Prelación de Pagos

Los pagos del Patrimonio Separado se sujetarán a la siguiente Prelación de pagos:

- a) Reembolso a (i) la Sociedad Titularizadora de los conceptos relacionados en los numerales a) hasta d) de los egresos iniciales y (ii) a los Administradores Autorizados por concepto de los mayores valores recibidos por inconsistencias en el proceso de recaudo de Créditos Hipotecarios;

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

- b) Comisiones de estructuración y de administración del Patrimonio Separado a favor de la Sociedad Titularizadora;
- c) Comisión de administración a favor de los Administradores Autorizados de los Créditos Hipotecarios;
- d) Comisión de custodia a favor de los Custodios Designados; en los casos en que fuera requerido;
- e) Gastos de administración de los Créditos Hipotecarios señalados en los literales (i) a (iv) del numeral d) de los egresos periódicos, incluyendo los pagos por concepto de Primas de Seguros de los Créditos Hipotecarios corrientes y en mora, en el orden en que se vayan causando;
- f) Gastos de administración de la Emisión de TIDOM-PESOS-TDH-1, señalados en el numeral e) de los egresos periódicos, en el orden en que se vayan causando;
- g) Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM A causados corrientes, vencidos y de mora sobre el capital no pagado del Capital Programado de los TIDOM A de conformidad con el orden de aplicación de pagos;
- h) Pago de Capital Programado de los TIDOM A;
- i) Ajuste de Balance de Capital Requerido de los TIDOM A/ TIDOM B;
- j) Pagos de Capital Anticipado a los TIDOM A, hasta que el Saldo de Capital Total de los TIDOM A se reduzca a cero (0), en los casos en que haya lugar a la aplicación de cualquiera de las Causales de Suspensión de Pagos durante el tiempo que tales Causales de Suspensión de Pagos estén vigentes;
- k) Pago de Intereses a los Tenedores de los TIDOM B;
- l) Pagos de Capital de los TIDOM B, hasta que el Saldo de Capital Total de los TIDOM B se reduzca a cero (0), en los casos en que haya lugar a la aplicación de cualquiera de las Causales de Suspensión de Pagos, durante el tiempo que tales Causales de Suspensión de Pagos estén vigentes, siempre que el Saldo de Capital Total de los TIDOM A sea igual a cero (0);
- m) Pago de Intereses a los Tenedores de TIDOM C;
- n) Pagos de Capital Anticipado de los TIDOM A, hasta que el Saldo de Capital Total de los TIDOM A se reduzca a cero (0);
- o) Pagos de Capital de los TIDOM B, hasta que el Saldo de Capital Total de los TIDOM B se reduzca a cero (0);



- p) Pago de Capital de los TIDOM C, hasta que el Saldo de Capital Total de los TIDOM C se reduzca a cero (0);
- q) Pago Adicional de los TIDOM C;
- r) Pagos por concepto de Residuos.

8.7. Derechos sobre el residual.

Para los efectos de la Emisión, los derechos sobre los Residuos se asignan en cabeza de cada uno de los Originadores. Sin perjuicio de lo anterior y con sujeción a las normas aplicables, los Originadores están facultados para ceder la totalidad o parte de los derechos que existan o llegaren a existir a su favor sobre los Residuos. En tal evento, el cesionario, en su condición de beneficiario de la totalidad o parte de tales derechos, deberá acreditar a satisfacción de la Sociedad Titularizadora el título de la cesión correspondiente efectuada a su favor. El pago de los Residuos se realizará una vez se hayan efectuado los pagos relacionados en los literales a) hasta q) inclusive de la Prelación de Pagos, no ejecutable hasta la redención de los valores., de conformidad con lo señalado en este prospecto.



9. FACULTADES, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DECLARACIONES DE LA SOCIEDAD TITULARIZADORA

9.1. Rol de Emisor de la Sociedad Titularizadora: Aspectos referentes a su rol de medios y no de resultado y aquellas responsabilidades establecidas en la normativa vigente

De conformidad con el párrafo III del artículo 150 de la Ley del Mercado de Valores, en los procesos de titularización que administre, la Sociedad Titularizadora asume una responsabilidad de medios y no de resultado, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le corresponda por el ejercicio propio de sus funciones y actividades.

De igual forma, la Sociedad Titularizadora es responsable de velar por el cumplimiento de la normativa vigente, los contratos, reglamento de emisión, el prospecto de emisión y en particular del cumplimiento integral de sus funciones como administrador del Patrimonio Separado y del Proceso de Titularización que desarrolla a partir de dicho vehículo.

La Sociedad Titularizadora manejará los activos del Patrimonio Separado de forma profesional y eficiente, con total apego a la ética y a la normativa vigente, preservando la seguridad de los recursos y cumpliendo las obligaciones del Patrimonio Separado, en los términos y condiciones previstos en el presente prospecto, el Reglamento de Emisión y en los demás documentos que soportan el proceso de titularización.

La Sociedad Titularizadora es responsable por la capacitación de su personal en materia de titularización, por lo que anualmente deberá establecer un programa de capacitación continua para el personal de la misma.

La responsabilidad de la Sociedad Titularizadora, como administrador de los patrimonios separados que constituya y de los Procesos de Titularización que desarrolle, es indelegable. No obstante, la Sociedad Titularizadora se encuentra facultada para celebrar contratos de servicios con terceros para la ejecución de determinados actos o negocios, que serán determinados de manera reglamentaria.

9.2. Disposiciones sobre las facultades, responsabilidades, prohibiciones y derechos, de la Sociedad Titularizadora a las que se sujetará durante la vigencia de la Emisión, con el fin de proteger los intereses de los Inversionistas

De conformidad con el artículo 151 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Titularizadora, en su condición de administradora de recursos de terceros, tiene prohibido la realización de las siguientes operaciones:

- a) Adquirir, enajenar o fusionar activos de un Patrimonio Separado con los de otros similares o con su propio patrimonio;





- b) Efectuar transacciones entre los recursos o valores pertenecientes a los patrimonios separados que administra, según corresponda, y sus propios recursos o de sus personas vinculadas;
- c) Gravar o dar en garantía en alguna forma los bienes o activos que integren los patrimonios separados que administre, excepto que tales garantías se otorguen en ejecución del propio proceso de titularización, conforme la naturaleza y la finalidad del Proceso de Titularización de que se trate;
- d) Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los tenedores de los valores;
- e) Garantizar con sus propios recursos un resultado o tasa de retorno específica sobre los rendimientos o calidad crediticia de los bienes o activos de los patrimonios separados;
- f) Recibir depósitos de dinero por cualquier concepto, correspondientes al Patrimonio Separado;
- g) Realizar Procesos de titularización que no sean de oferta pública.
- h) Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus vinculados, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los patrimonios autónomos que administra y de sus Inversoristas.

Por el desarrollo de su gestión, en su condición de Emisor y administrador del Proceso de Titularización y del Patrimonio Separado, la Sociedad Titularizadora tiene el derecho de recibir una remuneración a título de comisión, cuyo pago se realizará con cargo al Patrimonio Separado, en los términos del Reglamento de Emisión, con sujeción a la Prelación de Pagos, en las condiciones señaladas en el numeral 8.6. del presente prospecto.

La Sociedad Titularizadora será responsable de velar por el cumplimiento de la normativa vigente, los contratos, el Reglamento de Emisión, el prospecto de emisión y, en particular, el cumplimiento integral de sus funciones como administrador del Patrimonio Separado y del Proceso de Titularización que se pretende desarrollar a partir de dicho patrimonio.

En ningún caso, la Sociedad Titularizadora estará obligada a responder con su propio patrimonio por el pago de los valores emitidos, por los derechos de las partes intervinientes ni de aquellos que tengan derechos exigibles contra el Patrimonio Separado.

Como se ha informado en otras partes de este prospecto, la Sociedad Titularizadora asumirá una responsabilidad de medios y no de resultado, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le corresponda por el ejercicio propio de sus funciones y actividades.

9.3. Facultad de la Sociedad Titularizadora de contratar a terceros



Conforme el párrafo II del artículo 150 de la Ley del Mercado de Valores, la responsabilidad de la Sociedad Titularizadora, como administrador de los patrimonios separados que constituya y de los Procesos de Titularización que desarrolle, es indelegable. No obstante, la Sociedad Titularizadora se encuentra facultada para celebrar contratos de servicios con terceros para la ejecución de determinados actos o negocios.

9.4. Remuneración de la Sociedad Titularizadora

Por el desarrollo de su gestión, en su condición de Emisor y administrador del Proceso de Titularización y del Patrimonio Separado, la Sociedad Titularizadora tiene el derecho de recibir una remuneración a título de comisión, cuyo pago se realizará con cargo al Patrimonio Separado, en los términos del Reglamento de Emisión y el presente prospecto de Emisión, con sujeción a la Prelación de Pagos y bajo las siguientes condiciones:

a) Comisión de estructuración

Se causará mensualmente durante los primeros veinticuatro (24) Meses contados a partir de la Fecha de Emisión para ser pagada mensualmente durante veinticuatro (24) Meses a partir de la Fecha de Pago que corresponda al primer Mes contado desde la Fecha de Emisión, por un monto equivalente al resultado de multiplicar (a) el resultado de dividir (0.833%) la Tasa de Comisión de Estructuración entre veinticuatro (24) por (b) el Saldo de Capital Total de los TIDOM a la Fecha de Emisión.

b) Comisión de administración del Patrimonio Separado

Se causará mensualmente y será pagadera cada Mes durante el Término de Vigencia del Patrimonio Separado, equivalente al 0.55% anual, calculado sobre el Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios en cada Fecha de Corte. Una vez hayan sido redimidos todos los valores, la comisión de administración será equivalente a la última comisión de administración recibida en el mes en el que se llevó a cabo la redención total de los TIDOM C. El monto de la comisión mínima establecida cuando la totalidad de los valores hayan sido redimidos será ajustado por inflación cada doce (12) Meses contados a partir de la Fecha de Emisión, mediante la aplicación del porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (IPC) ocurrida durante el periodo correspondiente y publicado por el Banco Central de la República Dominicana.

9.5. Declaración de la Sociedad Titularizadora respecto de los artículos 423 (Condiciones de procedencia del programa de emisiones de titularización a partir de patrimonios separados) y 93 (Programa de emisiones) del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12

Considerando que acorde al artículo 93 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, No. 664-12, el Programa de Emisiones es la declaración de una persona jurídica, realizada en un Prospecto de Emisión de carácter público, de constituirse en un Emisor para, organizada y sistemáticamente estructurar y suscribir hasta por un monto predeterminado y durante un Período de Vigencia preestablecido, una o más

Emisiones de valores objeto de oferta pública de suscripción aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, susceptibles de ser colocadas en el Mercado Primario y de ser negociadas Mecanismos Centralizados de Negociación y en el Mercado OTC de la República Dominicana y, en atención de lo señalado por el artículo 423 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Titularizadora, para los efectos del presente Prospecto, así como para la realización y celebración de cada uno de los actos contratos necesarios o requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo de la Emisión, declara y certifica:

a) *Que el Patrimonio Separado, constituido para el presente proceso de titularización, está completamente separado y aislado de los demás activos del patrimonio de los Originadores y de la Sociedad Titularizadora. Lo anterior por cuanto que ni los Originadores ni la Sociedad Titularizadora tienen ninguna facultad para:*

- i. *Disponer, controlar, limitar, afectar, usar o aprovechar el activo subyacente y sustituirlo o readquirirlo de manera unilateral, o en general realizar cualquiera de estos actos respecto de uno o más activos o pasivos que componen el Patrimonio Separado;*
- ii. *Modificar unilateralmente las reglas de funcionamiento del Patrimonio Separado, las condiciones del proceso de titularización, el destino del activo subyacente que compone el Patrimonio Separado y la programación de pagos a los inversionistas, salvo los temas de forma señalados de forma explícita en las regulaciones del mercado de valores.*
- iii. *Disolver o liquidar potestativamente el Patrimonio Separado.*
- iv. *En los casos de liquidación del Patrimonio Separado, en los términos establecidos en el Reglamento de Emisión o sus anexos, definir potestativamente las condiciones de distribución o asignación del activo subyacente o el destino del flujo de caja.*

b) *Que en el Reglamento de Emisión o sus anexos, se evidencia de manera inequívoca que:*

- i. *El activo subyacente ha sido transferido irrevocablemente al Patrimonio Separado con todos sus beneficios y riesgos.*
- ii. *El activo subyacente está destinado exclusivamente al pago de las obligaciones generadas por la Emisión de los valores titularizados, de los costos y gastos del proceso de titularización y del funcionamiento del Patrimonio Separado, en los términos y condiciones expresamente definidos en el Reglamento de Emisión o sus anexos y en el presente*



Prospecto, y en general de toda la información sobre el proceso de titularización.

iii. *Las facultades de administración de la Sociedad Titularizadora y de los Administradores Autorizados están limitadas exclusivamente a las actividades requeridas para el desarrollo del objeto del presente proceso de titularización.*

iv. *La facultad de disposición del activo subyacente por parte de la Sociedad Titularizadora y de los Administradores Autorizados está sujeta expresamente a eventos definidos y actos, predeterminados en el Reglamento de Emisión o en sus anexos, o autorizados previamente por la Asamblea de Tenedores y la Superintendencia del Mercado de Valores.*

v. *El activo subyacente corresponde exclusivamente a aquellos susceptibles de titularización de conformidad con el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores.*



9.6. Rendición de cuentas

La Sociedad Titularizadora deberá rendir cuentas de su gestión en cada una de las celebraciones de las Asamblea de Tenedores y deberá abordar como mínimo los siguientes puntos:

1. Descripción de las actividades realizadas en el período que abarca el informe de rendición de cuentas;
2. Estado de situación jurídica de los inmuebles que componen el Activo Subyacente del Patrimonio Separado de titularización;
3. Estados financieros comprendidos entre el último reporte y la fecha del informe;
4. Informe de auditoría externa;
5. Relación de las inversiones realizadas con los flujos generados y que ha realizado la Sociedad Titularizadora a nombre del Patrimonio Separado en el período que se está conociendo;
6. Custodia de los Valores;
7. Estado de cuenta que refleje el comportamiento financiero y contable de las inversiones efectuadas con base a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores;
8. Estado actual de los litigios que pudieran presentarse de los créditos que forman parte del Activo Subyacente del patrimonio.

Los informes de rendición de cuentas deben basarse en soportes o documentos que comprueben la veracidad de la actuación, teniendo presente que la comprobación de lo informado corresponda con la utilización de procedimientos que le permita la Superintendencia del Mercado de Valores, a la masa de tenedores, a la Sociedad Calificadora de Riesgo y al representante de la masa de

tenedores, tener conocimiento de la existencia de los soportes documentales que acreditan las diversas actuaciones de la Sociedad Titularizadora.

La ocurrencia de cualquier hecho de carácter económico, jurídico, administrativo o contable relevante que incida en el desarrollo normal del patrimonio, así como cualquier situación que haga prever el deterioro de la totalidad de los activos que componen el Activo Subyacente del Patrimonio Separado, deberá informarse oportunamente a la Superintendencia del Mercado de Valores, así como al representante de la masa de tenedores, señalando si se tomará alguna medida correctiva adoptada o a adoptarse si procede.

Sin perjuicio del informe de rendición de cuentas, el representante legal y el Auditor Externo del patrimonio deberán informar a la Superintendencia del Mercado de Valores los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo de la titularización y que afecte de manera sustancial su resultado y la obtención de los objetivos perseguidos, dentro del plazo determinado por la Superintendencia del Mercado de Valores para estos fines.

Constituyen hechos relevantes relacionados a los patrimonios separados los siguientes:

- a) Los Hechos Relevantes listados en el artículo 57. Hechos Relevante, párrafo I de la Norma que Regulan las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización (R-CNV-2017-36-MV), de los cuales se resaltan los siguientes:

a) *La remoción, renuncia o sustitución del representante de tenedores de valores titularizados, la renuncia o remoción del administrador del activo subyacente, el custodio del activo subyacente, el Depósito Centralizado de Valores, la Sociedad Calificadora de Riesgo y cualquier otro participante del proceso de titularización;*

b) *El monto suscrito de una emisión a la fecha de terminación del período de colocación acorde con lo establecido en el Párrafo II del artículo 113 (Monto suscrito) del Reglamento de Aplicación no. 664-12;*

c) *Traspaso de los patrimonios separados de titularización a otra sociedad Titularizadora;*

d) *La redención total de los valores titularizados emitidos y colocados;*

e) *Valoración del activo subyacente del patrimonio separado, según aplique*

f) *Hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del patrimonio separado y que retarden o puedan retardar de manera sustancial sus resultados comprometiendo la obtención de los objetivos perseguidos por el mismo y las medidas correctivas que se adoptarán para continuar su*



curso normal, en caso de ser necesario, en el momento que se genere la misma;

g) Cambios en las variables (supuestos) utilizados para desarrollar las proyecciones y escenarios sobre los cuales se autorizó la oferta pública de valores titularizados;

h) Cambios en los mecanismos de cobertura otorgados por la sociedad titularizadora a los patrimonios separados;

i) Los cambios en la metodología de valoración;

- b) Los Hechos Relevantes indicados en la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado (R-CNV-2015-33-MV) y que debe cumplir la Sociedad Titularizadora;*
- c) Cualquier otro hecho que sea considerado como relevante por la Superintendencia del Mercado de Valores o las demás legislaciones y normativas vigentes.*



9.7. Delegación de facultades

Es responsabilidad de la Sociedad Titularizadora el diseño y estructuración del presente Proceso de Titularización, así como la constitución, conformación y administración del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.

La contratación de terceros para determinadas actividades del presente Proceso de Titularización corresponden a la administración del Activo Subyacente, las cuales serán asumidas por el Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1. Estas mismas subcontrataciones se encuentran detalladas tanto en el presente Prospecto, como en los documentos de Emisión. Esta contratación de terceros o delegación no exime de responsabilidad a la Sociedad Titularizadora en la realización diligente de los actos necesarios para la consecución de la finalidad del Proceso de Titularización, siendo siempre responsable de todas las actuaciones de terceros que desempeñen las funciones así delegadas.



10. VIGENCIA, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO SEPARADO

10.1. Término de vigencia del Patrimonio Separado

El Patrimonio Separado tendrá un término de vigencia de hasta quince (15) años contados a partir de la Fecha de Emisión y en ningún caso el vencimiento de la Emisión podrá superar el vencimiento del Patrimonio Separado. De igual forma, el Término de Vigencia del Patrimonio Separado podrá ser prolongado, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores y de la Asamblea de Tenedores, en los casos en que sea necesario para culminar el Proceso de Liquidación del Patrimonio Separado.

10.2. Terminación y liquidación del Patrimonio Separado

10.2.1. Causales que no requieren autorización previa

Son causales de terminación del Patrimonio Separado, que no requieren de la autorización de la Asamblea de Tenedores de Valores ni de la Superintendencia del Mercado de Valores, las siguientes:

- a) Cuando el Saldo de Capital Total de los TIDOM sea igual a cero (0) y se haya pagado el valor residual, si a ello hubiere lugar;
- b) Cuando sólo exista un valor residual y los Tenedores de los mismos decidan, en cualquier momento, dar por terminado el Patrimonio Separado;
- c) La determinación de Autoridad Competente;
- d) No alcanzar el objetivo de colocación o punto de equilibrio de los valores titularizados previstos en el Prospecto de Emisión y el Reglamento de Emisión marco del programa de valores titularizados o sus anexos;
- e) Resolución del Reglamento de Emisión del programa de valores titularizados, el contrato de compraventa, antes de la emisión de los valores titularizados;
- f) Cuando se hubieran redimido el total de los valores titularizados colocados y se hayan pagado por completo todas las obligaciones del Patrimonio Separado;
- g) Cuando (i) el Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios en la Fecha de Pago, sea menor o igual al 5.00% del Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios a la Fecha de Emisión, y al mismo tiempo (ii) el Exceso de Diferencial sea menor a cero (0);

El incumplimiento del pago de los intereses programados de los tenedores de TIDOM A implica la liquidación anticipada de los valores



La terminación se entenderá formalizada en la fecha de acaecimiento de las causales de terminación del Patrimonio Separado según corresponda.

10.2.2. Liquidación anticipada previa autorización

Habrà lugar a la activación del proceso de liquidación anticipada del Patrimonio Separado, siempre que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores y la Superintendencia del Mercado de Valores y, en consecuencia, al Prepago de la Emisión en los siguientes eventos:

- a) Disolución y liquidación de la Sociedad Titularizadora en su condición de administradora del Patrimonio Separado, si no hubiere sido posible la transferencia de dicho Patrimonio Separado a otra Sociedad Titularizadora;
- b) Cuando por resolución, la Superintendencia del Mercado de Valores disponga la cancelación de la autorización y registro de la misma y no hubiese sido posible la transferencia del Patrimonio Separado a otra Sociedad Titularizadora;
- c) Destrucción del Activo Subyacente que afecte significativamente al Patrimonio Separado;
- d) Cuando se presente una situación o cambio imprevisible que altere los ingresos proyectados, con el consecuente riesgo de imposibilidad de cumplimiento adecuado de los valores titularizados;
- e) Cuando se produzcan modificaciones al marco regulatorio tributario que perjudiquen al Patrimonio Separado;
- f) Cuando se agoten los Mecanismos de Cobertura y los fondos del Patrimonio Separado sean insuficientes para cubrir el pago de capital e intereses de los valores titularizados emitidos
- g) Otras especificadas en el presente Prospecto de Emisión y el Reglamento de Emisión del programa de valores titularizados o sus anexos;
- h) Otras causas que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante norma de carácter general;
- i) Cuando los recaudos del patrimonio Separado no sean suficientes para cubrir las obligaciones contraídas por el patrimonio (intereses, comisiones y gastos de funcionamiento, entre otros).



10.3. Procedimientos de Liquidación del Patrimonio Separado

10.3.1. Procedimiento en caso de liquidación por acaecimiento de las causales de terminación señaladas en el numeral 10.2.1

Una vez redimidos los valores en el mercado, la Sociedad Titularizadora podrá pagar en dinero o en especie los Residuos a los Originadores o sus cesionarios. Previo al inicio de liquidación, se deberá notificar a las Superintendencia del Mercado de Valores en calidad de Hecho Relevante la causal de liquidación que dé inicio a dicho proceso, acompañado del plan de liquidación. En este sentido, la Sociedad Titularizadora dentro del marco del artículo 121 de la Norma que regula las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización (R-CNV-2017-36-MV) contará con las más amplias facultades para definir el procedimiento de liquidación del Activo Subyacente restante y de pago a los beneficiarios del residual, siempre de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de dicha Norma.

En el caso de que se presente alguna de las causales de liquidación establecidas en los literales d) y g) del numeral 10.2.1, se procederá a ejecutar el proceso de liquidación establecido en el numeral 10.3.2.

10.3.2. Proceso de Autorización de liquidación anticipada del Patrimonio Separado y su procedimiento

En el caso de ocurrir alguno de los eventos relacionados en los numerales 10.2.2 del presente Prospecto, este será informado mediante comunicación de Hecho Relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores y al Representante de los Tenedores tan pronto se tenga conocimiento del mismo y, siempre de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Norma que regula las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización (R-CNV-2017-36-MV), se dará aplicación al siguiente procedimiento para su autorización:

- a) La Sociedad deberá obtener la no objeción por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores;
- b) La Sociedad Titularizadora a través del Representante de Tenedores convocará a la Asamblea de Tenedores dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores de obtener la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores, para que se acuerde el inicio de la liquidación, la designación de la entidad liquidadora y el plazo máximo de liquidación, pudiendo la Sociedad ser designada como entidad liquidadora. Con la finalidad de informar adecuadamente a los Tenedores sobre las razones que darían lugar a la Liquidación Anticipada del Patrimonio Separado, por la ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 10.2.2 de este Prospecto, la Sociedad Titularizadora deberá preparar y poner a disposición de los Tenedores durante el término de la convocatoria a la Asamblea de Tenedores: (a) para el caso de los eventos señalados en el numeral 10.2.2, un informe detallado en



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

el cual se expliquen (i) los eventos y razones que afecten o pueda afectar los pagos correspondientes a los TIDOM, su valor de mercado para los Inversionistas y en general el comportamiento de la Emisión; (ii) la información financiera, administrativa, legal o de cualquier otra naturaleza relacionada con la Emisión que sea necesaria para la adecuada comprensión y entendimiento de la situación; y (iii) una síntesis de las razones por las cuales sería necesario proceder a la liquidación anticipada del Patrimonio Separado y los efectos que dicha decisión tendría para los Tenedores. El informe mencionado será puesto en conocimiento de los Tenedores y del público en general a través de su publicación en el sitio web de la Sociedad Titularizadora;

- c) Las deliberaciones y decisiones de la Asamblea de Tenedores, convocada en los términos aquí señalados, se sujetarán para efectos de quórum y mayorías al procedimiento señalado en el numeral 5.6. de éste Prospecto;
- d) Una vez celebrada la asamblea correspondiente, la sociedad remitirá copias de los documentos siguientes a la Superintendencia del Mercado de Valores: (i) acta de la asamblea general extraordinaria de tenedores, donde se acordó la liquidación del Patrimonio Separado; (ii) Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la sociedad; (iii) Hecho Relevante sobre el inicio del proceso de liquidación del Patrimonio Separado, donde se señalen los temas aprobados en la asamblea;
- e) La decisión de Liquidación Anticipada del Patrimonio Separado, se entenderá formalizada en la fecha de la reunión de la Asamblea de Tenedores en la cual sea aprobada. Dicha decisión también será puesta en conocimiento de los Tenedores y del público en general a través de su publicación en el sitio web de la Sociedad Titularizadora y mediante su reporte como Hecho Relevante en los términos establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores.

De acuerdo con el artículo 122 de la Norma que Regula las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización, el proceso de liquidación previamente autorizado, se realizará como sigue:

- a) Realizar un inventario de los activos y pasivos del Patrimonio Separado, es decir, las acreencias, los tenedores de los valores de titularización vigentes y establecerá el orden de los acreedores conforme a la prelación de pago establecida en el Reglamento y el Prospecto de Emisión;
- b) La elaboración de estados financieros de liquidación del Patrimonio Separado auditados por una firma inscrita en el Registro del Mercado de Valores, al inicio del proceso de liquidación, excepto que el Patrimonio Separado cuente con estados financiero auditados con una vigencia igual o menor a seis (6) meses al momento



de la solicitud de liquidación, para cuyo caso podrá presentar estados financieros interinos no auditados;

- c) La estrategia de venta de todos los bienes y activos del Patrimonio Separado, a desarrollar dentro del plazo máximo de liquidación de acuerdo con lo establecido en el plan de liquidación del Patrimonio Separado por la entidad liquidadora seleccionada para la liquidación del patrimonio;
- d) La propuesta de distribución de los beneficios o pago de capital e intereses a los tenedores de valores de titularización conforme aplique, luego de deducir los impuestos correspondientes, debiendo determinar la distribución del valor residual para los valores representativos de deuda, en la forma prevista en el Reglamento y el Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado;
- f) Los estados financieros de liquidación deben identificar el estado de bienes y activos netos en liquidación, las cuentas por cobrar, entre otros derechos adquiridos por el Patrimonio Separado, así como las obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes de pago al inicio de la liquidación. Todos los bienes y activos que constituyen el Patrimonio Separado deberán presentarse a su valor razonable o costo amortizados, según corresponda.
- g) Los estados financieros de liquidación referidos deben ser remitidos junto con una declaración jurada del administrador del Patrimonio Separado, presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas;
- h) La entidad liquidadora, a través de la Sociedad Titularizadora o el Representante de Tenedores de Valores Titularizados, deberá convocar a asamblea general extraordinaria de tenedores, a los fines de presentar el informe de liquidación elaborado, aprobar los estados financieros del Patrimonio Separado y la propuesta de distribución de los beneficios o pago de capital e intereses del Patrimonio Separado, según aplique;
- i) El informe final de liquidación realizado por el liquidador deberá remitirse a la Sociedad Titularizadora, al Representante de Tenedores de Valores de Titularización y a la Superintendencia del Mercado de Valores;
- j) Una vez redimidos todos los valores titularizados emitidos y llevado a cabo la devolución de las coberturas que correspondan a quien las haya constituido, los derechos residuales del Patrimonio Separado serán entregados a quien corresponda según se establezca.



En caso de que la entidad liquidadora del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 sea la Sociedad Titularizadora y siempre en atención al procedimiento legal anteriormente descrito, la liquidación se hará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La Sociedad Titularizadora procederá a la venta de los Activos Subyacentes del Patrimonio Separado dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de formalización de la causal de liquidación anticipada del Patrimonio Separado. Para el efecto, la Sociedad Titularizadora cuenta con las más amplias facultades para estructurar y llevar a cabo hasta su terminación la venta de los Activos Subyacentes;
- b) Con el producto de la venta parcial o total de los Activos Subyacentes, se procederá al Prepago de la Emisión con sujeción a la Prelación de Pagos en la Fecha de Prepago de la Emisión;
- c) En caso de no ser posible realizar la venta de la totalidad o parte de los Activos Subyacentes dentro de un término de tres (3) Meses contados a partir de la fecha de formalización de la decisión de la liquidación anticipada del Patrimonio Separado, la Asamblea de Tenedores acordará la estrategia de venta de todos los bienes y activos del Patrimonio Separado, de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 122 de la Norma;
- d) Para los efectos aquí señalados y en caso de pagos a favor de Tenedores y titulares de derechos contra el Patrimonio Separado que se encuentren en un mismo orden de prelación, los Activos Subyacentes correspondientes serán asignados a prorrata de su valor. Los bienes muebles o inmuebles del Patrimonio Separado se asignarán por su tasación comercial;
- e) La Fecha de Prepago de la Emisión debe ser informada a (i) los Tenedores y el público en general mediante su publicación en el sitio web de la Sociedad Titularizadora y (ii) al Representante de Tenedores vía comunicación escrita, tan pronto la Titularizadora tenga conocimiento de la Fecha de Prepago de la Emisión;
- f) Al efectuar el Prepago de la Emisión, la Sociedad Titularizadora deberá advertir a los Tenedores y demás titulares de derechos contra el Patrimonio Separado, que en ningún caso, la Sociedad Titularizadora será responsable con su patrimonio por los saldos insolutos si llegaren a existir.

La Sociedad Titularizadora adoptará las decisiones necesarias para la liquidación anticipada del Patrimonio Separado en los términos antes señalados dando aplicación en lo pertinente a las reglas establecidas en la Ley del Mercado de Valores no. 249-17, la Norma General Sobre Deberes y Obligaciones Tributarias de los Patrimonios Separados Objeto de Titularización y Quienes lo Administran No. 03-2019 y la regulación complementaria sobre la materia.



11. INFORMACIÓN DEL EMISOR

Nombre	Sociedad Titularizadora Dominicana, S. A., Avenida Sarasota, no. 20, Torre Empresarial AIRD, Piso 11, Local 1105, La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.
Domicilio	
Número de Registro Mercantil	36382SD
Número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)	1-30-20394-6
Número bajo el cual se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores	SVTT-001
Número de teléfono	809-289-4878
Dirección de correo electrónico	info@tidom.com.do
Fecha de constitución	18 de julio de 2005
Capital social autorizado	RD\$200,000,000.00
Capital suscrito y pagado	RD\$75,248,700.00
Composición accionaria	



Accionista	No. Acciones	De	Porcentaje de participación
Centro Financiero BHD León, S. A.	199,400		26.50%
Gam Capital, S. A.	79,400		10.55%
Tenedora Banreservas, S. A.	199,400		26.50%
Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda	199,400		26.50%
Titularizadora Colombiana, S.A.	74,887		9.95%

Grupo económico y financiero al que pertenece Ninguno

La Sociedad Titularizadora Dominicana consta con una estructura orgánica formado por el Consejo de Administración, el nivel jerárquico el cual es representado por el Gerente General y el Administrador de los Patrimonios Separados, los diferentes comités, cargos gerenciales (dentro de los principales se encuentra el negocios y estructuración, legal, administrativo y operativo) y cargos operativos que ejecutan las principales funciones para cumplir con el objetivo de la sociedad.

El organigrama de la sociedad, a la fecha de elaboración del presente prospecto, se encuentra como Anexo M.

Principales funcionarios y apoderados legales de la sociedad	Funcionario	Experiencia
--	-------------	-------------

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

	Carlos Antonio Marranzini Arias, Gerente General	El señor Marranzini tiene un alto conocimiento en el sector bancario así como del mercado de valores.
	Joan Curell Garcia, Gerente de la División Administrativa y Operativa	El señor Curell es abogado de carrera y tiene amplia experiencia en el ámbito de los negocios.
Miembros del Consejo de Administración y apoderados legales	<ol style="list-style-type: none">1. Luis Fernando Castro Ávila , Presidente2. Melvin Deschamps, Vicepresidente3. Silvano Guzman Ieromazzo, Secretario4. Suzanne Berges Garrido, Secretaria Delegada5. Alberto Gutiérrez Bernal, Consejero	
Experiencia de sociedad	A pesar de que la sociedad tiene bastante tiempo de constituida y que no tiene ninguna emisión en el mercado de valores dominicano, cuenta con el soporte técnico de la sociedad Titularizadora Colombiana, S.A., la cual cuenta con más de 15 años de experiencia en elaboración y administración de emisiones de valores titularizados.	
Autorización para la realización del presente Proceso de Titularización	Primera Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Titularizadora, que sesionó del 07 de julio del 2016.	
Indicación de si la Sociedad Titularizadora ha incurrido en algún incumplimiento en sus funciones o responsabilidades, o tiene resoluciones dictadas por la Superintendencia del Mercado de Valores	A la fecha de elaboración del presente prospecto, no hay incumplimientos o resoluciones en contra de la sociedad, ya que a la fecha la sociedad no ha tenido emisiones de valores en el mercado.	





ANEXOS PROSPECTO DE EMISIÓN

ANEXO A. ²³CUADRO RESUMEN DEL ACTIVO SUBYACENTE.

(Informativo)

1. Condiciones de los Créditos Hipotecarios

La totalidad de los Créditos Hipotecarios han sido originados de conformidad con la Ley Monetaria y Financiera no. 183-02 de 2002. Para el efecto cumplen con las condiciones definidas en los Parámetros de Selección para la presente emisión. La composición de los Créditos Hipotecarios se describe de la siguiente forma:

Entidad	N. Créditos	Saldo Pesos Dominicanos	Tasa Deudor PP (%) (N.A.)
Asociación la Nacional de Ahorros y Préstamos	425.00	644,510,056.96	12.90
Banco BHD León, S. A.	300.00	569,463,647.67	13.01
Total	725.00	1,213,973,704.63	12.95

2. Distribución geográfica de los Créditos Hipotecarios

La composición del portafolio de Créditos Hipotecarios geográficamente está distribuida teniendo en cuenta los criterios de (i) capital vigente, (ii) plazo restante, (iii) tasa promedio ponderada y (iv) LTV Actual se describe a continuación:

Distribución Geográficas						
Provincia	N. Créditos	Capital Vigente (Pesos Dominicanos)	Capital Vigente (%)	Plazo restante PP (meses)	Tasa Deudor PP (%) (N.A.)	LTV Actual PP
Distrito Nacional	342.00	575,118,508.76	47.37	163.64	12.94	55.33
La Altagracia	22.00	45,123,122.95	3.72	176.25	13.09	64.07
La Romana	14.00	18,564,933.59	1.53	176.95	12.74	60.62
Santiago	46.00	74,270,054.55	6.12	165.10	13.16	58.41
Santo Domingo	254.00	418,869,678.33	34.50	169.05	12.91	59.01

²³ Esta información será completada una vez se realice la compra de la cartera hipotecaria a los originadores.

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Distribución Geográficas						
Provincia	N. Créditos	Capital Vigente (Pesos Dominicanos)	Capital Vigente (%)	Plazo restante PP (meses)	Tasa Deudor PP (%) (N.A.)	LTV Actual PP
Valverde	9.00	13,745,018.93	1.13	155.66	12.87	61.94
Otros	38.00	68,282,387.52	5.62	158.19	13.08	55.79
Total	725.00	1,213,973,704.63	100.00	165.87	12.95	57.29

LTV: Relación Saldo de Capital del Crédito Hipotecario/ Valor de Garantía PP: Promedio Ponderado

3. Calificación, plazo restante, tasa y LTV Actual de los Créditos Hipotecarios

La composición de los Créditos Hipotecarios por rangos de calificación teniendo en cuenta los criterios de (i) capital vigente, (ii) plazo restante, (iii) tasa promedio ponderada y (iv) LTV Actual se describe a continuación:

Calificación	N. Créditos	Capital Vigente (Pesos Dominicanos)	Capital Vigente (%)	Plazo restante PP (meses)	Tasa Deudor PP (%) (N.A.)	LTV Actual PP
A	725.00	1,213,973,704.63	100.00	165.87	12.95	57.29
Total	725.00	1,213,973,704.63	100.00	165.87	12.95	57.29

LTV: Relación Saldo de Capital del Crédito Hipotecario/ Valor de Garantía PP: Promedio Ponderado



4. Plazo inicial, plazo restante y edad de los Créditos Hipotecarios

La edad promedio ponderado de los Créditos Hipotecarios es de 54.24 meses. Fueron originados entre el año 2004 y el año 2018. El plazo original promedio ponderado del total de los Créditos Hipotecarios es de 218.11 meses, mientras que el plazo restante promedio ponderado es de 165.87 meses.

El plazo restante es un mejor indicador de la madurez de la cartera que la edad, ya que los plazos iniciales de colocación de la cartera no son uniformes en los Créditos Hipotecarios. La composición de los Créditos Hipotecarios por rangos de plazo restante teniendo en cuenta los criterios de (i) capital vigente, (ii) plazo restante, (iii) tasa promedio ponderada y (iv) LTV Actual se describe a continuación:

Rango de Plazo Restante	Capital Vigente (Pesos Dominicanos)	Capital Vigente (%)	Plazo restante PP (meses)	Tasa Deudor PP (%) (E.A.)	LTV Actual PP
Entre 1 y 36 meses	3,148,630.35	0.26	31.66	13.67	21.92
Entre 36 y 72 meses	49,956,041.87	4.12	58.32	13.17	31.08
Entre 72 y 108 meses	120,603,582.86	9.93	92.36	12.93	47.87
Entre 108 y 144 meses	175,171,369.67	14.43	127.89	13.16	51.12
Entre 144 y 180 meses	271,966,333.82	22.40	161.47	13.10	55.24
Más de 180 meses	593,127,746.06	48.86	203.83	12.81	64.37
Total	1,213,973,704.63	100.00	165.87	12.95	57.29

LTV: Relación Saldo de Capital del Crédito Hipotecario/ Valor de Garantía PP: Promedio Ponderado

La composición de los Créditos Hipotecarios por rangos de plazo inicial teniendo en cuenta los criterios de (i) capital vigente, (ii) plazo restante, (iii) tasa promedio ponderada y (iv) LTV Actual se describe a continuación:





Rango de Plazo Inicial al momento de la originación	Capital Vigente (Pesos Dominicanos)	Capital Vigente (%)	Plazo restante PP (meses)	Tasa Deudor PP (%) (E.A.)	LTV Actual PP
Menor o igual a 72 meses	2,005,771.28	0.17	40.52	12.67	26.77
Entre 72 y 108 meses	3,848,981.91	0.32	58.32	12.85	35.97
Entre 108 y 154 meses	95,225,060.43	7.84	83.78	12.98	45.41
Entre 154 y 180 meses	228,164,595.04	18.79	125.07	13.03	52.79
Más de 180 meses	884,729,295.97	72.88	185.98	12.93	59.90
Total	1,213,973,704.63	100.00	165.87	12.95	57.29

LTV: Relación Saldo de Capital del Crédito Hipotecario/ Valor de Garantía PP: Promedio Ponderado

5. Tasa de interés y unidad de denominación de los Créditos Hipotecarios

Todos los Créditos Hipotecarios se encuentran denominados en Pesos Dominicanos. La Tasa de Interés Promedio Ponderada de los Créditos Hipotecarios en Pesos Dominicanos es de 12.95%.

La composición de los Créditos Hipotecarios por rangos de tasa teniendo en cuenta los criterios de (i) capital vigente, (ii) plazo restante, (iii) tasa promedio ponderada y (iv) LTV Actual se describe a continuación:

Rango tasa	Capital Vigente (Pesos Dominicanos)	Capital Vigente (%)	Plazo restante PP (meses)	Tasa Deudor PP (%) (E.A.)	LTV Actual PP
Entre 10% y 12%	20,880,511.21	1.72	144.98	11.74	56.32
Entre 12% y 14%	1,161,120,690.59	95.65	166.63	12.94	57.46
Mayor al 14%	31,972,502.83	2.63	152.19	14.25	51.87
Total	1,213,973,704.63	100.00	165.87	12.95	57.29

LTV: Relación Saldo de Capital del Crédito Hipotecario/ Valor de Garantía PP: Promedio Ponderado



6. Estado de Morosidad de los Créditos Hipotecarios

La mora promedio de la totalidad de los Créditos Hipotecarios es actualmente de 0 días.

7. LTV de los Créditos Hipotecarios

Los Créditos Hipotecarios presentan un indicador LTV Original de 66.26%. La relación LTV Actual promedio ponderado de los Créditos Hipotecarios es de 57.29%. La composición de los Créditos Hipotecarios por rangos de LTV Original y Actual teniendo en cuenta los criterios de (i) capital vigente, (ii) plazo restante y (iii) tasa promedio ponderada se describe a continuación:

Rango LTV Original	Capital Vigente (Pesos Dominicanos)	Capital Vigente (%)	Plazo restante PP (meses)	Tasa Deudor PP (%) (E.A.)	LTV Actual PP
Entre 10% y 20%	3,391,902.02	0.28	119.91	13.71	12.22
Entre 20% y 30%	28,826,532.16	2.37	148.85	13.18	21.14
Entre 30% y 40%	55,476,410.48	4.57	129.16	13.20	28.04
Entre 40% y 50%	81,208,779.08	6.69	150.04	13.08	37.71
Entre 50% y 60%	154,309,503.89	12.71	158.95	13.02	46.50
Entre 60% y 70%	265,487,209.95	21.87	162.15	12.94	55.30
Entre 70% y 80%	625,273,367.05	51.51	175.51	12.89	67.86
Total	1,213,973,704.63	100.00	165.87	12.95	57.29

LTV: Relación Saldo de Capital del Crédito Hipotecario/ Valor de Garantía PP: Promedio Ponderado

Capital Vigente y Plazo por Rango de LTV Actual Créditos Hipotecarios					
Rango LTV Actual	Capital Vigente (Pesos Dominicanos)	Capital Vigente (%)	Plazo restante PP (meses)	Tasa Deudor PP (%) (E.A.)	LTV Actual PP
Menor o igual al 10%	4,486,795.91	0.37	133.55	13.34	6.86
Entre 10% y 20%	28,849,524.49	2.38	114.80	13.24	15.94
Entre 20% y 30%	74,281,869.79	6.12	123.99	13.07	25.73
Entre 30% y 40%	98,557,445.54	8.12	138.27	13.18	35.21
Entre 40% y 50%	154,419,363.42	12.72	150.73	13.04	45.73
Entre 50% y 60%	229,785,984.45	18.93	155.85	12.96	54.69
Entre 60% y 70%	270,627,895.31	22.29	172.04	12.95	64.94
Entre 70% y 80%	352,964,825.72	29.08	195.40	12.79	75.01
Total	1,213,973,704.63	100.00	165.87	12.95	57.29

LTV: Relación Saldo de Capital del Crédito Hipotecario/ Valor de Garantía PP: Promedio Ponderado

8. Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios por sistemas de amortización

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

A continuación, se describe la relación del saldo de capital de los Créditos Hipotecarios de acuerdo a los sistemas de amortización aplicados:

Capital vigente por Sistema de Amortización		
Sistema de amortización	Capital Vigente (Pesos Dominicanos)	Capital Vigente (%)
Cuota Fija	1,213,973,704.63	100.00
Total	1,213,973,704.63	100.00



ANEXO B. ²⁴DESCRIPCIÓN DATOS HISTÓRICOS DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO DEL ACTIVO SUBYACENTE.

VÁLIDO PARA LA EMISIÓN TIDOM-PESOS-TDH-1- DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE VALORES TITULARIZADOS

1. Distribución de los Créditos Hipotecarios por año de desembolso

La totalidad de los Créditos Hipotecarios han sido originados de conformidad con la Ley Monetaria y Financiera 183-02 de 2002. Para el efecto cumplen con las condiciones definidas en los Parámetros de Selección para el presente Programa de Emisiones. La distribución del monto desembolsado por año es la siguiente:

a. Distribución por número de créditos

Año desembolso	ALNAP	BHD	Total
2008	1.00	-	1.00
2009	3.00	2.00	5.00
2010	2.00	10.00	12.00
2011	16.00	8.00	24.00
2012	10.00	12.00	22.00
2013	18.00	24.00	42.00
2014	30.00	32.00	62.00
2015	37.00	36.00	73.00
2016	94.00	47.00	141.00
2017	62.00	29.00	91.00
2018	152.00	100.00	252.00
Total	425.00	300.00	725.00



²⁴ Datos a ser completados una vez se realice el corte correspondiente a la cartera hipotecaria a ser comprada

b. Distribución por saldo capital vigente

AÑO DESEMBOLSO	ALNAP	BHD	TOTAL
2008	535,910.12		535,910.12
2009	1,210,785.76	2,369,894.47	3,580,680.23
2010	839,798.64	14,006,620.80	14,846,419.44
2011	20,722,213.97	11,288,300.39	32,010,514.36
2012	14,252,250.39	19,738,464.55	33,990,714.94
2013	22,281,333.48	39,379,257.29	61,660,590.77
2014	42,611,505.54	60,294,530.32	102,906,035.86
2015	45,548,965.56	67,819,747.86	113,368,713.42
2016	130,319,190.32	85,342,407.60	215,661,597.92
2017	101,423,833.88	59,489,540.54	160,913,374.42
2018	264,764,269.30	209,734,883.85	474,499,153.15
Total	644,510,056.96	569,463,647.67	1,213,973,704.63

2. Tasa de interés y unidad de denominación de los Créditos Hipotecarios

Todos los Créditos Hipotecarios se encuentran denominados en Pesos Dominicanos. La Tasa de Interés Promedio Ponderada de los Créditos Hipotecarios en Pesos Dominicanos es de 12.95%.

La composición de los Créditos Hipotecarios por rangos de tasa teniendo en cuenta los criterios de (i) capital vigente, (ii) plazo restante, (iii) tasa promedio ponderada y (iv) LTV Actual se describe a continuación:

Capital vigente y Plazo por Tasa Créditos Hipotecarios					
Rango tasa	Capital Vigente (Pesos Dominicanos)	Capital Vigente (%)	Plazo restante PP (meses)	Tasa Deudor PP (%) (N.A.)	LTV Actual PP
Entre 10% y 12%	20,880,511.21	1.72	144.98	11.74	56.32
Entre 12% y 14%	1,161,120,690.59	95.65	166.63	12.94	57.46
Mayor al 14%	31,972,502.83	2.63	152.19	14.25	51.87
Total	1,213,973,704.63	100.00	165.87	12.95	57.29

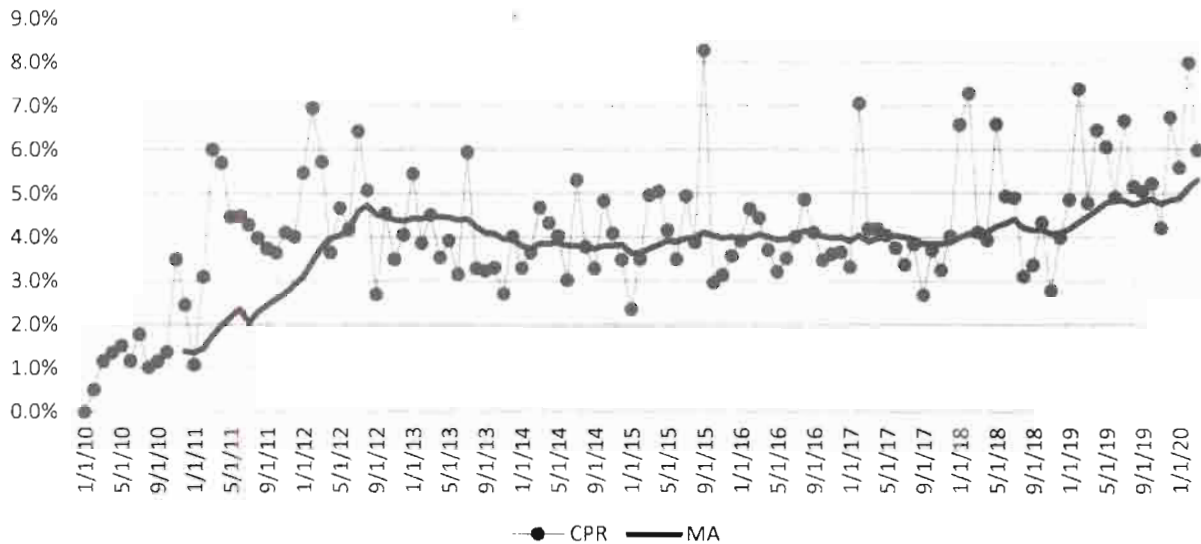
LTV: Relación Saldo de Capital del Crédito Hipotecario/ Valor de Garantía PP: Promedio Ponderado



3. Historial de prepagos parciales voluntarios

Se define un evento de Prepago Parcial cuando se realizan amortizaciones al saldo de capital de un crédito hipotecario superiores a las amortizaciones contractuales. El Prepago Parcial es un evento que genera flujo de caja, pero no es excluyente de los demás eventos, es decir, al realizar un Prepago Parcial el crédito sigue productivo (vigente) pero continúa generando flujos en una menor proporción.

En la gráfica, se muestra el prepago parcial histórico, mensual, registrado de la totalidad de Créditos Hipotecarios de los Originadores durante periodo comprendido entre el mes de enero 2010 y marzo 2020. La MA (media geométrica) presenta que el prepago promedio mensual es de 4%, llegando a un máximo durante los 10 años evaluados de 8.3%



La tasa constante de prepago de los créditos es representada por el CPR (Conditional Prepayment Rate) y, como método de suavizamiento, se utiliza la media geométrica de los últimos 10 meses.

MA media geométrica: es recomendada para datos de progresión geométrica, para promediar razones, interés compuesto y números índice.





ANEXO C. PRESUPUESTO DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS A CARGO DEL PATRIMONIO SEPARADO.

METODOLOGÍA DE ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTO DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS DEL PATRIMONIO SEPARADO TIDOM-PESOS-TDH-1.

Resumen ejecutivo

El presente documento explica la metodología de proyección utilizada para determinar el Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente (en adelante el Escenario Esperado) y el modelo de proyección de los flujos de caja definido para la Estructuración Financiera de los TIDOM. La proyección de los flujos futuros tiene en cuenta escenarios de Default/Siniestralidad y Prepago, teniendo en cuenta que el Prepago adelanta los flujos de caja y el Default los pospone.

El modelo de proyección de los flujos de caja fue desarrollado teniendo en cuenta la metodología de proyección de flujos de caja desarrollado por “*The Bond Market Association*”²⁵. Esta metodología establece la proyección de los flujos de caja mensuales aplicando fórmulas estándar de proyección de Prepagos y Default.

Escenarios:

Las proyecciones de los escenarios de Prepagos, Siniestralidad y Mora de los Créditos Hipotecarios consideradas se han estructurado a partir de información histórica de los Créditos Hipotecarios objeto de titularización concedidos desde 2008 hasta marzo 2020 a nivel nacional de las entidades originadoras participantes en la presente emisión⁴. La proyección del comportamiento histórico del Prepago de los Créditos Hipotecarios en ningún caso garantiza que el comportamiento futuro de los Prepagos de los Créditos Hipotecarios corresponda en todo o en parte al proyectado. Esto teniendo en cuenta que las condiciones y variables que dan lugar o que influyen o pueden influir en el comportamiento futuro de los Créditos Hipotecarios pueden no ser similares al comportamiento histórico de tales Créditos Hipotecarios.

En los escenarios proyectados para la emisión TIDOM-PESOS-TDH-1, se han considerado lo siguiente:

En el escenario base: Escenario de estructuración (de acuerdo con lo descrito en El presente anexo, un prepago del 6.00% y una mora de 1.76%).

En este escenario se rendirían por completo los pagos previstos tanto para capital como para intereses de los TIDOM A, B y C y quedaría un sobrante para el residual, y la redención total de los valores se efectuaría el mes ciento setenta y uno (171). En el caso de los TIDOM B los intereses se pagaran durante los dos primeros meses y luego se detienen hasta el mes dieciseis (16) y el

²⁵ The Bond Market Association. “Standard Formulas for the Analysis of Mortgage Backed Securities and Other Related Securities (1999).



capital a partir del mes ciento treinta y ocho (138). Respecto de los TIDOM C, los intereses se empezarían a pagar en el mes treintisiete (37) y el capital en el mes ciento sesenta y seis (166).

Optimista: Escenario con nivel de prepago del 2.00% y una mora 1.40% .

En este escenario se rendirían por completo los pagos previstos tanto para capital como para intereses de los TIDOM A, B y C y quedaría un sobrante para el residual, y la redención total de los valores se efectuaría el mes ciento sesenta y cuatro (164). El capital de los TIDOM B inicia pagos en el mes ciento cuarenta y cinco (145) y termina en el mes ciento sesenta y dos (162), y los intereses de los TIDOM C inicia pagos en el mes uno (1) con intermitencias hasta el mes trece (13), en el que el pago se vuelve recurrente de forma mensual, y termina en el mes ciento sesenta y cuatro (164).

Pesimista: Escenario con nivel de prepago del 10.00% y una mora 2.11%.

En este escenario se rendirían por completo los pagos previstos tanto para capital como para intereses de los TIDOM A. En el caso de los TIDOM B, los intereses se pagarán durante los dos primeros meses y luego se detienen hasta el mes veintitres (23), cuando empieza a pagarse con intermitencias mensualmente hasta el mes ciento ochenta (180). Por lo que respecta a los intereses de los TIDOM C, se pagarán los dos primeros meses y se detienen hasta el mes cincuenta y ocho (58), cuando empieza a pagarse con intermitencias mensualmente hasta el mes ciento ochenta (180).

Como fuente estadística para determinar la probabilidad de Prepago y Default esperados se utilizó una base histórica de 26,526 créditos desembolsados desde enero de 2010 hasta marzo de 2020. Para determinar estas probabilidades se realizó un análisis descriptivo de Cosechas sin recuperación el cual tuvo en cuenta las características de cada crédito, en particular el plazo del crédito y el monto desembolsado. De igual manera se realizó un análisis descriptivo de relaciones de estas variables, así como análisis condicionado a su edad y flujo recuperado. Con el resultado de las Cosechas se definió la curva de default y de prepago esperado de comportamiento de la cartera a titularizar. El análisis descriptivo utilizó la técnica de extrapolación para las Cosechas más recientes utilizando el gradiente o velocidad promedio en que se acumula el default.

Para definir la recuperación y pérdida dado el default se tuvo en cuenta las Cosechas con recuperación, el flujo de caja efectivamente recuperado para cada crédito siniestrado, y el tiempo promedio para su recuperación.

Premisas de estimación de ingresos:

El presente presupuesto del Programa de Emisiones TIDOM-PESOS-TDH-1, cuenta con la participación de dos entidades bancarias, para la compraventa de los créditos a titularizar y para la administración del activo subyacente. La misma por un valor de hasta mil doscientos trece millones novecientos setenta y tres mil setecientos cinco pesos dominicanos (DOP \$1,213,973,705).

Durante el proceso de conformación del Patrimonio Separado, la Compañía Titularizadora, S.A. (TIDOM) responderá por los gastos de estructuración de la emisión. Dichos gastos serán amortizados por el Patrimonio Separado en un período máximo de veinticuatro (24) meses.

TIDOM asumirá el pago de los gastos iniciales de constitución y registro la emisión. Estos gastos serán amortizados por el Patrimonio Separado en los primeros doce (12) meses de la emisión.

Supuestos considerados que pueden impactar el flujo del activo subyacente son:

- Estabilidad en la inflación
- Rangos históricos de la tasa de interés
- Estados de mora de los créditos hipotecarios
- Comportamiento de las divisas

Uno de los factores externos que más pueden incidir en el flujo esperado de la cartera de crédito es la política monetaria del país, que es el arma principal con la que se mueve la aguja de las variables mencionadas anteriormente, por lo que es importante señalar que en 2019 el esquema de política monetaria tiene como meta de Inflación: Desde el año 2015, y como medida de largo plazo, se ha establecido una meta de 4.0%, con un rango de tolerancia de $\pm 1.0\%$, definida en función de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Instrumento de Política Monetaria: El Banco Central de la República Dominicana (BCRD) utiliza una Tasa de Política Monetaria (TPM) como tasa de referencia para las operaciones de expansión y contracción al plazo de un día hábil. Para afectar el nivel de la tasa de interés interbancaria, el BCRD realiza intervenciones diarias que resultan de la subasta de Letras del BCRD y/o Reportes (REPOS) a un día, con rendimientos equivalentes a la TPM ± 150 puntos básicos.

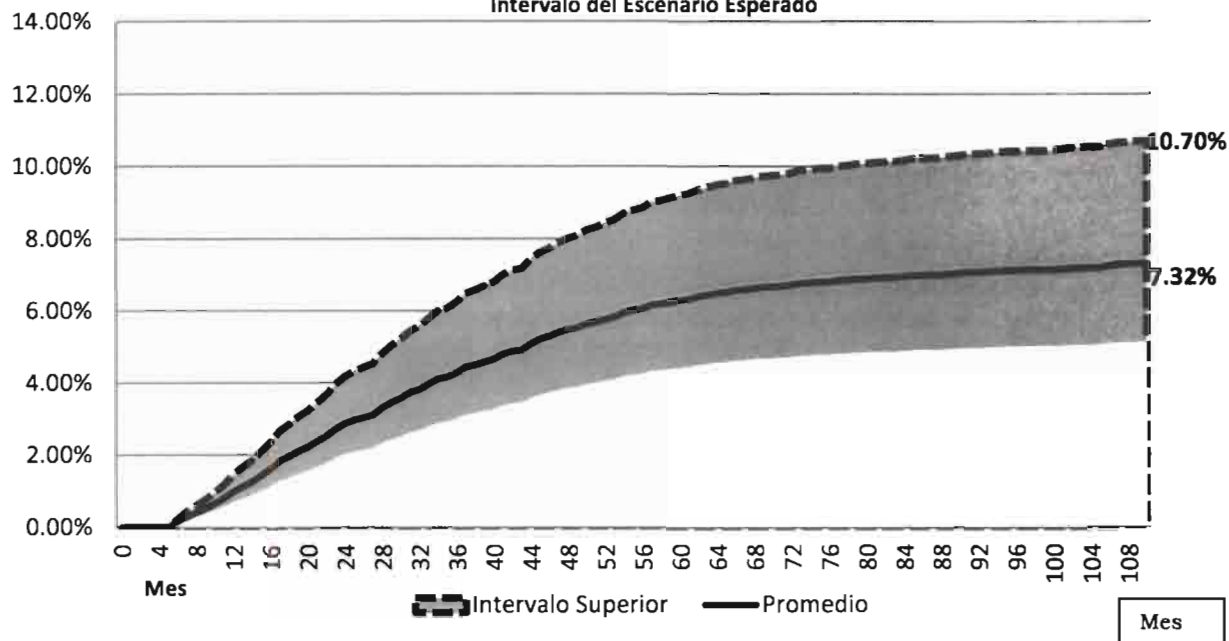
La inflación mantuvo una tendencia a la baja en el último trimestre de 2018, ubicándose por debajo del rango meta en los últimos dos meses del año. En efecto, la inflación se situó en 1.17% interanual en diciembre, por debajo de lo previsto en las proyecciones del IPoM de Noviembre 2018. El comportamiento de los precios estuvo explicado por factores tanto domésticos como externos. En particular, los grupos Transporte, Viviendas y Alimentos y Bebidas no alcohólicas (A&B) fueron los que tuvieron la mayor incidencia negativa sobre la inflación general.

Con lo anterior, los supuestos del Escenario Esperado se resumen en la siguiente gráfica que muestra el indicador de cartera que se espera tenga la condición de siniestrada como porcentaje del saldo de capital en el momento de la emisión.





Porcentaje de la cartera que se siniestra sin tener en cuenta recuperaciones sobre el saldo de capital al momento de la emisión
Intervalo del Escenario Esperado



Gráfica 1

La línea del centro muestra el promedio ponderado histórico que corresponde al Escenario Esperado de la Cosecha sin recuperación de 180 días que en el mes 111 llega hasta un 7.3%. La línea punteada superior corresponde al nivel máximo de las Cosechas extrapoladas calculadas a partir de información de los créditos desembolsados desde el año 2010. En la medida en que el Escenario Esperado se encuentre dentro de este límite de riesgo se entenderá que no se ha presentado una variación material de los Escenarios Esperados de Comportamiento del Activo Subyacente.

Actualmente los inversionistas (a través de las calculadoras de cada emisión en el sitio web de la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A.) cuentan con escenarios de amortización de los valores titularizados, los cuales dependen de los flujos de caja de la cartera, dentro de los cuales y bajo sus perspectivas futuras de comportamiento, pueden estimar la valoración y el precio adecuado para sus títulos hipotecarios.

La información desarrollada en este anexo en relación con la metodología de definición del Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente tiene carácter exclusivamente informativo con el objeto de suministrar al Inversionista información sobre el procedimiento aplicado por la Titularizadora para la valoración del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1.

En los términos definidos en el Prospecto de Emisión y en el Reglamento de Emisión TIDOM, en aquellos casos en que Titularizadora evidencie que el Escenario Esperado ha variado o puede

variar materialmente durante el Término de Vigencia, deberá realizar el ajuste del registro contable de la valoración del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1, tomando como referencia los factores de riesgo que dan lugar a la variación del Escenario Esperado tomando como referencia el nuevo Escenario Esperado definido por Titularizadora al momento de realizar la valoración.

Para los efectos mencionados se entenderá que se ha presentado o se puede presentar una variación material de los Escenarios Esperados cuando como resultado de la aplicación de la metodología para la estructuración del Proceso de Titularización definida en este anexo, se determine que los factores de riesgo aplicados para la definición de los Escenarios Esperados se encuentran por fuera de los límites de riesgo definidos para la estructuración o en su defecto para el último ajuste del registro contable de la valoración del Patrimonio TIDOM Pesos, cuando ello fuere aplicable.

La Titularizadora llevará a cabo la revisión periódica del Escenario Esperado para determinar la ocurrencia, o posibilidad de ocurrencia, de variaciones materiales del Escenario Esperado que den lugar, o puedan dar lugar, al ajuste del registro contable de la valoración de Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1. Dicha revisión será realizada como mínimo al cierre de cada Año Fiscal o con una periodicidad inferior, a discreción de la Titularizadora, en caso en que se presenten modificaciones en las condiciones de mercado que puedan implicar su ajuste inmediato. En tales eventos La Titularizadora informará a los Inversionistas por los medios de comunicación definidos en el Prospecto y en el Reglamento y actualizará la información contenida en el presente anexo con referencia a la nueva proyección del Escenario Esperado.

Para los efectos anteriormente señalados, en ningún caso Titularizadora certifica ni garantiza que las variables tenidas en cuenta en la definición del Escenario Esperado se mantendrán en el tiempo sin variación; en este sentido La Titularizadora en ningún evento será responsable por la exactitud del comportamiento de las variables consideradas para el desarrollo del modelo de proyección ni por la insuficiencia del flujo de caja estimado para el pago de los TIDOM, en caso de que las variables consideradas para la estructuración del Escenario Esperado tengan un comportamiento diferente al proyectado a partir de la información histórica y estadística utilizada para el desarrollo del modelo de proyección.

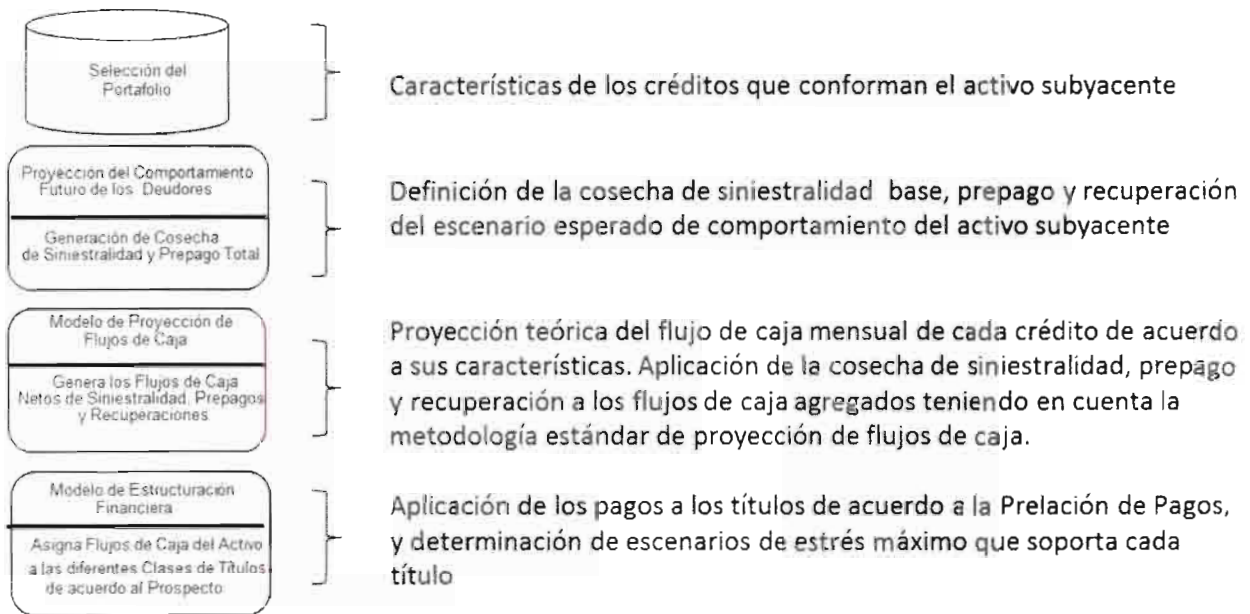
Con fundamento en la información aquí contenida sobre la explicación y fundamento del modelo de proyección del Escenario Esperado, el Inversionista estará en capacidad de desarrollar y/o validar a partir de sus propios modelos, su propia proyección de comportamiento esperado del Activo Subyacente para efectos de su decisión de inversión en los TIDOM-PESOS-TDH-1 así como sus definiciones de valoración de los títulos adquiridos con base en las expectativas de comportamiento del flujo de caja en el Escenario Esperado, o en el escenario de comportamiento que el Inversionista a su mejor conveniencia defina.





2. Metodología de proyección de Flujos de Caja del Activo Subyacente y Estructuración Financiera de los TIDOM

El diseño conceptual de la metodología proyección de Flujos de Caja del Activo Subyacente y Estructuración Financiera de los TIDOM es el siguiente:



3. Metodología utilizada para estimar la siniestralidad, prepago y recuperación esperada de los Créditos Hipotecarios

3.1 Información histórica utilizada

La base de datos histórica utilizada para aplicar la metodología tuvo en cuenta el comportamiento observado de 26,526 créditos desembolsados a nivel nacional por las dos entidades originadoras de créditos participantes en el presente Programa de Emisiones desde enero de 2010 hasta marzo de 2020, incluyendo el comportamiento histórico del activo subyacente a titularizar.

Base de Datos Histórica, créditos desembolsados a partir del año 2010	
Número de créditos	26,526
Período	Enero de 2010 marzo de 2020

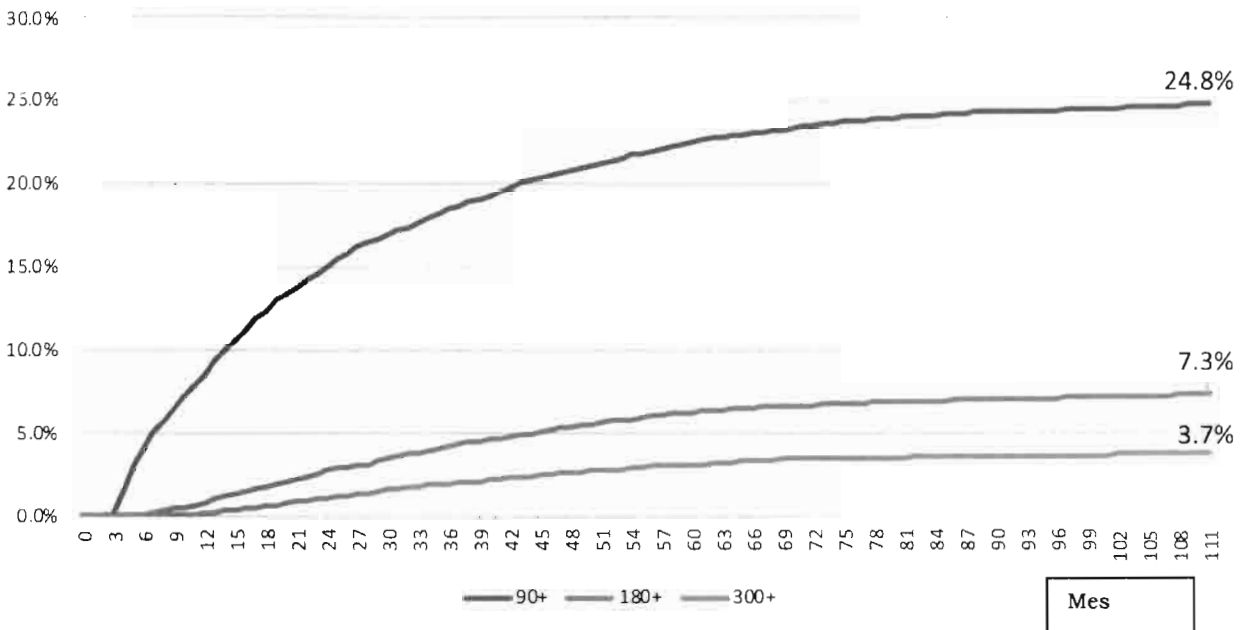
Al incluir créditos a partir del año 2010 se tienen en cuenta características de originación similares a las actuales, el comportamiento histórico observado de los créditos y las condiciones macroeconómicas, incluyendo factores internos o externos de la economía local que inciden sobre el comportamiento de los flujos.



3.2. Definición del evento de Default o crédito hipotecario siniestrado

Un crédito Hipotecario se considera siniestrado si llega a una altura de mora de 180 días. Lo anterior teniendo en consideración que las probabilidades de curación (entendido como la probabilidad de que el crédito se ponga al día) a partir de 180 días no disminuyen significativamente. , Gráfica 1 contenida en el resumen ejecutivo del presente anexo .

Cosechas sin recuperación extrapoladas Mora, 90, 180 y 300



Gráfica 2

Una vez se ha alcanzado 180 días en altura de mora la probabilidad de curación empieza a estabilizarse. Esa es la razón para definir que un crédito entra en estado de Default, si alcanza una altura de mora de 180 días.

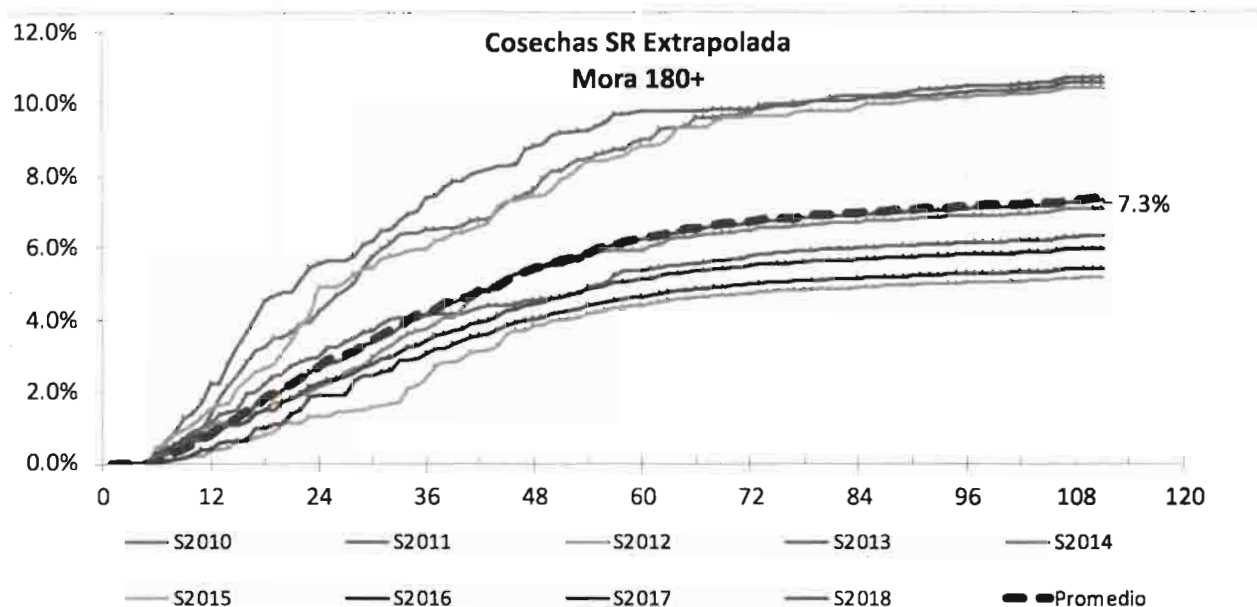
Hay que tener en cuenta que esta definición utilizada para el modelo de proyección es solo una clasificación y es diferente a la política de recuperación: dicha política se aplica inmediatamente el crédito entra en mora.

3.3. Cosecha de siniestralidad/Default y variables utilizadas

Con la base de datos histórica se realizó un análisis de Cosechas sin recuperación de días de mora. El análisis descriptivo utilizó la técnica de extrapolación para las Cosechas más recientes utilizando

el gradiente o velocidad promedio en que se acumula el default. Las variables que se tuvieron en cuenta en el análisis son: la fecha de desembolso, plazo original, monto de desembolso y edad.

En la siguiente gráfica se presenta parte de los resultados encontrados:



Gráfica 3

En el gráfico se ve como a través de los años la mora mayor a 180 días sin recuperación ha disminuido, esto es debido a las mejoras en las políticas de control, originación, administración y cobranza de los originadores, se ve como en los años 2015, 2016, 2017 y 2018 los créditos que caen en mora mayor a 180 días y no se recuperan son menor al promedio de los últimos 9 años.

3.4. Definición del evento de Prepago Total

Se define e identifica un evento de Prepago Total cuando (i) el saldo de un crédito hipotecario disminuye a cero de un mes a otro y (ii) el crédito no se ha Siniestrado ni ha cumplido con el plazo de terminación contractual.

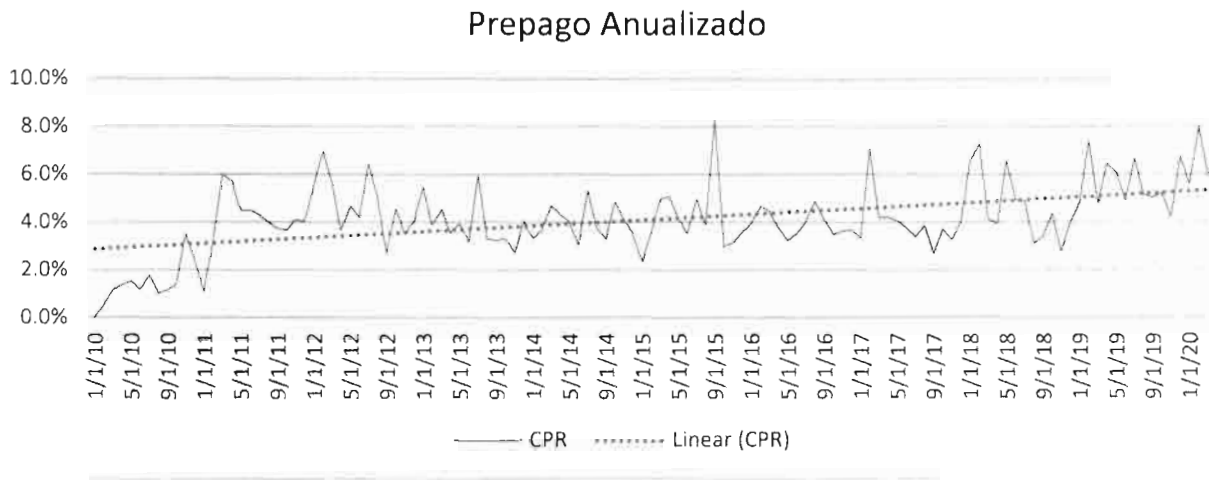
3.5. Definición del evento de Prepago Parcial

Se define un evento de Prepago Parcial cuando se realizan amortizaciones al saldo de capital de un crédito hipotecario superiores a las amortizaciones contractuales. El Prepago Parcial es un evento que genera caja, pero no es excluyente de los demás eventos, es decir, al realizar un Prepago Parcial el crédito sigue productivo (vigente) pero continúa generando flujos en una menor proporción.



3.6. Proyección de Prepago

En la Gráfica 4 se muestra el prepago agregado (Total y Parcial) anualizado histórico. Se muestra que el promedio anualizado ha estado en el orden de 4%, y en los últimos 12 meses en 5.8%.



Gráfica 4

El prepago que se aplica para proyectar el Escenario Esperado utiliza la media móvil observada de los créditos en los últimos doce meses. Para el escenario inicial de estructuración se aplica un prepago de 4% que es el resultado del promedio de las observaciones mayores.

4. Metodología utilizada para proyectar la recuperación de los créditos siniestrados

Una vez se proyecta el Default, el Escenario Esperado tiene en cuenta el tiempo que toma recuperar un crédito siniestrado y el porcentaje neto que se puede recuperar.

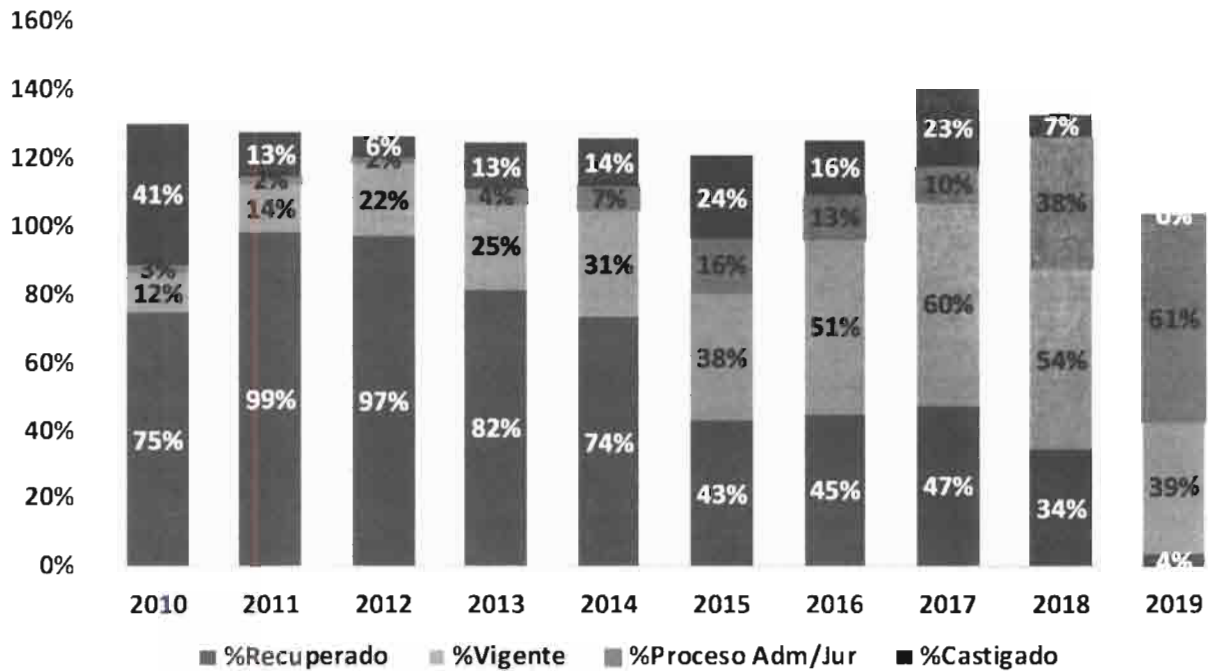
Para modelar la recuperación se utilizó directamente el flujo de caja que efectivamente se ha recuperado para cada crédito siniestrado, desde el momento en que tocó mora 180 días.

A partir de los flujos de caja se construyó el vector de probabilidad de recuperación con la base histórica y se aplicó en el modelo de estructuración financiera a los flujos de caja agregados teniendo en cuenta la metodología estándar de proyección de flujos de caja.

La siguiente gráfica muestra que el promedio ponderado del flujo recuperado más el saldo vigente luego de default equivale a un 90% y que para el año 2010 alcanzó un valor del 87%.



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples



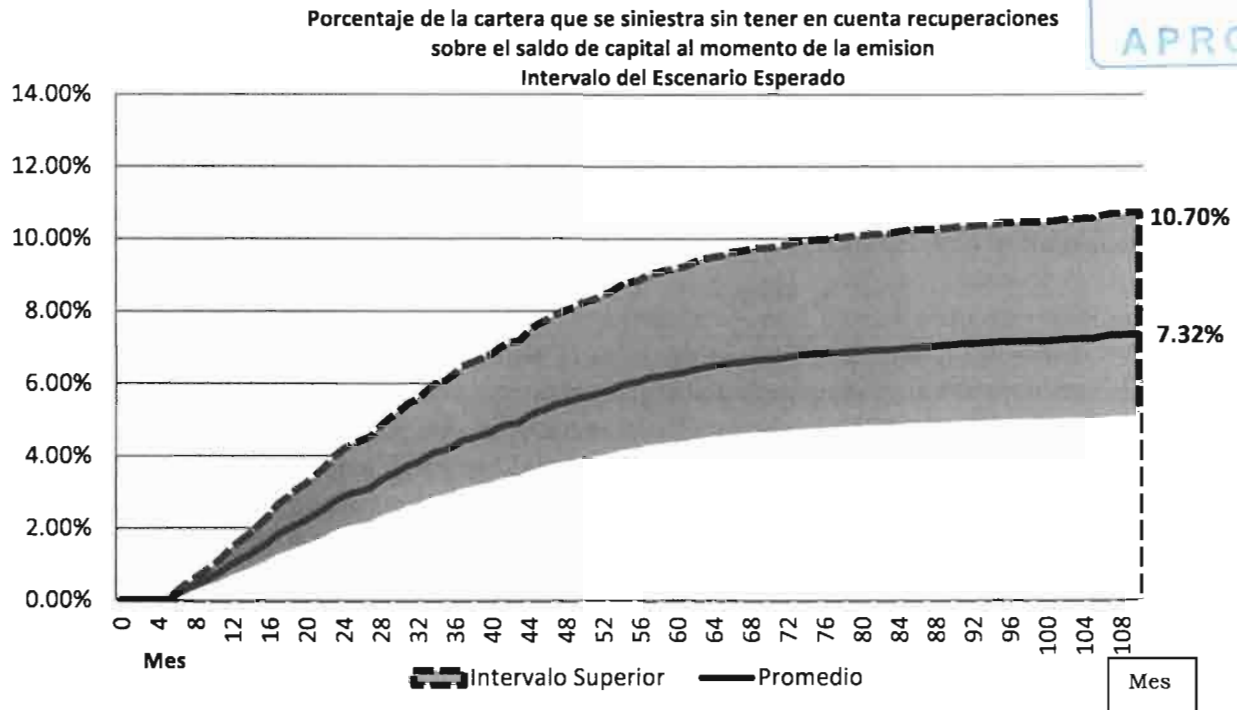
% Proceso Adm/Jur se refiere a los procesos de cobros administrativos y cobros jurídicos, los que refiere a los créditos que tienen una mora mayor a 180 días los cuales ya pasaron a procesos de adjudicación.

Gráfica 5

4.1 Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente

El conjunto de supuestos del Escenario Esperado está fundamentado en el comportamiento histórico de Default, pérdida dado el Default y prepago observado. La siguiente gráfica muestra el porcentaje de la cartera que se esperaría tenga la condición de siniestrada en cada momento en el tiempo sobre el saldo inicial de la cartera. El Escenario Esperado se presenta como un rango de comportamiento sobre el promedio esperado de esta estadística. (ver gráfica 1)





La línea del centro muestra la media que corresponde al Escenario Esperado. Este escenario tiene en cuenta las características específicas de originación de los créditos y una tasa constante de prepago CPR de 6%. La línea punteada muestra el nivel superior del escenario esperado de acuerdo con el análisis de Cosechas realizado a partir de la base histórica. En la medida en que el Escenario Esperado se encuentre dentro de estos límites de riesgo se entenderá que no se ha presentado una variación material de los Escenarios Esperados de Comportamiento del Activo Subyacente.

En los términos definidos en el Prospecto de Emisión y en el Reglamento de Emisión TIDOM-PESOS-TDH-1, en aquellos casos en que Titularizadora evidencie que el Escenario Esperado ha variado o puede variar materialmente durante el Término de Vigencia, deberá realizar el ajuste del registro contable de la valoración del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1, tomando como referencia los factores de riesgo tales como el Riesgo Crediticio, el Riesgo de Prepago, el Riesgo de reducción de tasas de interés por razón de decisiones administrativas, el Riesgo de Liquidez, el Riesgo Operativo, el Riesgo Sistémico o el Riesgo Legal, de conformidad con lo desarrollado de forma más extensa en el capítulo 6 del presente Prospecto de Emisión, que dan lugar a la variación del Escenario Esperado tomando como referencia el nuevo Escenario Esperado definido por Titularizadora al momento de realizar la valoración.

Para los efectos mencionados se entenderá que se ha presentado o se puede presentar una variación material de los Escenarios Esperados cuando como resultado de la aplicación de la metodología para la estructuración del Proceso de Titularización definida en este anexo, se determine que los factores de riesgo aplicados para la definición de los Escenarios Esperados se encuentran por fuera de los límites de riesgo definidos para la estructuración o en su defecto para el último ajuste del



registro contable de la valoración del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 cuando ello fuere aplicable.

Titularizadora llevará a cabo la revisión periódica, diaria para uso interno y de forma mensual para el público en general, del Escenario Esperado para determinar la ocurrencia, o posibilidad de ocurrencia, de variaciones materiales del Escenario Esperado que den lugar, o puedan dar lugar, al ajuste del registro contable de la valoración del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1. Dicha revisión será realizada como mínimo al cierre de cada mes o con una periodicidad inferior, a discreción de Titularizadora, en caso en que se presenten modificaciones en las condiciones de mercado que puedan implicar su ajuste inmediato. En tales eventos Titularizadora informará a los Inversionistas y al mercado en general por los medios de Hechos Relevantes definidos en el Prospecto y en el Reglamento y actualizará la información contenida en el presente anexo con referencia a la nueva proyección del Escenario Esperado.

Para los efectos anteriormente señalados, en ningún caso La Titularizadora certifica ni garantiza que las variables tenidas en cuenta en la definición del Escenario Esperado se mantendrán en el tiempo sin variación; en este sentido La Titularizadora en ningún evento será responsable por la exactitud del comportamiento de las variables consideradas para el desarrollo del modelo de proyección ni por la insuficiencia del flujo de caja estimado para el pago de los TIDOM, en caso de que las variables consideradas para la estructuración del Escenario Esperado tengan un comportamiento diferente al proyectado a partir de la información histórica y estadística utilizada para el desarrollo del modelo de proyección.

Con fundamento en la información aquí contenida sobre la explicación y fundamento del modelo de proyección del Escenario Esperado, el Inversionista estará en capacidad de desarrollar y/o validar a partir de sus propios modelos, su propia proyección de comportamiento esperado del Activo Subyacente para efectos de su decisión de inversión en los TIDOM así como sus definiciones de valoración de los títulos adquiridos con base en las expectativas de comportamiento del flujo de caja en el Escenario Esperado, o en el escenario de comportamiento que el Inversionista a su mejor conveniencia defina.

4.2. Modelo de estructuración financiera

El modelo de estructuración financiera se fundamenta en el Modelo de Proyección de los Flujos de Caja, teniendo en cuenta la metodología y fórmulas de proyección de flujos de caja de “*The Bond Market Association*”²⁶.

4.2.1 Proyección flujos de caja

Los flujos de caja mensuales de cada crédito hipotecario se proyectaron teniendo en cuenta el sistema de amortización, la tasa de interés con que cuenta cada crédito.

²⁶ The Bond Market Association. “Standard Formulas for the Analysis of Mortgage Backed Securities and Other Related Securities (1999).”

Se proyectó el flujo de caja de cada Crédito Hipotecario como las cuotas (capital e intereses) que paga el Deudor mensualmente durante el plazo restante del Crédito Hipotecario, teniendo en cuenta el sistema de amortización y la tasa real pactada.

Bajo un sistema de amortización de Cuota Fija, la cuota mensual se determinó de acuerdo con la siguiente fórmula:

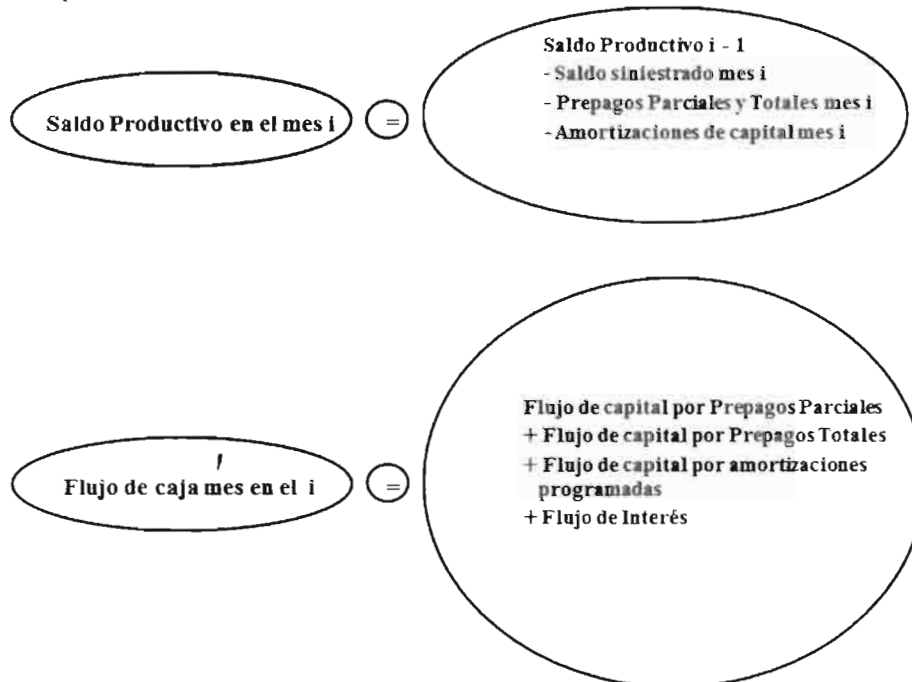
$$A_j = \frac{r(1+r)^n}{(1+r)^n - 1} P$$

Donde: A_j = Cuota del mes j en Pesos; r = Tasa real pactada (mensual); n = plazo del crédito en meses; P = Saldo original.

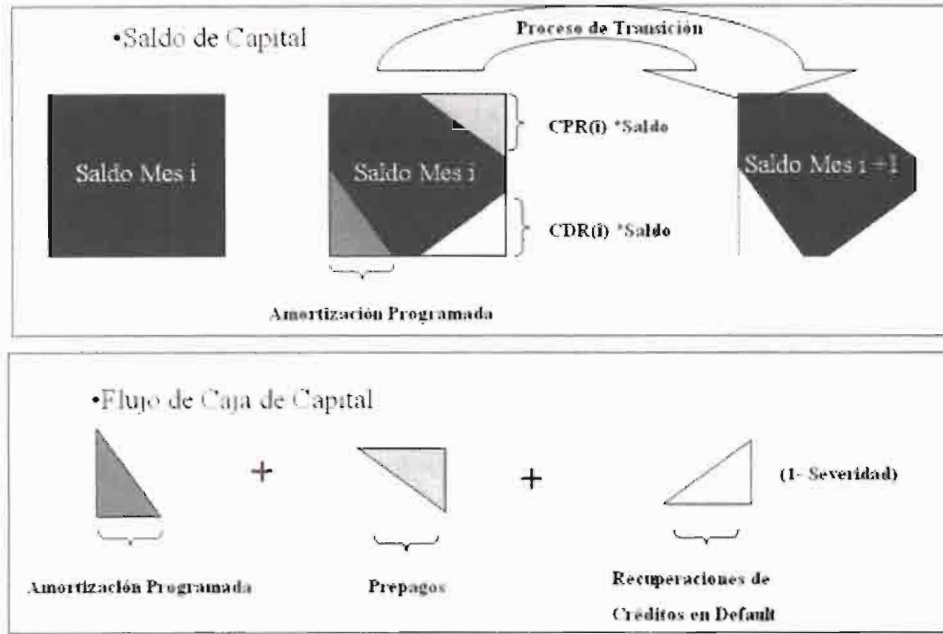
Adicionalmente se utilizaron las proyecciones de los flujos de caja de los Créditos Hipotecarios y sus características individuales en el momento de originación para definir los siguientes factores:

- Prepago Total y Parcial.
- Siniestralidad/Default.
- Recuperaciones: flujos de caja que provienen de los créditos siniestrados al vender el inmueble.

Igualmente se considera un esquema de transición del saldo productivo de un crédito del mes $_{i-1}$ al mes $_i$ así:



4.3. Esquema conceptual del Modelo de Proyección de Flujos de Caja



Los flujos de caja proyectados para los portafolios de créditos Hipotecarios titularizados son la fuente de pago de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Emisión TIDOM, por lo tanto, son los datos de entrada del Modelo de Estructuración Financiera de los TIDOM²⁷ del Programa de Emisiones; a través de los Modelos de Estructuración Financiera se asignan los recursos a los valores titularizados de tal forma que se cumpla con lo establecido en la Prelación de Pagos de cada emisión.

En conjunto: (i) las ecuaciones estadísticas de Siniestralidad, (ii) el Modelo de Ajuste de Prepago, (iii) el Modelo de Proyección de Flujo de Caja y el Modelo de Estructuración Financiera son las herramientas que se utilizan para elaborar los presupuestos de ingresos, costos y gastos y el presupuesto de pago de los valores titularizados TIDOM Pesos TDH-1. Utilizando en conjunto estos modelos se obtienen i) los flujos de caja de pagos proyectados para los TIDOM, ii) las vidas promedio ponderadas teniendo en cuenta diferentes escenarios de Prepago y Siniestralidad.

²⁷ Es el modelo de estructuración financiera a través del cual se asignan los flujos de caja al pago de las obligaciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Emisión.

4.4. Presupuesto de gastos

Los gastos asociados al Programa de Emisiones de valores hipotecarios titularizados quedarán a cargo del Patrimonio TIDOM-PESOS-TDH-1. Estos gastos se pueden clasificar en dos categorías: gastos iniciales y gastos recurrentes.

Los gastos iniciales de constitución y registro del Programa de Emisiones cubiertos por la Titularizadora serán amortizados en un período de veinticuatro (24) meses para la comisión de estructuración y (12) meses para el resto de los gastos y comisiones.

1.1. Detalle de los Gastos

Para efectos de este presupuesto son egresos periódicos del Patrimonio Separado los siguientes:

- a) Comisión de estructuración a favor de la Titularizadora.
- b) Comisión de administración a favor de los Administradores Autorizados de los Créditos Hipotecarios causada mensualmente por el Término de Vigencia de conformidad con lo establecido en los correspondientes contratos de administración.
- c) Comisión mensual de custodia a favor de los Custodios Designados de los Créditos Hipotecarios por el Término de Vigencia. Procederá su pago cuando el costo de la custodia de la documentación de los Créditos Hipotecarios no se incluya dentro de la comisión de administración de los activos subyacentes. En cualquier caso, la sumatoria de (i) la comisión de custodia y (ii) la comisión de administración no podrá superar el porcentaje de comisión de administración establecido en los contratos de administración correspondientes a la Fecha de Emisión.
- d) Los gastos de administración de los Créditos Hipotecarios de conformidad con la siguiente relación:
 - (i) Los gastos de cobranza jurídica de los Créditos Hipotecarios.
 - (ii) Los gastos por concepto de recibo, saneamiento, administración, aseguramiento y venta de Bienes Adjudicados originados en los Créditos Hipotecarios.
 - (iii) Los gastos correspondientes a las gestiones para la correcta preservación de los Créditos Hipotecarios y las garantías hipotecarias que los respaldan.
 - (iv) Los demás que sean inherentes o se causen en desarrollo o con ocasión de la administración de los Créditos Hipotecarios incluyendo los pagos por concepto de Primas de Seguros de los Créditos Hipotecarios corrientes y en mora en el orden en que se vayan causando.
- e) Los gastos de administración de la Emisión de conformidad con la siguiente relación:
 - (i) Los pagos por concepto de cuotas de mantenimiento de inscripción de emisiones de los TIDOM en la BVRD.
 - (ii) La remuneración periódica que deba pagarse a Cevaldom por concepto del depósito y administración de la Emisión.
 - (iii) Los honorarios del Representante de Tenedores.



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

- (iv) Los honorarios de las Sociedades Calificadoras de Valores por concepto de revisión periódica de la calificación de la Emisión. Los honorarios de Auditoría Externa de la Emisión.
- (v) Gastos de Debida Diligencia en procesos de Sustitución de Créditos Hipotecarios.
- (vi) Gastos de auditoría del proceso de Debida Diligencia.
- (vii) Los gastos de preparación, publicación y envío de informaciones y reportes periódicos y/o eventuales a los Tenedores, al Representante de Tenedores, al Comité de Inversionistas, a las Superintendencias correspondientes, a la BVRD, a Cevaldom y a las Sociedades Calificadoras de Valores, incluyendo los gastos incurridos en la convocatoria y reunión de la Asamblea de Tenedores.
- (viii) Los impuestos que llegaren a causarse con ocasión, como consecuencia, o en virtud de cualquiera de las operaciones, transacciones, contratos o actividades realizadas en virtud o en desarrollo de la Emisión.
- (ix) Los gastos que sean necesarios para la administración de los TIDOM y los originados en las transacciones financieras que deban realizarse en desarrollo de la Emisión TIDOM.
- (x) Los demás que sean inherentes o se causen en desarrollo de la Emisión TIDOM incluidos aquellos necesarios para llevar a cabo su liquidación en los eventos señalados para el efecto en el Contrato de Emisión.

f) Los intereses causados sobre los TIDOM.

La pérdida que se produzca en las ventas en pública subasta de garantías hipotecarias, ventas de Bienes Adjudicados y por condonaciones de capital o intereses de los Créditos Hipotecarios.

Monto Total del

Programa de

Emisiones

Tasa estimada US



Hasta DOP\$1,228,539,000

DOP\$ 60 x US 1

Gastos Iniciales ²⁸	Variable	Fijo (DOP)	Monto (DOP) ²⁹
Comisión de Estructuración de la Sociedad Titularizadora	0.833%	-	10,233,730
Comisión Agentes Colocadores ³⁰	0.1106%	-	1,228,528
Publicación del Aviso de Colocación Primaria en periódicos de circulación nacional	-	75,000.00	75,000.00

²⁸ Estas tarifas pueden sufrir variaciones o ajustes en cualquier momento, por parte de las entidades listadas en el presente numeral, siempre que sean previamente aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

³⁰ Se calcula sobre el Monto a Emitir de los TIDOM A.

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

BVRD – Registro de Emisor	-	25,000.00	25,000.00
BVRD – Registro Preliminar Programa de Emisión	-	10,000.00	10,000.00
BVRD – Inscripción de la Emisión	0.045%	-	552,843
SIMV – Depósito de la Documentación Para Solicitar la Aprobación del Programa de Emisión	-	50,000.00	50,000.00
SIMV- Inscripción del Programa de Emisión en el Registro de Mercado de Valores		150,000.00	150,000.00
CEVALDOM – Registro Programa de Emisión	-	125,000.00	125,000.00
Calificación de Riesgo Inicial	-	778,800.00	778,800.00
Debida Diligencia	-	2,598,014.00	2,598,014.00
Asesoría Legal	-	480,000.00	480,000.00
Elaboración e inscripción notarial de los actos auténticos de compra de los créditos	-	500,000.00	500,000.00
Impresiones y Digitalización Prospecto	-	50,000.00	50,000.00
Intereses Devengados no Pagados ³¹	-	10,482,193.00	10,482,193.00
Intereses de Fondeo	-	1,062,227.00	1,062,227.00
Gastos de Mercadeo y Publicidad de la Emisión	-	100,000.00	100,000.00

Los gastos recurrentes asociados al Programa de Emisiones de valores titularizados quedarán a cargo del patrimonio TIDOM-PESOS-TDH-1.

Los conceptos de auditoría, calificación de riesgos del Programa de Emisiones y representante de tenedores de valores titularizados tendrán una periodicidad anual. El resto de los gastos tendrán una periodicidad mensual.



³¹ El pago de los Intereses Devengados no Pagados a los originadores de la cartera de créditos hipotecarios se acordará en el Contrato Individual de compraventa de créditos hipotecarios descrito en el numeral 3.3. del presente Prospecto.



Gastos Recurrentes ³²	Variable	Fijo en DOP	Frecuencia de Pago
Administradores Autorizados - Comisión de Administración de Cartera ³³	1.00% ³⁴	-	Mensual
Sociedad Titularizadora - Administración del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1 ³⁵	0.55% ³⁶	-	Mensual
SIMV- Tarifa de Mantenimiento y Supervisión del Patrimonio Separado	0.03% ³⁷	-	Trimestral
BVRD - Mantenimiento en Bolsa ³⁸	0.003%		Mensual
CEVALDOM - Administración de Valores ³⁹	0.05%		Mensual
CEVALDOM – Cuota Participantes	-	60,000.00	Anual
CEVALDOM – Acceso al Sistema	-	8,000.00	Anual
Calificación de Riesgo de la Emisión	-	540,000.00	Anual
Auditoría Externa	-	180,000.00	Anual
Comisión Representante Legal de Tenedores	-	420,000.00	Anual
Asamblea de Tenedores	-	100,000.00	Anual

* Se calcula sobre el Saldo de Capital Total de los TIDOM.

**Se calcula sobre el Saldo de Capital Total del balance de Créditos Hipotecarios administrado al cierre de cada mes.

***Se calcula por cada pago de capital e intereses a los tenedores de los TIDOM.

5. Metodología para la estructuración de los Mecanismos de Cobertura del Programa de Emisiones

Una vez se cuenta con el escenario esperado del comportamiento del Activo Subyacente del Programa de Emisiones, se estructuran los Mecanismos de Cobertura, con el objetivo principal de mitigar el riesgo de crédito derivado de los Créditos Hipotecarios, el cual puede afectar el pago de los TIDOM A.

³² Estas tarifas pueden sufrir variaciones o ajustes en cualquier momento, por parte de las entidades listadas en el presente numeral, siempre que sean previamente aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

³³ Se calcula sobre el Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios

³⁴ Tasa Nominal Anual.

³⁵ Se calcula sobre el Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios

³⁶ Tasa Nominal Anual.

³⁷ Tasa Nominal Anual.

³⁸ Se calcula sobre el Saldo de Capital Total de los TIDOM

³⁹ Se calcula por cada pago de capital e intereses a los tenedores de los TIDOM por cada millón pagado



En desarrollo de lo anterior la estructuración de los mecanismos de cobertura del Programa de Emisiones de los TIDOM se llevó a cabo mediante un proceso de análisis estadístico de comportamiento crediticio y de prepagos. Para efectos descriptivos dicha estructuración considera tres partes principales:

5.1. Definición de los Mecanismos de Cobertura y diseño de la prioridad de pagos

La primera parte consiste en la definición de los mecanismos de mejoramiento crediticio y coberturas internas a implementar en la estructura del Programa de Emisiones. En este proceso se genera la estructura pasiva y las prioridades de pago del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1. La composición de los pasivos del Patrimonio Separado determina el uso de los flujos generados por los Créditos Hipotecarios. Los mecanismos de cobertura empleados para la estructura particular del Programa de Emisiones de los TIDOM son: Subordinación de dos de las emisiones del Programa de Emisiones (TIDOM B y C), Exceso de Margen, Mecanismo de ajuste de balance de Capital y las Causales de Suspensión de Pagos. Los lineamientos básicos para la definición de estos mecanismos fueron tomados a partir de estándares utilizados a nivel internacional.

5.2. Modelación de la estructura pasiva de la Emisión

La segunda parte consiste en la modelación de la estructura pasiva y de las prioridades de pago del Patrimonio Separado. En este paso se construye un modelo que refleja el Programa de Emisiones de los TIDOM con todos sus componentes. Este modelo permite simular y validar el funcionamiento de las cláusulas del Reglamento, bajo diferentes escenarios del flujo de los créditos Hipotecarios. Esto permite evaluar la conveniencia, así como el tamaño adecuado de cada uno de los mecanismos de cobertura, de acuerdo con el nivel de calificación esperado de cada uno de los valores titularizados.

5.3. Calibración de la estructura y calificación

La tercera parte consiste en la calibración o ajuste de la estructura mediante ejercicios de simulación. En esta etapa se encuentran las magnitudes de cada uno de los mecanismos de cobertura, principalmente, el tamaño de los subordinados. También se pueden realizar modificaciones a la estructura original, añadiendo o quitando mecanismos de cobertura, o modificando la prioridad de pagos. Es en este paso donde se encuentra una composición de los pasivos y unos niveles de cobertura adecuados para optar por la calificación triple A de los TIDOM A (privilegiados).

Se busca que en un escenario estresado de mora y prepagos el Flujo Recaudado sea suficiente para la atención del pago de la totalidad del Saldo de Capital Total de los TIDOM A, que en un escenario esperado el Flujo Recaudado sea suficiente para atender el pago de la totalidad del Saldo de Capital Total de los TIDOM A, del Saldo de Capital Total de los TIDOM B y del Saldo de Capital Total de los TIDOM C, y que en un escenario teórico el Flujo Recaudado sea suficiente para atender el

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

pago de la totalidad del Saldo de Capital Total de los TIDOM A, del Saldo de Capital Total de los TIDOM B, del Saldo de Capital Total de los TIDOM C y de los residuos.

Una vez definidas las magnitudes de cada uno de los mecanismos de cobertura y la composición de los TIDOM en el Programa de Emisiones de los TIDOM, estos son remitidos a la calificadora de valores. En la calificadora se realizan pruebas de tensión adicional, y se evalúan cada uno de los riesgos del Patrimonio Separado.



6. Conclusiones

- a. Se analizaron los riesgos de Siniestralidad y Prepago teniendo en cuenta una base de datos histórica representativa de créditos Hipotecarios, durante una ventana de tiempo de 9 años de historia, tal y como se expresa en el Anexo B del Presente Prospecto.
- b. En el Modelo se refleja la tendencia central del comportamiento de los créditos Hipotecarios donde las variables características de los créditos desplazan hacia arriba o hacia abajo las probabilidades condicionales de Siniestralidad y/o Prepago.
- c. Los Modelos fueron desarrollados bajo una óptica práctica utilizando principalmente estadística descriptiva, análisis de Cosechas y extrapolaciones.
- d. Los Modelos desarrollados tuvieron en cuenta la metodología de proyección de flujos de caja de la *“The Bond Market Association”*.
- e. Este modelo permite sensibilizar el comportamiento de las variables Prepagos y Default, para que así los inversionistas dependiendo de las expectativas que tengan sobre el comportamiento de las mismas puedan calcular la vida promedio ponderada esperada de los valores titularizados y así contar con una herramienta adicional que ayude asignar un precio justo a su inversión.
- f. Actualmente los inversionistas (a través de las calculadoras de cada emisión) cuentan con diferentes escenarios mensuales de la amortización de los valores titularizados que dependen de los flujos de caja de la cartera, dentro de los cuales y bajo sus perspectivas futuras de comportamiento, pueden estimar la valoración y el precio adecuado para sus títulos Hipotecarios. Con fundamento en la información aquí contenida sobre la explicación y fundamento del modelo de proyección del Escenario Esperado, el Inversionista estará en capacidad de desarrollar y/o validar a partir de sus propios modelos, su propia proyección de comportamiento esperado del Activo Subyacente para efectos de su decisión de inversión en los TIDOM así como sus definiciones de valoración de los títulos adquiridos con base en las expectativas de comportamiento del flujo de caja en el Escenario Esperado, o en el escenario de comportamiento que el Inversionista a su mejor conveniencia defina.

7. Bibliografía

The Bond Market Association. “Standard Formulas for the Analysis of Mortgage Backed Securities and Other Related Securities (1999).



**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS
(INFORMATIVO)**

Mes	Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios ⁴⁰	Pago Total	Pago de Capital	Pago de Intereses
0	1,213,973,705	-	-	-
1	1,206,431,756	20,634,440	7,541,948	13,092,491
2	1,196,620,729	22,810,620	9,807,902	13,002,718
3	1,186,854,153	22,640,857	9,763,462	12,877,395
4	1,177,130,320	22,470,908	9,718,170	12,752,738
5	1,167,448,429	22,304,923	9,676,177	12,628,746
6	1,157,806,092	22,139,386	9,633,976	12,505,410
7	1,148,203,306	21,977,043	9,594,316	12,382,727
8	1,138,638,381	21,812,597	9,551,908	12,260,689
9	1,129,110,799	21,653,718	9,514,421	12,139,297
10	1,119,617,753	21,491,288	9,472,750	12,018,538
11	1,110,158,701	21,336,957	9,438,540	11,898,417
12	1,100,729,756	21,182,600	9,403,678	11,778,922
13	1,091,330,439	21,033,750	9,373,697	11,660,054
14	1,081,957,990	20,879,409	9,337,613	11,541,797
15	1,072,612,081	20,734,835	9,310,675	11,424,160
16	1,063,289,375	20,587,191	9,280,064	11,307,128
17	1,053,988,926	20,448,002	9,257,297	11,190,705
18	1,044,706,638	20,308,954	9,234,075	11,074,879



⁴⁰ Cuando se realiza la resta entre esta columna y el saldo de capital, existe una diferencia que corresponde a los créditos con mora de mayor a 120 días, los cuales pueden regularse en meses más adelante o caer en proceso de adjudicación

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Mes	Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios ⁴⁰	Pago Total	Pago de Capital	Pago de Intereses
19	1,035,443,349	20,174,132	9,214,481	10,959,651
20	1,026,198,353	20,034,962	9,189,956	10,845,006
21	1,016,971,139	19,902,552	9,171,601	10,730,951
22	1,007,760,913	19,768,373	9,150,901	10,617,473
23	998,566,861	19,638,710	9,134,137	10,504,573
24	989,399,255	19,496,263	9,104,032	10,392,231
25	980,257,319	19,358,424	9,077,854	10,280,570
26	971,134,294	19,223,769	9,054,195	10,169,574
27	962,043,833	19,080,374	9,021,248	10,059,126
28	952,972,018	18,948,561	8,999,162	9,949,398
29	943,918,092	18,821,178	8,980,958	9,840,221
30	934,883,285	18,690,687	8,959,105	9,731,582
31	925,867,005	18,563,832	8,940,347	9,623,485
32	916,871,414	18,432,344	8,916,427	9,515,917
33	907,920,784	18,280,229	8,871,370	9,408,860
34	898,991,293	18,145,960	8,843,328	9,302,631
35	890,081,530	18,020,500	8,823,569	9,196,931
36	881,212,170	17,873,619	8,781,892	9,091,727
37	872,380,080	17,731,842	8,744,566	8,987,276
38	863,567,329	17,605,053	8,721,487	8,883,565
39	854,789,684	17,466,799	8,686,452	8,780,347
40	846,040,562	17,334,007	8,656,209	8,677,798
41	837,328,899	17,194,684	8,618,865	8,575,819



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Mes	Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios ⁴⁰	Pago Total	Pago de Capital	Pago de Intereses
42	828,662,085	17,043,050	8,568,546	8,474,504
43	820,055,979	16,882,009	8,508,057	8,373,952
44	811,498,465	16,731,546	8,457,230	8,274,316
45	802,975,476	16,598,376	8,422,927	8,175,449
46	794,487,681	16,460,194	8,382,969	8,077,225
47	786,057,129	16,305,639	8,326,000	7,979,639
48	777,646,228	16,185,290	8,302,301	7,882,989
49	769,295,056	16,029,659	8,242,894	7,786,764
50	760,961,236	15,914,152	8,222,693	7,691,459
51	752,683,562	15,763,454	8,166,883	7,596,571
52	744,441,606	15,628,468	8,125,911	7,502,556
53	736,227,233	15,507,902	8,098,705	7,409,197
54	728,042,095	15,381,842	8,065,462	7,316,379
55	719,891,386	15,255,507	8,031,368	7,224,139
56	711,765,271	15,133,399	8,000,869	7,132,530
57	703,710,350	14,971,495	7,930,074	7,041,421
58	695,689,059	14,845,730	7,894,330	6,951,400
59	687,698,369	14,726,116	7,864,107	6,862,009
60	679,725,632	14,617,266	7,844,043	6,773,223
61	671,789,782	14,492,479	7,807,596	6,684,883
62	663,889,801	14,363,832	7,766,635	6,597,197
63	656,061,201	14,205,868	7,695,771	6,510,097
64	648,271,531	14,079,570	7,655,503	6,424,067



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Mes	Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios ⁴⁰	Pago Total	Pago de Capital	Pago de Intereses
65	640,501,650	13,974,972	7,636,239	6,338,732
66	632,782,102	13,838,455	7,584,629	6,253,827
67	625,111,160	13,706,313	7,536,626	6,169,687
68	617,457,175	13,604,851	7,518,527	6,086,324
69	609,899,299	13,426,391	7,423,122	6,003,269
70	602,365,457	13,318,882	7,397,372	5,921,510
71	594,859,852	13,210,135	7,369,946	5,840,189
72	587,402,415	13,080,742	7,321,402	5,759,340
73	580,000,567	12,945,818	7,266,651	5,679,167
74	572,617,949	12,845,650	7,245,862	5,599,789
75	565,262,963	12,739,913	7,219,156	5,520,757
76	557,953,934	12,615,732	7,173,567	5,442,165
77	550,707,592	12,476,027	7,111,839	5,364,188
78	543,519,790	12,339,480	7,052,447	5,287,033
79	536,365,925	12,230,231	7,019,565	5,210,665
80	529,299,789	12,065,186	6,930,459	5,134,727
81	522,275,983	11,949,086	6,889,232	5,059,854
82	515,277,405	11,848,787	6,863,224	4,985,563
83	508,314,203	11,740,563	6,828,917	4,911,646
84	501,403,440	11,613,319	6,775,100	4,838,219
85	494,524,253	11,510,150	6,744,650	4,765,501
86	487,700,089	11,382,722	6,689,509	4,693,213
87	480,910,770	11,277,439	6,655,801	4,621,639



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Mes	Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios ⁴⁰	Pago Total	Pago de Capital	Pago de Intereses
88	474,197,053	11,129,965	6,579,461	4,550,505
89	467,556,377	10,987,872	6,507,571	4,480,301
90	460,955,090	10,879,162	6,468,112	4,411,049
91	454,391,812	10,773,584	6,431,259	4,342,325
92	447,911,688	10,622,707	6,348,660	4,274,047
93	441,467,133	10,521,076	6,314,267	4,206,809
94	435,084,943	10,391,900	6,251,882	4,140,018
95	428,803,671	10,226,092	6,152,176	4,073,916
96	422,597,167	10,085,752	6,076,784	4,008,968
97	416,488,030	9,925,526	5,980,665	3,944,861
98	410,446,786	9,795,240	5,913,398	3,881,842
99	404,436,085	9,703,738	5,884,096	3,819,642
100	398,469,888	9,598,031	5,840,226	3,757,805
101	392,550,200	9,491,467	5,794,967	3,696,501
102	386,656,735	9,405,181	5,769,415	3,635,766
103	380,832,747	9,276,540	5,701,218	3,575,323
104	375,038,906	9,187,446	5,671,743	3,515,704
105	369,264,097	9,110,462	5,653,994	3,456,468
106	363,515,244	9,026,826	5,629,358	3,397,468
107	357,785,655	8,950,180	5,611,391	3,338,788
108	352,163,785	8,785,272	5,505,004	3,280,268
109	346,588,236	8,682,964	5,459,998	3,222,966
110	341,091,125	8,549,065	5,382,911	3,166,154



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Mes	Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios ⁴⁰	Pago Total	Pago de Capital	Pago de Intereses
111	335,629,422	8,459,110	5,348,839	3,110,271
112	330,215,721	8,356,975	5,302,201	3,054,774
113	324,843,671	8,261,729	5,261,909	2,999,820
114	319,518,219	8,162,015	5,216,686	2,945,328
115	314,212,941	8,089,246	5,197,868	2,891,378
116	308,928,204	8,016,344	5,178,702	2,837,642
117	303,688,141	7,919,476	5,135,380	2,784,097
118	298,535,200	7,780,616	5,049,625	2,730,991
119	293,409,884	7,702,232	5,023,360	2,678,872
120	288,374,118	7,562,158	4,935,169	2,626,989
121	283,378,090	7,472,865	4,896,783	2,576,082
122	278,413,363	7,392,441	4,866,832	2,525,610
123	273,513,459	7,278,777	4,803,342	2,475,435
124	268,670,443	7,173,747	4,747,787	2,425,960
125	263,874,086	7,079,537	4,702,446	2,377,091
126	259,135,145	6,975,061	4,646,347	2,328,714
127	254,425,798	6,899,039	4,618,060	2,280,979
128	249,773,059	6,796,279	4,562,752	2,233,528
129	245,159,078	6,711,976	4,525,284	2,186,691
130	240,611,179	6,600,719	4,460,483	2,140,236
131	236,149,245	6,470,251	4,375,788	2,094,463
132	231,750,142	6,363,830	4,314,219	2,049,611
133	227,418,685	6,253,219	4,247,824	2,005,395



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Mes	Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios ⁴⁰	Pago Total	Pago de Capital	Pago de Intereses
134	223,151,823	6,146,372	4,184,470	1,961,903
135	218,923,912	6,065,878	4,146,749	1,919,128
136	214,713,042	6,007,691	4,130,928	1,876,763
137	210,535,615	5,933,236	4,098,695	1,834,541
138	206,406,382	5,844,342	4,051,700	1,792,641
139	202,314,601	5,766,678	4,015,437	1,751,241
140	198,243,911	5,705,754	3,995,523	1,710,231
141	194,229,117	5,610,191	3,940,793	1,669,398
142	190,247,674	5,537,766	3,908,599	1,629,167
143	186,371,041	5,394,139	3,804,933	1,589,206
144	182,528,523	5,322,369	3,771,952	1,550,417
145	178,712,327	5,258,727	3,746,753	1,511,974
146	174,933,992	5,183,797	3,710,005	1,473,792
147	171,177,968	5,124,800	3,688,796	1,436,003
148	167,480,334	5,029,894	3,631,498	1,398,396
149	163,860,861	4,915,833	3,554,419	1,361,414
150	160,286,066	4,836,097	3,510,811	1,325,286
151	156,761,337	4,751,433	3,461,805	1,289,628
152	153,303,612	4,650,349	3,395,852	1,254,497
153	149,936,182	4,526,647	3,306,596	1,220,051
154	146,666,604	4,396,296	3,209,773	1,186,523
155	143,452,491	4,309,358	3,155,327	1,154,032
156	140,277,888	4,238,936	3,116,827	1,122,109



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Mes	Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios ⁴⁰	Pago Total	Pago de Capital	Pago de Intereses
157	137,174,937	4,136,723	3,046,174	1,090,549
158	134,114,419	4,064,471	3,004,729	1,059,742
159	131,082,891	4,006,093	2,976,717	1,029,376
160	128,116,685	3,911,615	2,912,365	999,250
161	125,179,395	3,854,242	2,884,406	969,836
162	122,282,442	3,785,720	2,845,019	940,701
163	119,408,247	3,735,199	2,823,198	912,000
164	116,576,391	3,665,295	2,781,787	883,508
165	113,779,671	3,603,033	2,747,570	855,462
166	111,007,559	3,551,660	2,723,869	827,791
167	108,263,953	3,496,619	2,696,260	800,359
168	105,568,801	3,421,901	2,648,695	773,206
169	102,945,804	3,323,968	2,577,418	746,550
170	100,364,392	3,257,407	2,536,701	720,707
171	97,816,346	3,199,489	2,504,193	695,296
172	95,320,937	3,122,616	2,452,404	670,212
173	92,865,838	3,058,616	2,412,934	645,682
174	90,439,395	3,006,680	2,385,106	621,575
175	88,070,821	2,925,786	2,328,057	597,728
176	85,762,430	2,843,187	2,268,684	574,504
177	83,490,586	2,784,880	2,232,937	551,943
178	81,234,121	2,748,121	2,218,349	529,772
179	79,010,417	2,694,099	2,186,371	507,728



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Mes	Saldo de Capital Total de los Créditos Hipotecarios ⁴⁰	Pago Total	Pago de Capital	Pago de Intereses
180	-	52,346,799	52,346,799	-





PRESUPUESTO DE GASTOS
(Informativo)

Mes	Gastos Iniciales	Gastos Fijos	Gastos Variables	Total Gastos
0	-	-	-	-
1	1,897,253	8,000	1,615,223	3,520,476
2	1,897,253	8,000	1,606,321	3,511,574
3	1,897,253	8,000	1,683,977	3,589,230
4	1,897,253	8,000	1,580,205	3,485,458
5	1,897,253	8,000	1,567,219	3,472,472
6	1,897,253	8,000	1,642,457	3,547,710
7	1,897,253	8,000	1,541,419	3,446,672
8	1,897,253	8,000	1,528,597	3,433,850
9	1,897,253	8,000	1,601,481	3,506,734
10	1,897,253	8,000	1,503,112	3,408,365
11	1,897,253	8,000	1,490,443	3,395,696
12	1,897,253	1,373,400	1,561,006	4,831,659
13	426,405	8,400	1,465,285	1,900,090
14	426,405	8,400	1,452,699	1,887,504
15	426,405	8,400	1,520,799	1,955,604
16	426,405	8,400	1,427,646	1,862,452
17	426,405	8,400	1,415,186	1,849,991
18	426,405	8,400	1,480,843	1,915,649
19	426,405	8,400	1,390,405	1,825,210
20	426,405	8,400	1,378,052	1,812,857
21	426,405	8,400	1,441,403	1,876,208
22	426,405	8,400	1,353,427	1,788,232
23	426,405	8,400	1,341,152	1,775,958
24	426,405	1,442,070	1,402,219	3,270,694
25	-	8,820	1,316,677	1,325,497
26	-	8,820	1,304,490	1,313,310
27	-	8,820	1,363,341	1,372,161
28	-	8,820	1,280,215	1,289,035
29	-	8,820	1,268,131	1,276,951
30	-	8,820	1,324,810	1,333,630
31	-	8,820	1,244,036	1,252,856
32	-	8,820	1,232,026	1,240,846
33	-	8,820	1,286,535	1,295,355
34	-	8,820	1,208,110	1,216,930
35	-	8,820	1,196,220	1,205,040
36	-	1,514,174	1,248,647	2,762,821
37	-	9,261	1,172,529	1,181,790



Mes	Gastos Iniciales	Gastos Fijos	Gastos Variables	Total Gastos
38	-	9,261	1,160,770	1,170,031
39	-	9,261	1,211,171	1,220,432
40	-	9,261	1,137,342	1,146,603
41	-	9,261	1,125,688	1,134,949
42	-	9,261	1,174,097	1,183,358
43	-	9,261	1,102,525	1,111,786
44	-	9,261	1,091,057	1,100,318
45	-	9,261	1,137,582	1,146,843
46	-	9,261	1,068,283	1,077,544
47	-	9,261	1,056,948	1,066,209
48	-	1,589,882	1,101,430	2,691,312
49	-	9,724	1,034,522	1,044,246
50	-	9,724	1,023,389	1,033,113
51	-	9,724	1,065,943	1,075,667
52	-	9,724	1,001,219	1,010,943
53	-	9,724	990,230	999,954
54	-	9,724	1,030,833	1,040,557
55	-	9,724	968,360	978,084
56	-	9,724	957,492	967,216
57	-	9,724	996,107	1,005,831
58	-	9,724	935,896	945,620
59	-	9,724	925,202	934,926
60	-	1,669,376	961,976	2,631,353
61	-	10,210	903,974	914,184
62	-	10,210	893,390	903,600
63	-	10,210	928,370	938,580
64	-	10,210	872,401	882,611
65	-	10,210	862,023	872,234
66	-	10,210	895,214	905,424
67	-	10,210	841,360	851,571
68	-	10,210	831,143	841,353
69	-	10,210	862,528	872,738
70	-	10,210	810,840	821,051
71	-	10,210	800,801	811,012
72	-	1,752,845	830,512	2,583,357
73	-	10,721	780,893	791,614
74	-	10,721	771,034	781,755
75	-	10,721	799,192	809,913
76	-	10,721	751,392	762,113
77	-	10,721	741,637	752,358
78	-	10,721	768,134	778,855



Mes	Gastos Iniciales	Gastos Fijos	Gastos Variables	Total Gastos
79	-	10,721	722,390	733,110
80	-	10,721	712,828	723,549
81	-	10,721	737,794	748,515
82	-	10,721	694,052	704,773
83	-	10,721	684,726	695,447
84	-	1,840,487	708,080	2,548,567
85	-	11,257	666,285	677,542
86	-	11,257	657,108	668,365
87	-	11,257	679,089	690,346
88	-	11,257	638,948	650,204
89	-	11,257	629,983	641,239
90	-	11,257	650,543	661,800
91	-	11,257	612,334	623,591
92	-	11,257	603,565	614,822
93	-	11,257	622,721	633,978
94	-	11,257	586,329	597,586
95	-	11,257	577,792	589,049
96	-	1,932,512	595,618	2,528,130
97	-	11,820	561,158	572,977
98	-	11,820	553,000	564,820
99	-	11,820	569,802	581,622
100	-	11,820	536,939	548,758
101	-	11,820	528,983	540,802
102	-	11,820	544,478	556,297
103	-	11,820	513,229	525,048
104	-	11,820	505,470	517,289
105	-	11,820	519,699	531,519
106	-	11,820	490,067	501,887
107	-	11,820	482,415	494,234
108	-	2,029,137	495,271	2,524,408
109	-	12,411	467,307	479,718
110	-	12,411	459,856	472,267
111	-	12,411	471,843	484,253
112	-	12,411	445,246	457,657
113	-	12,411	438,029	450,440
114	-	12,411	448,848	461,259
115	-	12,411	423,775	436,186
116	-	12,411	416,713	429,123
117	-	12,411	426,349	438,760
118	-	12,411	402,657	415,067
119	-	12,411	395,793	408,204



Mes	Gastos Iniciales	Gastos Fijos	Gastos Variables	Total Gastos
120	-	2,130,594	404,352	2,534,946
121	-	13,031	382,285	395,317
122	-	13,031	375,629	388,660
123	-	13,031	383,350	396,381
124	-	13,031	362,457	375,488
125	-	13,031	355,996	369,027
126	-	13,031	362,760	375,791
127	-	13,031	343,279	356,310
128	-	13,031	336,991	350,022
129	-	13,031	342,806	355,838
130	-	13,031	324,622	337,653
131	-	13,031	318,534	331,565
132	-	2,237,124	323,480	2,560,604
133	-	13,683	306,757	320,440
134	-	13,683	300,968	314,651
135	-	13,683	305,294	318,977
136	-	13,683	289,650	303,333
137	-	13,683	284,036	297,719
138	-	13,683	287,451	301,133
139	-	13,683	272,954	286,636
140	-	13,683	267,504	281,187
141	-	13,683	270,055	283,738
142	-	13,683	256,713	270,395
143	-	13,683	251,368	265,050
144	-	2,348,980	253,214	2,602,194
145	-	14,367	241,146	255,513
146	-	14,367	236,054	250,420
147	-	14,367	237,271	251,638
148	-	14,367	225,997	240,364
149	-	14,367	221,042	235,408
150	-	14,367	221,544	235,911
151	-	14,367	211,428	225,795
152	-	14,367	206,708	221,074
153	-	14,367	206,523	220,889
154	-	14,367	197,536	211,903
155	-	14,367	193,159	207,526
156	-	2,466,429	192,493	2,658,923
157	-	15,085	184,678	199,764
158	-	15,085	180,529	195,615
159	-	15,085	179,466	194,551
160	-	15,085	172,377	187,462

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Mes	Gastos Iniciales	Gastos Fijos	Gastos Variables	Total Gastos
161	-	15,085	168,416	183,501
162	-	15,085	166,747	181,832
163	-	15,085	160,620	175,705
164	-	15,085	156,774	171,859
165	-	15,085	154,506	169,591
166	-	15,085	149,252	164,337
167	-	15,085	145,547	160,633
168	-	2,589,751	142,667	2,732,417
169	-	15,839	138,323	154,162
170	-	15,839	134,810	150,649
171	-	15,839	131,651	147,490
172	-	15,839	127,935	143,775
173	-	15,839	124,652	140,492
174	-	15,839	121,455	137,295
175	-	15,839	118,280	134,120
176	-	15,839	115,180	131,019
177	-	15,839	112,169	128,008
178	-	15,839	109,216	125,056
179	-	15,839	106,274	122,114
180	-	2,719,238	62,387	2,781,625





TABLA DE FLUJOS DE CAJA PROYECTADOS DE TÍTULOS Y DERECHO RESIDUAL

(Informativo)

MES	TIDOM A	TIDOM B	TIDOM C	RESIDUAL
0	-	-	-	-
1	16,059,333	902,886	151,744	-
2	18,244,416	902,886	151,744	-
3	19,051,627	-	-	-
4	18,985,450	-	-	-
5	18,832,451	-	-	-
6	18,591,676	-	-	-
7	18,530,371	-	-	-
8	18,378,747	-	-	-
9	18,146,984	-	-	-
10	18,082,923	-	-	-
11	17,941,260	-	-	-
12	16,350,941	-	-	-
13	19,133,661	-	-	-
14	18,991,905	-	-	-
15	18,779,230	-	-	-
16	18,261,769	462,970	-	-
17	17,253,064	1,344,947	-	-
18	17,122,980	1,270,325	-	-
19	16,993,715	1,355,207	-	-
20	16,865,261	1,356,844	-	-
21	16,737,615	1,288,728	-	-
22	16,610,770	1,369,371	-	-
23	16,484,721	1,378,031	-	-
24	16,225,569	-	-	-
25	16,341,616	1,691,311	-	-
26	16,092,903	1,817,556	-	-
27	15,955,352	1,752,861	-	-
28	15,833,506	1,826,019	-	-
29	15,712,422	1,831,806	-	-
30	15,592,095	1,764,962	-	-
31	15,472,519	1,838,458	-	-
32	15,353,689	1,837,809	-	-
33	15,210,749	1,774,126	-	-
34	15,093,613	1,835,417	-	-
35	14,977,207	1,838,253	-	-

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples



MES	TIDOM A	TIDOM B	TIDOM C	RESIDUAL
36	14,840,487	270,311	-	-
37	14,706,693	1,695,707	147,652	-
38	14,592,803	902,886	939,333	-
39	14,464,176	902,886	879,304	-
40	14,344,318	902,886	940,201	-
41	14,214,946	902,886	941,902	-
42	14,079,557	902,886	877,248	-
43	13,929,345	902,886	937,992	-
44	14,018,708	902,886	709,634	-
45	14,396,902	902,886	151,744	-
46	14,328,019	902,886	151,744	-
47	14,184,800	902,886	151,744	-
48	12,439,347	902,886	151,744	-
49	13,930,782	902,886	151,744	-
50	13,826,408	902,886	151,744	-
51	13,633,157	902,886	151,744	-
52	13,562,894	902,886	151,744	-
53	13,453,317	902,886	151,744	-
54	13,286,654	902,886	151,744	-
55	13,222,792	902,886	151,744	-
56	13,111,553	902,886	151,744	-
57	12,911,033	902,886	151,744	-
58	12,845,479	902,886	151,744	-
59	12,736,559	902,886	151,744	-
60	10,931,283	902,886	151,744	-
61	12,523,664	902,886	151,744	-
62	12,405,601	902,886	151,744	-
63	12,212,657	902,886	151,744	-
64	12,142,328	902,886	151,744	-
65	12,048,107	902,886	151,744	-
66	11,878,401	902,886	151,744	-
67	11,800,112	902,886	151,744	-
68	11,708,867	902,886	151,744	-
69	11,499,022	902,886	151,744	-
70	11,443,201	902,886	151,744	-
71	11,344,493	902,886	151,744	-
72	9,442,754	902,886	151,744	-
73	11,099,573	902,886	151,744	-
74	11,009,264	902,886	151,744	-



MES	TIDOM A	TIDOM B	TIDOM C	RESIDUAL
75	10,875,369	902,886	151,744	-
76	10,798,989	902,886	151,744	-
77	10,669,038	902,886	151,744	-
78	10,505,994	902,886	151,744	-
79	10,442,489	902,886	151,744	-
80	10,287,006	902,886	151,744	-
81	10,145,941	902,886	151,744	-
82	10,089,383	902,886	151,744	-
83	9,990,486	902,886	151,744	-
84	8,010,121	902,886	151,744	-
85	9,777,978	902,886	151,744	-
86	9,659,727	902,886	151,744	-
87	9,532,462	902,886	151,744	-
88	9,425,130	902,886	151,744	-
89	9,292,001	902,886	151,744	-
90	9,162,731	902,886	151,744	-
91	9,095,362	902,886	151,744	-
92	8,953,255	902,886	151,744	-
93	8,832,467	902,886	151,744	-
94	8,739,683	902,886	151,744	-
95	8,582,412	902,886	151,744	-
96	6,502,992	902,886	151,744	-
97	8,297,918	902,886	151,744	-
98	8,175,789	902,886	151,744	-
99	8,067,485	902,886	151,744	-
100	7,994,642	902,886	151,744	-
101	7,896,034	902,886	151,744	-
102	7,794,253	902,886	151,744	-
103	7,696,862	902,886	151,744	-
104	7,615,526	902,886	151,744	-
105	7,524,313	902,886	151,744	-
106	7,470,308	902,886	151,744	-
107	7,401,315	902,886	151,744	-
108	5,206,233	902,886	151,744	-
109	7,148,615	902,886	151,744	-
110	7,022,168	902,886	151,744	-
111	6,920,226	902,886	151,744	-
112	6,844,687	902,886	151,744	-
113	6,756,659	902,886	151,744	-



MES	TIDOM A	TIDOM B	TIDOM C	RESIDUAL
114	6,646,125	902,886	151,744	-
115	6,598,429	902,886	151,744	-
116	6,532,590	902,886	151,744	-
117	6,426,086	902,886	151,744	-
118	6,310,918	902,886	151,744	-
119	6,239,397	902,886	151,744	-
120	3,972,582	902,886	151,744	-
121	6,022,918	902,886	151,744	-
122	5,949,150	902,886	151,744	-
123	5,827,765	902,886	151,744	-
124	5,743,628	902,886	151,744	-
125	5,655,879	902,886	151,744	-
126	5,544,639	902,886	151,744	-
127	5,488,098	902,886	151,744	-
128	5,391,626	902,886	151,744	-
129	5,301,507	902,886	151,744	-
130	5,208,436	902,886	151,744	-
131	5,084,055	902,886	151,744	-
132	2,748,595	902,886	151,744	-
133	4,878,148	902,886	151,744	-
134	4,777,091	902,886	151,744	-
135	4,692,270	902,886	151,744	-
136	4,649,728	902,886	151,744	-
137	4,580,886	902,886	151,744	-
138	2,132,316	3,259,148	151,744	-
139	-	5,328,297	151,744	-
140	-	5,272,823	151,744	-
141	-	5,174,709	151,744	-
142	-	5,115,626	151,744	-
143	-	4,977,344	151,744	-
144	-	2,568,431	151,744	-
145	-	4,851,470	151,744	-
146	-	4,781,632	151,744	-
147	-	4,721,417	151,744	-
148	-	4,637,786	151,744	-
149	-	4,528,680	151,744	-
150	-	4,448,442	151,744	-
151	-	4,373,894	151,744	-
152	-	4,277,530	151,744	-

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

MES	TIDOM A	TIDOM B	TIDOM C	RESIDUAL
153	-	4,154,013	151,744	-
154	-	4,032,649	151,744	-
155	-	3,950,088	151,744	-
156	-	1,428,269	151,744	-
157	-	3,785,215	151,744	-
158	-	3,717,112	151,744	-
159	-	3,659,798	151,744	-
160	-	3,572,408	151,744	-
161	-	3,518,997	151,744	-
162	-	3,452,143	151,744	-
163	-	3,407,749	151,744	-
164	-	3,341,692	151,744	-
165	-	3,281,697	151,744	-
166	-	2,476,525	910,798	-
167	-	-	3,335,987	-
168	-	-	689,484	-
169	-	-	3,169,806	-
170	-	-	3,106,758	-
171	-	-	3,051,999	-
172	-	-	2,978,842	-
173	-	-	2,918,124	-
174	-	-	178,445	2,690,941
175	-	-	-	2,791,666
176	-	-	-	2,712,168
177	-	-	-	2,656,872
178	-	-	-	2,623,065
179	-	-	-	2,571,985
180	-	-	-	49,565,174



ANEXO D: OTROS DOCUMENTOS

D.1 Declaración Jurada del Responsable del Contenido del Prospecto de Emisión, del Reglamento de Emisión y del Administrador de Patrimonio Separado

D.2 Declaración Jurada del Representante de Tenedores





DECLARACIÓN JURADA DEL RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN Y DEL REGLAMENTO DE EMISIÓN

El infrascrito, señor **CARLOS ANTONIO MARRANZINI ARIAS**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0100924-9, ingeniero industrial, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en mi calidad de **GERENTE GENERAL** de la **SOCIEDAD TITULARIZADORA DOMINICANA, S. A.**, sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes número 1-30-20394-6, en el Registro Mercantil bajo el número 36382SD y en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SVTT-001; con domicilio social ubicado en la Avenida Sarasota No. 20, Torre Empresarial AIRD, Piso 11, Local 1105, La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en virtud de la Primera Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) y de las resoluciones 71/2019 y 72/2019 del Consejo de Administración de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en relación a la designación como responsable del contenido del Prospecto de Emisión y del Reglamento de Emisión, relativos al Programa de Emisiones de Valores Titularizados, por la suma de hasta mil ochocientos veintisiete millones novecientos veintiún mil ciento noventa Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,827,921,190.00), (en lo adelante, "PROGRAMA DE EMISIONES"), autorizado y aprobado por el Superintendente del Mercado de Valores mediante la Resolución RSIMV-2019-45-EV de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) e inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el número SVTT-001: **DECLARA BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, y en pleno conocimiento de las sanciones previstas por el Código Penal Dominicano que castiga el perjurio, lo siguiente: ÚNICO: Que la información contenida en el prospecto y en toda la documentación presentada a la Superintendencia para la autorización de la oferta pública de valores y durante el tiempo que los valores estén en circulación en el mercado de valores, es fidedigna, real, completa, que no se omite en ella ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance y que serán administrativa, penal y civilmente responsables por cualquier falsedad u omisión en dicha declaración. La presente declaración es realizada por el infrascrito en pleno conocimiento de la responsabilidad civil y penal en que incurriría ante las personas afectadas, en caso de que las informaciones contenidas en los referidos Prospectos y Reglamento resultasen falsas, el infrascrito será responsable de los daños y perjuicios que hubiesen ocasionado a los tenedores de los valores adquiridos, como consecuencia de las informaciones falsas, inexactas o las omisiones de datos relevantes en la información entregada a la Superintendencia y en el prospecto de emisión.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CARLOS ANTONIO MARRANZINI ARIAS
Gerente General
Sociedad Titularizadora Dominicana, S. A.



Yo, LIC. IBERKIS DE LEÓN BAEZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula número 2728, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que la firma que antecede en el presente documento, fue puesta libre y voluntariamente, en mi presencia, por el señor **CARLOS ANTONIO MARRANZINI ARIAS**, cuyas generales y calidades constan más arriba, quien me declaró, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

T. Marranzini Arias
NOTARIO PÚBLICO
LIC. IBERKIS DE LEÓN BAEZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Matrícula 2728
DISTRITO NACIONAL

República Dominicana
Procuraduría General de la República
Confirme la validez de este documento ingresando el código CIS en portal.servicios.pgr.gob.do
Código CIS: 001-9102-2758650-1



Notario Autorizado John Hernandez



DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE DE TENEDORES DE VALORES EN PROCESO DE TITULARIZACIÓN.

Quien suscribe, **SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el número 1-01-80789-1 y Certificado de Registro Mercantil número 77323SD, con su domicilio social ubicado en la Calle Pablo Casals No. 7, Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **RAFAEL FRANCISCO JOSÉ SALAS SÁNCHEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador con la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1268840-3, contador público autorizado, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, mediante poder otorgado en mi calidad de Gerente de la sociedad, a su vez, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma para las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización, así como por lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana No. 664-12, y por las demás normativas que regulan el Mercado de Valores de la República Dominicana, sociedad que actúa como **REPRESENTANTE DE LA MASA DE TENEDORES DE VALORES DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN** de todas las Emisiones que componen el Programa de Emisiones de valores titularizados representativos de deuda emitidos por la **SOCIEDAD TITULARIZADORA DOMINICANA S. A.** con cargo y respaldo exclusivo del Patrimonio Separado **TIDOM-PESOS-TDH-1**, por la suma de hasta **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD \$1,228,539,000)** de valores titularizados, autorizados y aprobados mediante la SIVTIT-001 Resolución del Superintendente del Mercado de Valores de fecha nueve (09) de diciembre del años dos mil diecinueve (2019), a ser llevado a cabo por **SOCIEDAD TITULARIZADORA DOMINICANA S. A.** con cargo y respaldo exclusivo del Patrimonio Separado **TIDOM-PESOS-TDH-1**, por medio del presente documento **DECLARA BAJO FE DEL JURAMENTO** y en pleno conocimiento de las sanciones previstas por el Código Penal Dominicano que castiga el perjurio, lo siguiente: **PRIMERO:** Que comparece en calidad de **REPRESENTANTE DE LA MASA DE TENEDORES DE VALORES DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN** de cada una de las emisiones que componen el PROGRAMA DE EMISIONES, para dar cumplimiento con la Ley del Mercado de Valores no. 249-17 y al Reglamento de Aplicación a la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 y sus modificaciones, en especial sus artículos 60 y 61, a la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, al Código Civil de la República Dominicana, en su calidad de mandatario, así como a las demás leyes, reglamentos, normas, circulares, oficios y normativas que regulan dicho mercado y cualquier otra disposición legal aplicable al efecto. **SEGUNDO:** Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles. **TERCERO:** Que no le ha sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título. **CUARTO:** Que **SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.**, no es el EMISOR, no tiene una relación de control, sujeción o dependencia a las decisiones del EMISOR ni existe ninguna relación de propiedad, negocios, dependencia, control accionario o corporativo o parentesco entre el EMISOR y **SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.** **QUINTO:** Que **SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.**, no es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del EMISOR, o de las cuales esta última tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más. **SEXTO:** Que **SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.**, no garantiza la totalidad o parte de los compromisos asumidos por el EMISOR. **SÉPTIMO:** Que **SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.**, no es miembro del Consejo de Administración, de la Gerencia, comisario de cuentas, administrador, gerente o empleado del EMISOR, o de las sociedades titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del EMISOR, o de las cuales el EMISOR tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más, así como todos sus ascendientes, descendientes

y cónyuges. **OCTAVO:** Que **SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.**, en la composición de sus cuotas sociales, no consta que el EMISOR posee más del diez por ciento (10%) de su capital social o de una entidad que a su vez la controle directa o indirectamente. **NOVENO:** Que **SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.** no posee administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados, así como ascendientes, descendientes y cónyuges, que tengan conflictos de interés con el EMISOR. **DÉCIMO:** Que **SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.** no está controlada conjuntamente con el EMISOR, directa o indirectamente, por una misma entidad matriz. **UNDÉCIMO:** Que **SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.** no brinda asesoría en materia de oferta pública de valores. **DUODÉCIMO:** Que **SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.** no ha incumplido en sus obligaciones como Representante de la Masa de Tenedores de Valores de Proceso de Titularización en otra emisión de oferta pública durante su designación como Representante de la Masa de Tenedores de Valores en Proceso de Titularización. **DÉCIMO TERCERO:** Que **SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.** es una sociedad con domicilio en el territorio nacional. **DÉCIMO CUARTO:** Que **SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.** no ejerce funciones de asesoría al EMISOR en materia relacionada con la oferta pública de valores.

El presente acto ha sido realizado en presencia de la señora **MARY ENRIQUETA PÉREZ CALDERÓN**, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-0788315-9 y la señora **ROMELIA GONZÁLEZ GERVACIO**, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 067-0009316-1, en calidad de testigos instrumentales, requerido al efecto, libres de tachas y excepciones actuando de conformidad con la Ley.

HECHO Y PASADO en tres originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes noviembre del año 2020


RAFAEL FRANCISCO JOSÉ SALAS SÁNCHEZ

En representación de la sociedad
Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.



Dra. Santa Díaz Inoa

Yo, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula número 3223, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que la firma que antecede en el presente documento, fue puesta libre y voluntariamente, en mi presencia, por el señor **RAFAEL FRANCISCO JOSÉ SALAS SÁNCHEZ**, cuyas generales y calidades constan más arriba, quien me declaró, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


NOTARIO PÚBLICO



República Dominicana
Tributorio General de la República
Confirme la validez de este documento ingresando el
código CIS en portal.servicio.pgr.gob.do

Código CIS: 001-0202-2875349-1



Firma a validar

ANEXO E: AVISO DE COLOCACIÓN PRIMARIA.

**VÁLIDO PARA LA EMISIÓN TIDOM-PESOS-TDH-1 DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE VALORES
TITULARIZADOS**





**SOCIEDAD TITULARIZADORA DOMINICANA, S.A.
(TIDOM)**



Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Recepción de Documento

2020-12-04 05:14
01-2020-005437



Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-32-05307-9
Registro del Mercado de Valores núm. SIVTIT-001

Número de inscripción en la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD) BV2002-VT0001

AVISO DE COLOCACIÓN PRIMARIA DE VALORES TITULARIZADOS





**VÁLIDO PARA LAS EMISIONES TIDOM A, TIDOM B Y TIDOM C
DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE VALORES TITULARIZADOS
“TIDOM-PESOS-TDH-1”**

Denominación del Patrimonio Separado:	TIDOM-PESOS-TDH-1.
Número y Fecha de Aprobación de Oferta Pública:	Oferta Pública de Valores aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la única Resolución de fecha seis (06) de diciembre del 2019.
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC):	1-32-05307-9.
Monto a emitir y cantidad de valores:	Hasta DOP 1,228,539,000. Hasta 1,228,539,000 valores.
Activo Subyacente del Programa de Emisiones:	Créditos Hipotecarios a tasa fija, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 del Prospecto de Emisión.
Período de Vigencia del Programa de Emisiones:	El Período de Vigencia del Programa de Emisiones de Valores Hipotecarios Titularizados es de hasta tres (3) años máximo, hasta el nueve (09) de diciembre del 2022.
Tipo de Valores:	Valores de Renta Fija.
Monto a Emitir en las Emisiones:	TIDOM A Hasta DOP 1,110,785,000. TIDOM B Hasta DOP 103,187,000. TIDOM C Hasta DOP 14,567,000.
Denominación unitaria de los Valores:	Un Peso Dominicano con 00/100 (DOP 1.00).
Monto mínimo de inversión:	Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000.00).
Precio de Colocación primaria:	A la par.
Prorratio en la colocación primaria de la Emisión TIDOM A:	Si en un día de colocación la suma de todas las órdenes recibidas por parte de los agentes colocadores supera el monto total pendiente por colocar de la emisión, la BVRD realizará un proceso de prorratio de las órdenes ingresadas, exceptuando en las que el inversionista le haya indicado al intermediario de valores que la misma era por el monto total requerido.
Tasa de Interés Fija Anual:	TIDOM A: 8.40%. TIDOM B: 10.50%. TIDOM C: 12.50%.
Múltiplo nominal de demanda:	Será Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (\$1,000.00) al momento de la Emisión.
Periodicidad de Pago de los Intereses:	TIDOM A: mensual. TIDOM B: a vencimiento, con opción de pagos mensuales siempre que se reciba el flujo proyectado de acuerdo con la prelación de pagos



	<p>establecida en el Reglamento de Emisión y en el numeral 8.6. del Prospecto de Emisión.</p> <p>TIDOM C: a vencimiento, con opción de pagos mensuales siempre que se reciba el flujo proyectado de acuerdo con la prelación de pagos establecida en el Reglamento de Emisión y en el numeral 8.6. del Prospecto de Emisión.</p>
Periodicidad de Pago de Capital:	<p>TIDOM A: amortización mensual de capital, siempre que se reciba el flujo proyectado de acuerdo con la prelación de pagos establecida en el numeral 8.6. del Prospecto de Emisión.</p> <p>TIDOM B: a vencimiento con opción de pagos mensuales cuando el Saldo de Capital Total de los TIDOM A se reduzca a cero (0), y siempre que se reciba el flujo proyectado de acuerdo con la prelación de pagos establecida en el numeral 8.6. del Prospecto de Emisión.</p> <p>TIDOM C: a vencimiento con opción de pagos mensuales cuando el Saldo de Capital Total de los TIDOM B se reduzca a cero (0), y siempre que se reciba el flujo proyectado de acuerdo con la prelación de pagos establecida en el numeral 8.6. del Prospecto de Emisión.</p>
Base de Cálculo de los Intereses:	30/360. Para el denominador, corresponde a años de trescientos sesenta (360) días, de doce (12) meses.
Fecha de Vencimiento:	<p>La Emisión TIDOM A expira el 15 de diciembre del año 2035.</p> <p>La Emisión TIDOM B expira el 16 de diciembre del año 2035.</p> <p>La Emisión TIDOM C expira el 16 de diciembre del año 2035.</p>
Forma de Emisión:	Los TIDOM serán emitidos en forma desmaterializada y estarán representados por medio de anotaciones en cuenta.
Calificación de Riesgos:	<p>Las Emisiones de Valores Hipotecarios Titularizados han sido calificadas el 24 de noviembre de 2020 por Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos:</p> <p>TIDOM A: Calificación 'AA(dom)'; Perspectiva Estable. TIDOM B: Calificación 'BBB+(dom)'; Perspectiva Estable. TIDOM C: Calificación 'BBB(dom)'; Perspectiva Estable.</p> <p>Significado, según Fitch, de cada nomenclatura incluyendo los sufijos +- (puede adicionarse un signo positivo o negativo para reflejar su mayor (+) o menor (-) nivel crediticio dentro de la misma calificación genérica. Ej.: AA+, AA, AA-, A+, A, A-...).</p> <p>AA: Alta calidad crediticia. A: Buena calidad crediticia. BBB: Calidad crediticia satisfactoria.</p> <p>El Emisor ha sido calificado "At" por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos en enero de 2020.</p> <p>Dicha calificación indica que la Sociedad posee un buen nivel de estructura y políticas para la administración de patrimonios separados.</p>
Pago de Capital Anticipado para los TIDOM A:	Los valores titularizados TIDOM A podrán ser objeto de Pago de Capital Anticipado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y el numeral 2.5.2.1.3. del Prospecto de Emisión.
Forma de pago de los Intereses y del Capital:	Se realizará en Pesos Dominicanos mediante crédito a cuenta a través del agente de pago CEVALDOM.



Horario para remitir la oferta para los TIDOM A:	Las órdenes serán recibidas en el horario establecido por los Intermediarios de Valores contratados por el Emisor, y a excepción del último día de la colocación, será en el horario establecido por la BVRD.
Medios para remitir la oferta para los TIDOM A:	A través de los Formularios “Orden de Suscripción” disponibles en las oficinas de los Agentes Colocadores, que pueden ser depositados directamente en sus oficinas o enviados vía fax 809-560-6969 (PARVAL) / 809-243-3491 (BHD León Puesto de Bolsa) o por correo electrónico (negocios@parval.com.do / info@bhdleonpb.com.do).
Notificación de resultados:	Después de la notificación en la BVRD, cada día del Período de Colocación, se notificará a los inversionistas la aceptación o rechazo de las Ofertas. Los criterios de rechazo de una orden de suscripción se encuentran determinados en el numeral 2.14.1.2. del Prospecto de Emisión.
Fecha de Suscripción o Fecha Valor:	TIDOM A: T+1. TIDOM B: (subordinada): T. TIDOM C: (subordinada): T.
Fechas de Emisión:	TIDOM A: 15 de diciembre del 2020. TIDOM B: 16 de diciembre del 2020. TIDOM C: 16 de diciembre del 2020.
Plazo de inicio y finalización del Período de Colocación de los Valores TIDOM A:	Inicia el quince (15) de diciembre del 2020. Finaliza el veintiuno (21) de diciembre del 2020.
Plazo de inicio y finalización del Período de Colocación de los Valores TIDOM B:	N/A
Plazo de inicio y finalización del período de colocación de los valores TIDOM C:	N/A
Mecanismos de Cobertura para la emisión TIDOM A:	Subordinación, Exceso de Margen, Ajuste de Balance de Capital Requerido y Causales de Suspensión de Pagos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 6 del Prospecto de Emisión.
Originadores:	 <p>  Asociación la Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda. Entidad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Avenida. 27 de Febrero núm.. 218, Ensanche El Vergel, Santo Domingo, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-01352-4, debidamente representada por el señor Francisco Eugenio Melo Chalas.  Banco Múltiple BHD León, S.A. Sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Winston Churchill, Santo Domingo, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-13679-2, debidamente representada por su presidente, el Ing. Luis Molina Achécar. </p>
Sociedad Titularizadora:	 Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A. Sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Av. Sarasota núm. 20, Torre Empresarial AIRD, Piso 11, Local 1105, Ens. La Julia, Santo

	Domingo, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-30-20394-6
Representante de la Masa de Tenedores:	 Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. RNC: 1-01-80789-1. Registro en la SIMV: SVAE-015.
Agente de Pago de Valores:	 CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. RNC: 1-30-03478-8. Registro en la SIMV: SVDCV-001.
Entidades Administradoras del Activo Subyacente:	Asociación la Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda. Banco Múltiple BHD León, S. A.
Agentes Colocadores:	 BHD León Puesto de Bolsa, S.A. RNC. 1-01-56604-3. RMV: SVPB-006 .  Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. RNC. 1-01-56714-7. RMV: SVPB-001 .
Modalidades de colocación:	TIDOM A: Colocación a Mejor Esfuerzo. TIDOM B y C: Colocación en firme.
Bolsa de Valores donde se suscribirán los valores:	Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD).
Lugar donde se negociarán los valores en el Mercado Secundario:	A través de las bolsas de valores, Sistemas Electrónicos de Negociación Directa (SEND) o en el Mercado OTC.
Destinatarios de los valores:	TIDOM A: a Inversionistas Profesionales en el Mercado Primario y Secundario. TIDOM B y C: a los Originadores en el Mercado Primario y Sociedades Titularizadoras e Inversionistas Profesionales en el Mercado Secundario.
Lugares donde se encuentra disponible el Prospecto de Emisión de los Valores Titularizados que se ofertan:	En el domicilio y sitio web de la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A. www.tidom.com.do ; En el domicilio y sitio web de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV). www.simv.gob.do ; En el domicilio y sitio web de la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD). www.bvrd.com.do ; En el domicilio y sitios web de los agentes colocadores. www.parval.com.do y www.bhdleonpb.com.do .

“Los valores titularizados serán pagados exclusivamente con cargo al patrimonio separado TIDOM-PESOS-TDH-1. La Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A, no se hace responsable del pago de las obligaciones emergentes del presente programa de emisiones en tanto sus obligaciones son medio y no de resultados”.

“La autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores”.



ANEXO F: INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.

VÁLIDO PARA LAS EMISIONES TIDOM-PESOS-TDH-1 DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE VALORES TITULARIZADOS



Titularización Hipotecaria TIDOM Pesos TDH-1

Estructura del Programa de Emisiones

Emisiones	Calificación	Perspectiva	Monto (DOP Millones)	Sobrecolateral ^a (%)	Tasa de Interés (%)	Vencimiento Final Legal
A	AA(dom)	Estable	1,110.7	8.5	8.4	Noviembre 2035
B	BBB+(dom)	Estable	103.1	0.0	10.5	Noviembre 2035
C	BBB(dom)	Estable	14.5	(1.2)	12.5	Noviembre 2035
Total del Programa de Emisiones			1,228.5			
Saldo de Cartera			1,213.9			

^aEl monto estimado en pesos dominicanos se calculó de acuerdo con la estructura de capital presentada y el saldo del portafolio establecidos como subyacentes por el estructurador.

Fitch Ratings revisó las calificaciones de los valores titularizados que emitirá el programa de emisiones del patrimonio separado TIDOM Pesos TDH-1, que estará respaldado por un portafolio de créditos hipotecarios originados y administrados por Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos (ALNAP) y Banco Múltiple BHD León, S.A. (BHDL), sobre el cual se prevé colocar tres emisiones de valores titularizados por un monto de DOP1,228.5 millones a un plazo de 15 años.

Factores Clave de Calificación

Supuestos de Calificación Incorporan Impacto por Coronavirus: Las medidas de contención implementadas para limitar la propagación del coronavirus han afectado la economía de República Dominicana, dada su dependencia del turismo y del flujo de las remesas. Fitch prevé que estas medidas podrían afectar el desempeño de las hipotecas y, por ende, contempló estreses relacionados en los supuestos de calificación.

Supuestos de Calificación Sensibles a Cambios en Calificación Soberana: Los supuestos de calificación consideran las condiciones macroeconómicas actuales de República Dominicana, con calificación internacional de riesgo emisor [IDR]de largo plazo en moneda local en 'BB-' con Perspectiva Negativa. Un cambio en la IDR de largo plazo en moneda local del país podría producir una recalibración de los supuestos relacionados con las carteras hipotecarias en este país, de acuerdo a la "Metodología de Calificación RMBS para Latinoamérica".

Nueva Estructura Propuesta Permite Afirmar las Calificaciones: La emisión A se beneficia de una estructura de pago secuencial, en la que el pago de los intereses y pagos de la emisión principal tienen prioridad sobre los pagos de intereses y principal de las emisiones B y C. Además, la transacción incorpora un mecanismo de ajuste de balance de capital y causales de suspensión de pagos que permiten acelerar la amortización de la emisión A ante escenarios de deterioro de la cartera. Las emisiones, además, se benefician de un exceso de margen positivo. La mejora crediticia disponible consiste en un sobrecolateral de 8.5% para el emisión A, 0% para el emisión B y -1.2% para el emisión C, así como un exceso de margen estimado a la fecha de corte de 2.6%, 1.7% y 1.5% para las emisiones A, B y C, respectivamente.

Contenido	Página
Factores Clave de Calificación	1
Factores de Calificación Adicionales	2
Aspectos Destacados	2
Participantes Clave de la Transacción	3
Análisis del Activo	3
Análisis del Flujo de Caja	7
Sensibilidad de Calificación	8
Estructura de la Transacción	10
Riesgo de Contraparte	12
Aplicación de Metodologías, Modelo y Suficiencia de la Información	13
Seguimiento	14
Apéndice 1: Originación y Administración de Activos	15

Este informe de preventa refleja información en posesión de Fitch al momento en que se emiten las calificaciones de Fitch; la transacción aún no se ha finalizado y podrían producirse cambios. Como resultado, las calificaciones indicadas en este reporte no reflejan las calificaciones finales, sino que se basan solamente en la información provista por el emisor al 31 de marzo de 2020. Estas calificaciones son contingentes a que los documentos finales de la transacción estén acordes a la información ya recibida. Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta para comprar, vender o adquirir algún título valor. El comentario de acción de calificación emitido por Fitch al cierre de la transacción incluirá las calificaciones finales, lo que incorporará una evaluación de cualquier información relevante que haya cambiado de forme subsecuente a la publicación del informe de preventa.

Analistas

Mariana Zuluaga
+57 1 484 6770
mariana.zuluaga@fitchratings.com

Juan Pablo Gil Lira
+56 2 2499 3306
juanpablo.gil@fitchratings.com

Factores de Calificación Adicionales

Portafolio Subyacente Originado bajo Parámetros Conservadores: Fitch revisó los supuestos de calificación con base en la información histórica actualizada, presentada por TIDOM, y considerando la contingencia actual y el portafolio a titularizar actualizado a octubre de 2020. Los niveles de probabilidad de incumplimiento son 12.6%, 20.8%, 23.0% y 34.0% para calificaciones 'B(dom)', 'BBB(dom)', 'BBB+(dom)' y 'AA(dom)', respectivamente. También redefinió los niveles de severidad de la pérdida a 15.9%, 19.7%, 20.8% y 26.6% para dichos niveles de calificación. En el nuevo portafolio, la agencia observa, en promedio, un plazo original de 18.2 años, saldo original de la deuda sobre valor de garantía (*original loan-to-value*) de 66.3%, monto actual de DOP1,213,973,705 y el promedio ponderado de la tasa de interés fija de 13.0%. La cartera presenta una madurez ponderada de 52 meses y el saldo actual de la deuda sobre valor de garantía es de 57.3%.

Capacidad Operativa de Administradores Reducen Riesgo Operativo: Los administradores de la cartera cuentan con capacidades adecuadas que permiten reducir la exposición al riesgo operativo. La cartera a titularizar será administrada por los mismos originadores, ALNAP y BHDL, entidades con experiencia suficiente en la originación, administración y cobranza de préstamos hipotecarios. Fitch considera que las capacidades operativas de ambos son adecuadas para la gestión que requiere la transacción, puesto que se han retomado de manera eficiente durante la pandemia. Además, Fitch reconoce la asesoría que brinda Titularizadora Colombiana (TC) a TIDOM para establecer las mejores prácticas como administrador maestro.

Riesgo de Contraparte Parcialmente Mitigado: La transacción tiene exposición crediticia y operativa a BHDL [AA+(dom), Perspectiva Estable] como banco de la cuenta emisora. Sin embargo, el lenguaje de reemplazo está incluido en los documentos de la transacción y se alinea con los criterios de Fitch, lo que mitiga este tipo de riesgo. La transacción podría presentar riesgos de interrupción de pagos, ya que no incluye mecanismos de liquidez. Empero, factores como la transferencia de cobros a la cuenta bancaria del emisor en menos de dos días hábiles y que la calificación máxima alcanzable de los títulos no puede estar más de cinco *notches* (escalones) por encima de la calificación más baja de los administradores de la transacción, entre otros, mitigan este riesgo.

Aislamiento de Activos y Estructura Legal Eficiente: La estructura legal de la transacción permite cumplir con las condiciones de venta cierta y aislamiento de los activos. Fitch recibió una opinión legal independiente que confirma que el marco regulatorio en República Dominicana permite la venta cierta de los activos aislándolos de cualquier posible evento de insolvencia o quiebra de los originadores. La naturaleza jurídica del patrimonio emisor lo hace inembargable, aislado e intransferible.

Aspectos Destacados

Aspectos Destacados

Efecto	Aspecto Destacado
Neutral	Primera Titularización en el Mercado Dominicano: TIDOM Pesos TDH-1 será la primera transacción respaldada por créditos hipotecarios (RMBS; <i>residential mortgage-backed securities</i>) que se emita en República Dominicana. Los originadores son ALNAP y BHDL, entidades con amplia experiencia tanto en originación como administración de créditos hipotecarios. El monto esperado del programa de emisiones es DOP1,228 millones con un vencimiento legal de 15 años para todas sus emisiones. Las tasas de interés de los valores son fijas y la cartera subyacente es estática. El estructurador es TIDOM, entidad que fue asesorada por Titularizadora Colombiana para la estructuración del programa de emisión.
-	Riesgo País: Los supuestos de calificación consideran las condiciones macroeconómicas actuales de República Dominicana, con IDR de largo plazo en moneda local de 'BB-' con Perspectiva Negativa. La materialización de la Perspectiva Negativa generaría un cambio en la IDR de largo plazo y resultaría en una recalibración de los niveles de calificación de acuerdo con la "Metodología de Calificación RMBS para Latinoamérica".
Neutral	Colocación del Programa de Emisiones: El programa de valores titularizados TIDOM Pesos TDH-1 no ha sido colocado en el mercado. Por lo tanto, si surgieran cambios inesperados y fuera de los

Factores Clave de Calificación (Negativo/Positivo/Neutral)

Impacto en Calif.	Factor Clave de Calificación
Negativo	Supuestos de Calificación Incorporan Impacto por Coronavirus
Negativo	Supuestos de Calificación Sensibles a Cambios en Calificación Soberana
Neutro	Nueva Estructura Propuesta Permite Afirmar las Calificaciones
Positivo	Portafolio Subyacente Originado bajo Parámetros Conservadores
Positivo	Capacidad Operativa de Administradores Reducen Riesgo Operativo
Negativo	Riesgo de Contraparte Parcialmente Mitigado
Positivo	Aislamiento de Activos y Estructura Legal Eficiente

Metodologías Aplicables

Metodología de Calificación de RMBS para Latinoamérica (Mayo 2020)

Metodología Global de Calificación de Finanzas Estructuradas (Junio 2020)

Metodología de Calificación de Contraparte para Finanzas Estructuradas y Bonos Cubiertos (Abril 2020)

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Junio 2020)

rangos en las variables utilizadas por Fitch en la fecha de colocación, las calificaciones podrían revisarse de manera extraordinaria. Asimismo, las calificaciones están sujetas tanto a la revisión de los documentos finales del programa como del portafolio final a ser incluido.

Impacto de la Coyuntura por el Coronavirus en el Programa de Emisiones: Fitch estableció supuestos en relación con la crisis derivada por la propagación del coronavirus y el impacto económico de las medidas para su contención. Como escenario base (con probabilidad alta), Fitch supone una recesión mundial severa durante 2020, impulsada por contracciones económicas fuertes en las economías principales, con un aumento rápido en el desempleo, seguida de una recuperación que comenzaría a finales del año en la medida en que la crisis de salud disminuya. Como escenario estresado (de sensibilidad), descrito en la sección "Sensibilidad de Calificación", Fitch tomó en consideración un período de estrés más severo y prolongado, con una recuperación de los niveles del producto interno bruto (PIB) anteriores a la crisis sanitaria retrasados hasta mediados de la década.

Fuente: Fitch Ratings.

Participantes Clave de la Transacción

Participantes Clave de la Transacción

Rol	Nombre	Calificación de Fitch
Administrador Maestro	TIDOM	Sin calificación de Fitch
Originador y Administrador Primario	ALNAP	BBB+(dom)
Originador y Administrador Primario	BHDL	AA+(dom)
Cuenta del patrimonio separado	BHDL	AA+(dom)
Representante de los Tenedores	Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.	Sin calificación de Fitch

Fuente: Fitch Ratings, TIDOM.

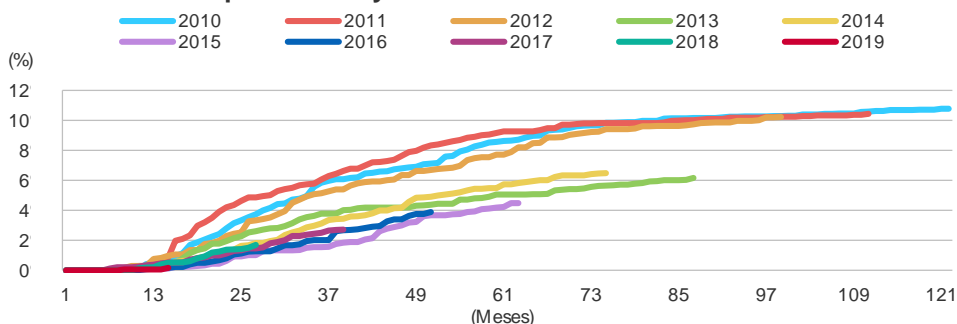
Análisis del Activo

TIDOM suministró inicialmente a Fitch una base de datos que incluía el desempeño histórico, préstamo por préstamo, de todas las originaciones hipotecarias tanto de ALNAP como de BHDL, para el período comprendido entre 2010 y 2018. Para esta revisión, la base se actualizó al 30 de marzo de 2020 y cuenta con un total de 26.526 créditos hipotecarios (DOP60.563 millones). Fitch analizó y estresó el portafolio del programa de emisiones utilizando su "Metodología de Calificación de RMBS para Latinoamérica" (22 de mayo de 2020).

Determinación del Nivel Incumplimiento Base

Con base en la información provista, Fitch actualizó los análisis de cosechas, así como otros análisis estadísticos (dado que la información aún no permite analizar la totalidad del ciclo de crédito) para definir la matriz de probabilidad de incumplimiento (180 días o más de mora) para el escenario B(dom). Esta matriz de probabilidad de incumplimiento fue desarrollada considerando un portafolio distribuido igualmente entre ALNAP y BHDL.

Cosechas sin Recuperación Mayor de 180 días



Fuente: TIDOM.

Matriz de Probabilidad de Incumplimiento

Saldo Original de la Deuda sobre Valor de Garantía	Probabilidad de Incumplimiento (%)
Menor o Igual a 40%	6.72
Mayor de 40% y Menor o Igual a 60%	6.72
Mayor de 60%	8.40

Fuente: Fitch Ratings

Además del análisis anterior, la agencia llevó a cabo un análisis del impacto de diferentes variables sobre la probabilidad de incumplimiento base definida previamente. Las variables consideradas fueron saldo original de la deuda sobre valor de garantía (cuyo ajuste se incluye en la matriz de probabilidad de incumplimiento anterior), relación de pago a ingreso (en la cual Fitch no encontró una correlación que pudiera explicar un impacto en la probabilidad de incumplimiento), valor de la propiedad y plazo original.

Respecto al valor de la propiedad, no se realizó ningún ajuste dado que la mayoría de estas se encuentran en el segmento de menos de DOP 10 millones. En cuanto al plazo original, la agencia pudo constatar que los préstamos originados a un plazo superior a 180 meses tienen una probabilidad de incumplimiento mayor que aquellos con un plazo de originación de hasta 180 meses. De esta manera, Fitch determinó apropiado aplicar un estrés de 1.4 veces (x) sobre la probabilidad de incumplimiento referenciada en la matriz de probabilidad de incumplimiento para aquellos préstamos que presenten un plazo de originación superior a 180 meses.

Estreses a la Probabilidad de Incumplimiento

Para derivar los múltiplos a utilizar en cada categoría de calificación, Fitch consideró que la probabilidad de incumplimiento para el portafolio originado tanto por ALNAP como por BHDL fue derivado en un ambiente económico que ha mostrado cierto grado de estrés y que la probabilidad de incumplimiento base muestra un nivel medio-alto en términos absolutos, lo cual supone el uso de múltiplos medios-bajos. Con estas consideraciones, Fitch definió un múltiplo de 3.2x sobre la probabilidad de incumplimiento base para un escenario de estrés AAA(dom). Este nuevo nivel incorpora un mayor nivel de estrés relacionado con la actual crisis sanitaria, así como la revisión de los supuestos de calificaciones en escala nacional en la “Metodología de Calificaciones en Escala Nacional” (8 de junio de 2020). Particularmente, Fitch aumentó el caso base de probabilidad al observar niveles altos de alivios financieros en las carteras hipotecarias de cada uno de los originadores. Para los otros escenarios de calificación, la agencia aplicó un proceso de interpolación entre los escenarios AAA(dom) y B(dom).

La agencia también realiza ajustes a estos niveles de múltiplos en caso de que el portafolio bajo análisis presente niveles de concentración geográfica relevantes. Un nivel de concentración geográfica existe si la proporción de propiedades dentro de una región, basada en número de propiedades, excede la distribución de la población en esa región multiplicada por 2.5x. El exceso en regiones que sobrepasen la concentración máxima estará sujeto al ajuste por concentración regional y, por lo tanto, también a un mayor múltiplo por categoría de riesgo.

Múltiplos de Estrés sobre Probabilidad de Incumplimiento: B(dom)

Escenario de Calificación	Múltiplos sin Concentración (veces)	Múltiplos con Concentración (veces)
AAA(dom)	3.20	3.49
AA(dom)	2.69	2.88
A(dom)	2.17	2.28
BBB(dom)	1.65	1.70
BB(dom)	1.33	1.34
B(dom)	1.00	1.00

Fuente: Fitch Ratings.

Para calificaciones específicas, los múltiplos son interpolados con respecto a las categorías adyacentes. Así, por ejemplo, para un múltiplo AA-(dom), la interpolación es aplicada utilizando la siguiente fórmula: {múltiplo AA(dom) - [múltiplo AA(dom) - múltiplo A(dom)]/3}.

Estreses por Préstamos en Mora

Respecto del nivel de altura de mora, Fitch encontró que este indicador es más adecuado para determinar la probabilidad de incumplimiento de un préstamo, que su nivel de saldo original de la deuda sobre valor de garantía y otros ajustes. Dado lo anterior, la agencia pudo determinar una matriz de probabilidad de incumplimiento para préstamos que se encuentren con algún nivel de mora (aplicando en su análisis el máximo entre esta probabilidad de incumplimiento, y aquella derivada asumiendo que no existe morosidad) de acuerdo a lo siguiente.

Matriz de Probabilidad de Incumplimiento - Préstamos en Mora

(%)

Escenario de Calificación	Mayor de 30 y Menor o Igual a 60 días	Mayor de 60 y Menor o Igual a 90 días	Mayor de 90 y Menor o Igual a 120 días	Mayor de 120 y Menor o Igual a 150 días	Mayor de 150 y Menor o Igual a 180 días	Mayor de 180 días
AAA(dom)	15.00	25.00	35.00	65.00	90.00	100.00
AA(dom)	14.00	24.00	34.00	64.00	89.00	100.00
A(dom)	13.00	23.00	33.00	63.00	88.00	100.00
BBB(dom)	12.00	22.00	32.00	62.00	87.00	100.00
BB(dom)	11.00	21.00	31.00	61.00	86.00	100.00
B(dom)	10.00	20.00	30.00	60.00	85.00	100.00

Fuente: Fitch Ratings.

Para calificaciones específicas, las probabilidades de incumplimiento son interpoladas con respecto a las categorías adyacentes. Así, por ejemplo, para una probabilidad de incumplimiento AA-(dom), la interpolación es aplicada utilizando la siguiente fórmula: {probabilidad de incumplimiento AA(dom) - [probabilidad de incumplimiento AA(dom) - probabilidad de incumplimiento A(dom)]/3}.

Severidad de la Pérdida

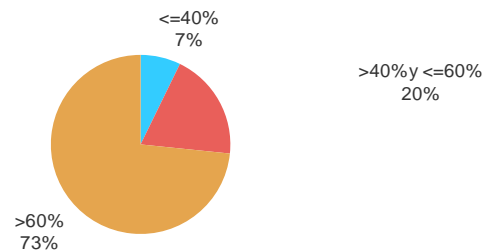
Para definir los supuestos de severidad de la pérdida, Fitch recibió información de TIDOM, la cual muestra la evolución de precios de propiedades en las carteras originadas tanto por ALNAP como por BHDL. La agencia utilizó esta información para definir un nivel de severidad de la pérdida de 15.9% para el escenario B(dom) y de 26.6% para el escenario AA(dom). Este nuevo nivel incorpora la última recalibración de la escala nacional de República Dominicana según la "Metodología de Calificaciones en Escala Nacional". Aplicando el mismo ejercicio de interpolación entre los supuestos del escenario B(dom) y los supuestos del escenario AAA(dom), Fitch obtuvo los supuestos a utilizar para los otros escenarios de calificación.

Estratificación de la Cartera a Titularizar

Para esta revisión, TIDOM presentó un nuevo portafolio subyacente, compuesto por 725 préstamos hipotecarios con un saldo insoluto de DOP1,213,973,705 y originados de manera relativamente equitativa por ALNAP (53%) y BHDL (47%). En promedio, el portafolio tiene un plazo original de 18.2 años, un saldo original de la deuda sobre valor de garantía de 66.3% y una tasa de interés fija de 13.0%. La cartera, a su vez, presenta una madurez promedio de 52 meses y una relación saldo actual de la deuda sobre valor de garantía de 57.3%.

Fitch considera que las características del portafolio a titularizar están alineadas con las políticas de originación tanto de ALNAP como de BHDL, así como con la estructura del programa de emisiones, en cumplimiento con los criterios de selección de cartera establecidos por TIDOM. A su vez, estas resultan suficientes para sostener las calificaciones asignadas, de acuerdo a los modelos evaluados.

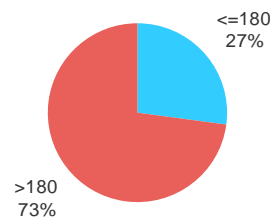
Distribución por Saldo Original de la Deuda sobre Valor de Garantía



Fuente: TIDOM.

En la gráfica anterior, se puede apreciar que la mayor parte del portafolio (73%) tiene una concentración en el rango de saldo original de la deuda sobre valor de garantía mayor de 60%, lo cual implica que, desde la perspectiva del análisis de riesgo, el portafolio está concentrado en el grupo de mayor riesgo de acuerdo a la matriz de incumplimiento base. Con respecto al plazo original de los préstamos hipotecarios, en la siguiente gráfica se puede apreciar que el portafolio sujeto a ser titularizado cuenta con una proporción mayor (73%) de préstamos con un plazo original superior a 180 meses, lo cual desde la perspectiva de la agencia implica un riesgo crediticio mayor.

Distribución por Plazo Original (Meses)



Fuente: TIDOM.

El portafolio no presenta un exceso por concentración geográfica. Dado lo anterior, Fitch no ha penalizado el activo de acuerdo a las variables siguientes.

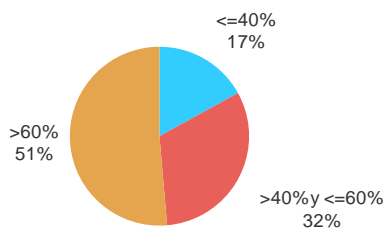
Distribución Geográfica

Región	Concentración Máxima (%)	Concentración Real (%)
Ozama	88.4	82.2
Cibao Norte	40.2	7.2
Cibao Sur	18.8	0.3
Cibao Nordeste	16.5	0.6
Cibao Noroeste	10.4	1.9
Valdesia	27.2	1.0
Enriquillo	9.8	0.3
El Valle	7.8	5.9
Yuma	16.0	0.0
Higuamo	14.9	0.7

Fuente: Fitch Ratings; Censo República Dominicana.

Finalmente, respecto del saldo actual de la deuda sobre valor de garantía, se puede observar que presenta una distribución levemente más favorable que si se compara con el saldo original de la deuda sobre valor de garantía. Además, dado su nivel promedio de 57.3%, se espera que sus niveles de recuperación sean relativamente altos.

Distribución por Saldo Actual de la Deuda sobre Valor de Garantía



Fuente: TIDOM.

Resultados del Análisis del Activo

Con base en lo anterior, Fitch definió los siguientes supuestos para las calificaciones asignadas.

Estreses Aplicados por Categoría de Calificación

Categoría	Múltiplo	Pérdida Bruta (%)	Tasa de Recuperación (%)	Pérdida Neta (%)
AA(dom)	2.70	26.6	73.4	9.0
BBB+ dom)	1.83	20.8	79.2	4.8
BBB (dom)	1.65	19.7	80.3	4.1

Fuente: Fitch Ratings.

Criterios de Elegibilidad del Programa de Emisiones

Todos los créditos adquiridos al inicio deben cumplir con los criterios de elegibilidad. ALNAP y BHDL (originadores y vendedores) declaran y garantizan el cumplimiento de los préstamos vendidos con los criterios de elegibilidad, que estipulan los aspectos siguientes, entre otros.

Criterios de Elegibilidad de Activos Clave

- Otorgados a personas físicas como deudor(es) principal(es).
- Denominados en pesos dominicanos.
- Como mínimo 98% de los créditos que conforman el portafolio de créditos debe contar con calificación A y, como máximo, 2% de los créditos que conforman el portafolio de créditos puede tener calificación B.
- Créditos no deben superar 80% del valor de la garantía al momento de ser originados.
- No se deben presentar moras de 90 días para A ni para B dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de cierre.
- Saldo máximo es de DOP6,000,000.00 de capital vigente de créditos hipotecarios.
- Saldo mínimo es de DOP100,000.00 de capital vigente de créditos hipotecarios.
- Plazo restante al momento de la originación es de mínimo cinco años.
- Plazo transcurrido desde la originación hasta la fecha de verificación de parámetros de selección es de mínimo un año.
- No se aceptan créditos que hayan sido reestructurados o producto de una reestructuración.
- No se aceptan créditos hipotecarios que se encuentren sujetos a acuerdos especiales.
- No se aceptan créditos hipotecarios cuyo deudor haya iniciado un proceso judicial de cualquier clase en contra del vendedor autorizado.
- Primer rango de la hipoteca exclusivo para el crédito hipotecario será propuesto a ser comprado por la titularizadora.
- Una relación cuota ingreso debe ser menor o igual a 30%

Fuente: Fitch Ratings, TIDOM.

Análisis del Flujo de Caja

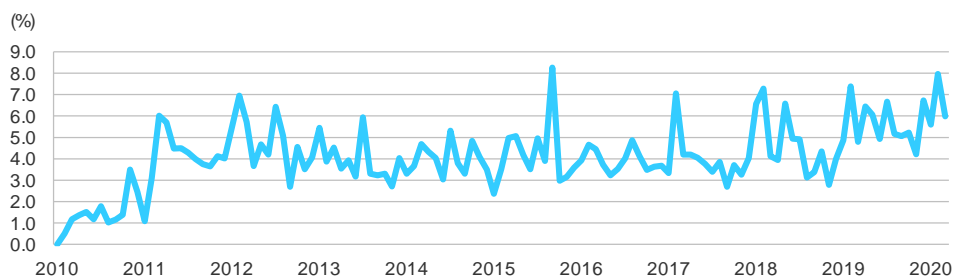
Para el presente análisis, Fitch utilizó su modelo de flujo de caja para simular los escenarios de estrés aplicados a la transacción y determinar la suficiencia de los mecanismos de mejora crediticia ante cambios en diferentes indicadores. El modelo se adecuó a la cascada y los

mecanismos de dirección de los pagos tal como fueron especificados en los documentos del programa de emisiones.

Prepagos

Para la calificadora, la capacidad de hacer abonos extraordinarios depende del ingreso del deudor, así como de las condiciones de mercado. Fitch revisó los datos dinámicos de prepago históricos, con base en los datos mensuales disponibles de enero de 2010 a marzo de 2020.

Tasa de Prepagos Histórica (Anualizada)



Fuente: TIDOM.

En opinión de la agencia, los niveles de prepago observados en la base de datos analizada se explican principalmente por las tasas de interés variables existentes en el mercado de República Dominicana. Dado que las tasas se han ajustado históricamente a las condiciones de mercado, el incentivo de prepago por parte del deudor se minimiza.

No obstante, se debe considerar que el portafolio de créditos a ser titularizado fue objeto de un cambio en las tasas de interés, con lo cual pasó de una estructura de tasa variable a una estructura de tasa fija. Fitch opina que este cambio puede resultar positivo para efectos del riesgo de crédito de los activos, al no exponer a los créditos a aumentos en las tasas de interés. Sin embargo, este cambio podría conllevar incrementos en los niveles de prepago ante escenarios en los que la tasa de interés baje. Dado lo anterior, Fitch analizó la capacidad de resistencia de la estructura a diferentes supuestos de prepago (tanto bajos como altos) de acuerdo con los niveles siguientes.

Niveles de Prepago

Escenario	Prepagos Altos (%)	Prepagos Bajos (%)
AAA(dom)	11.0	2.0
AA(dom)	9.4	2.0
A(dom)	7.7	2.0
BBB(dom)	6.1	2.0
BB(dom)	5.0	2.0
B(dom)	4.0	2.0

Fuente: Fitch Ratings.

Para calificaciones específicas, los prepagos son interpolados con respecto a las categorías adyacentes. Así, por ejemplo, para un prepago AA-(dom), la interpolación es aplicada utilizando la siguiente fórmula: $\{ \text{prepago AA}(\text{dom}) - [\text{prepago AA}(\text{dom}) - \text{prepago A}(\text{dom})] / 3 \}$.

Supuesto de Gastos

Fitch utilizó sus supuestos de gastos tanto fijos como variables con base en la información entregada por TIDOM. Estos se adecuaron a las condiciones contractuales de cada emisión y se proyectaron en el modelo de flujo de caja.

Sensibilidad de Calificación

Sensibilidad del Escenario Estresado debido al Coronavirus

Este escenario contempla un estrés económico más severo y prolongado causado por un resurgimiento de infecciones por coronavirus en las economías principales, lo que prolongaría la crisis de salud, impactaría la confianza y generaría extensiones o renovaciones de las medidas de bloqueo que impedirían una recuperación en los mercados financieros. En ese sentido, Fitch asumió un aumento en la probabilidad de incumplimiento de 15% y una disminución en las recuperaciones de 15%.

Sensibilidad de la Calificación – Coronavirus

	Emisión A	Emisión B	Emisión C
Supuesto Base	AA(dom)	BBB+(dom)	BBB(dom)
Incremento de 15% en probabilidad de incumplimiento y -15% en recuperaciones	A+(dom)	BBB(dom)	BBB-(dom)

Fuente: Fitch Ratings.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

La calificación de la emisión A se encuentra en el nivel más alto, considerando que la transacción pueda presentar riesgos de interrupción de pago al no tener mecanismos de liquidez. Fitch evaluó un escenario con 15% menos de probabilidad de incumplimiento y 15% más de recuperaciones; los resultados para las emisiones B y C fueron A(dom) y A-(dom), respectivamente.

Sensibilidad de la Calificación – Alza

	Emisión A	Emisión B	Emisión C
Supuesto Base	AA(dom)	BBB+(dom)	BBB(dom)
Disminución de 15% en probabilidad de incumplimiento y 15% más de recuperaciones	AA(dom)	A(dom)	A-(dom)

Fuente: Fitch Ratings.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

Las calificaciones podrían modificarse a la baja, entre otros factores, por incrementos no anticipados en los niveles de incumplimiento de la cartera a titularizar, dado que estos podrían traducirse en niveles de pérdida mayores que los asumidos inicialmente, o por bajas en la calificación del administrador con menor calificación, considerando el riesgo de contraparte.

Fitch evaluó la sensibilidad de las calificaciones asignadas ante incrementos en el incumplimiento y disminución en recuperación, las cuales se presentan a continuación.

Sensibilidad de la Calificación a Incrementos en Incumplimiento

	Emisión A	Emisión B	Emisión C
Supuesto Base	AA(dom)	BBB+(dom)	BBB(dom)
Incremento al incumplimiento base en 15%	AA-(dom)	BBB(dom)	BBB-(dom)
Incremento al incumplimiento base en 30%	A(dom)	BBB-(dom)	BB+(dom)

Fuente: Fitch Ratings.

Sensibilidad de la Calificación a Reducciones en Recuperación

	Emisión A	Emisión B	Emisión C
Supuesto Base	AA (dom)	BBB+(dom)	BBB(dom)
Reducción a la recuperación base en 15%	AA-(dom)	BBB+(dom)	BBB(dom)
Reducción a la recuperación base en 30%	AA-(dom)	BBB(dom)	BBB(dom)

Fuente: Fitch Ratings.

Sensibilidad de la Calificación a Múltiples Factores

	Emisión A	Emisión B	Emisión C
Supuesto Base	AA(dom)	BBB+(dom)	BBB(dom)
Incremento al incumplimiento base en 15% y reducción a la recuperación base en 15%	A+ (dom)	BBB (dom)	BBB- (dom)
Incremento al incumplimiento base en 30% y reducción a la recuperación base en 30%	A- (dom)	BB+(dom)	BB (dom)

Fuente: Fitch Ratings.

El programa de emisiones de valores titularizados TIDOM Pesos TDH-1 no ha sido colocada en el mercado, por lo que, si surgieran cambios inesperados y fuera de los rangos en las variables utilizadas por Fitch en la fecha de colocación, las calificaciones podrían revisarse de manera extraordinaria. Asimismo, las calificaciones están sujetas a la revisión de los documentos finales de la emisión.

Estructura de la Transacción

TIDOM Pesos TDH-1 será la primera transacción respaldada por créditos hipotecarios (RMBS) que se emitirá en República Dominicana. El monto esperado de la emisión es DOP1,228 millones con un vencimiento legal de 15 años para todas sus emisiones. Las tasas de interés de los valores son fijas y la cartera subyacente es estática. La siguiente tabla resume sus características principales.

Características del Programa de Emisiones

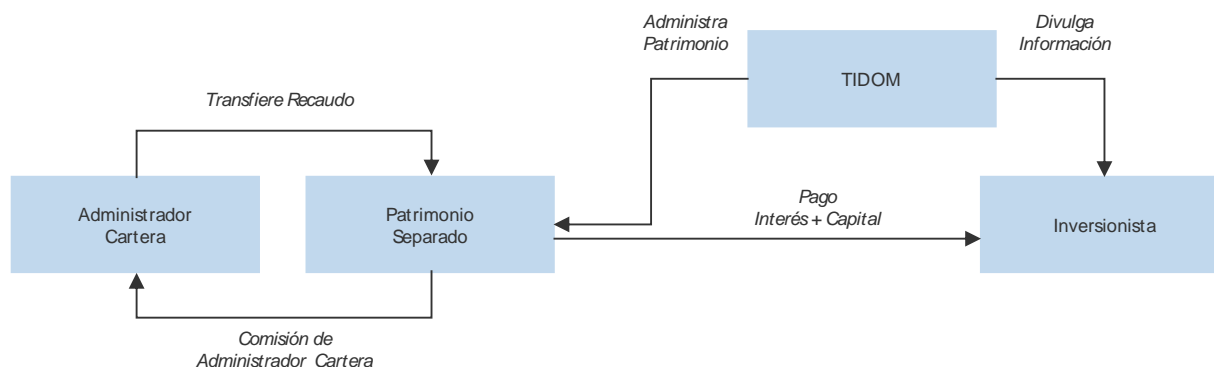
Monto	TIDOM A: DOP1,110,785,940 TIDOM B: DOP103,187,765 TIDOM C: DOP14,657,684 Monto Total: DOP1,228,541,389
Pago de Intereses y Principal Programado	TIDOM A: Mensuales TIDOM B: con opción de pagos mensuales según prospecto TIDOM C: con opción de pagos mensuales según prospecto
Sobrecolateral (mediante Subordinación)	TIDOM A: 8.5% TIDOM B: 0% TIDOM C: (1.2%)
Tasa de Interés	TIDOM A: 8.4% TIDOM B: 10.5% TIDOM C: 12.5%

Fuente: TIDOM.

Estructura Legal y del Programa de Emisiones

El presente programa se estructuró bajo los lineamientos establecidos en la Ley 249-17 y en la Ley 189-11, las cuales permiten que se cumpla el concepto de venta cierta de los activos que conformarán el portafolio subyacente del programa y que esta transferencia no se vea afectada o impactada por situaciones de quiebra o insolvencia de la entidad cedente o de la titularizadora. Además, la ley consolida la noción de patrimonio separado, lo que permite una separación patrimonial total de la masa de activos objeto de la titularización. Su naturaleza jurídica los hace inembargables, aislados e intransferibles.

Diagrama de la Estructura



Fuente: Fitch Ratings, TIDOM.

Aviso de Limitación de Responsabilidad

Para evitar dudas, en su análisis crediticio, la agencia se basa en opiniones legales o de temas tributarios provistas por los asesores de la transacción. Como Fitch siempre ha dejado claro, la agencia no provee asesoría legal o tributaria ni confirma que las opiniones legales o tributarias o cualquier otro documento o estructura de la transacción sean suficientes para cualquier propósito. El aviso de limitación de responsabilidad al final de este informe deja en claro que este no constituye una recomendación legal, tributaria o de estructuración de Fitch y no debe ser usado para esos fines. Si los lectores de este informe necesitan consejo legal, tributario o de estructuración, se les insta a contactar asesores competentes en las jurisdicciones pertinentes.

Período de Amortización

La estructura de flujo de caja de la transacción establece el pago a tiempo de los intereses y del capital programado para la emisión TIDOM A, así como el pago de los intereses y principal a la fecha de vencimiento legal para las emisiones TIDOM B y TIDOM C. Las emisiones TIDOM A y TIDOM B están respaldadas 100% por el colateral, mientras que el pago de TIDOM C depende del exceso de margen que genere la transacción.

Prelación de Pagos

En cada fecha de liquidación mensual, se dará lugar a la prelación de pagos en el orden siguiente.

Prelación de Pagos Simplificada

1	Gastos periódicos y administrativos de la emisión;
2	Pago de intereses a los tenedores de TIDOM A;
3	Pago de capital programado de TIDOM A;
4	Ajuste de balance de capital requerido de TIDOM A y TIDOM B;
5	Pagos de capital anticipado a TIDOM A hasta que el saldo de capital total de TIDOM A sea cero en los casos en que se active cualquiera de las causales de suspensión de pagos;
6	Pago de intereses a los tenedores de los TIDOM B;
7	Pagos de capital de TIDOM B hasta que el saldo de capital total de TIDOM B sea cero en los casos en que se active cualquiera de las causales de suspensión de pagos;
8	Pago de intereses a los tenedores de TIDOM C;
9	Pagos de capital anticipado de TIDOM A hasta que el saldo de capital total de TIDOM A se reduzca a cero;
10	Pagos de capital de TIDOM B hasta que el saldo de capital total de TIDOM B se reduzca a cero;
11	Pago de capital de los TIDOM C hasta que el saldo de capital total de TIDOM C se reduzca a cero;
12	Pago adicional de TIDOM C;
13	Pagos por concepto de residuos.

Fuente: Fitch Ratings, TIDOM.

Mecanismos de Cobertura

Fitch considera que el mecanismo de ajuste de balance y las causales de suspensión de pagos favorecen el pago de la emisión TIDOM A. El mecanismo de ajuste de balance corresponde al pago de capital adicional que se debe realizar a la emisión TIDOM A en cada fecha de pago (después de haber efectuado los pagos de capital programado) para que, una vez realizado dicho pago de capital adicional, el saldo de capital resultante de la sumatoria de (i) el saldo de capital total de TIDOM A y (ii) el saldo de capital total de TIDOM B después de la fecha de pago sea igual al saldo de capital total de los créditos hipotecarios con mora inferior a 180 días en la fecha de corte inmediatamente anterior.

Asimismo, las causales de suspensión de pagos permiten la realización de pagos de capital anticipados de TIDOM A como consecuencia de la suspensión de pagos de capital e intereses de las emisiones subordinadas, de acuerdo con la prelación de pagos.

- Causales de suspensión por mora: En caso de que el indicador de mora mayor de 120 días de los créditos hipotecarios sea superior a 30%.
- Causales de suspensión por siniestralidad: En caso de que el índice de siniestralidad (mayor de 180 días) de los créditos hipotecarios sea superior a 20%.

Mecanismos de Mejora Crediticia

Fitch considera que los mecanismos de mejora crediticia son suficientes, en el sentido de que permiten que las emisiones soporten los niveles de estrés relacionados con las calificaciones asignadas. Estos incluyen una sobrecolateralización de 8.5% para la emisión TIDOM A, de 0.0% para la emisión TIDOM B y de -1.2% para la emisión TIDOM C. Asimismo, la transacción cuenta con un exceso de margen positivo de 2.6% para la emisión TIDOM A y de 1.7% y 1.5% para TIDOM B y TIDOM C, respectivamente.

De acuerdo con el comportamiento del activo subyacente, el nivel de sobrecolateral debería partir de este valor mínimo y presentar una tendencia creciente, en un escenario esperado, gracias a este exceso de margen, que se entiende como la diferencia entre la tasa del portafolio subyacente frente a la tasa que ofrece cada emisión. Sin embargo, dependiendo del desempeño real del activo, el nivel de exceso de margen financiero podría verse afectado ante aumentos en los niveles de prepago o incumplimiento y, con ello, el nivel de sobrecolateral. Para probar que los mecanismos de mejora crediticia serían suficientes para resistir los niveles de calificación asignada, Fitch probó diferentes escenarios de niveles de prepago, altos y bajos, así como diferentes escenarios en los niveles de incumplimiento.

Riesgo de Contraparte

Fitch evalúa el riesgo de contraparte bajo la “[Metodología de Calificación de Contraparte para Finanzas Estructuradas y Bonos Cubiertos](#)” para que se alinee con las calificaciones asignadas con base en la documentación provista y los ajustes analíticos descritos en la tabla siguiente.

Riesgo de Mezcla de Fondos (*Commingling Risk*)

El portafolio a titularizar estará aislado en su totalidad del patrimonio de los originadores y del patrimonio de TIDOM, incluyendo todos los derechos derivados del mismo, los cuales servirán como colateral de la emisión. Aunque las recolecciones de fondos serán realizadas por ALNAP y BHDL, estos flujos se transferirán diariamente a las cuentas del patrimonio separado para mitigar el riesgo de mezcla de fondos.

En ningún caso, la cartera titularizada podrá ser restituida al patrimonio de TIDOM o de los originadores. Como consecuencia del aislamiento de los activos, los préstamos titularizados no pueden ser afectados por entidades asociadas o incluidos en ningún proceso de liquidación de las mismas. La cartera servirá exclusivamente para pagar los derechos de los tenedores de los valores titularizados y cualquier parte asociada que tenga derechos sobre el patrimonio separado TIDOM Pesos TDH-1.

Riesgos de Interrupción de Pago y Exposición de Compensación (*Set-Off*) del Originador

Fitch aplica un enfoque caso por caso para determinar si el riesgo de interrupción de pago es relevante o no cuando las contrapartes están basadas en mercados no desarrollados donde las

calificaciones de Fitch tienen un tope en la categoría BBBsf o por debajo. En el caso de TIDOM Pesos TDH-1, las siguientes razones mitigan una posible interrupción en el proceso de cobranza, dado que no cuenta con mecanismos de liquidez para mitigar los posibles riesgos de interrupción de pagos.

- La transferencia de los fondos recolectados de las cuentas de cobranza dedicadas se realiza al emisor dentro de los dos días hábiles siguientes.
- La calificación más alta asignada es AA(dom), que corresponde con BB- en la escala internacional. Además, República Dominicana tiene una calificación 'BB-'.
• Las entidades financieras de las cuentas de cobranza y los administradores de activos de crédito (*servicers*) son instituciones financieras reguladas en República Dominicana. Además, TIDOM tiene una lista de posibles proveedores de servicios de reemplazo.
- La calificación de la transacción no supera los cinco niveles, por encima de la calificación de largo plazo del banco de la cuenta de cobro o del administrador.

La agencia estudió la existencia del riesgo de exposición de compensación (*set-off*) de los originadores y concluyó que el mismo no es significativo para la transacción, dado que los activos titularizados van a venderse al patrimonio autónomo emisor y, con ello, estarán aislados de los originadores y no habrá posibilidad de que cualquier tercero pueda exigir su compensación.

Exposiciones al Riesgo de Contraparte

Tipo de Contraparte	Nombre de Contraparte	Calificaciones Mínimas bajo Metodología	Calificaciones Mínimas y Acciones Remediales bajo Documentos	Ajuste Analíticos
Banco de Cuenta del Emisor	BHDL	AA+(dom), Perspectiva Estable / F1+(dom)	Calificaciones de depósito mínimas de A(dom); reemplazo o garantía dentro de 60 días naturales a partir de la baja.	No aplica; calificaciones mínimas y acciones remediales acordes con la metodología
Administrador de Activos/ Cuenta de Cobranza	ALNAP	BBB+(dom), Perspectiva Estable / F2(dom)	La transacción no cuenta con acciones remediales en caso de baja de la calificación	Las calificaciones más altas de la emisión no podrían estar más de cinco escalones arriba de la calificación del administrador.
Administrador de Activos/ Cuenta de Cobranza	BHDL	AA+(dom), Perspectiva Estable / F1+(dom)	La transacción no cuenta con acciones remediales en caso de baja de la calificación	Las calificaciones más altas de la emisión no podrían estar más de cinco escalones arriba de la calificación del administrador. Para bajar la calificación de la emisión, la calificación del administrador debería bajar a BBB(dom).

Fuente: Fitch Ratings, TIDOM.

Aplicación de Metodologías, Modelo y Suficiencia de la Información

Aplicación de Metodologías

Consulte en página 2 la lista de [Metodologías Aplicables](#).

Fitch Ratings aplicó la “Metodología de Calificación de RMBS para Latinoamérica”, del 22 de mayo de 2020, como su metodología de sector específico, bajo el marco provisto por la “Metodología Global de Calificación de Finanzas Estructuradas” (17 de junio de 2020), que es su metodología maestra para el sector. La “Metodología de Calificación de Contraparte para Finanzas Estructuradas y Bonos Cubiertos” (21 abril de 2020) indica el enfoque de Fitch para asignar y mantener calificaciones de finanzas estructuradas y bonos cubiertos cuando el soberano relevante tiene calificación internacional de largo plazo en moneda local debajo de AAA. Las demás metodologías enlistadas en “Metodologías Aplicables” son intersectoriales e indican el enfoque de Fitch en relación con la asignación de calificaciones en escala nacional.

Modelos

El modelo siguiente fue utilizado en el análisis.

- Modelo de flujo de efectivo "LATAM RMBS CF Model"

Suficiencia de la Información

TIDOM suministró a la agencia información de cada crédito que compone el portafolio de créditos elegibles para ser titularizados, la cual incluyó saldo, tasa de interés, plazo restante, segmento de cliente, entidad pagadora y otras variables claves al 30 de marzo de 2020. La información se entregó en el formato solicitado por la agencia y, al ser revisada, se encontró que era adecuada para el análisis. TIDOM también proporcionó información histórica de los créditos hipotecarios originados por ALNAP y BHDL de 2010 a 2018. La cantidad de datos históricos disponibles alcanzó un nivel satisfactorio de robustez estadística, por lo que la calificadora tuvo la capacidad de determinar supuestos para los niveles de mora, recuperación y prepago y aplicarlos al portafolio en sus simulaciones.

Seguimiento

El análisis permanente del desempeño de las transacciones es parte esencial del proceso de calificación de Fitch. Reportes comprensibles, claros y actualizados para cada transacción son claves para determinar el rendimiento actual y formar una visión adecuada del perfil crediticio. El proceso de supervisión de la agencia se divide en dos partes: La revisión permanente de la información recibida periódicamente y una revisión completa en cada comité anual. En situaciones en las que la información relevante no sea suficiente, a criterio de Fitch, se tomarán supuestos conservadores en el análisis de una transacción vigente. En los casos en los que la calificadora considere que la información recibida no satisface las necesidades de robustez y completitud, las calificaciones se retirarán.

Una vez la transacción este colocada en el mercado la información sobre su desempeño estará disponible para los suscriptores en <https://app.fitchconnect.com/home>.

Apéndice 1: Origenación y Administración de Activos

Resumen de los Originadores/Administradores

ALNAP es una de las instituciones financieras líderes en el mercado de asociaciones de ahorro y préstamo en República Dominicana, con una participación de mercado de 14% en activos a agosto de 2020. ALNAP se enfoca en atender a familias de clase media y media baja, permitiéndoles el acceso al financiamiento de viviendas económicas. Su cartera hipotecaria representa aproximadamente 60% del portafolio total de activos, mientras que los segmentos comercial y de consumo, alrededor de 20% cada uno. El equipo gerencial es experimentado y estable. La asociación cuenta con un control de riesgo conservador.

BHDL es uno de los bancos líderes en el mercado de República Dominicana, con una participación de mercado de aproximadamente 16% en activos, al primer trimestre de 2020. Aunque el banco mantiene una presencia alta e importante en el segmento de consumo (29%), 59% de sus préstamos son a entidades corporativas, mientras que las hipotecas representaron 11.5% de su cartera a marzo de 2020. El equipo gerencial es experimentado y estable. El banco tiene un control de riesgo conservador.

Para más información sobre las últimas acciones de calificación de los originadores véase www.fitchratings.com.

Administración de Cartera

En opinión de la agencia, ambas entidades cuentan con capacidades de administración y cobranza adecuadas que les permiten cumplir a cabalidad su rol en la estructura de la transacción. Los dos originadores trabajan estos procesos con personal interno especializado y dedicado a realizar tareas de seguimiento y gestión de cobro hipotecario. La única fase del proceso que tercerizan es cuando la cobranza llega a su etapa judicial, para lo cual contratan abogados externos para realizar la recuperación legal. Cada entidad cuenta con sistemas especializados que les permiten supervisar el desempeño de los préstamos hipotecarios, la migración de las cuotas en mora, la tercerización de la gestión en la etapa jurídica, los resultados de la etapa de recuperación, la vigilancia de los acuerdos de pago realizados y los informes de pago.

TIDOM actuará como administrador maestro del programa de emisiones, adaptando el modelo que TC ha utilizado en el mercado colombiano. Para esto, la sociedad ha trabajado en el fortalecimiento de sus capacidades operativas y en la búsqueda de establecer los procedimientos y controles suficientes que requiere su función de supervisión. Fitch ha realizado visitas técnicas a TC y reconoce su experiencia amplia y conocimiento del mercado crediticio, además del soporte técnico especializado y desarrollo de programas propios que, a criterio de la calificadora, le permiten cumplir cabalmente con su labor.

Las calificaciones mencionadas fueron requeridas y se asignaron o se les dio seguimiento por solicitud del emisor calificado o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTÁN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE [HTTPS://FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS](https://fitchratings.com/understandingcreditratings). ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB WWW.FITCHRATINGS.COM. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FITCH, Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LÍDER ESTÁ BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH.

Derechos de autor © 2020 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
ALNAP	2011	73111684	960,149.58	2,209,827.00	1,719,732.00	1,223,118.33
ALNAP	2011	73111751	830,866.90	1,758,000.00	1,225,000.00	1,400,000.00
ALNAP	2014	73139378	746,040.88	1,397,250.00	887,220.00	1,040,000.00
ALNAP	2014	73151920	910,097.48	1,934,920.00	1,545,480.00	1,000,000.00
ALNAP	2014	73153630	198,338.08	1,315,200.00	1,007,574.72	298,062.06
ALNAP	2014	73154946	1,850,358.75	5,624,269.60	3,424,269.60	2,291,773.30
ALNAP	2016	73205676	900,374.52	3,539,060.00	2,958,480.00	950,000.00
ALNAP	2015	73176951	1,685,218.86	2,504,750.00	2,086,500.00	1,800,000.00
ALNAP	2016	73183529	2,520,394.01	4,173,948.00	3,206,678.40	2,700,000.00
ALNAP	2016	73188290	1,823,596.16	2,728,956.54	2,324,676.54	1,950,000.00
ALNAP	2016	73185132	641,333.48	4,932,040.00	4,061,640.00	689,254.66
ALNAP	2016	73191216	3,410,122.50	4,900,009.52	3,814,899.52	3,600,000.00
ALNAP	2016	73191031	303,903.65	2,593,894.00	1,891,570.00	321,436.42
ALNAP	2016	73191503	1,567,461.36	2,125,000.00	1,792,245.00	1,680,000.00
ALNAP	2016	73195801	1,423,901.11	1,884,528.75	1,381,428.75	1,507,500.00
ALNAP	2017	73226476	3,166,200.54	4,259,657.91	2,842,517.91	3,400,000.00
ALNAP	2016	73204786	1,862,959.95	2,852,050.00	1,960,000.00	1,980,000.00
ALNAP	2016	73206475	1,302,730.65	4,560,491.90	3,714,741.90	1,997,845.53
ALNAP	2018	73240617	2,263,181.11	3,300,184.00	2,808,000.00	2,320,000.00
ALNAP	2016	73208222	1,195,559.07	2,502,000.00	2,065,500.00	1,561,327.77
ALNAP	2017	73214104	2,464,458.10	4,811,201.81	3,367,840.92	2,542,275.24
ALNAP	2017	73215554	1,801,464.46	2,345,559.74	1,866,709.74	1,876,480.00
ALNAP	2017	73223323	2,480,214.27	3,224,656.00	2,585,856.00	2,579,700.00
ALNAP	2018	73247424	475,311.38	2,206,305.00	1,832,355.00	1,200,000.00
ALNAP	2017	73227580	1,135,495.74	1,600,875.00	1,423,000.00	1,276,000.00
ALNAP	2017	73227087	558,865.26	2,131,500.00	1,811,250.00	1,188,089.82
ALNAP	2018	73238676	2,844,101.07	3,813,600.00	2,613,600.00	3,040,000.00
ALNAP	2018	73250189	2,809,088.36	3,630,000.00	2,723,280.00	2,876,200.00
ALNAP	2018	73244644	2,430,119.76	3,580,984.80	2,505,484.80	2,500,000.00
ALNAP	2018	73243401	2,410,165.36	3,104,935.00	2,465,385.00	2,480,000.00
ALNAP	2018	73247555	1,899,842.34	3,104,943.50	2,169,317.00	1,950,000.00
ALNAP	2018	73250745	2,002,218.80	2,700,000.00	2,447,100.00	2,057,400.00
ALNAP	2018	73254369	2,897,855.90	3,702,129.00	2,504,029.00	2,960,000.00
ALNAP	2018	73241820	889,233.96	1,191,311.31	893,483.48	915,000.00
ALNAP	2018	73241793	1,059,240.19	2,968,180.00	2,409,105.00	1,162,050.74
ALNAP	2018	73245644	3,574,515.45	4,658,500.00	3,932,500.00	3,680,000.00
ALNAP	2018	73250973	2,407,195.74	3,151,597.20	2,481,757.20	2,520,000.00
ALNAP	2018	73248050	2,216,857.98	3,199,999.60	2,559,999.90	2,350,000.00
ALNAP	2018	73251724	1,949,119.07	3,355,070.00	2,451,870.00	-
ALNAP	2018	73243464	1,714,958.67	3,348,325.54	2,313,053.54	2,000,000.00
ALNAP	2017	73234039	1,413,251.07	2,521,428.90	1,972,428.90	1,837,843.12

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
ALNAP	2018	73252818	986,170.84	1,789,640.00	1,499,400.00	1,431,200.00
ALNAP	2018	73253472	1,429,996.28	1,828,000.00	1,584,000.00	1,462,400.00
ALNAP	2018	73251837	1,412,003.53	1,812,835.00	1,551,070.00	1,444,000.00
ALNAP	2018	73254451	996,819.10	2,530,000.00	1,980,000.00	1,100,000.00
ALNAP	2018	73248810	1,736,352.40	2,226,937.50	1,805,347.50	1,780,000.00
ALNAP	2018	73236570	715,332.30	1,273,460.09	973,000.00	850,000.00
ALNAP	2009	52976116	266,867.70	1,546,886.50	908,161.50	850,000.00
ALNAP	2011	73110781	240,462.16	4,140,000.00	2,484,000.00	274,134.43
ALNAP	2011	73110843	691,653.58	1,403,973.00	1,071,398.00	1,060,000.00
ALNAP	2011	73111258	2,420,270.64	3,628,400.00	2,044,400.00	2,900,000.00
ALNAP	2013	73126035	892,994.79	2,148,660.00	1,274,660.00	1,000,000.00
ALNAP	2013	73128997	766,216.87	2,749,110.00	1,784,510.00	1,000,000.00
ALNAP	2014	73140662	531,598.06	2,252,010.00	1,628,760.00	1,000,000.00
ALNAP	2014	73141258	2,547,916.65	7,971,406.00	6,821,550.00	3,175,500.00
ALNAP	2014	73146472	755,004.16	1,735,200.00	1,231,200.00	1,320,000.00
ALNAP	2014	73153782	2,030,916.63	6,664,740.00	3,745,440.00	2,500,000.00
ALNAP	2015	73157883	1,202,230.28	1,880,228.13	1,184,308.13	1,307,431.03
ALNAP	2015	73159479	599,380.00	1,216,441.80	1,036,513.80	715,000.00
ALNAP	2015	73161234	1,800,574.58	2,787,570.00	1,884,870.00	1,920,000.00
ALNAP	2015	73162338	1,669,964.45	2,311,999.86	2,024,071.86	1,808,000.00
ALNAP	2016	73204454	1,351,197.99	2,455,000.00	1,870,000.00	1,384,793.53
ALNAP	2015	73167343	858,957.64	1,156,680.00	1,028,160.00	925,000.00
ALNAP	2016	73202833	1,386,604.14	2,255,400.00	1,835,400.00	1,520,000.00
ALNAP	2017	73211153	3,440,224.95	6,149,999.37	5,385,999.37	3,600,000.00
ALNAP	2015	73181324	1,671,300.90	3,455,200.00	2,447,200.00	1,800,000.00
ALNAP	2016	73188402	385,290.83	1,086,834.00	849,534.00	676,000.00
ALNAP	2016	73184957	1,119,970.02	1,483,920.00	1,267,515.00	1,187,136.00
ALNAP	2016	73189860	1,200,351.45	1,608,750.00	1,322,750.00	1,275,000.00
ALNAP	2016	73197623	615,412.79	1,126,495.00	900,904.00	660,000.00
ALNAP	2016	73200131	2,103,402.96	2,833,999.62	2,254,140.00	2,240,000.00
ALNAP	2016	73200138	1,180,262.73	2,926,000.00	2,376,000.00	1,204,931.44
ALNAP	2018	73253391	2,849,034.20	4,472,660.00	2,945,000.00	2,975,000.00
ALNAP	2016	73204182	823,839.96	2,175,795.00	1,696,545.00	1,600,000.00
ALNAP	2016	73202870	760,211.70	2,088,590.45	1,462,013.38	1,100,000.00
ALNAP	2016	73204077	842,326.21	2,830,759.03	1,957,556.70	1,547,598.78
ALNAP	2017	73232648	599,278.68	2,158,770.00	1,844,820.00	700,000.00
ALNAP	2017	73210490	458,909.98	6,848,050.00	3,949,660.00	669,088.78
ALNAP	2017	73222922	493,843.02	2,728,946.50	2,077,500.00	600,000.00
ALNAP	2017	73215819	2,689,366.13	4,360,000.16	3,730,240.16	2,800,000.00
ALNAP	2018	73247084	1,461,423.97	2,127,360.00	1,794,960.00	1,500,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
ALNAP	2018	73250253	2,109,598.82	2,700,975.00	1,937,810.00	2,160,000.00
ALNAP	2017	73225749	755,222.74	1,412,775.00	1,304,100.00	800,000.00
ALNAP	2018	73247595	2,221,271.10	2,850,750.00	2,129,819.59	2,280,000.00
ALNAP	2018	73238535	702,742.07	1,099,472.00	974,532.00	755,000.00
ALNAP	2017	73232904	1,911,131.90	2,552,250.00	1,867,500.00	1,970,000.00
ALNAP	2017	73231781	1,103,238.45	1,829,115.00	1,357,440.00	1,381,000.00
ALNAP	2018	73243871	1,556,904.35	2,528,292.14	1,806,032.14	1,600,000.00
ALNAP	2018	73244323	2,491,131.24	3,212,005.00	2,545,895.00	2,569,600.00
ALNAP	2018	73244727	232,166.50	1,251,200.00	1,126,080.00	650,000.00
ALNAP	2018	73245594	1,938,937.52	2,583,644.00	1,183,644.00	2,000,000.00
ALNAP	2018	73251153	791,880.36	2,341,440.00	1,605,690.00	1,000,000.00
ALNAP	2018	73247544	1,863,307.74	2,660,000.00	2,324,000.00	1,912,500.00
ALNAP	2018	73255471	1,370,675.00	2,641,999.86	1,979,599.86	1,400,000.00
ALNAP	2018	73250106	654,707.88	2,615,880.00	2,372,625.00	800,000.00
ALNAP	2018	73248439	1,025,124.57	3,990,053.67	2,612,072.67	2,043,893.86
ALNAP	2018	73253383	1,723,101.70	2,300,092.00	1,757,500.00	1,760,000.00
ALNAP	2018	73248915	1,911,937.85	2,555,000.00	1,853,000.00	1,960,000.00
ALNAP	2018	73249756	3,436,461.61	5,106,074.00	3,396,522.00	3,517,324.70
ALNAP	2018	73255283	1,076,905.70	3,310,545.00	2,312,520.00	1,100,000.00
ALNAP	2017	73234816	1,936,806.33	3,625,477.00	2,361,375.00	2,550,000.00
ALNAP	2011	73109388	1,245,264.30	4,853,180.00	3,910,500.00	1,500,000.00
ALNAP	2012	73115951	754,981.88	2,952,000.00	2,052,000.00	1,100,000.00
ALNAP	2013	73132956	804,485.49	6,336,900.00	3,096,900.00	2,475,000.00
ALNAP	2014	73147000	765,698.45	1,677,008.00	1,197,038.00	881,486.57
ALNAP	2012	73120491	225,190.79	1,838,000.00	1,482,000.00	900,000.00
ALNAP	2012	73122836	1,398,367.22	2,726,740.00	2,092,500.00	1,900,000.00
ALNAP	2014	73142240	1,271,788.27	2,982,604.80	2,218,444.80	1,592,000.00
ALNAP	2013	73127077	1,316,447.89	5,483,822.00	3,226,542.00	4,385,000.00
ALNAP	2013	73131671	1,501,573.80	2,679,000.00	1,599,030.00	2,000,000.00
ALNAP	2013	73134365	2,185,765.62	3,361,545.00	2,411,200.00	2,600,000.00
ALNAP	2013	73134912	976,224.15	5,295,599.60	3,008,400.25	1,100,000.00
ALNAP	2014	73157204	1,472,847.29	2,252,544.00	1,600,800.00	1,600,000.00
ALNAP	2016	73185644	1,211,271.32	2,194,966.95	796,431.84	1,300,000.00
ALNAP	2014	73151472	2,724,263.50	4,709,962.50	2,534,962.50	3,500,000.00
ALNAP	2014	73156537	1,400,794.66	2,320,000.24	1,807,500.24	1,701,000.00
ALNAP	2015	73158173	1,263,952.73	2,805,000.00	2,090,000.00	2,240,000.00
ALNAP	2016	73186201	345,362.18	3,052,000.00	2,168,250.00	353,604.08
ALNAP	2016	73190795	1,511,876.85	2,424,300.00	2,096,250.00	1,704,800.00
ALNAP	2016	73190474	3,107,251.48	6,248,851.00	3,751,731.00	3,740,000.00
ALNAP	2015	73164759	928,963.97	2,755,400.00	2,055,240.00	1,000,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
ALNAP	2016	73196123	516,453.08	1,945,545.00	1,710,870.00	656,125.89
ALNAP	2015	73169066	146,799.16	3,013,000.00	1,863,000.00	566,280.90
ALNAP	2016	73196099	593,529.62	2,729,370.00	2,043,450.00	1,017,433.72
ALNAP	2016	73202148	357,051.24	3,183,095.00	2,533,545.00	2,300,000.00
ALNAP	2015	73176002	1,101,795.93	4,098,030.00	3,475,800.00	1,202,483.16
ALNAP	2015	73176845	1,028,247.62	3,255,713.78	2,930,142.26	1,528,797.08
ALNAP	2016	73193818	621,778.24	1,667,500.00	1,345,500.00	700,000.00
ALNAP	2016	73203732	1,270,404.15	1,741,990.00	1,301,880.00	1,334,000.00
ALNAP	2018	73250540	4,842,920.60	6,219,999.78	4,293,443.24	4,976,000.00
ALNAP	2017	73225735	798,401.46	1,458,688.00	606,208.00	1,020,000.00
ALNAP	2017	73211588	1,173,442.08	1,632,254.40	1,127,016.72	1,300,000.00
ALNAP	2016	73201339	1,770,803.96	2,803,435.00	2,274,485.00	2,160,000.00
ALNAP	2017	73229833	4,360,692.20	8,644,650.00	5,064,900.00	4,500,000.00
ALNAP	2016	73205094	137,026.36	2,994,600.00	2,434,600.00	939,009.38
ALNAP	2016	73202877	2,665,105.73	5,456,799.16	3,819,761.23	3,000,000.00
ALNAP	2016	73205975	1,337,773.61	2,077,340.00	1,790,000.00	1,406,000.00
ALNAP	2016	73209124	2,112,141.17	2,853,493.00	2,138,605.00	2,280,000.00
ALNAP	2016	73208771	686,847.49	1,931,000.00	1,691,550.00	897,278.84
ALNAP	2018	73249210	1,669,719.66	2,660,000.00	2,324,000.00	1,770,000.00
ALNAP	2018	73251611	1,524,022.95	1,948,140.00	1,584,000.00	1,558,500.00
ALNAP	2017	73224948	1,116,413.40	1,577,625.00	875,840.00	1,200,000.00
ALNAP	2017	73227869	820,462.42	1,575,000.94	1,279,404.94	975,000.00
ALNAP	2017	73226010	956,083.34	1,352,995.00	1,195,670.00	1,000,000.00
ALNAP	2017	73226968	3,821,617.41	5,021,230.00	3,130,600.00	4,000,000.00
ALNAP	2018	73253598	2,866,429.49	3,659,962.28	2,788,561.14	2,927,900.00
ALNAP	2018	73243387	982,575.83	2,537,570.31	2,039,850.31	1,800,000.00
ALNAP	2018	73245627	2,407,318.79	3,093,258.09	1,784,933.80	2,474,000.00
ALNAP	2018	73253790	1,915,173.90	2,528,988.00	1,793,988.00	2,000,000.00
ALNAP	2018	73255198	2,074,534.92	3,460,170.00	2,517,455.00	2,466,000.00
ALNAP	2018	73247355	935,306.40	1,223,399.40	979,846.50	960,000.00
ALNAP	2018	73237906	414,287.06	2,350,000.38	1,825,000.38	475,000.00
ALNAP	2018	73252202	1,749,537.74	2,789,640.00	2,223,450.00	1,800,000.00
ALNAP	2018	73249635	1,213,673.72	2,299,524.00	1,683,324.00	1,360,000.00
ALNAP	2018	73244007	4,714,502.85	6,322,352.00	4,020,192.00	4,845,000.00
ALNAP	2018	73245428	1,573,447.75	3,240,321.00	2,058,441.00	1,617,000.00
ALNAP	2018	73251698	761,406.76	3,588,358.85	2,218,108.85	760,828.71
ALNAP	2018	73251513	1,773,673.05	3,169,334.35	2,337,919.35	2,000,000.00
ALNAP	2018	73249281	484,093.35	2,522,085.00	1,815,735.00	550,000.00
ALNAP	2018	73254971	2,401,428.50	6,510,000.00	5,110,000.00	2,650,000.00
ALNAP	2018	73251336	1,857,967.63	2,660,000.00	2,324,000.00	1,900,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
ALNAP	2018	73254808	1,170,707.53	2,443,599.98	1,939,689.98	1,200,000.00
ALNAP	2018	73247523	2,192,958.88	3,580,883.89	2,503,115.76	2,248,000.00
ALNAP	2017	73235844	3,470,876.43	4,550,040.00	3,447,000.00	3,600,000.00
ALNAP	2014	73137348	3,356,097.24	4,667,335.95	2,455,655.95	3,730,000.00
ALNAP	2013	73127510	1,939,787.49	3,145,468.00	1,887,204.00	2,200,000.00
ALNAP	2011	73113617	2,277,175.19	3,857,500.00	2,035,000.00	2,700,000.00
ALNAP	2013	73127983	701,747.00	2,155,395.93	1,456,901.93	1,200,000.00
ALNAP	2012	73124119	2,989,162.60	5,226,600.00	3,456,300.00	3,394,000.00
ALNAP	2012	73124156	1,985,457.02	3,734,700.00	1,964,700.00	2,385,982.72
ALNAP	2014	73144783	795,487.48	1,125,450.00	2,080,800.00	900,000.00
ALNAP	2013	73130537	1,201,289.03	4,762,000.49	2,788,455.60	1,344,701.92
ALNAP	2014	73151517	947,096.52	4,310,675.00	3,763,500.00	946,615.28
ALNAP	2014	73138483	254,915.43	4,225,280.00	2,321,280.00	276,458.07
ALNAP	2014	73138268	990,311.05	1,386,580.00	938,470.00	1,100,000.00
ALNAP	2014	73142744	2,791,361.96	3,899,706.28	2,494,000.00	2,940,000.00
ALNAP	2014	73153565	399,682.51	1,344,500.00	887,680.00	877,645.20
ALNAP	2015	73178351	1,083,231.60	1,610,738.50	987,458.50	1,160,000.00
ALNAP	2015	73181575	2,241,602.36	3,010,250.00	2,266,000.00	2,400,000.00
ALNAP	2014	73156988	2,398,808.80	3,332,000.00	2,800,000.00	2,656,000.00
ALNAP	2015	73161333	1,926,445.22	3,167,460.00	2,438,460.00	2,100,000.00
ALNAP	2015	73157957	956,432.39	2,795,425.04	2,570,900.04	1,155,200.00
ALNAP	2015	73165010	558,684.39	1,131,480.00	942,480.00	850,000.00
ALNAP	2015	73166044	890,928.15	2,179,442.00	730,000.00	960,000.00
ALNAP	2015	73176865	831,535.31	1,266,500.00	1,080,250.00	1,013,000.00
ALNAP	2016	73208193	1,908,852.22	3,844,500.00	2,194,500.00	2,000,000.00
ALNAP	2015	73182205	3,243,596.09	6,267,642.50	4,386,375.00	3,474,888.60
ALNAP	2016	73205642	703,447.24	3,794,745.00	2,711,520.00	1,029,247.95
ALNAP	2016	73198061	1,579,673.60	2,481,000.00	1,716,000.00	1,800,000.00
ALNAP	2016	73198400	2,776,931.77	7,049,600.00	5,529,600.00	4,000,000.00
ALNAP	2016	73199472	4,279,498.41	5,726,826.60	3,156,681.60	4,580,000.00
ALNAP	2016	73198974	2,090,571.39	4,584,635.00	3,552,780.00	2,128,653.99
ALNAP	2016	73201515	276,208.03	2,104,591.00	1,776,046.00	1,502,038.56
ALNAP	2016	73205158	664,502.19	1,100,875.00	1,000,960.00	740,000.00
ALNAP	2016	73203490	457,625.22	1,359,000.00	1,119,000.00	860,000.00
ALNAP	2016	73204366	310,345.22	1,854,000.00	1,584,000.00	489,666.64
ALNAP	2017	73232756	1,421,837.80	1,836,000.00	1,584,000.00	1,464,000.00
ALNAP	2017	73214028	2,881,461.34	4,791,440.00	3,190,390.00	3,700,000.00
ALNAP	2017	73213320	1,553,093.13	5,747,760.00	3,255,840.00	1,091,795.58
ALNAP	2017	73215537	587,125.25	2,359,660.00	2,019,400.00	587,183.69
ALNAP	2017	73212191	439,445.30	2,451,450.00	1,786,650.00	500,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
ALNAP	2017	73218324	685,795.02	2,302,950.00	2,019,400.00	702,585.67
ALNAP	2018	73247700	1,707,422.96	2,333,750.00	1,972,410.00	1,752,500.00
ALNAP	2017	73220738	1,409,066.05	1,836,000.00	1,584,000.00	1,464,000.00
ALNAP	2017	73220055	3,800,739.54	7,654,380.00	4,105,500.00	4,000,000.00
ALNAP	2018	73247646	711,855.68	1,455,367.00	1,096,015.00	890,000.00
ALNAP	2018	73254501	1,254,260.28	2,762,594.59	2,274,778.59	1,400,000.00
ALNAP	2017	73225618	1,105,423.10	2,412,000.08	2,118,000.08	1,472,000.00
ALNAP	2017	73225674	203,357.55	4,370,940.00	3,214,200.00	3,000,000.00
ALNAP	2018	73247135	1,868,042.03	2,575,750.00	1,874,500.00	1,915,000.00
ALNAP	2018	73240963	1,160,962.16	2,374,883.00	1,769,806.00	1,500,000.00
ALNAP	2018	73247637	1,153,649.34	1,579,625.00	639,625.00	1,200,000.00
ALNAP	2018	73236906	489,900.82	5,897,275.73	3,805,327.83	492,577.73
ALNAP	2018	73249142	1,994,591.12	3,790,639.42	2,951,289.42	2,240,000.00
ALNAP	2018	73255260	2,752,239.10	4,401,905.65	3,107,865.65	2,857,000.00
ALNAP	2018	73244641	1,347,428.59	2,309,250.00	1,464,000.00	1,347,255.38
ALNAP	2018	73243289	721,988.36	1,580,040.00	1,391,940.00	797,203.58
ALNAP	2018	73241536	1,159,459.37	1,620,085.50	1,321,255.50	1,296,000.00
ALNAP	2018	73249085	892,939.43	2,660,000.00	2,324,000.00	1,445,000.00
ALNAP	2018	73241320	2,458,339.25	3,557,000.00	2,640,000.00	2,600,000.00
ALNAP	2018	73245988	1,609,507.64	2,077,500.00	1,786,650.00	1,652,000.00
ALNAP	2018	73251236	2,070,532.74	2,655,000.00	2,218,500.00	2,120,000.00
ALNAP	2018	73249660	1,094,933.35	1,440,025.50	1,163,302.50	1,152,000.00
ALNAP	2018	73251728	1,757,999.84	2,698,790.40	2,158,790.40	1,800,000.00
ALNAP	2018	73249414	1,764,277.46	2,313,375.00	1,931,175.00	1,808,000.00
ALNAP	2011	73113227	1,876,218.61	3,990,849.37	2,681,849.37	3,048,000.00
ALNAP	2013	73129858	3,697,685.41	7,203,810.00	3,993,810.00	4,300,000.00
ALNAP	2012	73120388	900,223.61	1,674,314.10	1,256,084.10	1,300,000.00
ALNAP	2012	73119451	749,257.26	1,187,832.00	944,740.80	865,000.00
ALNAP	2015	73178889	1,247,092.11	2,377,491.00	1,588,041.00	1,615,463.73
ALNAP	2015	73161277	943,419.72	2,321,930.00	1,779,730.00	1,680,000.00
ALNAP	2014	73144366	2,887,850.28	4,094,640.00	3,099,360.00	3,200,000.00
ALNAP	2015	73162882	1,111,793.98	1,877,350.00	1,600,000.00	1,200,000.00
ALNAP	2015	73158735	1,072,487.76	1,909,450.21	1,696,450.21	1,302,320.70
ALNAP	2015	73165708	1,108,208.56	4,536,180.00	2,311,540.00	1,600,000.00
ALNAP	2016	73203315	290,205.98	5,023,000.00	2,475,000.00	1,008,538.52
ALNAP	2016	73203859	744,057.67	3,412,164.70	1,847,777.18	1,321,431.14
ALNAP	2017	73235780	2,677,597.52	3,454,600.00	2,511,250.00	2,760,000.00
ALNAP	2015	73180738	820,326.99	2,670,642.00	1,687,392.00	1,200,000.00
ALNAP	2016	73198346	1,231,903.65	1,939,800.00	1,590,000.00	1,400,000.00
ALNAP	2016	73184115	1,661,870.68	2,874,475.10	2,433,400.20	2,000,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
ALNAP	2016	73187219	3,472,402.62	4,662,000.00	2,725,000.00	3,700,000.00
ALNAP	2016	73188955	1,653,450.84	2,528,750.00	1,700,000.00	1,884,500.00
ALNAP	2018	73245643	1,535,148.86	2,441,600.00	2,059,700.00	1,760,000.00
ALNAP	2016	73195336	1,451,535.82	2,308,456.00	1,572,060.00	1,525,000.00
ALNAP	2016	73198616	1,425,748.14	2,402,556.25	1,707,411.25	1,520,000.00
ALNAP	2016	73198906	1,363,414.32	2,801,350.00	1,937,580.00	1,455,500.00
ALNAP	2016	73197164	1,803,438.22	2,623,500.00	2,200,000.00	1,920,000.00
ALNAP	2016	73201718	578,043.29	2,993,567.60	2,311,010.00	611,497.97
ALNAP	2016	73201242	755,793.45	2,876,000.00	2,236,000.00	1,000,000.00
ALNAP	2016	73205002	874,121.34	1,353,000.00	1,113,000.00	941,250.00
ALNAP	2016	73204769	619,557.87	3,003,000.00	2,233,000.00	632,225.30
ALNAP	2017	73212126	635,886.73	1,385,412.60	1,197,432.60	700,000.00
ALNAP	2016	73204984	2,326,632.75	5,125,600.00	2,745,600.00	2,434,006.32
ALNAP	2016	73205412	268,061.65	1,301,150.00	1,044,000.00	800,000.00
ALNAP	2018	73239610	1,823,575.36	2,828,599.61	2,003,639.61	1,878,000.00
ALNAP	2018	73245651	1,704,336.44	2,402,400.00	2,024,000.00	1,920,000.00
ALNAP	2018	73246582	2,240,840.18	4,812,760.40	3,270,310.40	2,300,000.00
ALNAP	2018	73245370	3,582,025.91	6,716,779.21	3,550,939.21	3,627,915.73
ALNAP	2017	73220509	1,924,572.47	3,463,100.00	2,951,717.36	2,100,000.00
ALNAP	2018	73254986	1,742,406.36	3,276,727.50	2,424,352.50	1,880,000.00
ALNAP	2017	73230527	2,546,242.53	4,027,818.00	2,973,738.00	2,604,626.30
ALNAP	2018	73239616	1,060,353.16	1,662,410.96	1,275,232.00	1,092,000.00
ALNAP	2018	73248247	1,214,166.90	1,740,099.89	1,218,070.21	1,392,000.00
ALNAP	2017	73232086	117,581.99	844,788.00	591,351.60	92,581.99
ALNAP	2018	73254082	1,954,796.64	2,511,466.68	1,860,410.68	2,000,000.00
ALNAP	2018	73246166	397,839.02	1,702,800.00	1,486,800.00	500,000.00
ALNAP	2018	73237207	955,086.70	2,624,608.50	1,396,768.50	1,500,000.00
ALNAP	2018	73244961	413,527.10	5,247,889.00	3,528,405.00	1,100,000.00
ALNAP	2018	73245430	1,121,429.33	2,037,567.90	1,495,035.90	1,300,000.00
ALNAP	2018	73252504	4,439,372.32	5,800,088.00	3,391,388.00	4,540,000.00
ALNAP	2018	73251721	801,499.52	2,525,134.80	1,742,284.80	900,000.00
ALNAP	2018	73251585	1,190,308.28	1,776,532.00	1,529,725.00	1,420,000.00
ALNAP	2018	73254735	2,688,515.85	3,923,171.83	2,380,959.14	2,746,170.45
ALNAP	2017	73236301	1,669,658.70	2,330,510.00	1,963,080.00	1,718,000.00
ALNAP	2013	73127513	1,040,338.64	2,602,600.00	1,887,600.00	1,179,000.00
ALNAP	2012	73118667	599,942.10	1,724,145.00	1,358,461.30	1,200,000.00
ALNAP	2014	73149938	3,528,150.12	6,118,656.25	3,794,656.25	3,900,000.00
ALNAP	2015	73163388	1,721,590.18	2,379,466.25	1,909,741.25	1,875,000.00
ALNAP	2015	73159493	1,070,750.76	4,146,250.00	2,541,250.00	1,397,804.56
ALNAP	2015	73175572	1,517,241.48	3,112,711.91	2,121,301.91	1,710,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
ALNAP	2016	73196062	1,755,690.22	2,773,230.00	2,294,360.00	1,876,000.00
ALNAP	2015	73172506	1,978,426.08	5,351,468.75	2,917,958.75	2,112,761.04
ALNAP	2016	73185670	140,452.21	1,785,600.00	1,353,600.00	175,687.84
ALNAP	2016	73185891	531,754.98	3,094,274.82	2,244,255.00	750,000.00
ALNAP	2017	73216197	3,820,445.49	8,700,000.00	6,848,020.40	4,000,000.00
ALNAP	2017	73217616	1,406,937.53	1,836,000.00	1,584,000.00	1,464,000.00
ALNAP	2016	73198992	1,055,808.09	1,517,780.00	1,354,320.00	1,124,000.00
ALNAP	2016	73208766	740,761.84	1,626,100.00	1,304,100.00	950,000.00
ALNAP	2017	73214733	275,426.87	3,006,739.90	2,473,489.90	2,160,000.00
ALNAP	2017	73217173	1,074,861.74	1,485,375.00	1,288,175.00	1,120,000.00
ALNAP	2017	73216188	1,833,494.76	3,128,751.30	1,868,751.30	2,000,000.00
ALNAP	2017	73217275	750,434.05	1,485,099.86	1,039,570.01	1,065,000.00
ALNAP	2018	73247767	623,309.51	1,899,279.00	1,421,355.00	700,000.00
ALNAP	2017	73223584	1,017,266.07	2,496,262.00	1,920,380.00	1,100,000.00
ALNAP	2017	73223444	1,127,433.10	1,925,155.00	1,510,120.00	1,172,750.00
ALNAP	2018	73254445	1,752,315.46	2,631,920.00	1,935,560.00	1,792,000.00
ALNAP	2017	73227108	746,203.84	1,022,070.00	924,730.00	800,000.00
ALNAP	2018	73243260	1,143,949.11	3,224,500.00	2,755,000.00	2,320,000.00
ALNAP	2017	73233641	3,711,493.24	6,049,999.70	4,849,999.70	4,000,000.00
ALNAP	2018	73249526	1,888,123.63	2,419,484.00	2,083,939.00	1,935,587.20
ALNAP	2018	73253407	2,620,617.13	3,359,720.00	2,616,250.00	2,680,000.00
ALNAP	2018	73245930	2,104,440.84	2,780,298.00	1,996,290.00	2,160,000.00
ALNAP	2018	73245630	4,670,701.18	6,250,000.00	4,500,000.00	4,800,000.00
ALNAP	2018	73247577	1,669,361.42	2,725,520.68	2,025,320.68	2,160,000.00
ALNAP	2018	73247545	1,638,169.12	2,754,039.00	1,847,644.00	1,800,000.00
ALNAP	2018	73249694	1,463,217.37	2,254,799.00	1,626,039.00	1,500,000.00
ALNAP	2018	73255475	2,148,776.12	2,834,040.09	1,954,690.09	2,200,000.00
ALNAP	2018	73237468	2,140,994.26	3,100,744.59	2,417,994.59	2,270,000.00
ALNAP	2018	73254697	1,347,523.21	2,421,449.70	2,126,049.70	1,615,000.00
ALNAP	2018	73253931	2,256,943.78	2,885,400.00	2,633,400.00	2,308,000.00
ALNAP	2017	73236316	574,840.16	2,350,000.00	1,912,500.00	680,000.00
ALNAP	2017	73232918	1,437,634.42	2,634,200.00	1,864,280.00	1,700,000.00
ALNAP	2010	53128219	420,489.71	2,464,190.00	1,852,400.00	561,343.33
ALNAP	2011	73112786	4,180,915.18	6,292,000.00	3,572,000.00	5,030,000.00
ALNAP	2011	73111189	1,057,884.21	4,202,320.00	3,420,000.00	1,451,256.11
ALNAP	2011	73111066	1,114,173.55	1,957,358.00	1,437,958.00	1,394,000.00
ALNAP	2011	73114279	848,903.90	1,251,056.96	858,531.96	1,000,000.00
ALNAP	2012	73119901	1,958,051.19	4,147,860.00	2,647,260.00	2,263,000.00
ALNAP	2013	73131667	898,526.37	2,084,700.00	1,018,400.00	1,667,000.00
ALNAP	2013	73134423	1,011,583.99	3,965,568.00	2,285,568.00	1,148,494.11

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
ALNAP	2014	73138741	906,028.00	3,970,530.00	2,485,350.00	1,000,000.00
ALNAP	2013	73135717	1,203,272.40	2,380,873.78	1,949,463.78	1,900,000.00
ALNAP	2014	73139106	766,532.56	5,808,000.00	3,267,000.00	2,000,000.00
ALNAP	2014	73142273	1,453,170.23	2,803,973.00	2,256,498.00	1,615,000.00
ALNAP	2016	73205877	3,499,448.88	5,515,526.40	2,769,716.40	4,100,000.00
ALNAP	2016	73184307	770,251.33	2,340,080.00	1,217,700.00	1,400,000.00
ALNAP	2015	73166982	923,104.43	2,409,272.00	1,900,022.00	1,000,000.00
ALNAP	2018	73253225	1,753,611.82	2,631,920.00	1,935,560.00	1,797,600.00
ALNAP	2015	73170563	1,311,998.95	2,369,959.73	2,019,399.73	1,895,000.00
ALNAP	2015	73179204	1,635,572.44	3,301,000.00	3,058,000.00	2,300,000.00
ALNAP	2015	73182479	1,858,574.64	2,666,942.25	2,157,692.25	2,080,000.00
ALNAP	2016	73183577	1,315,885.89	2,352,807.50	1,529,787.50	1,400,000.00
ALNAP	2016	73182945	1,813,021.04	3,002,100.00	1,650,600.00	2,240,000.00
ALNAP	2016	73186090	1,908,357.90	2,871,000.00	2,177,750.00	2,084,660.00
ALNAP	2016	73186571	3,087,302.20	6,734,976.00	3,734,976.00	3,708,760.64
ALNAP	2016	73186772	821,487.72	2,635,981.92	2,319,174.00	2,000,000.00
ALNAP	2016	73190606	2,107,729.31	2,813,410.35	2,172,810.35	2,240,000.00
ALNAP	2016	73194365	1,673,527.90	2,247,125.00	1,642,625.00	1,797,700.00
ALNAP	2016	73195620	4,796,653.38	7,302,798.41	3,544,817.17	5,111,900.00
ALNAP	2016	73195366	1,364,856.91	2,681,200.00	1,931,200.00	1,500,000.00
ALNAP	2016	73195014	3,092,472.69	5,075,499.00	4,490,659.36	3,300,000.00
ALNAP	2016	73198996	2,817,322.39	4,995,000.00	3,026,250.00	3,000,000.00
ALNAP	2016	73205466	913,105.27	1,248,859.00	1,103,980.00	970,000.00
ALNAP	2016	73199586	880,037.34	1,724,945.22	1,328,490.00	1,000,000.00
ALNAP	2016	73205009	849,093.14	1,353,000.00	1,113,000.00	1,024,000.00
ALNAP	2016	73203334	634,949.27	2,321,235.00	1,953,630.00	1,477,491.14
ALNAP	2018	73254799	2,114,650.90	2,711,870.00	1,474,020.00	2,160,000.00
ALNAP	2018	73237662	1,569,496.30	2,074,999.95	1,840,324.95	1,615,000.00
ALNAP	2017	73220596	1,635,626.18	4,453,619.44	3,261,479.44	1,700,000.00
ALNAP	2018	73250107	1,422,789.97	1,836,000.00	1,584,000.00	1,458,500.00
ALNAP	2018	73237944	1,554,002.64	5,520,480.00	2,916,480.00	1,600,000.00
ALNAP	2018	73247599	2,800,557.95	3,597,500.00	2,250,000.00	2,878,000.00
ALNAP	2018	73248735	1,573,618.47	2,751,588.00	2,043,468.00	2,100,000.00
ALNAP	2018	73247165	967,155.49	2,037,567.90	1,573,722.00	1,400,000.00
ALNAP	2018	73245420	1,762,035.40	2,653,437.50	1,955,000.00	1,920,000.00
ALNAP	2018	73248213	975,478.17	1,398,980.00	1,271,800.00	1,000,000.00
ALNAP	2018	73237410	1,647,093.04	2,118,557.55	1,785,000.00	1,694,846.00
ALNAP	2018	73247329	1,656,850.38	2,844,800.00	2,508,800.00	1,700,000.00
ALNAP	2018	73247908	1,511,991.26	2,587,999.70	2,197,999.70	1,550,000.00
ALNAP	2018	73247167	1,859,612.77	2,854,138.55	2,075,698.55	2,100,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
ALNAP	2017	73234413	1,502,337.33	2,541,000.00	1,793,000.00	1,550,000.00
ALNAP	2018	73241514	1,582,088.17	2,236,500.08	1,922,550.08	1,630,000.00
ALNAP	2018	73251833	1,097,147.98	3,000,410.25	2,138,002.50	1,088,688.96
ALNAP	2018	73246401	2,045,985.30	3,836,250.00	2,667,600.00	2,100,000.00
ALNAP	2018	73248758	1,755,861.61	2,660,000.00	2,324,000.00	1,800,000.00
ALNAP	2018	73249746	2,016,015.32	3,181,750.00	2,545,400.00	2,046,610.21
ALNAP	2018	73254311	2,200,517.52	3,199,999.88	1,852,200.00	2,320,000.00
ALNAP	2018	73251506	1,805,534.43	2,660,000.00	2,324,000.00	1,890,000.00
ALNAP	2018	73255298	1,760,139.57	3,382,580.00	2,640,400.00	1,800,000.00
ALNAP	2018	73253234	3,223,042.72	6,589,550.00	3,953,730.00	3,300,000.00
ALNAP	2009	52986614	236,735.17	499,289.60	433,593.60	375,000.00
ALNAP	2011	73108793	836,494.66	1,985,220.00	1,508,100.00	1,323,000.00
ALNAP	2009	52928216	707,182.89	2,131,973.42	1,780,800.00	1,460,000.00
ALNAP	2008	52742515	535,910.12	3,097,903.05	2,393,820.00	1,300,000.00
ALNAP	2010	53082711	419,308.93	961,987.50	720,373.50	700,000.00
ALNAP	2011	73108535	666,981.78	1,767,902.40	1,198,927.40	1,400,000.00
ALNAP	2013	73127499	607,330.44	1,329,480.00	975,000.00	800,000.00
ALNAP	2011	73110844	912,973.98	1,403,973.00	1,071,398.00	1,100,000.00
ALNAP	2011	73111809	561,825.75	1,697,000.00	1,184,000.00	1,300,000.00
ALNAP	2013	73124545	209,927.87	1,512,030.00	840,350.00	304,692.53
ALNAP	2017	73228387	1,245,058.98	3,552,500.00	2,465,000.00	1,500,000.00
ALNAP	2012	73120521	2,691,616.72	4,802,788.00	3,738,000.00	3,080,000.00
ALNAP	2013	73126446	1,326,136.23	2,564,400.00	1,868,400.00	1,500,000.00
ALNAP	2014	73144814	1,080,427.35	4,132,223.95	2,959,903.95	1,500,000.00
ALNAP	2014	73147448	609,978.03	2,609,190.00	1,980,000.00	1,800,000.00
ALNAP	2014	73150069	1,820,825.53	6,840,600.00	4,650,000.00	1,992,000.00
ALNAP	2014	73155185	419,119.59	1,355,200.00	995,200.00	800,000.00
ALNAP	2015	73166014	466,269.56	1,565,836.50	1,237,676.50	500,000.00
ALNAP	2015	73175592	275,621.77	986,534.00	818,919.00	400,000.00
ALNAP	2015	73179022	796,644.52	1,264,926.80	1,041,528.80	960,000.00
ALNAP	2016	73188238	586,118.20	1,083,560.00	663,560.00	800,000.00
ALNAP	2016	73186420	971,340.83	1,606,272.25	1,226,197.25	1,040,000.00
ALNAP	2016	73189308	1,635,856.76	2,700,000.00	2,430,000.00	1,850,000.00
ALNAP	2016	73192633	862,830.77	1,898,700.00	1,424,025.00	913,700.00
ALNAP	2017	73223307	1,773,667.38	2,397,500.00	1,985,000.00	1,840,000.00
ALNAP	2016	73196628	1,404,870.23	2,287,904.00	1,727,544.00	1,500,000.00
ALNAP	2016	73196718	231,861.26	2,772,000.00	1,890,000.00	241,697.57
ALNAP	2016	73201526	695,116.92	1,704,855.00	1,410,150.00	1,263,884.00
ALNAP	2016	73200178	2,021,475.34	2,711,480.00	1,982,640.00	2,160,000.00
ALNAP	2016	73207442	2,805,972.81	4,105,500.00	3,393,000.00	2,950,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
ALNAP	2018	73240867	1,785,908.17	2,358,361.50	1,509,521.50	1,840,000.00
ALNAP	2017	73211501	614,687.96	1,997,795.00	1,510,000.00	1,500,000.00
ALNAP	2017	73213252	3,244,910.34	6,141,489.75	2,964,489.75	4,400,000.00
ALNAP	2017	73220602	1,639,743.15	2,715,630.00	2,004,640.00	1,800,000.00
ALNAP	2017	73222694	1,514,865.33	2,185,530.00	1,662,000.00	1,700,000.00
ALNAP	2017	73227387	1,871,729.44	2,771,438.19	2,381,438.19	2,105,000.00
ALNAP	2018	73239399	2,312,192.38	2,978,345.00	2,378,610.00	2,381,200.00
ALNAP	2018	73252910	1,862,711.22	2,439,948.00	1,626,408.00	1,950,000.00
ALNAP	2018	73250795	2,682,538.59	3,550,149.25	2,635,029.25	2,750,000.00
ALNAP	2018	73238824	1,160,528.28	2,100,300.00	1,444,800.00	1,200,000.00
ALNAP	2018	73242642	1,554,943.80	2,086,000.00	1,753,500.00	1,600,000.00
ALNAP	2018	73250739	1,429,839.70	1,837,960.00	1,584,000.00	1,464,000.00
ALNAP	2018	73245650	2,643,614.68	3,454,080.00	2,959,999.20	2,720,000.00
ALNAP	2018	73248197	984,974.82	1,899,231.36	1,445,070.00	1,519,000.00
ALNAP	2018	73246220	1,420,202.22	3,658,640.00	2,183,670.00	2,308,000.00
ALNAP	2018	73252710	2,620,617.13	3,475,285.00	1,763,125.00	2,680,000.00
ALNAP	2018	73253458	1,368,570.92	2,588,250.00	1,890,000.00	1,500,000.00
ALNAP	2018	73245486	1,461,472.56	3,600,000.00	2,952,000.00	1,500,000.00
ALNAP	2017	73230609	2,019,892.14	2,774,406.00	1,814,386.00	2,160,000.00
ALNAP	2018	73250444	1,500,159.06	2,055,592.50	1,509,242.50	1,536,000.00
ALNAP	2018	73249401	1,948,632.86	7,160,319.82	4,116,780.32	2,000,000.00
ALNAP	2018	73252919	1,125,134.82	1,465,855.00	1,316,275.00	1,152,000.00
ALNAP	2018	73249606	952,861.76	1,328,705.30	1,078,065.30	1,000,000.00
ALNAP	2018	73247987	927,410.43	2,103,250.00	1,879,500.00	978,000.00
BHD LEÓN	2009	2905044	1,625,343.59	2,818,457.00	2,818,457.20	2,185,350.00
BHD LEÓN	2009	2911641	744,550.88	2,159,400.00	1,769,000.00	1,500,000.00
BHD LEÓN	2010	2932772	1,493,230.35	4,406,562.00	3,683,500.00	3,315,000.00
BHD LEÓN	2010	2935426	1,591,243.70	3,600,612.00	2,693,898.00	2,500,000.00
BHD LEÓN	2010	2938852	1,059,861.32	3,332,106.00	2,172,998.53	2,600,000.00
BHD LEÓN	2010	2943683	717,639.14	2,220,420.00	2,220,420.00	1,300,000.00
BHD LEÓN	2010	2944949	1,762,807.83	2,870,000.00	2,389,000.00	2,296,000.00
BHD LEÓN	2010	2958751	2,394,505.56	4,500,000.00	4,500,000.00	3,000,000.00
BHD LEÓN	2010	2962304	1,673,010.11	9,686,379.00	2,162,803.09	2,940,000.00
BHD LEÓN	2010	2963051	768,162.16	2,879,400.00	2,879,400.00	1,500,000.00
BHD LEÓN	2010	2967823	1,334,904.57	4,460,400.00	4,460,400.00	2,500,000.00
BHD LEÓN	2010	2968367	1,211,256.06	3,893,017.00	3,893,017.26	2,000,000.00
BHD LEÓN	2011	2976355	1,088,167.47	2,915,800.00	2,915,800.00	1,678,000.00
BHD LEÓN	2011	2976708	2,752,792.89	4,792,385.00	2,258,825.00	3,360,000.00
BHD LEÓN	2011	2979625	1,432,553.26	2,558,761.00	2,038,000.00	1,732,300.00
BHD LEÓN	2011	2991007	492,311.48	4,478,300.00	4,478,300.00	3,500,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
BHD LEÓN	2011	2991595	1,646,760.79	3,116,655.00	3,117,000.00	2,000,000.00
BHD LEÓN	2011	2994753	2,420,566.64	9,108,807.00	2,792,056.24	3,000,000.00
BHD LEÓN	2011	3015190	748,803.17	2,674,800.00	1,854,800.00	1,950,000.00
BHD LEÓN	2011	3029719	706,344.69	2,911,670.00	2,911,670.00	1,500,000.00
BHD LEÓN	2012	3034041	853,113.00	2,812,890.00	1,969,023.00	1,020,000.00
BHD LEÓN	2012	3041519	1,399,185.41	2,684,880.00	2,684,880.00	2,000,000.00
BHD LEÓN	2012	3044240	2,147,216.28	4,963,140.00	2,661,360.00	3,000,000.00
BHD LEÓN	2012	3045927	398,950.39	3,287,751.00	1,687,751.00	1,300,000.00
BHD LEÓN	2012	3054387	3,967,479.77	9,658,748.00	4,700,000.00	4,700,000.00
BHD LEÓN	2012	3056748	1,087,149.52	3,736,356.00	2,615,449.38	1,640,000.00
BHD LEÓN	2012	3082353	698,729.38	6,837,285.00	2,600,000.00	2,600,000.00
BHD LEÓN	2012	3090885	2,560,496.20	7,757,710.00	5,430,397.44	3,000,000.00
BHD LEÓN	2012	3093524	1,506,336.86	2,395,930.00	2,400,000.00	1,912,000.00
BHD LEÓN	2012	3094230	1,751,226.16	4,085,400.00	4,085,400.00	2,000,000.00
BHD LEÓN	2012	3094574	1,368,989.54	1,951,022.00	1,278,215.40	1,560,000.00
BHD LEÓN	2012	3095474	1,999,592.04	5,091,274.00	4,030,340.00	2,700,000.00
BHD LEÓN	2013	3117763	3,426,293.79	5,347,615.00	4,627,616.00	3,900,000.00
BHD LEÓN	2013	3119428	1,915,877.06	3,172,732.00	2,612,280.00	2,500,000.00
BHD LEÓN	2013	3121369	2,331,903.34	3,782,009.00	2,647,406.30	2,800,000.00
BHD LEÓN	2013	3126573	1,270,266.93	7,844,820.00	1,460,000.00	1,460,000.00
BHD LEÓN	2013	3130014	884,182.16	1,694,281.00	1,694,000.00	1,000,000.00
BHD LEÓN	2013	3130759	2,446,128.70	14,506,308.00	3,275,000.00	3,275,000.00
BHD LEÓN	2013	3138239	1,289,588.12	2,808,438.00	1,760,000.00	1,760,000.00
BHD LEÓN	2013	3141981	2,238,912.90	3,388,500.00	2,371,950.00	2,700,000.00
BHD LEÓN	2013	3149174	1,129,197.81	2,000,000.00	2,000,000.00	1,600,000.00
BHD LEÓN	2013	3150319	856,465.70	2,381,692.00	1,667,184.75	1,904,000.00
BHD LEÓN	2013	3150669	1,651,281.19	2,947,968.00	1,958,577.75	2,340,000.00
BHD LEÓN	2013	3152179	2,278,147.53	11,382,612.00	2,600,000.00	2,600,000.00
BHD LEÓN	2013	3154362	163,092.69	4,152,862.00	2,907,003.77	3,100,000.00
BHD LEÓN	2013	3157049	1,610,287.49	3,708,899.00	2,596,229.48	1,800,000.00
BHD LEÓN	2013	3161481	1,943,756.98	2,891,999.00	2,892,000.00	2,313,000.00
BHD LEÓN	2013	3168037	3,826,005.41	6,732,000.00	4,280,000.00	4,280,000.00
BHD LEÓN	2013	3169023	638,532.56	3,646,693.00	3,646,693.18	2,000,000.00
BHD LEÓN	2013	3169425	1,169,635.47	2,473,200.00	2,473,000.00	1,500,000.00
BHD LEÓN	2013	3172689	1,216,925.48	2,946,286.00	2,062,400.90	1,400,000.00
BHD LEÓN	2013	3173495	1,223,043.31	2,495,656.00	1,820,000.00	1,820,000.00
BHD LEÓN	2013	3175475	1,659,786.96	2,860,000.00	2,275,000.00	2,288,000.00
BHD LEÓN	2013	3177453	1,867,469.49	4,904,483.00	2,075,000.00	2,075,000.00
BHD LEÓN	2014	3185209	954,107.57	3,332,864.00	3,333,864.00	1,200,000.00
BHD LEÓN	2014	3186980	2,718,939.69	4,440,000.00	3,160,000.00	3,000,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
BHD LEÓN	2014	3194832	2,781,909.14	8,361,261.00	3,452,000.00	3,452,000.00
BHD LEÓN	2014	3201175	710,720.08	2,440,420.00	1,300,000.00	1,300,000.00
BHD LEÓN	2014	3206014	1,669,803.69	2,628,325.00	1,839,827.50	1,840,000.00
BHD LEÓN	2014	3207363	333,642.82	2,620,610.00	1,960,000.00	1,960,000.00
BHD LEÓN	2014	3217945	1,364,610.51	2,111,500.00	2,112,000.00	1,689,000.00
BHD LEÓN	2014	3219437	1,284,851.50	5,093,651.00	1,935,000.00	1,935,000.00
BHD LEÓN	2014	3222069	811,811.53	1,380,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
BHD LEÓN	2014	3223018	1,132,960.27	4,067,833.00	1,630,000.00	1,630,000.00
BHD LEÓN	2014	3224237	223,485.70	2,502,480.00	1,200,000.00	1,200,000.00
BHD LEÓN	2014	3227137	1,556,457.35	2,430,000.00	2,047,500.00	1,708,000.00
BHD LEÓN	2014	3231941	1,180,673.59	11,205,375.00	3,000,000.00	3,000,000.00
BHD LEÓN	2013	3258637	914,389.94	2,156,000.00	2,156,000.00	1,235,000.00
BHD LEÓN	2013	3259762	1,428,086.28	2,624,900.00	2,625,000.00	2,000,000.00
BHD LEÓN	2014	3260952	2,335,133.85	4,203,373.00	2,067,800.00	2,700,000.00
BHD LEÓN	2014	3262190	5,763,608.45	8,208,000.00	8,208,000.00	6,400,000.00
BHD LEÓN	2014	3265665	1,320,823.81	2,046,000.00	2,000,000.00	1,444,800.00
BHD LEÓN	2014	3268975	3,473,678.50	5,444,491.00	5,394,000.00	3,840,000.00
BHD LEÓN	2014	3269480	3,274,526.26	7,567,000.00	3,487,132.91	3,487,132.91
BHD LEÓN	2014	3271023	2,044,985.31	4,150,100.00	3,650,100.00	2,517,667.75
BHD LEÓN	2014	3271416	1,934,221.36	4,980,850.00	3,150,000.00	3,150,000.00
BHD LEÓN	2014	3274330	132,274.64	7,902,471.00	800,000.00	800,000.00
BHD LEÓN	2014	3274976	4,049,849.86	10,511,641.00	4,500,000.00	4,500,000.00
BHD LEÓN	2014	3275289	645,398.76	1,538,148.00	1,061,060.00	800,000.00
BHD LEÓN	2014	3275856	1,684,076.44	3,092,452.00	3,092,000.00	1,980,250.00
BHD LEÓN	2014	3277019	4,327,547.08	6,001,004.00	4,477,004.20	4,800,000.00
BHD LEÓN	2014	3277961	1,802,773.52	4,167,954.00	2,959,000.00	2,203,000.00
BHD LEÓN	2014	3279584	3,596,093.68	6,615,572.00	4,000,000.00	4,000,000.00
BHD LEÓN	2014	3283412	1,538,414.61	2,511,489.00	2,511,000.00	1,700,000.00
BHD LEÓN	2014	3284343	2,166,970.34	5,712,517.00	2,675,000.00	2,675,000.00
BHD LEÓN	2014	3286131	981,807.25	1,739,393.00	1,740,000.00	1,200,000.00
BHD LEÓN	2014	3291128	1,750,820.68	3,494,755.00	2,101,042.00	2,101,042.00
BHD LEÓN	2014	3295932	747,552.48	2,521,847.00	1,765,293.47	900,000.00
BHD LEÓN	2015	3300783	1,855,770.20	3,558,623.00	2,374,768.80	2,000,000.00
BHD LEÓN	2015	3302617	2,043,187.48	3,450,035.00	3,060,115.20	2,200,000.00
BHD LEÓN	2015	3304140	852,457.20	5,335,895.00	1,228,231.73	2,600,000.00
BHD LEÓN	2015	3309632	981,326.53	1,812,019.00	1,448,000.00	1,448,000.00
BHD LEÓN	2015	3310084	5,492,435.71	15,978,656.00	6,005,000.00	6,000,000.00
BHD LEÓN	2015	3310109	1,166,430.24	2,390,272.00	1,481,000.00	1,481,000.00
BHD LEÓN	2015	3310546	846,675.11	1,720,823.00	1,350,000.00	1,350,000.00
BHD LEÓN	2015	3315983	1,336,232.21	2,073,508.00	2,074,000.00	1,600,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
BHD LEÓN	2015	3328866	947,159.36	1,430,501.00	1,020,000.00	1,020,000.00
BHD LEÓN	2015	3330639	646,133.60	2,953,106.00	1,900,000.00	1,900,000.00
BHD LEÓN	2015	3331393	511,008.67	2,899,772.00	600,000.00	600,000.00
BHD LEÓN	2015	3337903	3,246,350.86	4,777,254.00	3,344,077.83	3,500,000.00
BHD LEÓN	2015	3342003	1,364,073.16	2,947,882.00	1,483,461.40	1,483,461.40
BHD LEÓN	2015	3342254	466,033.20	2,531,980.00	2,500,000.00	800,000.00
BHD LEÓN	2015	3342879	953,488.00	7,210,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
BHD LEÓN	2015	3348422	2,426,495.36	6,143,188.00	4,300,231.75	4,000,000.00
BHD LEÓN	2015	3349923	2,976,198.22	5,279,324.00	3,583,656.50	3,500,000.00
BHD LEÓN	2015	3353430	596,754.94	1,157,719.00	926,000.00	926,000.00
BHD LEÓN	2015	3355231	894,320.72	3,656,400.00	3,656,400.00	1,350,000.00
BHD LEÓN	2015	3355248	1,390,738.54	2,849,850.00	1,500,000.00	1,500,000.00
BHD LEÓN	2015	3356133	2,863,561.22	5,845,443.00	5,554,755.00	4,160,000.00
BHD LEÓN	2015	3360349	4,659,736.04	14,070,524.00	5,000,000.00	5,000,000.00
BHD LEÓN	2015	3362850	1,539,022.20	4,655,069.00	2,200,000.00	2,200,000.00
BHD LEÓN	2015	3362939	1,495,070.24	2,950,870.00	1,603,312.25	1,603,312.25
BHD LEÓN	2015	3370486	3,278,976.35	5,960,759.00	3,209,639.65	3,510,000.00
BHD LEÓN	2015	3373400	1,098,832.50	3,829,740.00	1,600,000.00	1,600,000.00
BHD LEÓN	2015	3377970	2,599,163.90	4,602,084.00	3,000,000.00	3,000,000.00
BHD LEÓN	2015	3378593	685,098.00	9,254,436.00	9,254,367.54	1,000,000.00
BHD LEÓN	2015	3378636	1,237,143.64	5,079,289.00	1,800,000.00	1,800,000.00
BHD LEÓN	2015	3383431	947,752.15	4,360,562.00	4,110,562.50	1,190,000.00
BHD LEÓN	2015	3384432	4,471,992.90	6,099,999.00	4,814,600.00	4,814,600.00
BHD LEÓN	2015	3396542	1,007,336.02	2,043,000.00	1,325,000.00	1,325,000.00
BHD LEÓN	2015	3397568	3,552,637.08	6,687,462.00	4,500,000.00	4,500,000.00
BHD LEÓN	2015	3399280	483,309.97	1,994,999.00	1,300,000.00	1,300,000.00
BHD LEÓN	2015	3399981	2,063,185.27	3,723,525.00	2,200,000.00	2,200,000.00
BHD LEÓN	2015	3409973	4,843,661.07	8,142,701.00	7,748,301.40	5,240,000.00
BHD LEÓN	2016	3413360	3,356,267.79	4,658,880.00	3,556,932.00	3,556,932.00
BHD LEÓN	2016	3413612	2,170,984.93	11,340,790.00	2,300,000.00	2,300,000.00
BHD LEÓN	2016	3416098	1,293,786.72	4,026,100.00	2,000,000.00	2,000,000.00
BHD LEÓN	2016	3418961	1,356,494.33	2,375,491.00	2,375,491.93	1,700,000.00
BHD LEÓN	2016	3420099	851,185.52	4,105,950.00	4,105,950.00	2,000,000.00
BHD LEÓN	2016	3423077	2,944,422.01	6,656,835.00	5,887,500.00	4,801,500.00
BHD LEÓN	2016	3423750	2,724,414.06	6,563,161.00	4,355,000.00	4,355,000.00
BHD LEÓN	2016	3426300	2,115,024.27	3,365,712.00	2,300,000.00	2,300,000.00
BHD LEÓN	2016	3427740	2,118,243.09	3,406,064.00	2,240,000.00	2,240,000.00
BHD LEÓN	2016	3428307	3,779,199.62	5,449,998.00	5,450,000.00	4,000,000.00
BHD LEÓN	2016	3431680	1,784,900.72	3,288,050.00	2,513,750.00	1,900,000.00
BHD LEÓN	2016	3438091	2,752,613.68	5,492,986.00	5,500,000.00	3,000,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
BHD LEÓN	2016	3438743	1,021,159.28	3,616,702.00	1,500,000.00	1,500,000.00
BHD LEÓN	2016	3439670	1,092,828.85	1,856,000.00	1,159,500.00	1,159,500.00
BHD LEÓN	2016	3443670	4,237,584.86	6,171,017.00	6,171,000.00	4,800,000.00
BHD LEÓN	2016	3449454	421,694.07	2,400,000.00	1,600,000.00	1,600,000.00
BHD LEÓN	2016	3451644	613,133.35	925,000.00	925,000.00	740,000.00
BHD LEÓN	2016	3452554	1,488,549.86	2,156,904.00	1,580,504.45	1,580,504.45
BHD LEÓN	2016	3454721	941,772.61	1,681,714.00	1,000,000.00	1,000,000.00
BHD LEÓN	2016	3455474	1,171,786.92	1,856,000.00	1,248,000.00	1,248,000.00
BHD LEÓN	2016	3457560	1,991,667.14	3,377,085.00	1,429,770.00	2,100,000.00
BHD LEÓN	2016	3463045	417,036.21	3,600,000.00	3,600,000.00	1,200,000.00
BHD LEÓN	2016	3468221	1,616,487.48	4,592,285.00	3,500,000.00	3,500,000.00
BHD LEÓN	2016	3470878	3,293,030.33	7,526,387.00	4,000,000.00	4,000,000.00
BHD LEÓN	2016	3473101	502,740.28	1,115,584.00	565,000.00	565,000.00
BHD LEÓN	2016	3473439	1,780,851.70	4,077,840.00	2,000,000.00	2,000,000.00
BHD LEÓN	2016	3473649	1,202,540.28	2,510,715.00	1,600,000.00	1,600,000.00
BHD LEÓN	2016	3478364	2,294,181.07	3,278,541.00	2,294,979.33	2,411,030.20
BHD LEÓN	2016	3479615	1,053,130.29	3,795,480.00	3,195,200.00	1,115,634.36
BHD LEÓN	2016	3482275	2,116,185.92	2,970,000.00	2,376,000.00	2,376,000.00
BHD LEÓN	2016	3490305	1,043,593.90	1,649,908.00	1,162,930.00	1,162,930.00
BHD LEÓN	2016	3494080	2,673,774.08	3,746,240.00	2,937,500.00	2,996,000.00
BHD LEÓN	2016	3494312	1,241,486.61	2,243,235.00	1,560,000.00	1,560,000.00
BHD LEÓN	2016	3500414	1,487,271.67	2,387,445.00	1,563,777.53	1,563,777.53
BHD LEÓN	2016	3504845	1,799,525.93	2,421,063.00	1,920,000.00	1,920,000.00
BHD LEÓN	2016	3505928	2,494,382.09	3,740,463.00	3,740,000.00	2,640,000.00
BHD LEÓN	2016	3507556	1,765,872.78	3,733,218.00	2,611,000.00	2,000,000.00
BHD LEÓN	2016	3507629	889,806.69	3,539,385.00	2,200,000.00	2,200,000.00
BHD LEÓN	2016	3511755	2,141,122.89	8,053,012.00	2,256,989.50	2,256,989.50
BHD LEÓN	2016	3520056	1,097,738.58	4,216,727.00	4,216,726.51	2,300,000.00
BHD LEÓN	2016	3521783	2,185,759.21	3,045,570.00	2,323,330.00	2,323,330.00
BHD LEÓN	2016	3522930	1,806,591.58	2,677,723.00	1,920,000.00	1,920,000.00
BHD LEÓN	2016	3536729	2,087,472.65	2,746,100.00	2,746,000.62	2,196,800.00
BHD LEÓN	2016	3538448	3,297,991.10	5,052,740.00	4,000,000.00	4,000,000.00
BHD LEÓN	2016	3539630	1,387,285.27	2,594,999.00	2,594,999.72	1,600,000.00
BHD LEÓN	2016	3540068	2,154,743.71	5,293,245.00	2,740,000.00	2,740,000.00
BHD LEÓN	2016	3542026	1,284,091.62	1,994,325.00	1,425,000.00	1,425,000.00
BHD LEÓN	2017	3546389	1,707,270.84	2,397,000.00	1,900,000.00	1,900,000.00
BHD LEÓN	2017	3551586	1,921,480.90	3,305,006.00	2,313,504.73	2,500,000.00
BHD LEÓN	2017	3557303	3,257,767.89	4,366,795.00	3,422,000.00	3,422,000.00
BHD LEÓN	2017	3557356	4,227,030.04	7,683,331.00	5,373,000.00	5,373,000.00
BHD LEÓN	2017	3558463	3,260,225.29	6,975,000.00	6,975,000.00	4,465,950.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
BHD LEÓN	2017	3564492	3,497,767.04	4,620,000.00	3,680,000.00	3,680,000.00
BHD LEÓN	2017	3565513	2,232,047.80	2,920,462.00	2,044,323.40	2,336,000.00
BHD LEÓN	2017	3565763	4,340,045.18	5,803,280.00	4,640,000.00	4,640,000.00
BHD LEÓN	2017	3566382	1,931,094.39	8,784,420.00	2,145,000.00	2,145,000.00
BHD LEÓN	2017	3568379	2,638,286.04	3,537,730.00	3,540,000.00	2,750,000.00
BHD LEÓN	2017	3583438	1,136,795.07	4,583,491.00	4,583,491.48	3,200,728.00
BHD LEÓN	2017	3586810	1,690,483.64	2,399,999.00	1,840,000.00	1,840,000.00
BHD LEÓN	2017	3611531	2,523,328.73	5,389,953.00	5,389,952.00	3,600,000.00
BHD LEÓN	2017	3624767	1,912,982.72	2,580,160.00	2,064,000.00	2,064,000.00
BHD LEÓN	2017	3635732	2,381,703.42	3,402,452.00	2,500,000.00	2,500,000.00
BHD LEÓN	2017	3637996	1,875,090.95	4,773,125.00	2,003,002.00	2,003,002.00
BHD LEÓN	2017	3639039	1,438,331.88	3,005,400.00	1,915,000.00	1,915,000.00
BHD LEÓN	2017	3639055	711,439.13	2,499,200.00	1,155,000.00	1,155,000.00
BHD LEÓN	2017	3640120	945,306.30	2,250,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00
BHD LEÓN	2017	3644904	1,699,131.27	3,512,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
BHD LEÓN	2017	3646739	3,366,208.52	6,662,698.00	3,600,000.00	3,600,000.00
BHD LEÓN	2017	3649673	496,367.41	2,868,454.00	2,124,439.00	1,525,000.00
BHD LEÓN	2017	3652320	580,709.29	1,201,152.00	1,201,152.00	800,000.00
BHD LEÓN	2017	3653023	1,311,371.86	3,051,000.00	-	-
BHD LEÓN	2017	3654101	1,064,166.31	1,899,931.00	1,140,000.00	1,140,000.00
BHD LEÓN	2017	3655753	1,386,139.05	2,191,345.00	1,111,480.00	1,650,000.00
BHD LEÓN	2017	3661437	845,352.47	5,712,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
BHD LEÓN	2017	3662223	1,917,473.18	2,712,000.00	2,038,000.00	2,038,000.00
BHD LEÓN	2017	3666745	3,194,143.93	6,195,565.00	5,009,866.56	4,000,000.00
BHD LEÓN	2018	3668284	3,971,844.01	7,962,912.00	5,574,038.40	4,080,000.00
BHD LEÓN	2018	3669353	1,069,132.34	3,220,658.00	1,100,000.00	1,100,000.00
BHD LEÓN	2018	3671948	1,924,438.08	2,475,300.00	1,980,000.00	1,980,000.00
BHD LEÓN	2018	3672863	4,665,304.65	7,299,898.00	6,136,928.70	4,800,000.00
BHD LEÓN	2018	3673175	1,792,287.99	2,816,250.00	2,100,000.00	2,100,000.00
BHD LEÓN	2018	3676831	2,219,741.61	6,272,820.00	5,514,000.32	2,664,185.88
BHD LEÓN	2018	3676970	3,122,607.57	10,912,276.00	5,500,000.00	5,500,000.00
BHD LEÓN	2018	3680884	1,753,121.20	2,325,097.00	1,853,338.44	1,853,338.44
BHD LEÓN	2018	3681512	4,213,106.86	6,114,720.00	4,614,720.00	4,858,000.00
BHD LEÓN	2018	3681531	2,362,073.89	4,634,890.00	3,157,316.29	2,430,000.00
BHD LEÓN	2018	3681557	896,438.49	1,241,668.00	920,000.00	920,000.00
BHD LEÓN	2018	3681612	1,003,974.64	2,201,402.00	1,157,622.07	1,157,622.07
BHD LEÓN	2018	3681916	3,916,882.22	6,334,000.00	4,200,000.00	4,200,000.00
BHD LEÓN	2018	3682275	2,430,937.25	3,126,201.00	2,500,000.00	2,500,000.00
BHD LEÓN	2018	3683159	1,281,630.97	2,597,300.00	1,591,014.00	1,591,014.00
BHD LEÓN	2018	3683476	1,449,303.33	2,240,035.00	1,680,000.00	1,680,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
BHD LEÓN	2018	3685449	1,981,096.71	2,680,220.00	2,680,220.36	2,036,354.00
BHD LEÓN	2018	3685736	4,271,745.20	5,637,204.00	3,298,000.00	4,400,000.00
BHD LEÓN	2018	3687450	2,628,077.92	4,155,830.00	2,705,000.00	2,705,000.00
BHD LEÓN	2018	3688037	1,691,046.73	2,673,297.00	2,673,000.11	1,800,000.00
BHD LEÓN	2018	3688179	4,427,901.25	8,700,001.00	4,700,000.00	4,700,000.00
BHD LEÓN	2018	3688264	1,901,940.78	2,673,000.00	2,673,000.11	2,019,360.00
BHD LEÓN	2018	3689103	2,799,843.98	3,594,115.00	2,875,000.00	2,875,000.00
BHD LEÓN	2018	3689378	1,074,957.10	1,939,616.00	1,187,000.00	1,187,000.00
BHD LEÓN	2018	3689388	1,791,132.49	2,775,017.00	1,840,000.00	1,840,000.00
BHD LEÓN	2018	3689513	3,265,341.70	4,205,648.00	3,360,000.00	3,360,000.00
BHD LEÓN	2018	3690266	2,003,548.48	2,652,950.00	2,060,000.00	2,060,000.00
BHD LEÓN	2018	3691372	1,352,612.11	2,715,420.00	1,400,000.00	1,400,000.00
BHD LEÓN	2018	3691403	798,267.50	1,851,799.00	1,260,000.00	1,260,000.00
BHD LEÓN	2018	3692653	3,657,622.98	4,841,501.00	3,760,000.00	3,760,000.00
BHD LEÓN	2018	3692673	857,149.48	4,246,158.00	1,000,000.00	1,000,000.00
BHD LEÓN	2018	3693474	2,095,590.78	4,427,035.00	3,751,721.67	3,120,000.00
BHD LEÓN	2018	3693700	1,662,773.34	4,113,743.00	1,830,000.00	1,830,000.00
BHD LEÓN	2018	3693993	2,022,274.18	4,019,672.00	2,126,883.97	2,126,883.97
BHD LEÓN	2018	3694063	3,160,839.05	4,742,054.00	3,247,000.00	3,247,000.00
BHD LEÓN	2018	3694924	2,238,434.34	3,636,319.00	2,904,000.00	2,904,000.00
BHD LEÓN	2018	3695914	667,624.57	2,881,384.00	1,603,378.00	1,900,000.00
BHD LEÓN	2018	3696102	2,364,266.81	4,717,234.00	3,640,000.00	3,640,000.00
BHD LEÓN	2018	3696721	1,075,176.60	1,557,468.00	1,192,000.00	1,192,000.00
BHD LEÓN	2018	3696857	3,540,250.84	4,550,500.00	3,640,000.00	3,640,000.00
BHD LEÓN	2018	3696897	2,255,663.20	3,015,714.00	2,392,000.00	2,392,000.00
BHD LEÓN	2018	3697224	939,341.13	2,244,720.00	1,075,000.00	1,075,000.00
BHD LEÓN	2018	3697817	1,096,307.21	1,701,017.00	1,701,017.69	1,130,000.00
BHD LEÓN	2018	3697828	1,075,162.25	5,755,620.00	3,300,855.36	3,300,855.36
BHD LEÓN	2018	3697861	1,595,831.56	3,309,595.00	1,912,440.90	1,993,674.76
BHD LEÓN	2018	3698257	1,943,762.21	2,640,911.00	1,996,000.00	1,996,000.00
BHD LEÓN	2018	3698338	1,216,734.73	2,237,500.00	1,416,000.00	1,416,000.00
BHD LEÓN	2018	3698734	2,887,342.93	3,918,935.00	2,961,000.00	2,961,000.00
BHD LEÓN	2018	3699425	2,066,988.18	4,128,900.00	2,500,000.00	2,500,000.00
BHD LEÓN	2018	3700063	904,362.71	1,537,014.00	955,000.00	955,000.00
BHD LEÓN	2018	3700462	1,526,292.17	2,732,075.00	1,613,000.00	1,613,000.00
BHD LEÓN	2018	3701572	524,425.03	2,451,450.00	1,300,000.00	1,300,000.00
BHD LEÓN	2018	3701902	4,817,559.48	11,008,370.00	4,950,000.00	4,950,000.00
BHD LEÓN	2018	3702100	945,409.22	1,860,000.00	1,860,000.00	1,488,000.00
BHD LEÓN	2018	3702735	422,945.37	2,344,873.00	1,021,000.00	1,021,000.00
BHD LEÓN	2018	3704679	2,493,560.10	3,457,776.00	3,457,776.00	2,640,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
BHD LEÓN	2018	3704826	1,731,422.35	2,424,902.00	1,876,000.00	1,876,000.00
BHD LEÓN	2018	3705256	1,294,332.15	5,010,000.00	1,854,000.00	1,854,000.00
BHD LEÓN	2018	3706242	2,491,289.45	7,359,110.00	5,039,845.51	5,039,845.51
BHD LEÓN	2018	3707269	1,951,208.42	2,547,865.00	2,000,000.00	2,000,000.00
BHD LEÓN	2018	3707287	2,575,595.01	3,594,100.00	2,640,000.00	2,640,000.00
BHD LEÓN	2018	3707837	1,274,689.04	4,688,294.00	1,450,000.00	1,450,000.00
BHD LEÓN	2018	3707998	1,852,964.36	3,558,856.00	1,900,000.00	1,900,000.00
BHD LEÓN	2018	3708122	1,460,102.28	2,399,077.00	1,500,000.00	1,500,000.00
BHD LEÓN	2018	3708610	2,183,317.43	3,217,523.00	2,240,000.00	2,240,000.00
BHD LEÓN	2018	3709157	2,602,344.05	3,573,900.00	2,800,000.00	2,800,000.00
BHD LEÓN	2018	3709501	4,354,782.44	6,020,257.00	4,816,205.00	4,816,205.00
BHD LEÓN	2018	3709920	1,908,212.26	2,446,271.00	1,956,800.00	1,956,800.00
BHD LEÓN	2018	3710464	1,035,595.27	2,478,058.00	1,100,000.00	1,100,000.00
BHD LEÓN	2018	3710651	3,884,073.55	5,932,360.00	4,300,000.00	4,300,000.00
BHD LEÓN	2018	3710781	5,547,231.49	7,402,932.00	5,683,300.00	5,683,300.00
BHD LEÓN	2018	3711180	4,555,550.97	5,860,047.00	4,688,000.00	4,688,000.00
BHD LEÓN	2018	3711318	758,156.69	2,474,960.00	855,000.00	855,000.00
BHD LEÓN	2018	3712383	3,270,413.59	4,186,250.00	3,349,000.00	3,349,000.00
BHD LEÓN	2018	3712534	823,802.86	2,563,380.00	1,111,120.00	1,111,120.00
BHD LEÓN	2018	3713254	1,217,990.74	2,280,993.00	1,800,000.00	1,800,000.00
BHD LEÓN	2018	3713782	451,915.75	2,496,565.00	825,700.00	825,700.00
BHD LEÓN	2018	3714282	1,334,679.12	2,252,578.00	1,500,000.00	1,500,000.00
BHD LEÓN	2018	3714815	2,982,611.36	3,850,000.00	3,080,000.00	3,080,000.00
BHD LEÓN	2018	3714891	1,524,623.24	2,774,117.00	1,625,000.00	1,625,000.00
BHD LEÓN	2018	3716274	2,691,425.23	3,617,416.00	2,775,000.00	2,775,000.00
BHD LEÓN	2018	3717392	2,403,175.37	3,722,208.00	2,520,000.00	2,520,000.00
BHD LEÓN	2018	3717970	1,928,713.13	2,487,078.00	1,980,000.00	1,980,000.00
BHD LEÓN	2018	3719456	768,506.96	2,137,277.00	945,000.00	945,000.00
BHD LEÓN	2018	3719622	645,351.44	1,119,716.00	660,920.00	660,920.00
BHD LEÓN	2018	3719828	521,724.11	1,626,702.00	696,000.00	696,000.00
BHD LEÓN	2018	3721743	1,415,526.61	1,829,999.00	1,447,000.00	1,447,000.00
BHD LEÓN	2018	3721993	2,273,992.94	2,994,555.00	2,392,000.00	2,392,000.00
BHD LEÓN	2018	3722079	1,381,509.88	2,464,894.00	1,550,000.00	1,550,000.00
BHD LEÓN	2018	3722083	3,541,444.82	4,525,244.00	3,620,195.00	3,620,195.00
BHD LEÓN	2018	3722174	1,144,849.34	2,096,687.00	1,273,314.61	1,273,314.61
BHD LEÓN	2018	3724286	2,012,791.92	5,220,000.00	2,058,875.98	2,058,875.98
BHD LEÓN	2018	3725087	2,148,450.41	3,049,572.00	2,200,000.00	2,200,000.00
BHD LEÓN	2018	3725216	1,751,563.83	2,571,099.00	1,800,000.00	1,800,000.00
BHD LEÓN	2018	3725924	3,277,660.67	4,266,354.00	1,661,436.00	3,352,000.00
BHD LEÓN	2018	3727402	2,282,529.74	3,641,000.00	2,485,000.00	2,485,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO	SEGURO INCENDIO	SEGURO VIDA
BHD LEÓN	2018	3729294	1,895,888.14	2,493,999.00	1,995,000.00	1,995,000.00
BHD LEÓN	2018	3730328	3,049,566.63	4,104,440.00	3,125,486.00	3,125,486.00
BHD LEÓN	2018	3730641	2,441,825.12	5,727,750.00	2,500,000.00	2,500,000.00
BHD LEÓN	2018	3730764	977,456.19	1,700,973.00	1,000,000.00	1,000,000.00

**ANEXO H: RELACIÓN DE MONTOS ASEGURADOS DE LAS GARANTÍAS
HIPOTECARIAS.**





ANEXO I: PARÁMETROS DE SELECCIÓN DEL ACTIVO SUBYACENTE.

Parámetros de Selección Créditos Hipotecarios

Generales	Los Créditos Hipotecarios deben cumplir con la reglamentación emitida por la Superintendencia de Bancos, a través de la Junta Monetaria, para la originación y venta de cartera.
Tipo de Crédito	<ul style="list-style-type: none"> - Otorgados a personas físicas como deudor (es) principales. - Clasificados como hipotecarios para la vivienda por la Superintendencia de Bancos - Denominados en pesos dominicanos. - Sistemas de amortización nivelada contentiva de capital e intereses. - Tasa de Interés fija hasta el vencimiento del crédito
Cuota	Pagos mensuales
Moneda	Pesos Dominicanos
Calificación de los Créditos Hipotecarios de acuerdo con los parámetros de Superintendencia de Bancos.	Créditos que conforman el portafolio deben contar con calificación "A".
LTV	Créditos que no supere el 80% del valor de la garantía al momento de ser originados.
Mora Máxima	No presentar moras a 90 días dentro de los 12 meses anteriores a la Fecha de Cierre
Saldo de capital a la Fecha de Verificación de Parámetros de Selección	<ul style="list-style-type: none"> - Saldo máximo, RD\$6,000,000.00 de capital vigente de Créditos Hipotecarios - Saldo mínimo RD\$100,000.00 de capital vigente de Créditos Hipotecarios
Plazo restante al momento de la originación	- Mínimo: 5 años
Plazo restante a la Fecha de Verificación de Parámetros de Selección	<ul style="list-style-type: none"> - Mínimo: 1 año - Máximo: 20 años
Plazo transcurrido desde la originación hasta la fecha de verificación de Parámetros de Selección	Mínimo: 1 año
Créditos Reestructurados	No créditos que hayan sido reestructurados o producto de una reestructuración.
Créditos con acuerdos especiales	No se aceptan Créditos Hipotecarios que se encuentren sujetos a acuerdos especiales estipulados entre el Vendedor

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

	Autorizado y los Deudores, que impliquen la modificación de las Condiciones Contractuales de los Créditos Hipotecarios del Portafolio Seleccionado, tales como: (i) disminuciones o aumentos temporales de tasa, (ii) condonación de capital e intereses sujeto a comportamiento al día de los Deudores, (iii) pago de parte de la cuota por parte del Vendedor Autorizado durante un período de tiempo definido dependiendo del comportamiento de pago de los Deudores, entre otros.
Reclamaciones/Procesos Jurídicos	No se aceptan Créditos Hipotecarios cuyo Deudor haya iniciado un proceso judicial de cualquier clase en contra del Vendedor Autorizado.
Propiedad	Se debe acreditar la inexistencia de embargos, gravámenes o limitaciones de dominio que afecten la libre disponibilidad del activo.
Rango de la Hipoteca	Primer Rango exclusivo para el crédito hipotecario propuesto a ser comprado por la titularizadora.
Relación cuota/ingreso a la fecha de originación del Crédito	Una relación cuota ingreso (DTI) menor o igual al 30%
Garantías Hipotecarias	<ul style="list-style-type: none"> - No se aceptan Garantías Hipotecarias en primer rango, compartidas entre el Vendedor Autorizado y un tercero. - No se aceptan Garantías Hipotecarias constituidas sobre inmuebles ubicados en conjuntos, urbanizaciones, proyectos, agrupaciones, condominios, bloques residenciales o similares que: (i) presenten problemas estructurales de cimentación o similares o (ii) se encuentren localizados en zonas afectadas por conflictos de orden público determinables, como resultado de lo cual se haya producido un demérito, depreciación desvalorización del inmueble correspondiente con anterioridad a la Fecha de Cierre. - No se aceptan Garantías Hipotecarias constituidas sobre inmuebles que se encuentren en obra inacabadas o incompletas. - No se aceptan Garantías Hipotecarias constituidas sobre inmuebles que se encuentren sujetos a régimen de patrimonio histórico o conservación arquitectónica o en general cualquier otro régimen especial de conservación.



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

<p>Cumplimiento requerimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo</p>	<ul style="list-style-type: none">- Los Créditos Hipotecarios deben cumplir con los requisitos y condiciones establecidas por la norma de prevención de lavado de Activos del Vendedor Autorizado y/o la reglamentación definida por la Superintendencia de Bancos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo que se encuentren vigentes a la Fecha de Cierre.- El Deudor no debe estar incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la lista GAFI de las Naciones Unidas.
--	--





ANEXO J: LISTADO DE CRÉDITOS QUE FORMAN EL ACTIVO SUBYACENTE

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
ALNAP	2011	73111684	960,149.58	2,209,827.00
ALNAP	2011	73111751	830,866.90	1,758,000.00
ALNAP	2014	73139378	746,040.88	1,397,250.00
ALNAP	2014	73151920	910,097.48	1,934,920.00
ALNAP	2014	73153630	198,338.08	1,315,200.00
ALNAP	2014	73154946	1,850,358.75	5,624,269.60
ALNAP	2016	73205676	900,374.52	3,539,060.00
ALNAP	2015	73176951	1,685,218.86	2,504,750.00
ALNAP	2016	73183529	2,520,394.01	4,173,948.00
ALNAP	2016	73188290	1,823,596.16	2,728,956.54
ALNAP	2016	73185132	641,333.48	4,932,040.00
ALNAP	2016	73191216	3,410,122.50	4,900,009.52
ALNAP	2016	73191031	303,903.65	2,593,894.00
ALNAP	2016	73191503	1,567,461.36	2,125,000.00
ALNAP	2016	73195801	1,423,901.11	1,884,528.75
ALNAP	2017	73226476	3,166,200.54	4,259,657.91
ALNAP	2016	73204786	1,862,959.95	2,852,050.00
ALNAP	2016	73206475	1,302,730.65	4,560,491.90
ALNAP	2018	73240617	2,263,181.11	3,300,184.00
ALNAP	2016	73208222	1,195,559.07	2,502,000.00
ALNAP	2017	73214104	2,464,458.10	4,811,201.81
ALNAP	2017	73215554	1,801,464.46	2,345,559.74
ALNAP	2017	73223323	2,480,214.27	3,224,656.00
ALNAP	2018	73247424	475,311.38	2,206,305.00
ALNAP	2017	73227580	1,135,495.74	1,600,875.00
ALNAP	2017	73227087	558,865.26	2,131,500.00
ALNAP	2018	73238676	2,844,101.07	3,813,600.00
ALNAP	2018	73250189	2,809,088.36	3,630,000.00
ALNAP	2018	73244644	2,430,119.76	3,580,984.80
ALNAP	2018	73243401	2,410,165.36	3,104,935.00



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
ALNAP	2018	73247555	1,899,842.34	3,104,943.50
ALNAP	2018	73250745	2,002,218.80	2,700,000.00
ALNAP	2018	73254369	2,897,855.90	3,702,129.00
ALNAP	2018	73241820	889,233.96	1,191,311.31
ALNAP	2018	73241793	1,059,240.19	2,968,180.00
ALNAP	2018	73245644	3,574,515.45	4,658,500.00
ALNAP	2018	73250973	2,407,195.74	3,151,597.20
ALNAP	2018	73248050	2,216,857.98	3,199,999.60
ALNAP	2018	73251724	1,949,119.07	3,355,070.00
ALNAP	2018	73243464	1,714,958.67	3,348,325.54
ALNAP	2017	73234039	1,413,251.07	2,521,428.90
ALNAP	2018	73252818	986,170.84	1,789,640.00
ALNAP	2018	73253472	1,429,996.28	1,828,000.00
ALNAP	2018	73251837	1,412,003.53	1,812,835.00
ALNAP	2018	73254451	996,819.10	2,530,000.00
ALNAP	2018	73248810	1,736,352.40	2,226,937.50
ALNAP	2018	73236570	715,332.30	1,273,460.09
ALNAP	2009	52976116	266,867.70	1,546,886.50
ALNAP	2011	73110781	240,462.16	4,140,000.00
ALNAP	2011	73110843	691,653.58	1,403,973.00
ALNAP	2011	73111258	2,420,270.64	3,628,400.00
ALNAP	2013	73126035	892,994.79	2,148,660.00
ALNAP	2013	73128997	766,216.87	2,749,110.00
ALNAP	2014	73140662	531,598.06	2,252,010.00
ALNAP	2014	73141258	2,547,916.65	7,971,406.00
ALNAP	2014	73146472	755,004.16	1,735,200.00
ALNAP	2014	73153782	2,030,916.63	6,664,740.00
ALNAP	2015	73157883	1,202,230.28	1,880,228.13
ALNAP	2015	73159479	599,380.00	1,216,441.80
ALNAP	2015	73161234	1,800,574.58	2,787,570.00
ALNAP	2015	73162338	1,669,964.45	2,311,999.86
ALNAP	2016	73204454	1,351,197.99	2,455,000.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
ALNAP	2015	73167343	858,957.64	1,156,680.00
ALNAP	2016	73202833	1,386,604.14	2,255,400.00
ALNAP	2017	73211153	3,440,224.95	6,149,999.37
ALNAP	2015	73181324	1,671,300.90	3,455,200.00
ALNAP	2016	73188402	385,290.83	1,086,834.00
ALNAP	2016	73184957	1,119,970.02	1,483,920.00
ALNAP	2016	73189860	1,200,351.45	1,608,750.00
ALNAP	2016	73197623	615,412.79	1,126,495.00
ALNAP	2016	73200131	2,103,402.96	2,833,999.62
ALNAP	2016	73200138	1,180,262.73	2,926,000.00
ALNAP	2018	73253391	2,849,034.20	4,472,660.00
ALNAP	2016	73204182	823,839.96	2,175,795.00
ALNAP	2016	73202870	760,211.70	2,088,590.45
ALNAP	2016	73204077	842,326.21	2,830,759.03
ALNAP	2017	73232648	599,278.68	2,158,770.00
ALNAP	2017	73210490	458,909.98	6,848,050.00
ALNAP	2017	73222922	493,843.02	2,728,946.50
ALNAP	2017	73215819	2,689,366.13	4,360,000.16
ALNAP	2018	73247084	1,461,423.97	2,127,360.00
ALNAP	2018	73250253	2,109,598.82	2,700,975.00
ALNAP	2017	73225749	755,222.74	1,412,775.00
ALNAP	2018	73247595	2,221,271.10	2,850,750.00
ALNAP	2018	73238535	702,742.07	1,099,472.00
ALNAP	2017	73232904	1,911,131.90	2,552,250.00
ALNAP	2017	73231781	1,103,238.45	1,829,115.00
ALNAP	2018	73243871	1,556,904.35	2,528,292.14
ALNAP	2018	73244323	2,491,131.24	3,212,005.00
ALNAP	2018	73244727	232,166.50	1,251,200.00
ALNAP	2018	73245594	1,938,937.52	2,583,644.00
ALNAP	2018	73251153	791,880.36	2,341,440.00
ALNAP	2018	73247544	1,863,307.74	2,660,000.00
ALNAP	2018	73255471	1,370,675.00	2,641,999.86



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
ALNAP	2018	73250106	654,707.88	2,615,880.00
ALNAP	2018	73248439	1,025,124.57	3,990,053.67
ALNAP	2018	73253383	1,723,101.70	2,300,092.00
ALNAP	2018	73248915	1,911,937.85	2,555,000.00
ALNAP	2018	73249756	3,436,461.61	5,106,074.00
ALNAP	2018	73255283	1,076,905.70	3,310,545.00
ALNAP	2017	73234816	1,936,806.33	3,625,477.00
ALNAP	2011	73109388	1,245,264.30	4,853,180.00
ALNAP	2012	73115951	754,981.88	2,952,000.00
ALNAP	2013	73132956	804,485.49	6,336,900.00
ALNAP	2014	73147000	765,698.45	1,677,008.00
ALNAP	2012	73120491	225,190.79	1,838,000.00
ALNAP	2012	73122836	1,398,367.22	2,726,740.00
ALNAP	2014	73142240	1,271,788.27	2,982,604.80
ALNAP	2013	73127077	1,316,447.89	5,483,822.00
ALNAP	2013	73131671	1,501,573.80	2,679,000.00
ALNAP	2013	73134365	2,185,765.62	3,361,545.00
ALNAP	2013	73134912	976,224.15	5,295,599.60
ALNAP	2014	73157204	1,472,847.29	2,252,544.00
ALNAP	2016	73185644	1,211,271.32	2,194,966.95
ALNAP	2014	73151472	2,724,263.50	4,709,962.50
ALNAP	2014	73156537	1,400,794.66	2,320,000.24
ALNAP	2015	73158173	1,263,952.73	2,805,000.00
ALNAP	2016	73186201	345,362.18	3,052,000.00
ALNAP	2016	73190795	1,511,876.85	2,424,300.00
ALNAP	2016	73190474	3,107,251.48	6,248,851.00
ALNAP	2015	73164759	928,963.97	2,755,400.00
ALNAP	2016	73196123	516,453.08	1,945,545.00
ALNAP	2015	73169066	146,799.16	3,013,000.00
ALNAP	2016	73196099	593,529.62	2,729,370.00
ALNAP	2016	73202148	357,051.24	3,183,095.00
ALNAP	2015	73176002	1,101,795.93	4,098,030.00

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
ALNAP	2015	73176845	1,028,247.62	3,255,713.78
ALNAP	2016	73193818	621,778.24	1,667,500.00
ALNAP	2016	73203732	1,270,404.15	1,741,990.00
ALNAP	2018	73250540	4,842,920.60	6,219,999.78
ALNAP	2017	73225735	798,401.46	1,458,688.00
ALNAP	2017	73211588	1,173,442.08	1,632,254.40
ALNAP	2016	73201339	1,770,803.96	2,803,435.00
ALNAP	2017	73229833	4,360,692.20	8,644,650.00
ALNAP	2016	73205094	137,026.36	2,994,600.00
ALNAP	2016	73202877	2,665,105.73	5,456,799.16
ALNAP	2016	73205975	1,337,773.61	2,077,340.00
ALNAP	2016	73209124	2,112,141.17	2,853,493.00
ALNAP	2016	73208771	686,847.49	1,931,000.00
ALNAP	2018	73249210	1,669,719.66	2,660,000.00
ALNAP	2018	73251611	1,524,022.95	1,948,140.00
ALNAP	2017	73224948	1,116,413.40	1,577,625.00
ALNAP	2017	73227869	820,462.42	1,575,000.94
ALNAP	2017	73226010	956,083.34	1,352,995.00
ALNAP	2017	73226968	3,821,617.41	5,021,230.00
ALNAP	2018	73253598	2,866,429.49	3,659,962.28
ALNAP	2018	73243387	982,575.83	2,537,570.31
ALNAP	2018	73245627	2,407,318.79	3,093,258.09
ALNAP	2018	73253790	1,915,173.90	2,528,988.00
ALNAP	2018	73255198	2,074,534.92	3,460,170.00
ALNAP	2018	73247355	935,306.40	1,223,399.40
ALNAP	2018	73237906	414,287.06	2,350,000.38
ALNAP	2018	73252202	1,749,537.74	2,789,640.00
ALNAP	2018	73249635	1,213,673.72	2,299,524.00
ALNAP	2018	73244007	4,714,502.85	6,322,352.00
ALNAP	2018	73245428	1,573,447.75	3,240,321.00
ALNAP	2018	73251698	761,406.76	3,588,358.85
ALNAP	2018	73251513	1,773,673.05	3,169,334.35



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
ALNAP	2018	73249281	484,093.35	2,522,085.00
ALNAP	2018	73254971	2,401,428.50	6,510,000.00
ALNAP	2018	73251336	1,857,967.63	2,660,000.00
ALNAP	2018	73254808	1,170,707.53	2,443,599.98
ALNAP	2018	73247523	2,192,958.88	3,580,883.89
ALNAP	2017	73235844	3,470,876.43	4,550,040.00
ALNAP	2014	73137348	3,356,097.24	4,667,335.95
ALNAP	2013	73127510	1,939,787.49	3,145,468.00
ALNAP	2011	73113617	2,277,175.19	3,857,500.00
ALNAP	2013	73127983	701,747.00	2,155,395.93
ALNAP	2012	73124119	2,989,162.60	5,226,600.00
ALNAP	2012	73124156	1,985,457.02	3,734,700.00
ALNAP	2014	73144783	795,487.48	1,125,450.00
ALNAP	2013	73130537	1,201,289.03	4,762,000.49
ALNAP	2014	73151517	947,096.52	4,310,675.00
ALNAP	2014	73138483	254,915.43	4,225,280.00
ALNAP	2014	73138268	990,311.05	1,386,580.00
ALNAP	2014	73142744	2,791,361.96	3,899,706.28
ALNAP	2014	73153565	399,682.51	1,344,500.00
ALNAP	2015	73178351	1,083,231.60	1,610,738.50
ALNAP	2015	73181575	2,241,602.36	3,010,250.00
ALNAP	2014	73156988	2,398,808.80	3,332,000.00
ALNAP	2015	73161333	1,926,445.22	3,167,460.00
ALNAP	2015	73157957	956,432.39	2,795,425.04
ALNAP	2015	73165010	558,684.39	1,131,480.00
ALNAP	2015	73166044	890,928.15	2,179,442.00
ALNAP	2015	73176865	831,535.31	1,266,500.00
ALNAP	2016	73208193	1,908,852.22	3,844,500.00
ALNAP	2015	73182205	3,243,596.09	6,267,642.50
ALNAP	2016	73205642	703,447.24	3,794,745.00
ALNAP	2016	73198061	1,579,673.60	2,481,000.00
ALNAP	2016	73198400	2,776,931.77	7,049,600.00



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
ALNAP	2016	73199472	4,279,498.41	5,726,826.60
ALNAP	2016	73198974	2,090,571.39	4,584,635.00
ALNAP	2016	73201515	276,208.03	2,104,591.00
ALNAP	2016	73205158	664,502.19	1,100,875.00
ALNAP	2016	73203490	457,625.22	1,359,000.00
ALNAP	2016	73204366	310,345.22	1,854,000.00
ALNAP	2017	73232756	1,421,837.80	1,836,000.00
ALNAP	2017	73214028	2,881,461.34	4,791,440.00
ALNAP	2017	73213320	1,553,093.13	5,747,760.00
ALNAP	2017	73215537	587,125.25	2,359,660.00
ALNAP	2017	73212191	439,445.30	2,451,450.00
ALNAP	2017	73218324	685,795.02	2,302,950.00
ALNAP	2018	73247700	1,707,422.96	2,333,750.00
ALNAP	2017	73220738	1,409,066.05	1,836,000.00
ALNAP	2017	73220055	3,800,739.54	7,654,380.00
ALNAP	2018	73247646	711,855.68	1,455,367.00
ALNAP	2018	73254501	1,254,260.28	2,762,594.59
ALNAP	2017	73225618	1,105,423.10	2,412,000.08
ALNAP	2017	73225674	203,357.55	4,370,940.00
ALNAP	2018	73247135	1,868,042.03	2,575,750.00
ALNAP	2018	73240963	1,160,962.16	2,374,883.00
ALNAP	2018	73247637	1,153,649.34	1,579,625.00
ALNAP	2018	73236906	489,900.82	5,897,275.73
ALNAP	2018	73249142	1,994,591.12	3,790,639.42
ALNAP	2018	73255260	2,752,239.10	4,401,905.65
ALNAP	2018	73244641	1,347,428.59	2,309,250.00
ALNAP	2018	73243289	721,988.36	1,580,040.00
ALNAP	2018	73241536	1,159,459.37	1,620,085.50
ALNAP	2018	73249085	892,939.43	2,660,000.00
ALNAP	2018	73241320	2,458,339.25	3,557,000.00
ALNAP	2018	73245988	1,609,507.64	2,077,500.00
ALNAP	2018	73251236	2,070,532.74	2,655,000.00



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
ALNAP	2018	73249660	1,094,933.35	1,440,025.50
ALNAP	2018	73251728	1,757,999.84	2,698,790.40
ALNAP	2018	73249414	1,764,277.46	2,313,375.00
ALNAP	2011	73113227	1,876,218.61	3,990,849.37
ALNAP	2013	73129858	3,697,685.41	7,203,810.00
ALNAP	2012	73120388	900,223.61	1,674,314.10
ALNAP	2012	73119451	749,257.26	1,187,832.00
ALNAP	2015	73178889	1,247,092.11	2,377,491.00
ALNAP	2015	73161277	943,419.72	2,321,930.00
ALNAP	2014	73144366	2,887,850.28	4,094,640.00
ALNAP	2015	73162882	1,111,793.98	1,877,350.00
ALNAP	2015	73158735	1,072,487.76	1,909,450.21
ALNAP	2015	73165708	1,108,208.56	4,536,180.00
ALNAP	2016	73203315	290,205.98	5,023,000.00
ALNAP	2016	73203859	744,057.67	3,412,164.70
ALNAP	2017	73235780	2,677,597.52	3,454,600.00
ALNAP	2015	73180738	820,326.99	2,670,642.00
ALNAP	2016	73198346	1,231,903.65	1,939,800.00
ALNAP	2016	73184115	1,661,870.68	2,874,475.10
ALNAP	2016	73187219	3,472,402.62	4,662,000.00
ALNAP	2016	73188955	1,653,450.84	2,528,750.00
ALNAP	2018	73245643	1,535,148.86	2,441,600.00
ALNAP	2016	73195336	1,451,535.82	2,308,456.00
ALNAP	2016	73198616	1,425,748.14	2,402,556.25
ALNAP	2016	73198906	1,363,414.32	2,801,350.00
ALNAP	2016	73197164	1,803,438.22	2,623,500.00
ALNAP	2016	73201718	578,043.29	2,993,567.60
ALNAP	2016	73201242	755,793.45	2,876,000.00
ALNAP	2016	73205002	874,121.34	1,353,000.00
ALNAP	2016	73204769	619,557.87	3,003,000.00
ALNAP	2017	73212126	635,886.73	1,385,412.60
ALNAP	2016	73204984	2,326,632.75	5,125,600.00



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
ALNAP	2016	73205412	268,061.65	1,301,150.00
ALNAP	2018	73239610	1,823,575.36	2,828,599.61
ALNAP	2018	73245651	1,704,336.44	2,402,400.00
ALNAP	2018	73246582	2,240,840.18	4,812,760.40
ALNAP	2018	73245370	3,582,025.91	6,716,779.21
ALNAP	2017	73220509	1,924,572.47	3,463,100.00
ALNAP	2018	73254986	1,742,406.36	3,276,727.50
ALNAP	2017	73230527	2,546,242.53	4,027,818.00
ALNAP	2018	73239616	1,060,353.16	1,662,410.96
ALNAP	2018	73248247	1,214,166.90	1,740,099.89
ALNAP	2017	73232086	117,581.99	844,788.00
ALNAP	2018	73254082	1,954,796.64	2,511,466.68
ALNAP	2018	73246166	397,839.02	1,702,800.00
ALNAP	2018	73237207	955,086.70	2,624,608.50
ALNAP	2018	73244961	413,527.10	5,247,889.00
ALNAP	2018	73245430	1,121,429.33	2,037,567.90
ALNAP	2018	73252504	4,439,372.32	5,800,088.00
ALNAP	2018	73251721	801,499.52	2,525,134.80
ALNAP	2018	73251585	1,190,308.28	1,776,532.00
ALNAP	2018	73254735	2,688,515.85	3,923,171.83
ALNAP	2017	73236301	1,669,658.70	2,330,510.00
ALNAP	2013	73127513	1,040,338.64	2,602,600.00
ALNAP	2012	73118667	599,942.10	1,724,145.00
ALNAP	2014	73149938	3,528,150.12	6,118,656.25
ALNAP	2015	73163388	1,721,590.18	2,379,466.25
ALNAP	2015	73159493	1,070,750.76	4,146,250.00
ALNAP	2015	73175572	1,517,241.48	3,112,711.91
ALNAP	2016	73196062	1,755,690.22	2,773,230.00
ALNAP	2015	73172506	1,978,426.08	5,351,468.75
ALNAP	2016	73185670	140,452.21	1,785,600.00
ALNAP	2016	73185891	531,754.98	3,094,274.82
ALNAP	2017	73216197	3,820,445.49	8,700,000.00



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
ALNAP	2017	73217616	1,406,937.53	1,836,000.00
ALNAP	2016	73198992	1,055,808.09	1,517,780.00
ALNAP	2016	73208766	740,761.84	1,626,100.00
ALNAP	2017	73214733	275,426.87	3,006,739.90
ALNAP	2017	73217173	1,074,861.74	1,485,375.00
ALNAP	2017	73216188	1,833,494.76	3,128,751.30
ALNAP	2017	73217275	750,434.05	1,485,099.86
ALNAP	2018	73247767	623,309.51	1,899,279.00
ALNAP	2017	73223584	1,017,266.07	2,496,262.00
ALNAP	2017	73223444	1,127,433.10	1,925,155.00
ALNAP	2018	73254445	1,752,315.46	2,631,920.00
ALNAP	2017	73227108	746,203.84	1,022,070.00
ALNAP	2018	73243260	1,143,949.11	3,224,500.00
ALNAP	2017	73233641	3,711,493.24	6,049,999.70
ALNAP	2018	73249526	1,888,123.63	2,419,484.00
ALNAP	2018	73253407	2,620,617.13	3,359,720.00
ALNAP	2018	73245930	2,104,440.84	2,780,298.00
ALNAP	2018	73245630	4,670,701.18	6,250,000.00
ALNAP	2018	73247577	1,669,361.42	2,725,520.68
ALNAP	2018	73247545	1,638,169.12	2,754,039.00
ALNAP	2018	73249694	1,463,217.37	2,254,799.00
ALNAP	2018	73255475	2,148,776.12	2,834,040.09
ALNAP	2018	73237468	2,140,994.26	3,100,744.59
ALNAP	2018	73254697	1,347,523.21	2,421,449.70
ALNAP	2018	73253931	2,256,943.78	2,885,400.00
ALNAP	2017	73236316	574,840.16	2,350,000.00
ALNAP	2017	73232918	1,437,634.42	2,634,200.00
ALNAP	2010	53128219	420,489.71	2,464,190.00
ALNAP	2011	73112786	4,180,915.18	6,292,000.00
ALNAP	2011	73111189	1,057,884.21	4,202,320.00
ALNAP	2011	73111066	1,114,173.55	1,957,358.00
ALNAP	2011	73114279	848,903.90	1,251,056.96



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
ALNAP	2012	73119901	1,958,051.19	4,147,860.00
ALNAP	2013	73131667	898,526.37	2,084,700.00
ALNAP	2013	73134423	1,011,583.99	3,965,568.00
ALNAP	2014	73138741	906,028.00	3,970,530.00
ALNAP	2013	73135717	1,203,272.40	2,380,873.78
ALNAP	2014	73139106	766,532.56	5,808,000.00
ALNAP	2014	73142273	1,453,170.23	2,803,973.00
ALNAP	2016	73205877	3,499,448.88	5,515,526.40
ALNAP	2016	73184307	770,251.33	2,340,080.00
ALNAP	2015	73166982	923,104.43	2,409,272.00
ALNAP	2018	73253225	1,753,611.82	2,631,920.00
ALNAP	2015	73170563	1,311,998.95	2,369,959.73
ALNAP	2015	73179204	1,635,572.44	3,301,000.00
ALNAP	2015	73182479	1,858,574.64	2,666,942.25
ALNAP	2016	73183577	1,315,885.89	2,352,807.50
ALNAP	2016	73182945	1,813,021.04	3,002,100.00
ALNAP	2016	73186090	1,908,357.90	2,871,000.00
ALNAP	2016	73186571	3,087,302.20	6,734,976.00
ALNAP	2016	73186772	821,487.72	2,635,981.92
ALNAP	2016	73190606	2,107,729.31	2,813,410.35
ALNAP	2016	73194365	1,673,527.90	2,247,125.00
ALNAP	2016	73195620	4,796,653.38	7,302,798.41
ALNAP	2016	73195366	1,364,856.91	2,681,200.00
ALNAP	2016	73195014	3,092,472.69	5,075,499.00
ALNAP	2016	73198996	2,817,322.39	4,995,000.00
ALNAP	2016	73205466	913,105.27	1,248,859.00
ALNAP	2016	73199586	880,037.34	1,724,945.22
ALNAP	2016	73205009	849,093.14	1,353,000.00
ALNAP	2016	73203334	634,949.27	2,321,235.00
ALNAP	2018	73254799	2,114,650.90	2,711,870.00
ALNAP	2018	73237662	1,569,496.30	2,074,999.95
ALNAP	2017	73220596	1,635,626.18	4,453,619.44



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
ALNAP	2018	73250107	1,422,789.97	1,836,000.00
ALNAP	2018	73237944	1,554,002.64	5,520,480.00
ALNAP	2018	73247599	2,800,557.95	3,597,500.00
ALNAP	2018	73248735	1,573,618.47	2,751,588.00
ALNAP	2018	73247165	967,155.49	2,037,567.90
ALNAP	2018	73245420	1,762,035.40	2,653,437.50
ALNAP	2018	73248213	975,478.17	1,398,980.00
ALNAP	2018	73237410	1,647,093.04	2,118,557.55
ALNAP	2018	73247329	1,656,850.38	2,844,800.00
ALNAP	2018	73247908	1,511,991.26	2,587,999.70
ALNAP	2018	73247167	1,859,612.77	2,854,138.55
ALNAP	2017	73234413	1,502,337.33	2,541,000.00
ALNAP	2018	73241514	1,582,088.17	2,236,500.08
ALNAP	2018	73251833	1,097,147.98	3,000,410.25
ALNAP	2018	73246401	2,045,985.30	3,836,250.00
ALNAP	2018	73248758	1,755,861.61	2,660,000.00
ALNAP	2018	73249746	2,016,015.32	3,181,750.00
ALNAP	2018	73254311	2,200,517.52	3,199,999.88
ALNAP	2018	73251506	1,805,534.43	2,660,000.00
ALNAP	2018	73255298	1,760,139.57	3,382,580.00
ALNAP	2018	73253234	3,223,042.72	6,589,550.00
ALNAP	2009	52986614	236,735.17	499,289.60
ALNAP	2011	73108793	836,494.66	1,985,220.00
ALNAP	2009	52928216	707,182.89	2,131,973.42
ALNAP	2008	52742515	535,910.12	3,097,903.05
ALNAP	2010	53082711	419,308.93	961,987.50
ALNAP	2011	73108535	666,981.78	1,767,902.40
ALNAP	2013	73127499	607,330.44	1,329,480.00
ALNAP	2011	73110844	912,973.98	1,403,973.00
ALNAP	2011	73111809	561,825.75	1,697,000.00
ALNAP	2013	73124545	209,927.87	1,512,030.00
ALNAP	2017	73228387	1,245,058.98	3,552,500.00



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
ALNAP	2012	73120521	2,691,616.72	4,802,788.00
ALNAP	2013	73126446	1,326,136.23	2,564,400.00
ALNAP	2014	73144814	1,080,427.35	4,132,223.95
ALNAP	2014	73147448	609,978.03	2,609,190.00
ALNAP	2014	73150069	1,820,825.53	6,840,600.00
ALNAP	2014	73155185	419,119.59	1,355,200.00
ALNAP	2015	73166014	466,269.56	1,565,836.50
ALNAP	2015	73175592	275,621.77	986,534.00
ALNAP	2015	73179022	796,644.52	1,264,926.80
ALNAP	2016	73188238	586,118.20	1,083,560.00
ALNAP	2016	73186420	971,340.83	1,606,272.25
ALNAP	2016	73189308	1,635,856.76	2,700,000.00
ALNAP	2016	73192633	862,830.77	1,898,700.00
ALNAP	2017	73223307	1,773,667.38	2,397,500.00
ALNAP	2016	73196628	1,404,870.23	2,287,904.00
ALNAP	2016	73196718	231,861.26	2,772,000.00
ALNAP	2016	73201526	695,116.92	1,704,855.00
ALNAP	2016	73200178	2,021,475.34	2,711,480.00
ALNAP	2016	73207442	2,805,972.81	4,105,500.00
ALNAP	2018	73240867	1,785,908.17	2,358,361.50
ALNAP	2017	73211501	614,687.96	1,997,795.00
ALNAP	2017	73213252	3,244,910.34	6,141,489.75
ALNAP	2017	73220602	1,639,743.15	2,715,630.00
ALNAP	2017	73222694	1,514,865.33	2,185,530.00
ALNAP	2017	73227387	1,871,729.44	2,771,438.19
ALNAP	2018	73239399	2,312,192.38	2,978,345.00
ALNAP	2018	73252910	1,862,711.22	2,439,948.00
ALNAP	2018	73250795	2,682,538.59	3,550,149.25
ALNAP	2018	73238824	1,160,528.28	2,100,300.00
ALNAP	2018	73242642	1,554,943.80	2,086,000.00
ALNAP	2018	73250739	1,429,839.70	1,837,960.00
ALNAP	2018	73245650	2,643,614.68	3,454,080.00

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
ALNAP	2018	73248197	984,974.82	1,899,231.36
ALNAP	2018	73246220	1,420,202.22	3,658,640.00
ALNAP	2018	73252710	2,620,617.13	3,475,285.00
ALNAP	2018	73253458	1,368,570.92	2,588,250.00
ALNAP	2018	73245486	1,461,472.56	3,600,000.00
ALNAP	2017	73230609	2,019,892.14	2,774,406.00
ALNAP	2018	73250444	1,500,159.06	2,055,592.50
ALNAP	2018	73249401	1,948,632.86	7,160,319.82
ALNAP	2018	73252919	1,125,134.82	1,465,855.00
ALNAP	2018	73249606	952,861.76	1,328,705.30
ALNAP	2018	73247987	927,410.43	2,103,250.00
BHD LEÓN	2009	2905044	1,625,343.59	2,818,457.00
BHD LEÓN	2009	2911641	744,550.88	2,159,400.00
BHD LEÓN	2010	2932772	1,493,230.35	4,406,562.00
BHD LEÓN	2010	2935426	1,591,243.70	3,600,612.00
BHD LEÓN	2010	2938852	1,059,861.32	3,332,106.00
BHD LEÓN	2010	2943683	717,639.14	2,220,420.00
BHD LEÓN	2010	2944949	1,762,807.83	2,870,000.00
BHD LEÓN	2010	2958751	2,394,505.56	4,500,000.00
BHD LEÓN	2010	2962304	1,673,010.11	9,686,379.00
BHD LEÓN	2010	2963051	768,162.16	2,879,400.00
BHD LEÓN	2010	2967823	1,334,904.57	4,460,400.00
BHD LEÓN	2010	2968367	1,211,256.06	3,893,017.00
BHD LEÓN	2011	2976355	1,088,167.47	2,915,800.00
BHD LEÓN	2011	2976708	2,752,792.89	4,792,385.00
BHD LEÓN	2011	2979625	1,432,553.26	2,558,761.00
BHD LEÓN	2011	2991007	492,311.48	4,478,300.00
BHD LEÓN	2011	2991595	1,646,760.79	3,116,655.00
BHD LEÓN	2011	2994753	2,420,566.64	9,108,807.00
BHD LEÓN	2011	3015190	748,803.17	2,674,800.00
BHD LEÓN	2011	3029719	706,344.69	2,911,670.00
BHD LEÓN	2012	3034041	853,113.00	2,812,890.00

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
BHD LEÓN	2012	3041519	1,399,185.41	2,684,880.00
BHD LEÓN	2012	3044240	2,147,216.28	4,963,140.00
BHD LEÓN	2012	3045927	398,950.39	3,287,751.00
BHD LEÓN	2012	3054387	3,967,479.77	9,658,748.00
BHD LEÓN	2012	3056748	1,087,149.52	3,736,356.00
BHD LEÓN	2012	3082353	698,729.38	6,837,285.00
BHD LEÓN	2012	3090885	2,560,496.20	7,757,710.00
BHD LEÓN	2012	3093524	1,506,336.86	2,395,930.00
BHD LEÓN	2012	3094230	1,751,226.16	4,085,400.00
BHD LEÓN	2012	3094574	1,368,989.54	1,951,022.00
BHD LEÓN	2012	3095474	1,999,592.04	5,091,274.00
BHD LEÓN	2013	3117763	3,426,293.79	5,347,615.00
BHD LEÓN	2013	3119428	1,915,877.06	3,172,732.00
BHD LEÓN	2013	3121369	2,331,903.34	3,782,009.00
BHD LEÓN	2013	3126573	1,270,266.93	7,844,820.00
BHD LEÓN	2013	3130014	884,182.16	1,694,281.00
BHD LEÓN	2013	3130759	2,446,128.70	14,506,308.00
BHD LEÓN	2013	3138239	1,289,588.12	2,808,438.00
BHD LEÓN	2013	3141981	2,238,912.90	3,388,500.00
BHD LEÓN	2013	3149174	1,129,197.81	2,000,000.00
BHD LEÓN	2013	3150319	856,465.70	2,381,692.00
BHD LEÓN	2013	3150669	1,651,281.19	2,947,968.00
BHD LEÓN	2013	3152179	2,278,147.53	11,382,612.00
BHD LEÓN	2013	3154362	163,092.69	4,152,862.00
BHD LEÓN	2013	3157049	1,610,287.49	3,708,899.00
BHD LEÓN	2013	3161481	1,943,756.98	2,891,999.00
BHD LEÓN	2013	3168037	3,826,005.41	6,732,000.00
BHD LEÓN	2013	3169023	638,532.56	3,646,693.00
BHD LEÓN	2013	3169425	1,169,635.47	2,473,200.00
BHD LEÓN	2013	3172689	1,216,925.48	2,946,286.00
BHD LEÓN	2013	3173495	1,223,043.31	2,495,656.00
BHD LEÓN	2013	3175475	1,659,786.96	2,860,000.00



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
BHD LEÓN	2013	3177453	1,867,469.49	4,904,483.00
BHD LEÓN	2014	3185209	954,107.57	3,332,864.00
BHD LEÓN	2014	3186980	2,718,939.69	4,440,000.00
BHD LEÓN	2014	3194832	2,781,909.14	8,361,261.00
BHD LEÓN	2014	3201175	710,720.08	2,440,420.00
BHD LEÓN	2014	3206014	1,669,803.69	2,628,325.00
BHD LEÓN	2014	3207363	333,642.82	2,620,610.00
BHD LEÓN	2014	3217945	1,364,610.51	2,111,500.00
BHD LEÓN	2014	3219437	1,284,851.50	5,093,651.00
BHD LEÓN	2014	3222069	811,811.53	1,380,000.00
BHD LEÓN	2014	3223018	1,132,960.27	4,067,833.00
BHD LEÓN	2014	3224237	223,485.70	2,502,480.00
BHD LEÓN	2014	3227137	1,556,457.35	2,430,000.00
BHD LEÓN	2014	3231941	1,180,673.59	11,205,375.00
BHD LEÓN	2013	3258637	914,389.94	2,156,000.00
BHD LEÓN	2013	3259762	1,428,086.28	2,624,900.00
BHD LEÓN	2014	3260952	2,335,133.85	4,203,373.00
BHD LEÓN	2014	3262190	5,763,608.45	8,208,000.00
BHD LEÓN	2014	3265665	1,320,823.81	2,046,000.00
BHD LEÓN	2014	3268975	3,473,678.50	5,444,491.00
BHD LEÓN	2014	3269480	3,274,526.26	7,567,000.00
BHD LEÓN	2014	3271023	2,044,985.31	4,150,100.00
BHD LEÓN	2014	3271416	1,934,221.36	4,980,850.00
BHD LEÓN	2014	3274330	132,274.64	7,902,471.00
BHD LEÓN	2014	3274976	4,049,849.86	10,511,641.00
BHD LEÓN	2014	3275289	645,398.76	1,538,148.00
BHD LEÓN	2014	3275856	1,684,076.44	3,092,452.00
BHD LEÓN	2014	3277019	4,327,547.08	6,001,004.00
BHD LEÓN	2014	3277961	1,802,773.52	4,167,954.00
BHD LEÓN	2014	3279584	3,596,093.68	6,615,572.00
BHD LEÓN	2014	3283412	1,538,414.61	2,511,489.00
BHD LEÓN	2014	3284343	2,166,970.34	5,712,517.00



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
BHD LEÓN	2014	3286131	981,807.25	1,739,393.00
BHD LEÓN	2014	3291128	1,750,820.68	3,494,755.00
BHD LEÓN	2014	3295932	747,552.48	2,521,847.00
BHD LEÓN	2015	3300783	1,855,770.20	3,558,623.00
BHD LEÓN	2015	3302617	2,043,187.48	3,450,035.00
BHD LEÓN	2015	3304140	852,457.20	5,335,895.00
BHD LEÓN	2015	3309632	981,326.53	1,812,019.00
BHD LEÓN	2015	3310084	5,492,435.71	15,978,656.00
BHD LEÓN	2015	3310109	1,166,430.24	2,390,272.00
BHD LEÓN	2015	3310546	846,675.11	1,720,823.00
BHD LEÓN	2015	3315983	1,336,232.21	2,073,508.00
BHD LEÓN	2015	3328866	947,159.36	1,430,501.00
BHD LEÓN	2015	3330639	646,133.60	2,953,106.00
BHD LEÓN	2015	3331393	511,008.67	2,899,772.00
BHD LEÓN	2015	3337903	3,246,350.86	4,777,254.00
BHD LEÓN	2015	3342003	1,364,073.16	2,947,882.00
BHD LEÓN	2015	3342254	466,033.20	2,531,980.00
BHD LEÓN	2015	3342879	953,488.00	7,210,000.00
BHD LEÓN	2015	3348422	2,426,495.36	6,143,188.00
BHD LEÓN	2015	3349923	2,976,198.22	5,279,324.00
BHD LEÓN	2015	3353430	596,754.94	1,157,719.00
BHD LEÓN	2015	3355231	894,320.72	3,656,400.00
BHD LEÓN	2015	3355248	1,390,738.54	2,849,850.00
BHD LEÓN	2015	3356133	2,863,561.22	5,845,443.00
BHD LEÓN	2015	3360349	4,659,736.04	14,070,524.00
BHD LEÓN	2015	3362850	1,539,022.20	4,655,069.00
BHD LEÓN	2015	3362939	1,495,070.24	2,950,870.00
BHD LEÓN	2015	3370486	3,278,976.35	5,960,759.00
BHD LEÓN	2015	3373400	1,098,832.50	3,829,740.00
BHD LEÓN	2015	3377970	2,599,163.90	4,602,084.00
BHD LEÓN	2015	3378593	685,098.00	9,254,436.00
BHD LEÓN	2015	3378636	1,237,143.64	5,079,289.00



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
BHD LEÓN	2015	3383431	947,752.15	4,360,562.00
BHD LEÓN	2015	3384432	4,471,992.90	6,099,999.00
BHD LEÓN	2015	3396542	1,007,336.02	2,043,000.00
BHD LEÓN	2015	3397568	3,552,637.08	6,687,462.00
BHD LEÓN	2015	3399280	483,309.97	1,994,999.00
BHD LEÓN	2015	3399981	2,063,185.27	3,723,525.00
BHD LEÓN	2015	3409973	4,843,661.07	8,142,701.00
BHD LEÓN	2016	3413360	3,356,267.79	4,658,880.00
BHD LEÓN	2016	3413612	2,170,984.93	11,340,790.00
BHD LEÓN	2016	3416098	1,293,786.72	4,026,100.00
BHD LEÓN	2016	3418961	1,356,494.33	2,375,491.00
BHD LEÓN	2016	3420099	851,185.52	4,105,950.00
BHD LEÓN	2016	3423077	2,944,422.01	6,656,835.00
BHD LEÓN	2016	3423750	2,724,414.06	6,563,161.00
BHD LEÓN	2016	3426300	2,115,024.27	3,365,712.00
BHD LEÓN	2016	3427740	2,118,243.09	3,406,064.00
BHD LEÓN	2016	3428307	3,779,199.62	5,449,998.00
BHD LEÓN	2016	3431680	1,784,900.72	3,288,050.00
BHD LEÓN	2016	3438091	2,752,613.68	5,492,986.00
BHD LEÓN	2016	3438743	1,021,159.28	3,616,702.00
BHD LEÓN	2016	3439670	1,092,828.85	1,856,000.00
BHD LEÓN	2016	3443670	4,237,584.86	6,171,017.00
BHD LEÓN	2016	3449454	421,694.07	2,400,000.00
BHD LEÓN	2016	3451644	613,133.35	925,000.00
BHD LEÓN	2016	3452554	1,488,549.86	2,156,904.00
BHD LEÓN	2016	3454721	941,772.61	1,681,714.00
BHD LEÓN	2016	3455474	1,171,786.92	1,856,000.00
BHD LEÓN	2016	3457560	1,991,667.14	3,377,085.00
BHD LEÓN	2016	3463045	417,036.21	3,600,000.00
BHD LEÓN	2016	3468221	1,616,487.48	4,592,285.00
BHD LEÓN	2016	3470878	3,293,030.33	7,526,387.00
BHD LEÓN	2016	3473101	502,740.28	1,115,584.00



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
BHD LEÓN	2016	3473439	1,780,851.70	4,077,840.00
BHD LEÓN	2016	3473649	1,202,540.28	2,510,715.00
BHD LEÓN	2016	3478364	2,294,181.07	3,278,541.00
BHD LEÓN	2016	3479615	1,053,130.29	3,795,480.00
BHD LEÓN	2016	3482275	2,116,185.92	2,970,000.00
BHD LEÓN	2016	3490305	1,043,593.90	1,649,908.00
BHD LEÓN	2016	3494080	2,673,774.08	3,746,240.00
BHD LEÓN	2016	3494312	1,241,486.61	2,243,235.00
BHD LEÓN	2016	3500414	1,487,271.67	2,387,445.00
BHD LEÓN	2016	3504845	1,799,525.93	2,421,063.00
BHD LEÓN	2016	3505928	2,494,382.09	3,740,463.00
BHD LEÓN	2016	3507556	1,765,872.78	3,733,218.00
BHD LEÓN	2016	3507629	889,806.69	3,539,385.00
BHD LEÓN	2016	3511755	2,141,122.89	8,053,012.00
BHD LEÓN	2016	3520056	1,097,738.58	4,216,727.00
BHD LEÓN	2016	3521783	2,185,759.21	3,045,570.00
BHD LEÓN	2016	3522930	1,806,591.58	2,677,723.00
BHD LEÓN	2016	3536729	2,087,472.65	2,746,100.00
BHD LEÓN	2016	3538448	3,297,991.10	5,052,740.00
BHD LEÓN	2016	3539630	1,387,285.27	2,594,999.00
BHD LEÓN	2016	3540068	2,154,743.71	5,293,245.00
BHD LEÓN	2016	3542026	1,284,091.62	1,994,325.00
BHD LEÓN	2017	3546389	1,707,270.84	2,397,000.00
BHD LEÓN	2017	3551586	1,921,480.90	3,305,006.00
BHD LEÓN	2017	3557303	3,257,767.89	4,366,795.00
BHD LEÓN	2017	3557356	4,227,030.04	7,683,331.00
BHD LEÓN	2017	3558463	3,260,225.29	6,975,000.00
BHD LEÓN	2017	3564492	3,497,767.04	4,620,000.00
BHD LEÓN	2017	3565513	2,232,047.80	2,920,462.00
BHD LEÓN	2017	3565763	4,340,045.18	5,803,280.00
BHD LEÓN	2017	3566382	1,931,094.39	8,784,420.00
BHD LEÓN	2017	3568379	2,638,286.04	3,537,730.00



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
BHD LEÓN	2017	3583438	1,136,795.07	4,583,491.00
BHD LEÓN	2017	3586810	1,690,483.64	2,399,999.00
BHD LEÓN	2017	3611531	2,523,328.73	5,389,953.00
BHD LEÓN	2017	3624767	1,912,982.72	2,580,160.00
BHD LEÓN	2017	3635732	2,381,703.42	3,402,452.00
BHD LEÓN	2017	3637996	1,875,090.95	4,773,125.00
BHD LEÓN	2017	3639039	1,438,331.88	3,005,400.00
BHD LEÓN	2017	3639055	711,439.13	2,499,200.00
BHD LEÓN	2017	3640120	945,306.30	2,250,000.00
BHD LEÓN	2017	3644904	1,699,131.27	3,512,000.00
BHD LEÓN	2017	3646739	3,366,208.52	6,662,698.00
BHD LEÓN	2017	3649673	496,367.41	2,868,454.00
BHD LEÓN	2017	3652320	580,709.29	1,201,152.00
BHD LEÓN	2017	3653023	1,311,371.86	3,051,000.00
BHD LEÓN	2017	3654101	1,064,166.31	1,899,931.00
BHD LEÓN	2017	3655753	1,386,139.05	2,191,345.00
BHD LEÓN	2017	3661437	845,352.47	5,712,000.00
BHD LEÓN	2017	3662223	1,917,473.18	2,712,000.00
BHD LEÓN	2017	3666745	3,194,143.93	6,195,565.00
BHD LEÓN	2018	3668284	3,971,844.01	7,962,912.00
BHD LEÓN	2018	3669353	1,069,132.34	3,220,658.00
BHD LEÓN	2018	3671948	1,924,438.08	2,475,300.00
BHD LEÓN	2018	3672863	4,665,304.65	7,299,898.00
BHD LEÓN	2018	3673175	1,792,287.99	2,816,250.00
BHD LEÓN	2018	3676831	2,219,741.61	6,272,820.00
BHD LEÓN	2018	3676970	3,122,607.57	10,912,276.00
BHD LEÓN	2018	3680884	1,753,121.20	2,325,097.00
BHD LEÓN	2018	3681512	4,213,106.86	6,114,720.00
BHD LEÓN	2018	3681531	2,362,073.89	4,634,890.00
BHD LEÓN	2018	3681557	896,438.49	1,241,668.00
BHD LEÓN	2018	3681612	1,003,974.64	2,201,402.00
BHD LEÓN	2018	3681916	3,916,882.22	6,334,000.00



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
BHD LEÓN	2018	3682275	2,430,937.25	3,126,201.00
BHD LEÓN	2018	3683159	1,281,630.97	2,597,300.00
BHD LEÓN	2018	3683476	1,449,303.33	2,240,035.00
BHD LEÓN	2018	3685449	1,981,096.71	2,680,220.00
BHD LEÓN	2018	3685736	4,271,745.20	5,637,204.00
BHD LEÓN	2018	3687450	2,628,077.92	4,155,830.00
BHD LEÓN	2018	3688037	1,691,046.73	2,673,297.00
BHD LEÓN	2018	3688179	4,427,901.25	8,700,001.00
BHD LEÓN	2018	3688264	1,901,940.78	2,673,000.00
BHD LEÓN	2018	3689103	2,799,843.98	3,594,115.00
BHD LEÓN	2018	3689378	1,074,957.10	1,939,616.00
BHD LEÓN	2018	3689388	1,791,132.49	2,775,017.00
BHD LEÓN	2018	3689513	3,265,341.70	4,205,648.00
BHD LEÓN	2018	3690266	2,003,548.48	2,652,950.00
BHD LEÓN	2018	3691372	1,352,612.11	2,715,420.00
BHD LEÓN	2018	3691403	798,267.50	1,851,799.00
BHD LEÓN	2018	3692653	3,657,622.98	4,841,501.00
BHD LEÓN	2018	3692673	857,149.48	4,246,158.00
BHD LEÓN	2018	3693474	2,095,590.78	4,427,035.00
BHD LEÓN	2018	3693700	1,662,773.34	4,113,743.00
BHD LEÓN	2018	3693993	2,022,274.18	4,019,672.00
BHD LEÓN	2018	3694063	3,160,839.05	4,742,054.00
BHD LEÓN	2018	3694924	2,238,434.34	3,636,319.00
BHD LEÓN	2018	3695914	667,624.57	2,881,384.00
BHD LEÓN	2018	3696102	2,364,266.81	4,717,234.00
BHD LEÓN	2018	3696721	1,075,176.60	1,557,468.00
BHD LEÓN	2018	3696857	3,540,250.84	4,550,500.00
BHD LEÓN	2018	3696897	2,255,663.20	3,015,714.00
BHD LEÓN	2018	3697224	939,341.13	2,244,720.00
BHD LEÓN	2018	3697817	1,096,307.21	1,701,017.00
BHD LEÓN	2018	3697828	1,075,162.25	5,755,620.00
BHD LEÓN	2018	3697861	1,595,831.56	3,309,595.00



ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
BHD LEÓN	2018	3698257	1,943,762.21	2,640,911.00
BHD LEÓN	2018	3698338	1,216,734.73	2,237,500.00
BHD LEÓN	2018	3698734	2,887,342.93	3,918,935.00
BHD LEÓN	2018	3699425	2,066,988.18	4,128,900.00
BHD LEÓN	2018	3700063	904,362.71	1,537,014.00
BHD LEÓN	2018	3700462	1,526,292.17	2,732,075.00
BHD LEÓN	2018	3701572	524,425.03	2,451,450.00
BHD LEÓN	2018	3701902	4,817,559.48	11,008,370.00
BHD LEÓN	2018	3702100	945,409.22	1,860,000.00
BHD LEÓN	2018	3702735	422,945.37	2,344,873.00
BHD LEÓN	2018	3704679	2,493,560.10	3,457,776.00
BHD LEÓN	2018	3704826	1,731,422.35	2,424,902.00
BHD LEÓN	2018	3705256	1,294,332.15	5,010,000.00
BHD LEÓN	2018	3706242	2,491,289.45	7,359,110.00
BHD LEÓN	2018	3707269	1,951,208.42	2,547,865.00
BHD LEÓN	2018	3707287	2,575,595.01	3,594,100.00
BHD LEÓN	2018	3707837	1,274,689.04	4,688,294.00
BHD LEÓN	2018	3707998	1,852,964.36	3,558,856.00
BHD LEÓN	2018	3708122	1,460,102.28	2,399,077.00
BHD LEÓN	2018	3708610	2,183,317.43	3,217,523.00
BHD LEÓN	2018	3709157	2,602,344.05	3,573,900.00
BHD LEÓN	2018	3709501	4,354,782.44	6,020,257.00
BHD LEÓN	2018	3709920	1,908,212.26	2,446,271.00
BHD LEÓN	2018	3710464	1,035,595.27	2,478,058.00
BHD LEÓN	2018	3710651	3,884,073.55	5,932,360.00
BHD LEÓN	2018	3710781	5,547,231.49	7,402,932.00
BHD LEÓN	2018	3711180	4,555,550.97	5,860,047.00
BHD LEÓN	2018	3711318	758,156.69	2,474,960.00
BHD LEÓN	2018	3712383	3,270,413.59	4,186,250.00
BHD LEÓN	2018	3712534	823,802.86	2,563,380.00
BHD LEÓN	2018	3713254	1,217,990.74	2,280,993.00
BHD LEÓN	2018	3713782	451,915.75	2,496,565.00

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

ORIGINADOR	AÑO DESEMBOLSO	NÚMERO DEL CRÉDITO	SALDO	AVALÚO
BHD LEÓN	2018	3714282	1,334,679.12	2,252,578.00
BHD LEÓN	2018	3714815	2,982,611.36	3,850,000.00
BHD LEÓN	2018	3714891	1,524,623.24	2,774,117.00
BHD LEÓN	2018	3716274	2,691,425.23	3,617,416.00
BHD LEÓN	2018	3717392	2,403,175.37	3,722,208.00
BHD LEÓN	2018	3717970	1,928,713.13	2,487,078.00
BHD LEÓN	2018	3719456	768,506.96	2,137,277.00
BHD LEÓN	2018	3719622	645,351.44	1,119,716.00
BHD LEÓN	2018	3719828	521,724.11	1,626,702.00
BHD LEÓN	2018	3721743	1,415,526.61	1,829,999.00
BHD LEÓN	2018	3721993	2,273,992.94	2,994,555.00
BHD LEÓN	2018	3722079	1,381,509.88	2,464,894.00
BHD LEÓN	2018	3722083	3,541,444.82	4,525,244.00
BHD LEÓN	2018	3722174	1,144,849.34	2,096,687.00
BHD LEÓN	2018	3724286	2,012,791.92	5,220,000.00
BHD LEÓN	2018	3725087	2,148,450.41	3,049,572.00
BHD LEÓN	2018	3725216	1,751,563.83	2,571,099.00
BHD LEÓN	2018	3725924	3,277,660.67	4,266,354.00
BHD LEÓN	2018	3727402	2,282,529.74	3,641,000.00
BHD LEÓN	2018	3729294	1,895,888.14	2,493,999.00
BHD LEÓN	2018	3730328	3,049,566.63	4,104,440.00
BHD LEÓN	2018	3730641	2,441,825.12	5,727,750.00
BHD LEÓN	2018	3730764	977,456.19	1,700,973.00



ANEXO K: TABLAS DE AMORTIZACIÓN TENIENDO EN CUENTA DIFERENTES ESCENARIOS DE PREPAGO.

Las proyecciones de los escenarios de Prepagos de Créditos Hipotecarios consideradas se han estructurado a partir de información histórica de los Créditos Hipotecarios desde 2010. La proyección del comportamiento histórico del Prepago de los Créditos Hipotecarios en ningún caso garantiza que el comportamiento futuro de los Prepagos de los Créditos Hipotecarios corresponda en todo o en parte al proyectado. Esto teniendo en cuenta que las condiciones y variables que dan lugar o que influyen o pueden influir en el comportamiento futuro de los Créditos Hipotecarios pueden no ser similares al comportamiento histórico de tales Créditos Hipotecarios.

Escenarios	VIDA PROMEDIO PONDERADA EN AÑOS
	TIDOM A
Escenario 1	2.29
Escenario 2	2.79
Escenario 3	3.22
Escenario 4	3.74
Escenario 5	2.29
Escenario 6	2.80
Escenario 7	3.24
Escenario 8	3.77
Escenario 9	2.27
Escenario 10	2.79
Escenario 11	3.24
Escenario 12	3.79



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples



Escenario 1	
Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 20%	
Mes	TIDOM A
0	0.000000%
1	1.855563%
2	2.359231%
3	2.392087%
4	2.347536%
5	2.296312%
6	2.238614%
7	2.196920%
8	2.148580%
9	2.094569%
10	2.055036%
11	2.010025%
12	1.836426%
13	2.054340%
14	1.884560%
15	1.842139%
16	1.803476%
17	1.765593%
18	1.728476%
19	1.692109%
20	1.656478%
21	1.621568%
22	1.587364%
23	1.553852%
24	1.505245%
25	1.502794%
26	1.456168%
27	1.424388%
28	1.394196%
29	1.364617%

Escenario 2	
Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 14%	
Mes	TIDOM A
0	0.000000%
1	1.359908%
2	1.732706%
3	1.791140%
4	1.771645%
5	1.744720%
6	1.710450%
7	1.691969%
8	1.666004%
9	1.630966%
10	1.601941%
11	1.579096%
12	1.436751%
13	1.654161%
14	1.512434%
15	1.490825%
16	1.469513%
17	1.448497%
18	1.427770%
19	1.407330%
20	1.387172%
21	1.367293%
22	1.347688%
23	1.328354%
24	1.304896%
25	1.292748%
26	1.270564%
27	1.251199%
28	1.233206%
29	1.215461%

Escenario 3	
Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 10%	
Mes	TIDOM A
0	0.000000%
1	1.046795%
2	1.333898%
3	1.404708%
4	1.397467%
5	1.382517%
6	1.359863%
7	1.353055%
8	1.332356%
9	1.305031%
10	1.292336%
11	1.279767%
12	1.151923%
13	1.370403%
14	1.242806%
15	1.230731%
16	1.218775%
17	1.206939%
18	1.195221%
19	1.183619%
20	1.172133%
21	1.160761%
22	1.149502%
23	1.138356%
24	1.126523%
25	1.114853%
26	1.104050%
27	1.092135%
28	1.081557%
29	1.071084%

Escenario 4	
Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A
0	0.000000%
1	0.746188%
2	0.948815%
3	1.028724%
4	1.030578%
5	1.024567%
6	1.010615%
7	1.012674%
8	0.989018%
9	0.978283%
10	0.973583%
11	0.968919%
12	0.853281%
13	1.070709%
14	0.955144%
15	0.950624%
16	0.946139%
17	0.941690%
18	0.937276%
19	0.932897%
20	0.928553%
21	0.924243%
22	0.919968%
23	0.915727%
24	0.910651%
25	0.905657%
26	0.901520%
27	0.896073%
28	0.892005%
29	0.887970%

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples



Escenario 1		Escenario 2		Escenario 3		Escenario 4	
Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 20%		Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 14%		Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 10%		Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A
30	1.335639%	30	1.197962%	30	1.060716%	30	0.925127%
31	1.307248%	31	1.180705%	31	1.050450%	31	0.971263%
32	1.279434%	32	1.163687%	32	1.072488%	32	0.967499%
33	1.250732%	33	1.145132%	33	1.101853%	33	0.955733%
34	1.224077%	34	1.128610%	34	1.096763%	34	0.957700%
35	1.197965%	35	1.155539%	35	1.087001%	35	0.954295%
36	1.171200%	36	1.051556%	36	0.934914%	36	0.807597%
37	1.145116%	37	1.111290%	37	1.063574%	37	0.942908%
38	1.120628%	38	1.126166%	38	1.053862%	38	0.939325%
39	1.095802%	39	1.105237%	39	1.038345%	39	0.928994%
40	1.071923%	40	1.093406%	40	1.033130%	40	0.930361%
41	1.047998%	41	1.077067%	41	1.022542%	41	0.925467%
42	1.024222%	42	1.056013%	42	1.006389%	42	0.914126%
43	1.000151%	43	1.042616%	43	0.998854%	43	0.912536%
44	0.978313%	44	1.026080%	44	0.987555%	44	0.906546%
45	0.994041%	45	1.007076%	45	0.973159%	45	0.896810%
46	0.974834%	46	0.995477%	46	0.967339%	46	0.897030%
47	0.952421%	47	0.979247%	47	0.955843%	47	0.890455%
48	0.786924%	48	0.819469%	48	0.800502%	48	0.739749%
49	0.909318%	49	0.948346%	49	0.934490%	49	0.879199%
50	0.889973%	50	0.935098%	50	0.926113%	50	0.876070%
51	0.866873%	51	0.916429%	51	0.911046%	51	0.864841%
52	0.849851%	52	0.905602%	52	0.905299%	52	0.864691%
53	0.831483%	53	0.892527%	53	0.896640%	53	0.860917%
54	0.810751%	54	0.876042%	54	0.883779%	54	0.852071%
55	0.795249%	55	0.866092%	55	0.878576%	55	0.852244%
56	0.777751%	56	0.853320%	56	0.869932%	56	0.848306%
57	0.756881%	57	0.835387%	57	0.854701%	57	0.836147%
58	0.742237%	58	0.825716%	58	0.849467%	58	0.836079%
59	0.726095%	59	0.813627%	59	0.841102%	59	0.832083%

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples



Escenario 1		Escenario 2		Escenario 3		Escenario 4	
Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 20%		Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 14%		Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 10%		Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A
60	0.559199%	60	0.650066%	60	0.680709%	60	0.675442%
61	0.693789%	61	0.789045%	61	0.823791%	61	0.823445%
62	0.677969%	62	0.776732%	62	0.814885%	62	0.818667%
63	0.659645%	63	0.760334%	63	0.800587%	63	0.806963%
64	0.646582%	64	0.751132%	64	0.795176%	64	0.806227%
65	0.632863%	65	0.740718%	65	0.788117%	65	0.803361%
66	0.616362%	66	0.726113%	66	0.775688%	66	0.793722%
67	0.603855%	67	0.716840%	67	0.769791%	67	0.792124%
68	0.590900%	68	0.706893%	68	0.763055%	68	0.789527%
69	0.573884%	69	0.690551%	69	0.747914%	69	0.776078%
70	0.562797%	70	0.682788%	70	0.743710%	70	0.776517%
71	0.550408%	71	0.672822%	71	0.736544%	71	0.773090%
72	0.379095%	72	0.502780%	72	0.568301%	72	0.607371%
73	0.523484%	73	0.649510%	73	0.717823%	73	0.760699%
74	0.511947%	74	0.640257%	74	0.711336%	74	0.758016%
75	0.499193%	75	0.628855%	75	0.701882%	75	0.751366%
76	0.488703%	76	0.620574%	76	0.696367%	76	0.749736%
77	0.476634%	77	0.609626%	77	0.687213%	77	0.743260%
78	0.463533%	78	0.597027%	78	0.675851%	78	0.733882%
79	0.454112%	79	0.589724%	79	0.671305%	79	0.733305%
80	0.441738%	80	0.577735%	80	0.660490%	80	0.724453%
81	0.430119%	81	0.566684%	81	0.650782%	81	0.716934%
82	0.421426%	82	0.559974%	82	0.646771%	82	0.716912%
83	0.411639%	83	0.551283%	83	0.639967%	83	0.713066%
84	0.235543%	84	0.375325%	84	0.464996%	84	0.539899%
85	0.390841%	85	0.532195%	85	0.624249%	85	0.702823%
86	0.380972%	86	0.522804%	86	0.616208%	86	0.697120%
87	0.371010%	87	0.513113%	87	0.607665%	87	0.690656%
88	0.361906%	88	0.504447%	88	0.600351%	88	0.685736%
89	0.352264%	89	0.494699%	89	0.591421%	89	0.678497%

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples



Escenario 1		Escenario 2		Escenario 3		Escenario 4	
Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 20%		Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 14%		Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 10%		Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A
90	0.342762%	90	0.485206%	90	0.582844%	90	0.671742%
91	0.335397%	91	0.478782%	91	0.578288%	91	0.670330%
92	0.326028%	92	0.468910%	92	0.568866%	92	0.662159%
93	0.317368%	93	0.460168%	93	0.560967%	93	0.656032%
94	0.132640%	94	0.452751%	94	0.554783%	94	0.652199%
95	0.000000%	95	0.442516%	95	0.544478%	95	0.642478%
96	0.000000%	96	0.259337%	96	0.361249%	96	0.459840%
97	0.000000%	97	0.422448%	97	0.524697%	97	0.624449%
98	0.000000%	98	0.414112%	98	0.516780%	98	0.617794%
99	0.000000%	99	0.406512%	99	0.509870%	99	0.612508%
100	0.000000%	100	0.400533%	100	0.505118%	100	0.610180%
101	0.000000%	101	0.393517%	101	0.498814%	101	0.605581%
102	0.000000%	102	0.386402%	102	0.492397%	102	0.600842%
103	0.000000%	103	0.379572%	103	0.486135%	103	0.596138%
104	0.000000%	104	0.373491%	104	0.480996%	104	0.593066%
105	0.000000%	105	0.367085%	105	0.475338%	105	0.589195%
106	0.000000%	106	0.362289%	106	0.471888%	106	0.588445%
107	0.000000%	107	0.356932%	107	0.467595%	107	0.586449%
108	0.000000%	108	0.165459%	108	0.274945%	108	0.392891%
109	0.000000%	109	0.340282%	109	0.450546%	109	0.570427%
110	0.000000%	110	0.226121%	110	0.442697%	110	0.562977%
111	0.000000%	111	0.000000%	111	0.436487%	111	0.557912%
112	0.000000%	112	0.000000%	112	0.431764%	112	0.554946%
113	0.000000%	113	0.000000%	113	0.426373%	113	0.550959%
114	0.000000%	114	0.000000%	114	0.419698%	114	0.545023%
115	0.000000%	115	0.000000%	115	0.416734%	115	0.544552%
116	0.000000%	116	0.000000%	116	0.412757%	116	0.542563%
117	0.000000%	117	0.000000%	117	0.406407%	117	0.536931%
118	0.000000%	118	0.000000%	118	0.399366%	118	0.530114%
119	0.000000%	119	0.000000%	119	0.395090%	119	0.527485%

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples



Escenario 1		Escenario 2		Escenario 3		Escenario 4	
Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 20%		Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 14%		Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 10%		Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A
120	0.000000%	120	0.000000%	120	0.195569%	120	0.327124%
121	0.000000%	121	0.000000%	121	0.380787%	121	0.513931%
122	0.000000%	122	0.000000%	122	0.001143%	122	0.510972%
123	0.000000%	123	0.000000%	123	0.000000%	123	0.503715%
124	0.000000%	124	0.000000%	124	0.000000%	124	0.499529%
125	0.000000%	125	0.000000%	125	0.000000%	125	0.495146%
126	0.000000%	126	0.000000%	126	0.000000%	126	0.488715%
127	0.000000%	127	0.000000%	127	0.000000%	127	0.486986%
128	0.000000%	128	0.000000%	128	0.000000%	128	0.481688%
129	0.000000%	129	0.000000%	129	0.000000%	129	0.477125%
130	0.000000%	130	0.000000%	130	0.000000%	130	0.471881%
131	0.000000%	131	0.000000%	131	0.000000%	131	0.463847%
132	0.000000%	132	0.000000%	132	0.000000%	132	0.256928%
133	0.000000%	133	0.000000%	133	0.000000%	133	0.279049%
134	0.000000%	134	0.000000%	134	0.000000%	134	0.000000%
135	0.000000%	135	0.000000%	135	0.000000%	135	0.000000%
136	0.000000%	136	0.000000%	136	0.000000%	136	0.000000%
137	0.000000%	137	0.000000%	137	0.000000%	137	0.000000%
138	0.000000%	138	0.000000%	138	0.000000%	138	0.000000%
139	0.000000%	139	0.000000%	139	0.000000%	139	0.000000%
140	0.000000%	140	0.000000%	140	0.000000%	140	0.000000%
141	0.000000%	141	0.000000%	141	0.000000%	141	0.000000%
142	0.000000%	142	0.000000%	142	0.000000%	142	0.000000%
143	0.000000%	143	0.000000%	143	0.000000%	143	0.000000%
144	0.000000%	144	0.000000%	144	0.000000%	144	0.000000%
145	0.000000%	145	0.000000%	145	0.000000%	145	0.000000%
146	0.000000%	146	0.000000%	146	0.000000%	146	0.000000%
147	0.000000%	147	0.000000%	147	0.000000%	147	0.000000%
148	0.000000%	148	0.000000%	148	0.000000%	148	0.000000%
149	0.000000%	149	0.000000%	149	0.000000%	149	0.000000%



Escenario 1	
Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 20%	
Mes	TIDOM A
150	0.000000%
151	0.000000%
152	0.000000%
153	0.000000%
154	0.000000%
155	0.000000%
156	0.000000%
157	0.000000%
158	0.000000%
159	0.000000%
160	0.000000%

Escenario 2	
Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 14%	
Mes	TIDOM A
150	0.000000%
151	0.000000%
152	0.000000%
153	0.000000%
154	0.000000%
155	0.000000%
156	0.000000%
157	0.000000%
158	0.000000%
159	0.000000%
160	0.000000%

Escenario 3	
Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 10%	
Mes	TIDOM A
150	0.000000%
151	0.000000%
152	0.000000%
153	0.000000%
154	0.000000%
155	0.000000%
156	0.000000%
157	0.000000%
158	0.000000%
159	0.000000%
160	0.000000%

Escenario 4	
Tabla de amortización con un escenario de 1.40% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A
150	0.000000%
151	0.000000%
152	0.000000%
153	0.000000%
154	0.000000%
155	0.000000%
156	0.000000%
157	0.000000%
158	0.000000%
159	0.000000%
160	0.000000%

Escenario 5	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 20%	
Mes	TIDOM A
0	0.000000%
1	1.855140%
2	2.357692%
3	2.389550%
4	2.344015%
5	2.291894%
6	2.233320%
7	2.190823%

Escenario 6	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 14%	
Mes	TIDOM A
0	0.000000%
1	1.359484%
2	1.731356%
3	1.788966%
4	1.768643%
5	1.740961%
6	1.705942%
7	1.686769%

Escenario 7	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 10%	
Mes	TIDOM A
0	0.000000%
1	1.046371%
2	1.332668%
3	1.402765%
4	1.394799%
5	1.379188%
6	1.355872%
7	1.348452%

Escenario 8	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A
0	0.000000%
1	0.745764%
2	0.947700%
3	1.027004%
4	1.028235%
5	1.021659%
6	1.007135%
7	1.008666%

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples



Escenario 5	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 20%	
Mes	TIDOM A
8	2.141655%
9	2.086925%
10	2.046625%
11	2.001002%
12	1.826795%
13	2.044217%
14	2.001980%
15	1.955354%
16	1.921303%
17	1.872587%
18	1.741386%
19	1.704182%
20	1.667742%
21	1.632050%
22	1.597093%
23	1.562854%
24	1.496539%
25	1.527436%
26	1.463148%
27	1.430747%
28	1.399950%
29	1.369789%
30	1.340248%
31	1.311317%
32	1.282983%
33	1.253795%
34	1.226659%
35	1.200085%
36	1.168583%
37	1.150695%

Escenario 6	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 14%	
Mes	TIDOM A
8	1.660073%
9	1.626864%
10	1.608127%
11	1.583146%
12	1.428576%
13	1.665920%
14	1.642631%
15	1.613905%
16	1.598249%
17	1.500929%
18	1.444583%
19	1.423398%
20	1.402513%
21	1.381923%
22	1.361624%
23	1.341612%
24	1.297654%
25	1.324549%
26	1.281892%
27	1.261919%
28	1.243324%
29	1.224993%
30	1.206920%
31	1.189104%
32	1.171540%
33	1.152470%
34	1.135428%
35	1.118628%
36	1.100613%
37	1.083007%

Escenario 7	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 10%	
Mes	TIDOM A
8	1.333151%
9	1.310904%
10	1.303343%
11	1.289115%
12	1.144810%
13	1.392778%
14	1.379637%
15	1.360519%
16	1.351384%
17	1.227206%
18	1.214823%
19	1.202568%
20	1.190438%
21	1.178432%
22	1.166549%
23	1.154788%
24	1.124896%
25	1.147557%
26	1.118707%
27	1.106226%
28	1.095080%
29	1.084049%
30	1.073131%
31	1.062325%
32	1.051629%
33	1.039056%
34	1.028596%
35	1.018244%
36	1.006334%
37	0.994709%

Escenario 8	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A
8	1.002076%
9	0.988226%
10	0.989376%
11	0.983548%
12	0.847262%
13	1.103712%
14	1.098676%
15	1.087220%
16	1.048246%
17	0.964773%
18	0.959816%
19	0.954897%
20	0.950017%
21	0.945176%
22	0.940372%
23	0.935607%
24	0.918826%
25	0.935705%
26	0.919864%
27	0.913920%
28	0.909348%
29	0.904813%
30	0.900314%
31	0.895851%
32	0.891424%
33	0.884796%
34	0.880444%
35	0.876128%
36	0.869952%
37	0.863997%

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples



Escenario 5		Escenario 6		Escenario 7		Escenario 8	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 20%		Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 14%		Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 10%		Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A
38	1.121492%	38	1.066956%	38	0.984700%	38	0.859792%
39	1.096284%	39	1.050090%	39	0.973585%	39	0.854230%
40	1.072033%	40	1.034004%	40	0.963206%	40	0.849420%
41	1.047758%	41	1.017468%	41	0.952136%	41	0.843719%
42	1.023653%	42	1.000724%	42	0.940652%	42	0.837436%
43	0.999277%	43	0.983204%	43	0.928077%	43	0.829775%
44	0.976082%	44	0.966780%	44	0.916611%	44	0.843629%
45	0.954015%	45	0.951416%	45	0.906226%	45	0.883581%
46	0.932389%	46	0.936237%	46	0.895901%	46	0.883565%
47	0.910160%	47	0.919867%	47	0.883992%	47	0.876857%
48	0.873533%	48	0.902568%	48	0.875107%	48	0.725858%
49	0.885524%	49	0.893688%	49	0.863215%	49	0.865207%
50	0.849772%	50	0.876820%	50	0.854542%	50	0.861867%
51	0.829383%	51	0.861377%	51	0.851439%	51	0.850503%
52	0.810388%	52	0.847451%	52	0.890488%	52	0.850131%
53	0.792122%	53	0.834172%	53	0.881754%	53	0.846217%
54	0.774149%	54	0.820952%	54	0.868724%	54	0.837136%
55	0.756272%	55	0.807527%	55	0.863525%	55	0.837247%
56	0.739197%	56	0.794880%	56	0.854736%	56	0.833093%
57	0.720531%	57	0.779664%	57	0.839499%	57	0.820873%
58	0.703827%	58	0.766857%	58	0.834250%	58	0.820717%
59	0.687585%	59	0.793641%	59	0.825891%	59	0.816657%
60	0.645660%	60	0.703559%	60	0.665408%	60	0.659851%
61	0.682954%	61	0.730366%	61	0.808537%	61	0.807826%
62	0.641074%	62	0.739719%	62	0.799508%	62	0.802852%
63	0.624646%	63	0.746138%	63	0.785224%	63	0.791102%
64	0.609847%	64	0.737023%	64	0.779830%	64	0.790308%
65	0.596073%	65	0.726682%	65	0.772770%	65	0.787358%
66	0.581503%	66	0.712085%	66	0.760281%	66	0.777591%
67	0.567317%	67	0.702946%	67	0.754451%	67	0.775986%



Escenario 5		Escenario 6		Escenario 7		Escenario 8	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 20%		Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 14%		Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 10%		Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A
68	0.554684%	68	0.692977%	68	0.747617%	68	0.773204%
69	0.539455%	69	0.676710%	69	0.732498%	69	0.759725%
70	0.527192%	70	0.668961%	70	0.728235%	70	0.760017%
71	0.515046%	71	0.659014%	71	0.721014%	71	0.756451%
72	0.465982%	72	0.488923%	72	0.552654%	72	0.590540%
73	0.526511%	73	0.635753%	73	0.702214%	73	0.743831%
74	0.479012%	74	0.626430%	74	0.695579%	74	0.740908%
75	0.467972%	75	0.614974%	75	0.685995%	75	0.734040%
76	0.456611%	76	0.606735%	76	0.680456%	76	0.732302%
77	0.444942%	77	0.595823%	77	0.671277%	77	0.725729%
78	0.433715%	78	0.583144%	78	0.659771%	78	0.716131%
79	0.423524%	79	0.575873%	79	0.655187%	79	0.715427%
80	0.411938%	80	0.563859%	80	0.644297%	80	0.706437%
81	0.401989%	81	0.552729%	81	0.634438%	81	0.698682%
82	0.392764%	82	0.546009%	82	0.630345%	82	0.698482%
83	0.383412%	83	0.537312%	83	0.623464%	83	0.694468%
84	0.322387%	84	0.361245%	84	0.448318%	84	0.521044%
85	0.416394%	85	0.518157%	85	0.607543%	85	0.683845%
86	0.355706%	86	0.508753%	86	0.599427%	86	0.677986%
87	0.347202%	87	0.498982%	87	0.590731%	87	0.671275%
88	0.337757%	88	0.490387%	88	0.583441%	88	0.666311%
89	0.328610%	89	0.480675%	89	0.574497%	89	0.658990%
90	0.320603%	90	0.471077%	90	0.565743%	90	0.651965%
91	0.312794%	91	0.464717%	91	0.561189%	91	0.650464%
92	0.303987%	92	0.454880%	92	0.551759%	92	0.642224%
93	0.296624%	93	0.446054%	93	0.543704%	93	0.635845%
94	0.288768%	94	0.438689%	94	0.537524%	94	0.631943%
95	0.280116%	95	0.428516%	95	0.527252%	95	0.622208%
96	0.071645%	96	0.245244%	96	0.343880%	96	0.439361%
97	0.000000%	97	0.408480%	97	0.507428%	97	0.604027%

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples



Escenario 5		Escenario 6		Escenario 7		Escenario 8	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 20%		Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 14%		Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 10%		Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A
98	0.000000%	98	0.400144%	98	0.499466%	98	0.597261%
99	0.000000%	99	0.392435%	99	0.492374%	99	0.591691%
100	0.000000%	100	0.386500%	100	0.487616%	100	0.589275%
101	0.000000%	101	0.379471%	101	0.481242%	101	0.584523%
102	0.000000%	102	0.372206%	102	0.474599%	102	0.579451%
103	0.000000%	103	0.365461%	103	0.468390%	103	0.574740%
104	0.000000%	104	0.359316%	104	0.463122%	104	0.571441%
105	0.000000%	105	0.352763%	105	0.457237%	105	0.567229%
106	0.000000%	106	0.347985%	106	0.453745%	106	0.566338%
107	0.000000%	107	0.342558%	107	0.449311%	107	0.564091%
108	0.000000%	108	0.151033%	108	0.256587%	108	0.370424%
109	0.000000%	109	0.325900%	109	0.432189%	109	0.547883%
110	0.000000%	110	0.318315%	110	0.424295%	110	0.540335%
111	0.000000%	111	0.311685%	111	0.417857%	111	0.534940%
112	0.000000%	112	0.306354%	112	0.413119%	112	0.531884%
113	0.000000%	113	0.300487%	113	0.407603%	113	0.527682%
114	0.000000%	114	0.183208%	114	0.400698%	114	0.521425%
115	0.000000%	115	0.000000%	115	0.397666%	115	0.520781%
116	0.000000%	116	0.000000%	116	0.393508%	116	0.518499%
117	0.000000%	117	0.000000%	117	0.386926%	117	0.512540%
118	0.000000%	118	0.000000%	118	0.379953%	118	0.505760%
119	0.000000%	119	0.000000%	119	0.375512%	119	0.502861%
120	0.000000%	120	0.000000%	120	0.175843%	120	0.302308%
121	0.000000%	121	0.000000%	121	0.361034%	121	0.489009%
122	0.000000%	122	0.000000%	122	0.356501%	122	0.485791%
123	0.000000%	123	0.000000%	123	0.349187%	123	0.478264%
124	0.000000%	124	0.000000%	124	0.344150%	124	0.474037%
125	0.000000%	125	0.000000%	125	0.338877%	125	0.469455%
126	0.000000%	126	0.000000%	126	0.168559%	126	0.462727%
127	0.000000%	127	0.000000%	127	0.000000%	127	0.460876%



Escenario 5	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 20%	
Mes	TIDOM A
128	0.000000%
129	0.000000%
130	0.000000%
131	0.000000%
132	0.000000%
133	0.000000%
134	0.000000%
135	0.000000%
136	0.000000%
137	0.000000%
138	0.000000%
139	0.000000%
140	0.000000%
141	0.000000%
142	0.000000%
143	0.000000%
144	0.000000%
145	0.000000%
146	0.000000%
147	0.000000%
148	0.000000%
149	0.000000%
150	0.000000%
151	0.000000%
152	0.000000%
153	0.000000%
154	0.000000%
155	0.000000%
156	0.000000%
157	0.000000%

Escenario 6	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 14%	
Mes	TIDOM A
128	0.000000%
129	0.000000%
130	0.000000%
131	0.000000%
132	0.000000%
133	0.000000%
134	0.000000%
135	0.000000%
136	0.000000%
137	0.000000%
138	0.000000%
139	0.000000%
140	0.000000%
141	0.000000%
142	0.000000%
143	0.000000%
144	0.000000%
145	0.000000%
146	0.000000%
147	0.000000%
148	0.000000%
149	0.000000%
150	0.000000%
151	0.000000%
152	0.000000%
153	0.000000%
154	0.000000%
155	0.000000%
156	0.000000%
157	0.000000%

Escenario 7	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 10%	
Mes	TIDOM A
128	0.000000%
129	0.000000%
130	0.000000%
131	0.000000%
132	0.000000%
133	0.000000%
134	0.000000%
135	0.000000%
136	0.000000%
137	0.000000%
138	0.000000%
139	0.000000%
140	0.000000%
141	0.000000%
142	0.000000%
143	0.000000%
144	0.000000%
145	0.000000%
146	0.000000%
147	0.000000%
148	0.000000%
149	0.000000%
150	0.000000%
151	0.000000%
152	0.000000%
153	0.000000%
154	0.000000%
155	0.000000%
156	0.000000%
157	0.000000%

Escenario 8	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A
128	0.455417%
129	0.450492%
130	0.445266%
131	0.437186%
132	0.229993%
133	0.423319%
134	0.417184%
135	0.412468%
136	0.411526%
137	0.408209%
138	0.190630%
139	0.000000%
140	0.000000%
141	0.000000%
142	0.000000%
143	0.000000%
144	0.000000%
145	0.000000%
146	0.000000%
147	0.000000%
148	0.000000%
149	0.000000%
150	0.000000%
151	0.000000%
152	0.000000%
153	0.000000%
154	0.000000%
155	0.000000%
156	0.000000%
157	0.000000%



Escenario 5	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 20%	
Mes	TIDOM A
158	0.000000%
159	0.000000%
160	0.000000%

Escenario 6	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 14%	
Mes	TIDOM A
158	0.000000%
159	0.000000%
160	0.000000%

Escenario 7	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 10%	
Mes	TIDOM A
158	0.000000%
159	0.000000%
160	0.000000%

Escenario 8	
Tabla de amortización con un escenario de 1.76% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A
158	0.000000%
159	0.000000%
160	0.000000%

Escenario 9	
Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 20%	
Mes	TIDOM A
0	0.000000%
1	1.854716%
2	2.356153%
3	2.387015%
4	2.340497%
5	2.287480%
6	2.228033%
7	2.184737%
8	2.134743%
9	2.079299%
10	2.038236%
11	1.992005%
12	1.817194%
13	2.034129%
14	1.991310%
15	1.944279%
16	1.909786%

Escenario 10	
Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 14%	
Mes	TIDOM A
0	0.000000%
1	1.359060%
2	1.730007%
3	1.786792%
4	1.765643%
5	1.737207%
6	1.701440%
7	1.681579%
8	1.654154%
9	1.620314%
10	1.600886%
11	1.575356%
12	1.420232%
13	1.657125%
14	1.633282%
15	1.604170%
16	1.588081%

Escenario 11	
Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 10%	
Mes	TIDOM A
0	0.000000%
1	1.045948%
2	1.331438%
3	1.400822%
4	1.392133%
5	1.375862%
6	1.351886%
7	1.343856%
8	1.327899%
9	1.305088%
10	1.296893%
11	1.282167%
12	1.137354%
13	1.384912%
14	1.371250%
15	1.351775%
16	1.345811%

Escenario 12	
Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A
0	0.000000%
1	0.745341%
2	0.946585%
3	1.025285%
4	1.025895%
5	1.018754%
6	1.003659%
7	1.004664%
8	0.997497%
9	0.983153%
10	0.983737%
11	0.977473%
12	0.840734%
13	1.096823%
14	1.091313%
15	1.079542%
16	1.081873%



Escenario 9		Escenario 10		Escenario 11		Escenario 12	
Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 20%		Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 14%		Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 10%		Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A
17	1.870946%	17	1.566618%	17	1.333941%	17	1.077857%
18	1.827228%	18	1.539193%	18	1.315523%	18	1.066794%
19	1.795926%	19	1.524855%	19	1.310800%	19	1.070142%
20	1.759268%	20	1.504105%	20	1.299092%	20	1.066010%
21	1.718801%	21	1.478436%	21	1.281841%	21	1.055787%
22	1.689250%	22	1.464514%	22	1.251289%	22	0.984104%
23	1.655655%	23	1.377662%	23	1.170954%	23	0.955187%
24	1.487819%	24	1.290474%	24	1.118947%	24	0.914323%
25	1.563583%	25	1.355809%	25	1.184032%	25	0.977804%
26	1.469937%	26	1.292975%	26	1.133082%	26	0.937884%
27	1.436916%	27	1.272393%	27	1.120030%	27	0.931436%
28	1.405515%	28	1.253195%	28	1.108313%	28	0.926353%
29	1.374772%	29	1.234276%	29	1.096720%	29	0.921311%
30	1.344672%	30	1.215630%	30	1.085249%	30	0.916310%
31	1.315203%	31	1.197253%	31	1.073899%	31	0.911349%
32	1.286351%	32	1.179143%	32	1.062669%	32	0.906427%
33	1.256679%	33	1.159558%	33	1.049590%	33	0.899330%
34	1.229066%	34	1.141999%	34	1.038614%	34	0.894492%
35	1.202032%	35	1.124693%	35	1.027753%	35	0.889694%
36	1.160316%	36	1.100350%	36	1.015361%	36	0.883060%
37	1.161591%	37	1.093981%	37	1.003262%	37	0.876650%
38	1.122195%	38	1.071612%	38	0.992771%	38	0.871975%
39	1.096608%	39	1.054304%	39	0.981197%	39	0.865965%
40	1.071989%	40	1.037781%	40	0.970359%	40	0.860701%
41	1.047369%	41	1.020829%	41	0.958849%	41	0.854562%
42	1.022938%	42	1.003686%	42	0.946939%	42	0.847854%
43	0.998263%	43	0.985792%	43	0.933964%	43	0.839791%
44	0.974774%	44	0.968996%	44	0.922094%	44	0.832898%
45	0.952419%	45	0.953260%	45	0.911301%	45	0.827160%
46	0.930519%	46	0.937721%	46	0.900576%	46	0.821405%



Escenario 9		Escenario 10		Escenario 11		Escenario 12	
Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 20%		Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 14%		Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 10%		Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A
47	0.908044%	47	0.921021%	47	0.888300%	47	0.813711%
48	0.866185%	48	0.895440%	48	0.875163%	48	0.809455%
49	0.887904%	49	0.902112%	49	0.870625%	49	0.801591%
50	0.846943%	50	0.876982%	50	0.857716%	50	0.797417%
51	0.826357%	51	0.861250%	51	0.845931%	51	0.789884%
52	0.807162%	52	0.847027%	52	0.835808%	52	0.784240%
53	0.788701%	53	0.833452%	53	0.826321%	53	0.779271%
54	0.770544%	54	0.819947%	54	0.816774%	54	0.774140%
55	0.752500%	55	0.806253%	55	0.806845%	55	0.768454%
56	0.735259%	56	0.793337%	56	0.797727%	56	0.763663%
57	0.716469%	57	0.777905%	57	0.785347%	57	0.754780%
58	0.699625%	58	0.764856%	58	0.775754%	58	0.749204%
59	0.683249%	59	0.752142%	59	0.766435%	59	0.743874%
60	0.640170%	60	0.724348%	60	0.751194%	60	0.739693%
61	0.679392%	61	0.743660%	61	0.755497%	61	0.733914%
62	0.636385%	62	0.715350%	62	0.739331%	62	0.728410%
63	0.619884%	63	0.701174%	63	0.727593%	63	0.719681%
64	0.604996%	64	0.689024%	64	0.718267%	64	0.713867%
65	0.591126%	65	0.678075%	65	0.710335%	65	0.709723%
66	0.576488%	66	0.665701%	66	0.700451%	66	0.703022%
67	0.562240%	67	0.653604%	67	0.690778%	67	0.696487%
68	0.549526%	68	0.643516%	68	0.683560%	68	0.732936%
69	0.534281%	69	0.629333%	69	0.670912%	69	0.744830%
70	0.521954%	70	0.619261%	70	0.663443%	70	0.744980%
71	0.509751%	71	0.609121%	71	0.655771%	71	0.741290%
72	0.462501%	72	0.576227%	72	0.635262%	72	0.575212%
73	0.519306%	73	0.608865%	73	0.649191%	73	0.728468%
74	0.473607%	74	0.577847%	74	0.630896%	74	0.725320%
75	0.462529%	75	0.568426%	75	0.623689%	75	0.718263%
76	0.451149%	76	0.558286%	76	0.615413%	76	0.716420%



Escenario 9	
Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 20%	
Mes	TIDOM A
77	0.439477%
78	0.428248%
79	0.418039%
80	0.406479%
81	0.396526%
82	0.387289%
83	0.377935%
84	0.319898%
85	0.407960%
86	0.350268%
87	0.341773%
88	0.332371%
89	0.323267%
90	0.315281%
91	0.307493%
92	0.298743%
93	0.291405%
94	0.283594%
95	0.081514%
96	0.000000%
97	0.000000%
98	0.000000%
99	0.000000%
100	0.000000%
101	0.000000%
102	0.000000%
103	0.000000%
104	0.000000%
105	0.000000%
106	0.000000%

Escenario 10	
Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 14%	
Mes	TIDOM A
77	0.547430%
78	0.537018%
79	0.527994%
80	0.516551%
81	0.507457%
82	0.499307%
83	0.490757%
84	0.446591%
85	0.508487%
86	0.464462%
87	0.456492%
88	0.446779%
89	0.437345%
90	0.429608%
91	0.422023%
92	0.412572%
93	0.405371%
94	0.397157%
95	0.387387%
96	0.329294%
97	0.419329%
98	0.361817%
99	0.355648%
100	0.349006%
101	0.342376%
102	0.336722%
103	0.329376%
104	0.323757%
105	0.318656%
106	0.313380%

Escenario 11	
Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 10%	
Mes	TIDOM A
77	0.606056%
78	0.597160%
79	0.603895%
80	0.629888%
81	0.619911%
82	0.615735%
83	0.608791%
84	0.433501%
85	0.592697%
86	0.584521%
87	0.575704%
88	0.568434%
89	0.559490%
90	0.550591%
91	0.546037%
92	0.536612%
93	0.528434%
94	0.522256%
95	0.512028%
96	0.328545%
97	0.492188%
98	0.484196%
99	0.476955%
100	0.472188%
101	0.465760%
102	0.458927%
103	0.452765%
104	0.447384%
105	0.441310%
106	0.437772%

Escenario 12	
Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A
77	0.709764%
78	0.699974%
79	0.699144%
80	0.690031%
81	0.682069%
82	0.681693%
83	0.677527%
84	0.503875%
85	0.666556%
86	0.660557%
87	0.653629%
88	0.648622%
89	0.641232%
90	0.633969%
91	0.632380%
92	0.624085%
93	0.617487%
94	0.613516%
95	0.603780%
96	0.420752%
97	0.585473%
98	0.578609%
99	0.572791%
100	0.570287%
101	0.565398%
102	0.560030%
103	0.555309%
104	0.551800%
105	0.547285%
106	0.546254%

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples



Escenario 9		Escenario 10		Escenario 11		Escenario 12	
Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 20%		Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 14%		Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 10%		Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A
107	0.000000%	107	0.320476%	107	0.433215%	107	0.543776%
108	0.000000%	108	0.234147%	108	0.240449%	108	0.350030%
109	0.000000%	109	0.348257%	109	0.416048%	109	0.527411%
110	0.000000%	110	0.287429%	110	0.408123%	110	0.519779%
111	0.000000%	111	0.282285%	111	0.401493%	111	0.514090%
112	0.000000%	112	0.276766%	112	0.396737%	112	0.510944%
113	0.000000%	113	0.271572%	113	0.391111%	113	0.506545%
114	0.000000%	114	0.266291%	114	0.384015%	114	0.500003%
115	0.000000%	115	0.262062%	115	0.380912%	115	0.499189%
116	0.000000%	116	0.257895%	116	0.376592%	116	0.496635%
117	0.000000%	117	0.242707%	117	0.369815%	117	0.490386%
118	0.000000%	118	0.000000%	118	0.362902%	118	0.483638%
119	0.000000%	119	0.000000%	119	0.358315%	119	0.480491%
120	0.000000%	120	0.000000%	120	0.158532%	120	0.279777%
121	0.000000%	121	0.000000%	121	0.343692%	121	0.466371%
122	0.000000%	122	0.000000%	122	0.339018%	122	0.462915%
123	0.000000%	123	0.000000%	123	0.331542%	123	0.455153%
124	0.000000%	124	0.000000%	124	0.326515%	124	0.450884%
125	0.000000%	125	0.000000%	125	0.321139%	125	0.446122%
126	0.000000%	126	0.000000%	126	0.314307%	126	0.439134%
127	0.000000%	127	0.000000%	127	0.310862%	127	0.437162%
128	0.000000%	128	0.000000%	128	0.305074%	128	0.431559%
129	0.000000%	129	0.000000%	129	0.299472%	129	0.426313%
130	0.000000%	130	0.000000%	130	0.265955%	130	0.421101%
131	0.000000%	131	0.000000%	131	0.000000%	131	0.412987%
132	0.000000%	132	0.000000%	132	0.000000%	132	0.205559%
133	0.000000%	133	0.000000%	133	0.000000%	133	0.398919%
134	0.000000%	134	0.000000%	134	0.000000%	134	0.392688%
135	0.000000%	135	0.000000%	135	0.000000%	135	0.387656%
136	0.000000%	136	0.000000%	136	0.000000%	136	0.386583%

Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Escenario 9		Escenario 10		Escenario 11		Escenario 12	
Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 20%		Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 14%		Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 10%		Tabla de amortización con un escenario de 2.11% moras y un nivel de prepagos anual de 6%	
Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A	Mes	TIDOM A
137	0.000000%	137	0.000000%	137	0.000000%	137	0.383065%
138	0.000000%	138	0.000000%	138	0.000000%	138	0.377332%
139	0.000000%	139	0.000000%	139	0.000000%	139	0.374419%
140	0.000000%	140	0.000000%	140	0.000000%	140	0.371985%
141	0.000000%	141	0.000000%	141	0.000000%	141	0.365686%
142	0.000000%	142	0.000000%	142	0.000000%	142	0.363061%
143	0.000000%	143	0.000000%	143	0.000000%	143	0.157633%
144	0.000000%	144	0.000000%	144	0.000000%	144	0.000000%
145	0.000000%	145	0.000000%	145	0.000000%	145	0.000000%
146	0.000000%	146	0.000000%	146	0.000000%	146	0.000000%
147	0.000000%	147	0.000000%	147	0.000000%	147	0.000000%
148	0.000000%	148	0.000000%	148	0.000000%	148	0.000000%
149	0.000000%	149	0.000000%	149	0.000000%	149	0.000000%
150	0.000000%	150	0.000000%	150	0.000000%	150	0.000000%
151	0.000000%	151	0.000000%	151	0.000000%	151	0.000000%
152	0.000000%	152	0.000000%	152	0.000000%	152	0.000000%
153	0.000000%	153	0.000000%	153	0.000000%	153	0.000000%
154	0.000000%	154	0.000000%	154	0.000000%	154	0.000000%
155	0.000000%	155	0.000000%	155	0.000000%	155	0.000000%
156	0.000000%	156	0.000000%	156	0.000000%	156	0.000000%
157	0.000000%	157	0.000000%	157	0.000000%	157	0.000000%
158	0.000000%	158	0.000000%	158	0.000000%	158	0.000000%
159	0.000000%	159	0.000000%	159	0.000000%	159	0.000000%
160	0.000000%	160	0.000000%	160	0.000000%	160	0.000000%



ANEXO L: TABLA DE SALDOS DE CAPITAL PROYECTADO TOTAL DE LOS TIDOM A CORRESPONDIENTE AL ESCENARIO 8 DEL ANEXO K

Mes	Año	Saldo de capital Proyectado
0	0	1,110,785,000
1	1	1,102,501,162
2	1	1,091,974,254
3	1	1,080,566,447
4	1	1,069,144,962
5	1	1,057,796,527
6	1	1,046,609,426
7	1	1,035,405,321
8	1	1,024,274,411
9	1	1,013,297,348
10	1	1,002,307,506
11	1	991,382,398
12	1	981,971,134
13	2	969,711,271
14	2	957,507,345
15	2	945,430,666
16	2	933,786,911
17	2	923,070,356
18	2	912,408,868
19	2	901,802,015
20	2	891,249,368
21	2	880,750,499
22	2	870,304,982
23	2	859,912,396
24	2	849,706,214
25	3	839,312,541
26	3	829,094,825
27	3	818,943,137
28	3	808,842,232
29	3	798,791,706
30	3	788,791,153
31	3	778,840,173
32	3	768,938,365



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Mes	Año	Saldo de capital Proyectado
33	3	759,110,185
34	3	749,330,343
35	3	739,598,449
36	3	729,935,151
37	4	720,338,004
38	4	710,787,567
39	4	701,298,904
40	4	691,863,679
41	4	682,491,778
42	4	673,189,664
43	4	663,972,646
44	4	654,601,746
45	4	644,787,056
46	4	634,972,546
47	4	625,232,554
48	4	617,169,835
49	5	607,559,243
50	5	597,985,749
51	5	588,538,493
52	5	579,095,368
53	5	569,695,719
54	5	560,396,935
55	5	551,096,921
56	5	541,843,047
57	5	532,724,915
58	5	523,608,511
59	5	514,537,212
60	5	507,207,689
61	6	498,234,479
62	6	489,316,519
63	6	480,529,078
64	6	471,750,453
65	6	463,004,599
66	6	454,367,230
67	6	445,747,689



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Mes	Año	Saldo de capital Proyectado
68	6	437,159,056
69	6	428,720,148
70	6	420,277,988
71	6	411,875,441
72	6	405,315,815
73	7	397,053,453
74	7	388,823,563
75	7	380,669,958
76	7	372,535,659
77	7	364,474,370
78	7	356,519,697
79	7	348,572,845
80	7	340,725,849
81	7	332,964,989
82	7	325,206,361
83	7	317,492,320
84	7	311,704,645
85	8	304,108,599
86	8	296,577,633
87	8	289,121,214
88	8	281,719,932
89	8	274,399,970
90	8	267,158,038
91	8	259,932,783
92	8	252,799,057
93	8	245,736,184
94	8	238,716,654
95	8	231,805,258
96	8	226,924,903
97	9	220,215,459
98	9	213,581,178
99	9	207,008,761
100	9	200,463,180
101	9	193,970,388
102	9	187,533,928



Prospecto de Emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-1
Programa de Emisiones Múltiples

Mes	Año	Saldo de capital Proyectado
103	9	181,149,804
104	9	174,802,326
105	9	168,501,630
106	9	162,210,832
107	9	155,944,993
108	9	151,830,375
109	10	145,744,573
110	10	139,742,617
111	10	133,800,589
112	10	127,892,506
113	10	122,031,095
114	10	116,239,188
115	10	110,454,433
116	10	104,695,024
117	10	99,001,803
118	10	93,383,898
119	10	87,798,188
120	10	84,440,194
121	11	79,008,357
122	11	73,612,266
123	11	68,299,786
124	11	63,034,257
125	11	57,819,617
126	11	52,679,716
127	11	47,560,375
128	11	42,501,671
129	11	37,497,676
130	11	32,551,724
131	11	27,695,531
132	11	25,140,804
133	12	20,438,642
134	12	15,804,621
135	12	11,222,984
136	12	6,651,817
137	12	2,117,493



ANEXO M: ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD TITULARIZADORA DOMINICANA, S.A.



